

# MEMORIA 2004



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

**Secretaría General de Presupuestos y Gastos**

Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas

# MEMORIA 2004



**Secretaría General de Presupuestos y Gastos**

Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas



## **PRESENTACION**

En esta Memoria se recoge la actividad desarrollada por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas durante el año 2004.

Arranca con la exposición de las competencias, funciones, medios y estructura orgánica de la Dirección, tal como éstas quedaron determinadas y definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, para desde esta plataforma pasar revista a las principales actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio.

La denominación, las competencias, y el propio organigrama de la Dirección General, permiten encuadrar las actividades de la misma en dos grandes áreas: el área de Costes de Personal y el área de Pensiones Públicas. Estas dos áreas, junto a la que se configura con los Servicios Comunes y el Apoyo a la Dirección, constituyen los pilares del encuadre metodológico de la Memoria.

Una vez reseñada la organización, funciones y medios de la Dirección, la Memoria se adentra en la descripción y análisis, en muchos casos exhaustivos y con gran referencia cuantitativa y gráfica, de las actividades realizadas por las distintas áreas, configurándose con ello los apartados II, III y IV.

En el apartado II se describen las actuaciones correspondientes a los Servicios Comunes y de Apoyo a la Dirección. Dentro de los Servicios Comunes se separa lo que es la gestión de medios, tanto personales como materiales, de las demás actividades, sean éstas generales y de asistencia, sean actividades sociales. En apoyo a la Dirección se incluyen, por un lado, la descripción del sistema DARETRI, así como los estudios e informes que no son específicos de ninguna de las áreas; por otro, las actividades de apoyo jurídico a la Dirección y a la Comisión Interministerial de Retribuciones y su Comisión Ejecutiva (CIR y CECIR); y, finalmente, las relaciones institucionales y de cooperación internacional llevadas a cabo para el mejor desarrollo de las funciones que la Dirección tiene encomendadas, así como la participación de la misma en la elaboración del Plan de Pensiones para el personal de la Administración General del Estado.

El apartado III está constituido por el conjunto de actividades que configuran el área de Costes de Personal y que se encuadran en el ámbito competencial correspondiente al personal activo, tanto funcionario como laboral, de la Administración General del Estado.

Este apartado se divide en tres subapartados que recogen de forma diferenciada, en primer lugar, las actuaciones correspondientes al personal funcionario que, a su vez, se disocian entre aquellas con incidencia en las relaciones de puestos de trabajo, y las que tienen como objeto un tipo específico de retribuciones: los incentivos al rendimiento; en



segundo lugar, las actuaciones en materia de personal laboral, las cuales, a su vez, se dividen, materialmente, entre autorización de masas salariales y acciones sobre los catálogos del personal laboral y sobre las contrataciones del personal laboral de carácter temporal y, formalmente, entre el personal laboral de la Administración General del Estado (ministerios y organismos autónomos) y el personal laboral de las entidades de derecho público y entes a los que se refiere el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Finalmente, y en tercer lugar, se exponen las actividades de elaboración de normas, estudios e informes específicos del área, así como otras actuaciones, también propias del área, como son la actualización permanente de los cuadros retributivos de los funcionarios o el mantenimiento de la base de datos sobre las estructuras orgánicas de la Administración del Estado.

Por último, el apartado IV es el destinado a las actividades comprendidas en el ámbito competencial de las pensiones públicas. Abarca desde el reconocimiento y gestión de las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas, hasta el estudio, informe y, en su caso, propuesta de normas sobre dicho sistema y sobre las pensiones especiales, así como el análisis y la cuantificación de los costes del personal de clases pasivas.

Este apartado consta de cinco subapartados en los que se exponen y analizan por separado, de una parte, el plan de actuaciones y el presupuesto de clases pasivas y, de otra, el conjunto de actividades que constituyen el reconocimiento y abono de pensiones públicas, y la elaboración de normas, informes, estudios y demás acciones específicas del área, tales como la atención e información al ciudadano, la base de datos documental de clases pasivas o las publicaciones realizadas sobre la materia.



# INDICE

<b>I.- ORGANIZACION FUNCIONES Y MEDIOS</b>	<b>PÁGINA</b>
I.1 Funciones y estructura básica.....	1
I.2 Puestos de trabajo y efectivos.....	8
I.2.1 Relación de puestos de trabajo.....	8
I.2.2 Efectivos .....	15
I.3 Presupuesto .....	19
<b>II.- SERVICIOS COMUNES Y APOYO A LA DIRECCIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
II.1 Gestión de personal .....	23
II.1.1 Gestión de la RPT .....	23
II.1.2 Incidencias .....	24
A) Contingencias comunes	
B) Contingencias profesionales	
II.2 Gestión de medios materiales .....	24
II.2.1 Nuevas instalaciones y obras .....	24
II.2.2 Mantenimiento general.....	26
II.2.3 Adquisición de bienes y material .....	26
II.2.4 Biblioteca.....	27
II.3 Actividades generales y de asistencia técnica .....	27
II.3.1 Registro.....	27
II.3.2 Reprografía .....	27
II.4. Actividades sociales .....	28
II.4.1 Formación .....	28
II.4.2 Acción social.....	31
II.5 Apoyo a la Dirección.....	31
II.5.1 Sistema para la obtención de datos de retribuciones de los efectivos al servicio del sector público estatal (Sistema DARETRI) .....	31
II.5.2 Estudios e informes .....	34
II.5.2.1 Estudios	
II.5.2.2 Informes	
II.5.3 Apoyo jurídico a la Dirección, CIR y CECIR .....	35
II.5.4 Relaciones institucionales y de cooperación internacional .....	36



### III.- COSTES DE PERSONAL

PÁGINA

III.1	Introducción.....	40
III.2	Actuaciones en materia de personal funcionario.....	40
III.2.1	Planificación y costes de personal funcionario.....	40
III.2.1.1	Aprobaciones y modificaciones de relaciones de puestos de trabajo	
III.2.1.2	Autorización de nombramiento de funcionarios interinos.	
III.2.1.3	Creación de puestos de funcionarios procedentes de servicios especiales o cesados en puestos de libre designación.	
III.2.2	Retribuciones del personal funcionario .....	55
III.2.2.1	Incentivos al rendimiento	
A)	Complemento de productividad de altos cargos.	
B)	Productividad y otros complementos (dedicación especial y gratificaciones) del personal funcionario.	
C)	Seguimiento de la productividad de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. A partir del 17 de abril de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	
III.2.2.2	Cuantificación de las actuaciones en materia de incentivos al rendimiento	
A)	Gestión de productividad	
B)	Gratificaciones	
III.2.2.3	Retribuciones de los funcionarios destinados en el exterior	
III.3	Actuaciones en materia de personal laboral .....	60
III.3.1	Autorización de las masas salariales de personal laboral de la Administración General del Estado .....	60
III.3.2	Convenios colectivos.....	60
III.3.3	Convenio único.....	61
III.3.4	Catálogos y relación provisional de puestos de trabajo del personal laboral.....	62
III.3.4.1	Personal laboral acogido a convenio colectivo	
III.3.4.2	Personal laboral fuera de convenio	
III.3.4.3	Personal laboral en el exterior	
III.3.5	Autorizaciones de contrataciones de personal laboral de carácter temporal.....	64
III.3.6	Personal laboral de las entidades públicas empresariales, entidades de derecho público y entes del Sector Público Estatal.....	66
III.3.6.1	Características del control	
III.3.6.2	Actuaciones practicadas	
A)	Autorización de las masas salariales del personal sujeto a convenio.	
B)	Elaboración, conjuntamente con el MAP, de los Informes de la CECIR sobre determinación y modificación de retribuciones del personal laboral de entes públicos y entidades públicas empresariales.	
C)	Apoyo técnico en relación a las autorizaciones de retribuciones por parte del Ministro de Economía y Hacienda	





### III.- COSTES DE PERSONAL (Continuación)

PÁGINA

	D) Actuaciones relacionadas con la oferta de empleo público.	
	E) Autorizaciones de modificación de catálogos.	
	F) Actuaciones singulares.	
	G) Elaboración de Acuerdo de la CECIR que modifica las condiciones y procedimientos del personal laboral	
III.4	Elaboración de normas, estudios, informes y otras actuaciones específicas del área de costes de personal.....	72
III.4.1	Elaboración de normas.....	72
III.4.2	Estudios.....	74
	1. Estudio sobre los créditos por conceptos y subconceptos presupuestarios	
	2. Resumen de dotaciones y coste de las relaciones de puestos de trabajo	
III.4.3	Informes.....	79
	A) Informes sobre proyectos normativos y medidas de cualquier rango que se proponen a la aprobación de los órganos pertinentes.	
	B) Informes sobre disposiciones emanadas de las comunidades autónomas	
	C) Informes sobre interpelaciones y preguntas formuladas al Gobierno por los miembros del Congreso y del Senado	
	D) Otros informes	
III.4.4	Otras actuaciones.....	87
	A) Actualización permanente de los cuadros retributivos del personal funcionario o asimilable de la Administración del Estado.	
	B) Mantenimiento de datos informáticos sobre estructuras orgánicas de la Administración del Estado.	

### IV.- PENSIONES PUBLICAS

PÁGINA

IV.0	Introducción.....	90
IV.1	Plan de actuaciones de clases pasivas.....	90
	A) Proyectos de mejora, racionalización y agilización de procedimientos de gestión	
IV.2	Presupuesto de clases pasivas.....	91
IV.2.1	Estructura presupuestaria.....	91
IV.2.2	Ejecución presupuestaria.....	93
IV.3	Reconocimiento de pensiones e indemnizaciones.....	101
IV.3.1	Reconocimiento de pensiones generales.....	102
	A) Funcionarios civiles y sus familiares	
	B) Funcionarios militares y sus familiares	
IV.3.2	Reconocimiento de pensiones especiales.....	105
	A) Pensiones de guerra. Militares no profesionales y sus familiares.	
	B) Pensiones de guerra. Mutilados e inválidos, civiles y excombatientes.	



#### IV.- PENSIONES PUBLICAS (Continuación)

PÁGINA

IV.4	Número de pensiones .....	110
IV.4.1	Pensiones generales .....	110
	A) Funcionarios civiles causantes	
	B) Familiares de funcionarios civiles	
	C) Funcionarios militares causantes	
	D) Familiares de funcionarios militares	
IV.4.2	Pensiones especiales .....	115
	A) Militares no profesionales causantes y sus familiares	
	B) Mutilados de guerra. Causantes	
	C) Familiares de inválidos y fallecidos en guerra y de mutilados civiles	
	D) Otras prestaciones	
IV.5	Elaboración de normas, informes, estudios y otras actuaciones específicas del área de pensiones públicas .....	120
IV.5.1	Elaboración de normas .....	122
IV.5.2	Informes y estudios .....	122
	IV.5.2.1 Informes sobre proyectos de normas o acuerdos	
	IV.5.2.2 Informes de asistencia técnica	
IV.5.3	Otras actuaciones .....	132
	IV.5.3.1 Reclamaciones, recursos y envío de expedientes a tribunales	
	IV.5.3.2 Inspección de habilitados de clases pasivas	
	IV.5.3.3 Atención e información al ciudadano	
	A) Atención al ciudadano	
	B) Información escrita	
	IV.5.3.4 Base de datos documental y publicaciones	
	A) Base de datos documental de clases pasivas	
	B) Publicaciones	



## **I.- ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y MEDIOS**



## I.- ORGANIZACION, FUNCIONES Y MEDIOS

### I.1.- FUNCIONES Y ESTRUCTURA BÁSICA

El Real Decreto 222/1987 de 20 de febrero, por el que se estructura el Ministerio de Economía y Hacienda creó, dentro de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, que asumía las competencias relacionadas en el artº 19 de dicho Real Decreto.

Disposiciones posteriores de reestructuración del Ministerio de Economía y Hacienda modificaron la dependencia orgánica de la Dirección General, (ubicándola en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos) y la denominación y funciones de algunas de sus unidades.

En 1996 las competencias, funciones y estructura básica de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas quedaron definidas y determinadas por el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, que establecía las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda, especificando a este respecto los órganos superiores, centros directivos y unidades en que quedaba organizado dicho Departamento.

Por Real Decreto 557/2000, de 27 de abril de reestructuración de los Departamentos ministeriales, las competencias del Ministerio de Economía y Hacienda, que se suprime, quedan asumidas por dos nuevos ministerios, el de Economía, y el de Hacienda, correspondiendo a este último, las atribuidas al extinto Ministerio de Economía y Hacienda a través de los siguientes órganos:

- La Secretaría de Estado de Hacienda.
- La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
- La Dirección General del Patrimonio del Estado y
- La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en materia de tesoro y deuda pública.

Posteriormente, por Real Decreto 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y de Hacienda, se explicita la dependencia de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

En el año 2004, el Real Decreto 553, de 17 de abril, que reestructura los Departamentos ministeriales, establece las competencias que corresponden al Ministerio de Economía y Hacienda. La nueva estructura ministerial se compone de los siguientes órganos:

- La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos
- La Secretaría de Estado de Economía

El Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, en su artículo 2, estipula como uno de los órganos directivos de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría General de Presupuestos y Gastos. En el artículo 8 de dicha norma se establece la dependencia de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos, y en el artículo 10, sus competencias y funciones.

A este respecto, el artículo 10 de dicho Real Decreto, expone lo siguiente:

*"...1. La Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, cuyo titular será designado a propuesta conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, tendrá a*

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



*su cargo el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en materia de costes derivados de medidas relativas a las retribuciones activas y pasivas del personal y de la dotación de puestos de trabajo a los órganos de la Administración, la propuesta de normativa y la gestión del sistema de clases pasivas del Estado, y las relativas a las interrelaciones entre los distintos sistemas de pensiones públicas.*

*A tal efecto, le corresponden especialmente:*

- a) Las funciones normativas y las de estudios, informe y control en materia de retribuciones, indemnizaciones y de otras medidas de las que pueden derivar consecuencias económicas para el personal funcionario del sector público estatal.*
  - b) Las funciones normativas y las de estudios, informe y control en materia de retribuciones, indemnizaciones y de otras medidas de las que pueden derivar consecuencias económicas para el personal laboral del sector público estatal.*
  - c) El estudio y cuantificación de los costes de personal activo y la elaboración de la correspondiente valoración presupuestaria.*
  - d) El establecimiento de los mecanismos de información sobre costes de personal al servicio del sector público estatal que permitan su análisis económico y faciliten su programación presupuestaria..*
  - e) El examen de las propuestas de aprobación y modificación de las relaciones y catálogos de puestos de trabajo del personal funcionario del sector público estatal, dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Economía y Hacienda.*
  - f) El examen de las propuestas de aprobación y modificación de las relaciones y catálogos de puestos de trabajo del personal laboral del sector público estatal, dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Economía y Hacienda.*
  - g) La autorización de la masa salarial de los convenios o acuerdos colectivos del personal laboral para los que las normas presupuestarias establezcan dicho trámite, y el informe preceptivo para la modificación de sus condiciones retributivas en los términos previstos en dichas normas.*
  - h) El reconocimiento de las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas y su posterior gestión.*
  - i) El seguimiento, estudio y cuantificación de los costes de las clases pasivas y la elaboración de la correspondiente valoración presupuestaria.*
  - j) El establecimiento de los mecanismos de información sobre costes de clases pasivas del Estado que permitan su análisis económico y su programación presupuestaria.*
  - k) El estudio, informe y, en su caso, propuesta de las normas presupuestarias que regulan los sistemas de pensiones calificados como públicos, a los efectos de su coherencia y compatibilidad, y la propuesta de la normativa que regula el sistema de clases pasivas y pensiones especiales.*
  - l) La tramitación, propuesta y, en su caso, resolución de las reclamaciones y recursos interpuestos contra aquellos actos que en materia de pensiones , ayudas o indemnizaciones, sean de su competencia.*
- 2. La Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas asumirá las relaciones de colaboración con los distintos órganos del Ministerio de Administraciones Públicas que sean precisas para el eficaz cumplimiento de las funciones correspondientes a ambos Departamentos ministeriales y el ejercicio de las que comparten dentro de su ámbito de competencia.*



Para el ejercicio de estas funciones, el propio artículo 10 del Real Decreto especifica, en su apartado 3, las unidades con nivel orgánico de subdirección general que integran la Dirección General. A este respecto establece:

*“...3. La Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas estará integrada por las siguientes subdirecciones generales, que tienen encomendadas las funciones que a continuación se especifican correspondientes a las relacionadas en el apartado 1 del presente artículo:*

- a) Subdirección General de Costes y Análisis de Retribuciones del Personal Funcionario, las correspondientes a los párrafos a) y e), y las de los párrafos c) y d) cuando se refieran a personal funcionario.*
- b) Subdirección General de Costes y Análisis de Retribuciones del Personal Laboral, las correspondientes a los párrafos b), f) y g), así como las de los párrafos c) y d) cuando se refieran a personal laboral.*
- c) Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, las correspondientes a los párrafos h), i) y j).*
- d) Subdirección General de Ordenación Normativa y Recursos e Información de Clases Pasivas, las correspondientes a los párrafos k) y l).”*

Aparte de estas subdirecciones generales, para el desarrollo de las actividades que comportan el ejercicio de sus competencias, la Dirección General cuenta también con tres unidades, (Unidad de Apoyo, Unidad de Estudios de Retribuciones y Unidad de Costes de Personal de Entes Públicos), cuyos titulares poseen la categoría de vocal asesor, y una unidad de servicios comunes (la Secretaría General) cuyo titular, con nivel de complemento de destino 29, depende funcional y directamente del Director General.

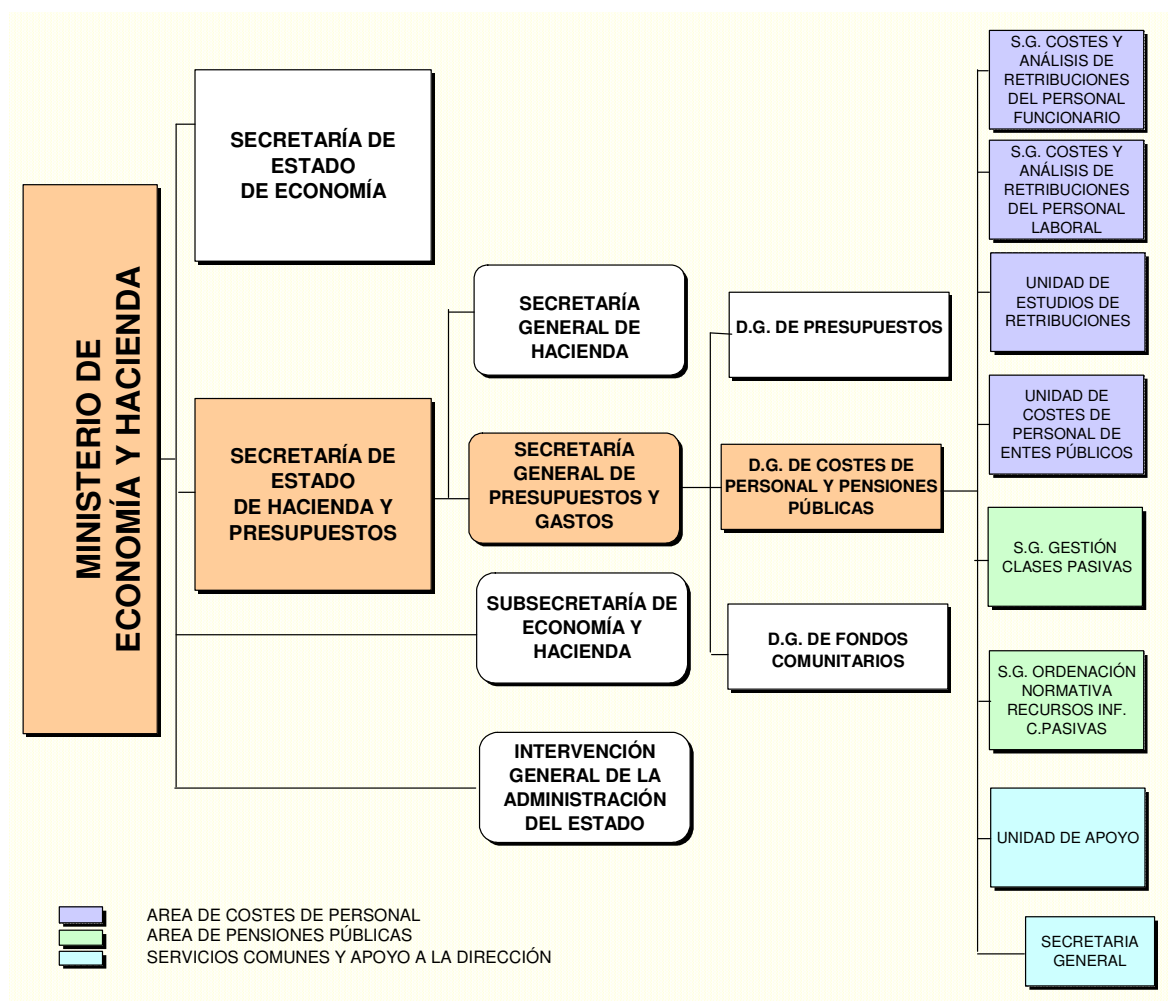
La ubicación en el organigrama del Departamento así como la estructura básica de la Dirección se muestran en el primer esquema de la Memoria.

En los esquemas segundo, tercero y cuarto se presentan los organigramas de los puestos de trabajo que configuran las tres áreas en las que, a tenor de sus competencias y funciones, se desarrollan las actividades de la Dirección General. En los mismos sólo se desciende hasta las jefaturas de servicio (niveles de complemento de destino 26), incluyendo en una cuadrícula aparte las dotaciones de puestos de trabajo de niveles de complemento de destino inferiores.



## ESQUEMA PRIMERO

### UBICACIÓN Y ESTRUCTURA BASICA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PUBLICAS



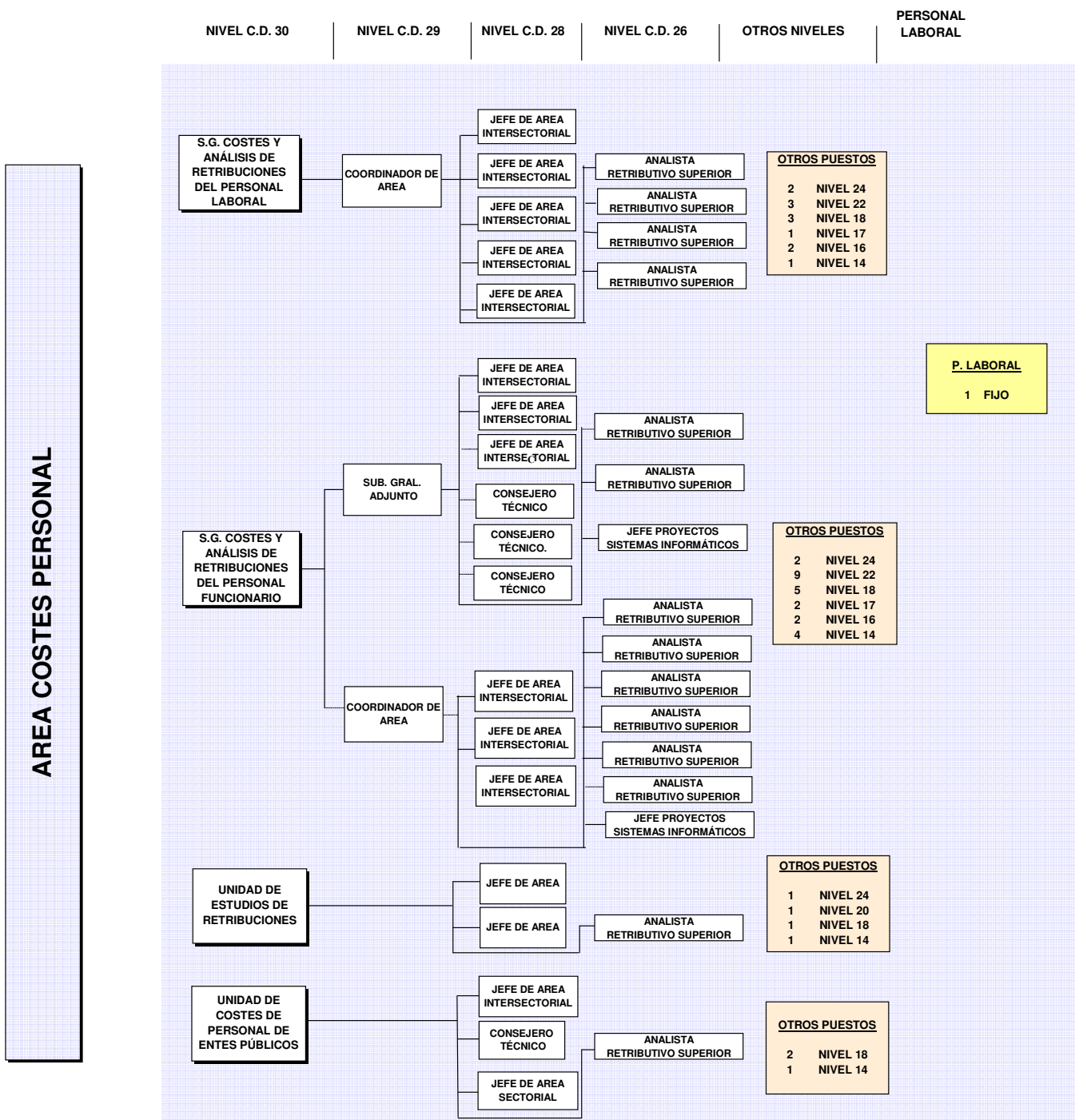
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



## ESQUEMA SEGUNDO

### ORGANIGRAMA DEL AREA DE COSTES DE PERSONAL



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

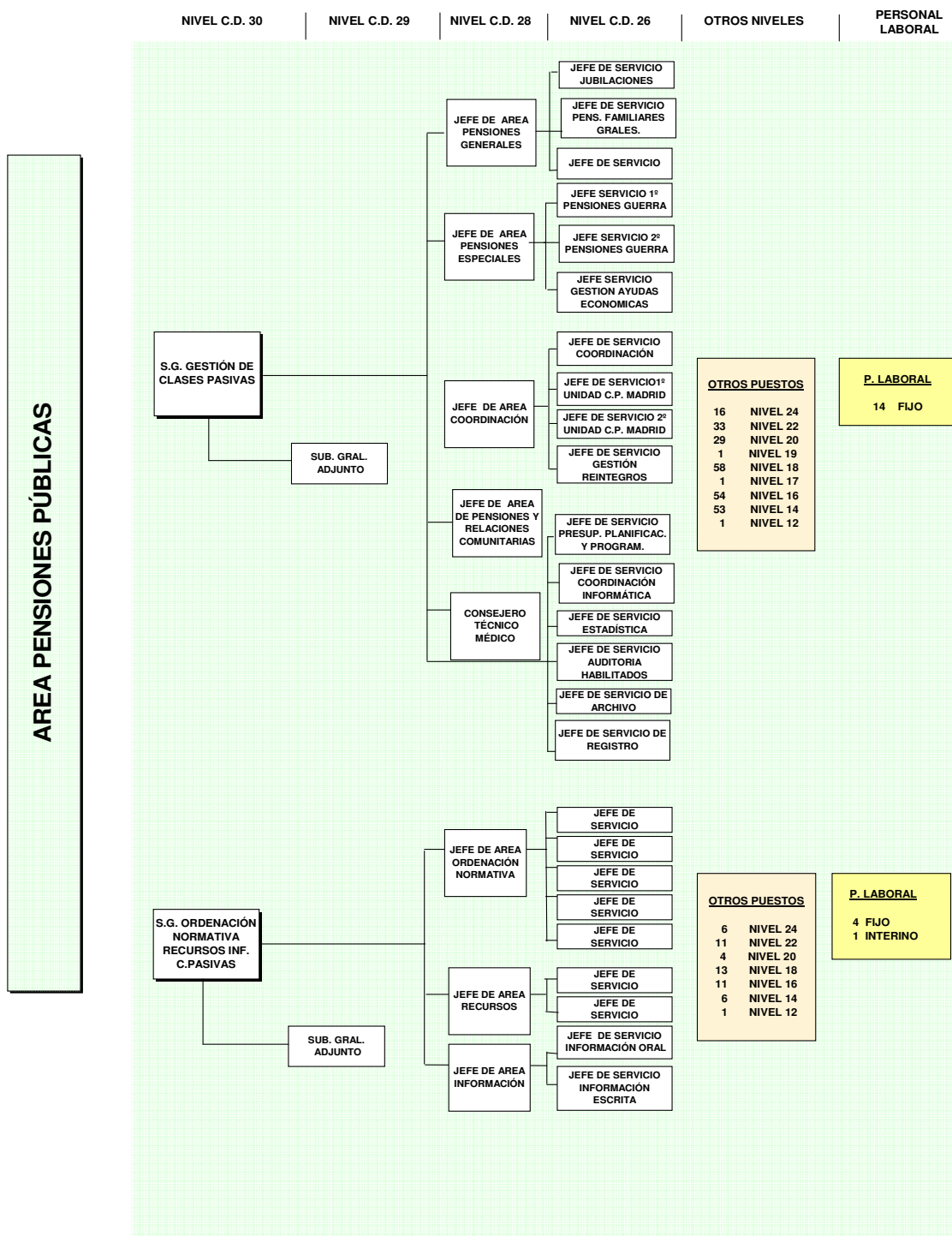
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS





## ESQUEMA TERCERO

### ORGANIGRAMA DEL AREA DE PENSIONES PUBLICAS



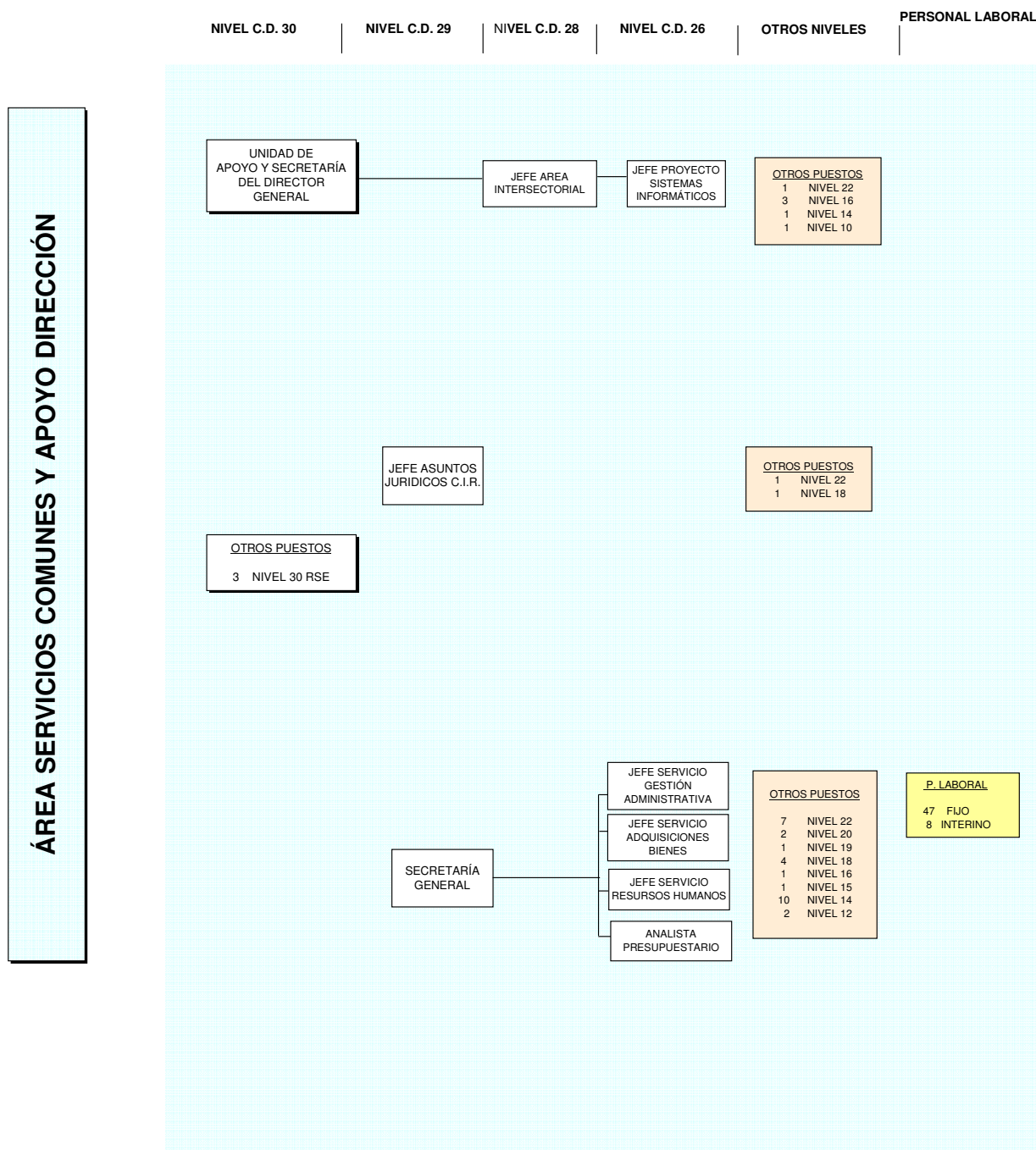
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



## ESQUEMA CUARTO

# ORGANIGRAMA DEL AREA DE SERVICIOS COMUNES Y APOYO A LA DIRECCION



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



## I.2.- PUESTOS DE TRABAJO Y EFECTIVOS

### I.2.1.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La relación de puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario fue inicialmente aprobada por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de fecha 15 de julio de 1992.

Posteriores resoluciones de dicho órgano han ido modificando y ajustando la RPT a las necesidades funcionales y operativas de la Dirección.

De todas las modificaciones y ajustes acaecidos desde 1992 procede hacer alusión a los que se producen como consecuencia, por un lado, de la reestructuración orgánica operada por el Real Decreto 1884/1996 de 2 de agosto y, por otro, de la aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1996 “sobre adecuación de las relaciones de puestos de trabajo al Presupuesto, supresión de vacantes y provisión de puestos de trabajo” que dio lugar, en 1997, a varias resoluciones y acuerdos de la CECIR modificando la relación de puestos de trabajo de este Centro directivo.

Es importante señalar además que, también en 1997, y teniendo como fundamento el Acuerdo Administración-Sindicatos para el período 1995-1997, sobre consolidación del empleo temporal, se aprobó, con efectos de agosto de 1997, la modificación de la RPT del Centro, integrándose como funcionarios interinos 37 laborales incluidos en el acuerdo antes mencionado.

Todas estas modificaciones y ajustes, amén de los acaecidos hasta final de 2004, dan lugar a las relaciones de puestos de trabajo que, referidas al 31 de diciembre de 2004, se presentan, con expresión del grado de ocupación de las mismas, en los cuadros de este apartado.

Como puede verse en dichos cuadros, el número de puestos de trabajo para el personal funcionario de la Dirección General alcanza la cifra de 469. De ellos 395 están ocupados y el resto (74) vacantes. El grado de cobertura de la Dirección es, por consiguiente, del 84,2 por 100.

Por áreas, en la que hay mayor dotación es en la de Pensiones Públicas, que con 335 puestos contiene el 71,4 por 100 de los puestos de la Dirección.

Por su parte, en el área de Costes de Personal existen 85 puestos, estando cubiertos 75 de ellos (el 88,2 por 100).

Finalmente, el área de Servicios Comunes y de Apoyo a la Dirección tiene asignados 49 puestos, de los cuales están ocupados 40 (el 81,6 por 100).

En cuanto a la “jerarquía de responsabilidad”, la RPT de la Dirección presenta una estructura fuertemente piramidal con una ancha base. Así, si se estratifica la RPT por niveles de complemento de destino (que, como es sabido, es el atributo que mejor define la “responsabilidad” del puesto), y se agrupan los estratos en función de una cierta restricción a la accesibilidad que para los distintos puestos determinan los grupos de adscripción de los cuerpos de pertenencia, puede observarse que la “pirámide de responsabilidad” está configurada por 9 puestos de nivel 30; 35 de niveles 29 y 28; 73 de niveles 26 a 24; 103 de niveles 22 a 19; 165 de niveles 18 a 15 y, finalmente, 82 de niveles 14 a 10.

Aunque puede parecer que la pirámide se estrecha en su base, no ocurre así si se tiene en cuenta que el rango de muchas de las tareas que realizan los funcionarios de estos niveles últimos es el mismo que el de las funciones o tareas que ejerce el personal laboral.



Por esta razón, la base de 82 puestos puede ampliarse con los 75 puestos del catálogo del personal laboral, con lo que la “pirámide” queda perfectamente delimitada, con una base de 157 puestos.

Del catálogo de personal laboral, 66 son personal laboral fijo y 9 personal eventual ó interino. La distribución de este personal por categoría profesional, que se presenta en el cuadro correspondiente, muestra que las dotaciones más numerosas corresponden a técnicos de la administración general, con 18 puestos ( de los que 17 son fijos y 1 eventual/interino) y a ordenanzas, *con 31 puestos (de los que 25 son fijos y 6 eventual/interino).*



**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA D. G. DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PUBLICAS**  
(Dotaciones y ocupación a 31 diciembre de 2004)

**RPT FUNCIONAL POR NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVEL DE C. DESTINO	EN EL AREA DE COSTES DE PERSONAL				EN EL AREA DE PENSIONES PUBLICAS				EN EL AREA DE SERV. COMUNES Y DE APOYO				TOTAL DIRECCION GENERAL			
	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.
30	4	4	-	100,0	2	2	-	100,0	5	3	2	60,0	11	9	2	81,8
29	3	3	-	100,0	2	2	-	100,0	2	2	-	100,0	7	7	-	100,0
28	19	16	3	84,2	8	6	2	75,0	1	1	-	100,0	28	23	5	82,1
26	16	14	2	87,5	25	25	-	100,0	5	5	-	100,0	46	44	2	95,7
24	5	4	1	80,0	22	17	5	77,3	-	-	-	-	27	21	6	77,8
22	12	11	1	91,7	44	41	3	93,2	9	9	-	100,0	65	61	4	93,8
20	1	1	-	100,0	33	31	2	93,9	2	2	-	100,0	36	34	2	94,4
19	-	-	-	-	1	1	-	100,0	1	1	-	100,0	2	2	-	100,0
18	11	9	2	81,8	71	64	7	90,1	5	4	1	80,0	87	77	10	88,5
17	3	3	-	100,0	1	1	-	100,0	-	-	-	-	4	4	-	100,0
16	4	4	-	100,0	65	58	7	89,2	4	3	1	75,0	73	65	8	89,0
15	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	100,0	1	1	-	100,0
14	7	6	1	85,7	59	31	28	52,5	11	8	3	72,7	77	45	32	58,4
12	-	-	-	-	2	1	1	50,0	2	1	1	50,0	4	2	2	50,0
10	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	0,0	1	-	1	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	<b>75</b>	<b>10</b>	<b>88,2</b>	<b>335</b>	<b>280</b>	<b>55</b>	<b>83,6</b>	<b>49</b>	<b>40</b>	<b>9</b>	<b>81,6</b>	<b>469</b>	<b>395</b>	<b>74</b>	<b>84,2</b>

**RPT FUNCIONAL POR GRUPOS**

GRUPO	EN EL AREA DE COSTES DE PERSONAL				EN EL AREA DE PENSIONES PUBLICAS				EN EL AREA DE SERV. COMUNES Y DE APOYO				TOTAL DIRECCION GENERAL			
	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.
A	26	23	3	88,5	12	10	2	83,3	8	6	2	75,0	46	39	7	84,8
A/B	18	16	2	88,9	47	42	5	89,4	5	5	-	100,0	70	63	7	90,0
B	3	2	1	66,7	80	73	7	91,3	12	12	-	100,0	95	87	8	91,6
B/C	14	13	1	92,9	-	-	-	-	-	-	-	-	14	13	1	92,9
C	5	5	-	100,0	9	7	2	77,8	2	1	1	50,0	16	13	3	81,3
C/D	18	16	2	88,9	179	145	34	81,0	17	13	4	76,5	214	174	40	81,3
D	1	-	1	-	8	3	5	37,5	4	3	1	75,0	13	6	7	46,2
E	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	0,0	1	-	1	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	<b>75</b>	<b>10</b>	<b>88,2</b>	<b>335</b>	<b>280</b>	<b>55</b>	<b>83,6</b>	<b>49</b>	<b>40</b>	<b>9</b>	<b>81,6</b>	<b>469</b>	<b>395</b>	<b>74</b>	<b>84,2</b>

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AREA DE COSTES DE PERSONAL**  
(Dotaciones y ocupación a 31 diciembre de 2004)

**RPT FUNCIONAL POR NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVEL DE C. DESTINO	S. G. COSTES DE PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL				S. G. ANAL. RETRIBUCIONES P. FUNCIONARIO Y LAB.				UNIDAD ESTUDIOS DE RETRIBUCIONES				UNIDAD DE COSTES DE PERS. DE ENTES PUBLICOS				TOTAL AREA COSTES DE PERSONAL			
	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.
30	1	1	-	100,0	1	1	-	100,0	1	1	-	100,0	1	1	-	100,0	4	4	-	100,0
29	2	2	-	100,0	1	1	-	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3	-	100,0
28	9	7	2	77,8	5	4	1	80,0	2	2	-	100,0	3	3	-	100,0	19	16	3	84,2
26	10	9	1	90,0	4	3	1	75,0	1	1	-	100,0	1	1	-	100,0	16	14	2	87,5
24	2	1	1	50,0	2	2	-	100,0	1	1	-	100,0	-	-	-	-	5	4	1	80,0
22	9	8	1	88,9	3	3	-	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	12	11	1	91,7
20	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	100,0	-	-	-	-	1	1	-	100,0
18	5	3	2	60,0	3	3	-	100,0	1	1	-	100,0	2	2	-	100,0	11	9	2	81,8
17	2	2	-	100,0	1	1	-	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3	-	100,0
16	2	2	-	100	2	2	-	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	4	4	-	100,0
14	4	3	1	75,0	1	1	-	100,0	1	1	-	100,0	1	1	-	100,0	7	6	1	85,7
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>38</b>	<b>8</b>	<b>82,6</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>91,3</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>100,0</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>100,0</b>	<b>85</b>	<b>75</b>	<b>10</b>	<b>88,2</b>

**RPT FUNCIONAL POR GRUPOS**

GRUPO	S. G. COSTES DE PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL				S. G. ANAL. RETRIBUCIONES P. FUNCIONARIO Y LAB.				UNIDAD ESTUDIOS DE RETRIBUCIONES				UNIDAD DE COSTES DE PERS. DE ENTES PUBLICOS				TOTAL AREA COSTES DE PERSONAL			
	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.
A	12	10	2	83,3	7	6	1	85,7	3	3	-	100,0	4	4	-	100,0	26	23	3	88,5
A/B	11	10	1	90,9	4	3	1	75,0	2	2	-	100,0	1	1	-	100,0	18	16	2	88,9
B	1	-	1	-	2	2	-	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	3	2	1	66,7
B/C	9	8	1	88,9	3	3	-	100,0	1	1	-	100,0	1	1	-	-	14	13	1	92,9
C	2	2	-	100,0	-	-	-	-	1	1	-	100,0	2	2	-	100,0	5	5	-	100,0
C/D	10	8	2	80,0	7	7	-	100,0	1	1	-	100,0	-	-	-	-	18	16	2	88,9
D	1	-	1	0,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>38</b>	<b>8</b>	<b>82,6</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>91,3</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>100,0</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>100,0</b>	<b>85</b>	<b>75</b>	<b>10</b>	<b>88,2</b>

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS





**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AREA DE PENSIONES PUBLICAS**  
(Dotaciones y ocupación a 31 diciembre de 2004)

**RPT FUNCIONAL POR NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVEL DE C. DESTINO	S. G. GESTIÓN CLASES PASIVAS				S. G. ORD. NORMATIVA, REC. E INFORM. C. PASIV.				TOTAL AREA PENSIONES PUBLICAS			
	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.
30	1	1	-	100,0	1	1	-	100,0	2	2	-	100,0
29	1	1	-	100,0	1	1	-	100,0	2	2	-	100,0
28	5	4	1	80,0	3	2	1	66,7	8	6	2	75,0
26	16	16	-	100,0	9	9	-	100,0	25	25	-	100,0
24	16	11	5	68,8	6	6	-	100,0	22	17	5	77,3
22	33	31	2	93,9	11	10	1	90,9	44	41	3	93,2
20	29	28	1	96,6	4	3	1	75,0	33	31	2	93,9
19	1	1	-	100,0	-	-	-	-	1	1	-	100,0
18	58	54	4	93,1	13	10	3	76,9	71	64	7	90,1
17	1	1	-	100,0	-	-	-	-	1	1	-	100,0
16	54	48	6	88,9	11	10	1	-	65	58	7	89,2
14	53	27	26	50,9	6	4	2	66,7	59	31	28	52,5
12	1	-	1	0,0	1	1	-	100,0	2	1	1	50,0
<b>TOTAL</b>	<b>269</b>	<b>223</b>	<b>46</b>	<b>82,9</b>	<b>66</b>	<b>57</b>	<b>9</b>	<b>86,4</b>	<b>335</b>	<b>280</b>	<b>55</b>	<b>83,6</b>

**RPT FUNCIONAL POR GRUPOS**

GRUPO	S. G. DE GESTIÓN CLASES PASIVAS				S. G. ORD. NORMATIVA, REC. E INFORM. C. PASIV.				TOTAL AREA PENSIONES PUBLICAS			
	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.	NUM. PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	% COBERT.
A	7	6		85,7	5	4	1	80,0	12	10	1	83,3
A/B	32	27	5	84,4	15	15	-	100,0	47	42	5	89,4
B/C	65	60	5	92,3	15	13	2	86,7	80	73	7	91,3
C	8	6	2	75,0	1	1	-	100,0	9	7	2	77,8
C/D	151	122	29	80,8	28	23	5	82,1	179	145	34	81,0
D	6	2	4	33,3	2	1	1	50,0	8	3	5	37,5
<b>TOTAL</b>	<b>269</b>	<b>223</b>	<b>46</b>	<b>82,9</b>	<b>66</b>	<b>57</b>	<b>9</b>	<b>86,4</b>	<b>335</b>	<b>280</b>	<b>55</b>	<b>83,6</b>

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL AREA DE SERVICIOS COMUNES  
Y DE APOYO A LA DIRECCIÓN**

(Dotaciones y ocupación a 31 diciembre de 2004)

**RPT FUNCIONAL POR NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVEL DE C. DESTINO	UNIDAD DE APOYO				SECRETARIA GENERAL				TOTAL AREA SERV. COMUNES Y APOYO			
	NUM.			%	NUM.			%	NUM.			%
	PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	COBERT.	PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	COBERT.	PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	COBERT.
30	4	3	1	75,0			0		4	3	1	75,0
29	1	1	0	100,0	1	1	0	100,0	2	2	0	100,0
28	1	1	0	100,0			0		1	1	0	100,0
26	1	1	0	100,0	4	4	0	100,0	5	5	0	100,0
22	2	2	0	100,0	7	7	0	100,0	9	9	0	100,0
20			0		2	2	0	100,0	2	2	0	100,0
19			0		1	1	0	100,0	1	1	0	100,0
18	1	1	0	100,0	4	3	1	75,0	5	4	1	80,0
16	3	3	0	100,0	1		1		4	3	1	75,0
15					1	1	0	100,0	1	1	0	100,0
14	1	1	0	100,0	10	7	3	70,0	11	8	3	72,7
12			0		2	1	1	50,0	2	1	1	50,0
10	1	0	1	0,0		0	0		1	0	1	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>86,7</b>	<b>33</b>	<b>27</b>	<b>6</b>	<b>81,8</b>	<b>48</b>	<b>40</b>	<b>8</b>	<b>83,3</b>

**RPT FUNCIONAL POR GRUPOS**

GRUPO	UNIDAD DE APOYO				SECRETARIA GENERAL				TOTAL AREA SERV. COMUNES Y APOYO			
	NUM.			%	NUM.			%	NUM.			%
	PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	COBERT.	PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	COBERT.	PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	COBERT.
A	6	5	1	83,3	1	1	0	100,0	7	6	1	85,7
A/B	1	1	0	100,0	4	4	0	100,0	5	5	0	100,0
B/C	2	2	0	100,0	10	10	0	100,0	12	12	0	100,0
C					2	1	1	50,0	2	1	1	50,0
C/D	5	5	0	100,0	12	8	4	66,7	17	13	4	76,5
D					4	3	1	75,0	4	3	1	75,0
E	1	0	1	0,0		0	0		1	0	1	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>86,7</b>	<b>33</b>	<b>27</b>	<b>6</b>	<b>81,8</b>	<b>48</b>	<b>40</b>	<b>8</b>	<b>83,3</b>

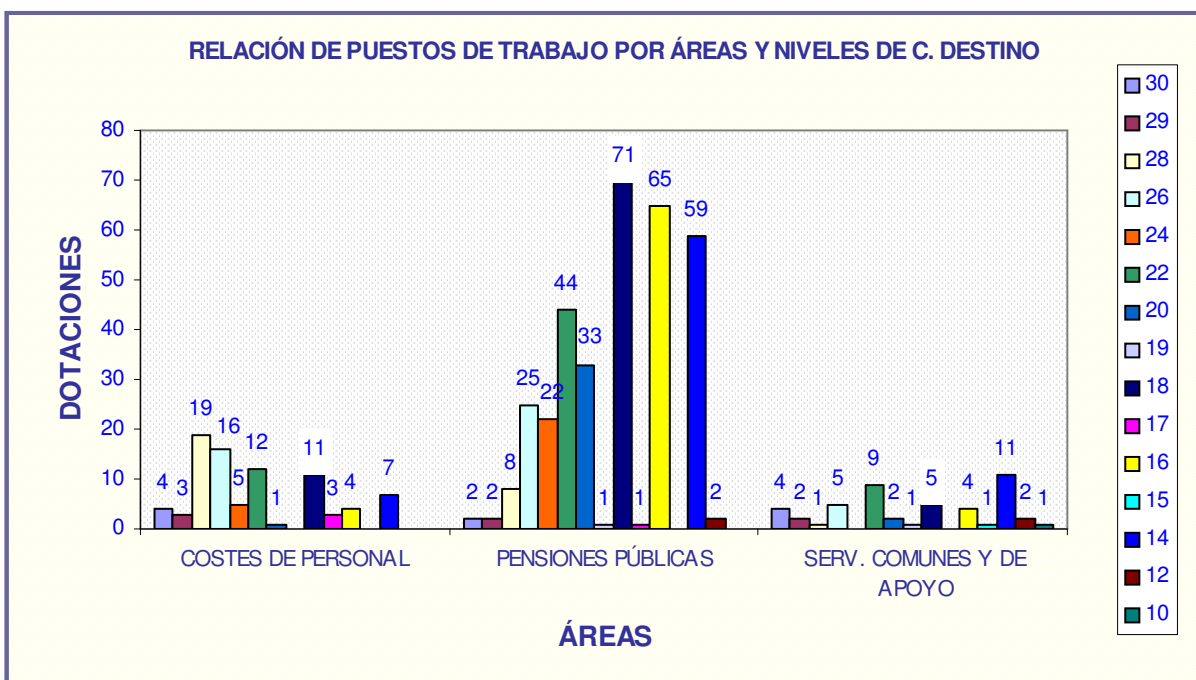
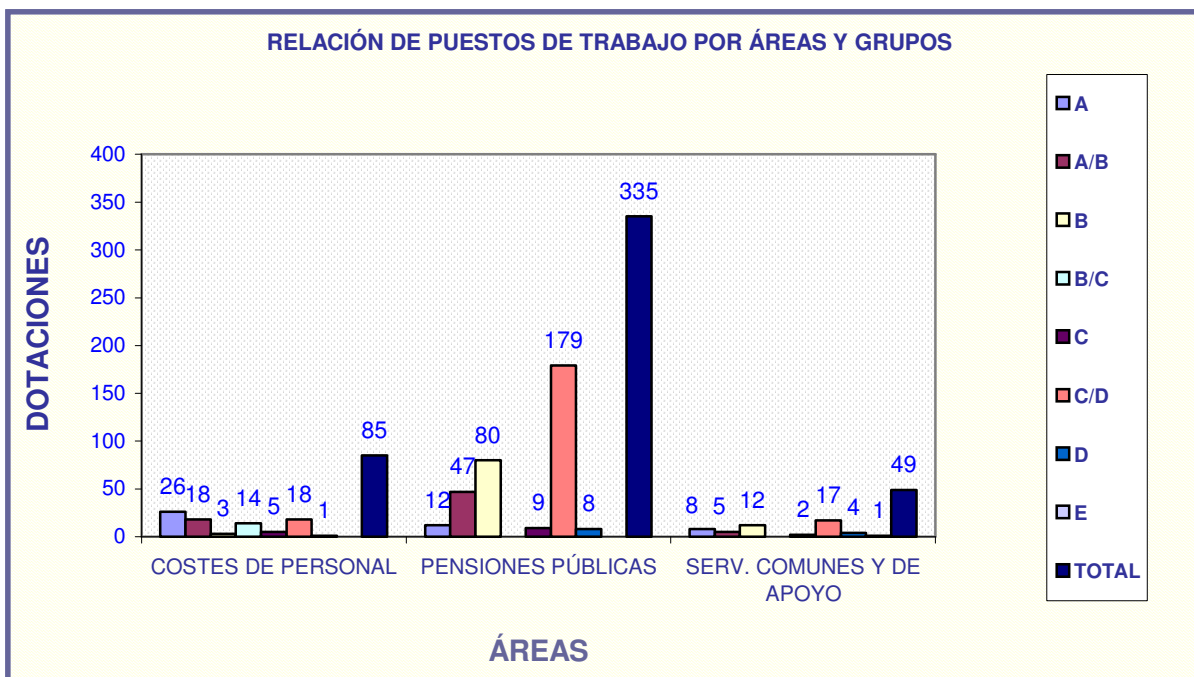
MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



## RELACION FUNCIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO

(Dotaciones y ocupación a 31 de diciembre de 2004)





## CATALOGO DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL

(Dotaciones y ocupación a 31 de diciembre de 2004)

### NUMERO DE EFECTIVOS POR TIPO DE CONTRATO Y CATEGORIA PROFESIONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL		S. G. COSTES ANALISIS RET.		S. G. GESTIÓN CLASES PASIVAS		S. G. ORD. NORM. REC. E INF. C. PAS.		TOTAL DIRECCION GENERAL		
	FIJO	EV./INT.	FIJO	EV./INT.	FIJO	EV./INT.	FIJO	EV./INT.	FIJO	EV./INT.	TOTAL
	Titulados Medios Sanit.y Asist.	1								1	
Titulados Medios Act. Tec. Mant. y Of.	1								1		1
Técnicos de la Admón. Gral.					13		4	1	17	1	18
Técnico Superior Admón.					1				1	0	1
Auxiliar Administración			1						1	0	1
Auxiliar de Serv. Grales.	7	1							7	1	8
Ayudante de Serv. Grales.	3								3	0	3
Ordenanza	25	6							25	6	31
Téc.Activ-Téc. Mant. y Of.	4	1							4	1	5
Oficial de Mantenimiento	1								1		1
Operario Serv. Grales.	1								1	0	1
Operario de Limpieza	4								4	0	4
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>8</b>	<b>1</b>		<b>14</b>		<b>4</b>	<b>1</b>	<b>66</b>	<b>9</b>	<b>75</b>

#### I.2.2.- EFECTIVOS

Observando el grado de ocupación de la RPT y el Catálogo de Puestos de Personal Laboral puede verse que a finales de 2004 la Dirección General disponía de un total de 470 efectivos de los cuales 395 eran funcionarios y 75 personal laboral.

En los cuadros y gráficos siguientes se presenta la distribución de los efectivos propios de la Dirección General atendiendo a los atributos de: relación laboral, sexo, grupo de adscripción y titulación requerida (esto sólo para los funcionarios). Además, en el último cuadro y en su correspondiente gráfico se muestra la distribución de efectivos por tramos de edad.

Finalmente, y aunque está ubicado en el apartado anterior, procede la observación del cuadro correspondiente al Catálogo de Personal Laboral, dado que, al coincidir los puestos con los efectivos, dicho cuadro muestra al personal laboral por tipo de contrato y categoría profesional.

El análisis de los datos permite señalar los siguientes elementos como rasgos definitorios del personal que presta servicios en la Dirección General:

- a) Del conjunto de efectivos el 84,0 por 100 son funcionarios y el resto (16,0 por 100) personal laboral.

Los funcionarios están distribuidos por grupos de adscripción de la siguiente manera: el 11,6 por 100 pertenece al grupo A, el 15,2 al B, el 40,7 al C y el 32,4 al D. No hay un funcionarios del grupo E.

En cuanto a su titulación, el 52,7 por 100 posee la titulación requerida para el ingreso en el cuerpo de pertenencia, mientras que el 47,3 posee, además, titulación no requerida para su ingreso en la función pública.

En lo que se refiere al personal laboral, de los 75 efectivos existentes, 66 mantienen una relación con la Administración a través de un contrato laboral fijo o indefinido, mientras que los 9 restantes mantienen una relación laboral de carácter eventual o interina.

Por otra parte, la mayoría del personal laboral se concentra en torno a dos categorías profesionales: la de ordenanza, que cuenta con 31 efectivos (25 fijos y 6 eventual) y la de Técnico de la Admón. General

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



que dispone de 18 efectivos. Del resto de categorías, la más numerosa es la de Auxiliar de Servicios Generales, con 8 efectivos.

- b) Del conjunto de efectivos, 144 son hombres y 326 mujeres, con lo que la relación mujer/hombre asciende al 226,4 por 100, es decir, por cada hombre hay casi 2,3 mujeres. Esta proporción es prácticamente igual entre los funcionarios (la relación mujer/ hombre es de 2,26), que entre el personal laboral.
- c) Por lo que respecta a la edad, la mayoría de efectivos, 192, (el 40,9 por 100) está comprendido en el tramo de 46 a 55 años, y el 40,2 por 100 (189 efectivos) en el tramo 36 a 45 años.

Por otra parte, 7 funcionarios son mayores de 65 años.

- d) Por último, la distribución de efectivos en áreas y unidades presenta las siguientes notas:

- La mayoría, es decir, 299 efectivos (el 63,6 por 100) presta servicios en el área de Pensiones Públicas. De ellos, 280 son funcionarios y 19 contratados laborales.
- Le sigue en importancia el área de Servicios Comunes y Apoyo, con 95 efectivos, de los que 40 son funcionarios y 55 laborales.
- El área menos numerosa, por consiguiente, es la de Costes de Personal, con sólo 76 efectivos (75 funcionarios y 1 laboral).
- Por sexo, las unidades con mayor proporción de mujeres son, las siguientes:

en primer lugar, la Unidad de Costes de Personal de Entes Públicos, con 3 mujeres por hombre, seguida de la S. G. de Gestión de Clases Pasivas con 2,8 mujeres por hombre,

en segundo lugar, la S. G. de Ordenación Normativa (2,6), las Unidades del área de Costes de Personal (salvo la Unidad de Costes de Personal de Entes Públicos) con una media de 1,8 mujeres por hombre,

y en tercer lugar, la Secretaría General tiene una relación de 1,6 mujeres por hombre, y la Unidad de Apoyo con una relación de 1 a 1.



## DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR TIPO DE RELACIÓN LABORAL Y SEXO

(Efectivos a 31 de diciembre de 2004)

### 1.- DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE RELACIÓN LABORAL

AREAS / UNIDADES	FUNCIONARIOS		CONTRAT. LABORAL		TOTAL	
	NUM.	% S/TOTAL	NUM.	% S/TOTAL	NUM.	% S/TOTAL
<b>COSTES DE PERSONAL</b>	<b>75</b>	<b>19,0</b>	<b>1</b>	<b>1,3</b>	<b>76</b>	<b>16,2</b>
S.G.COSTES PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL	38	9,6			38	8,1
S.G.ANALISIS DE RETRIB. PERS. FUNC.Y LAB.	21	5,3	1	1,3	22	4,7
UNIDAD DE ESTUDIOS DE RETRIBUCIONES	8	2,0			8	1,7
UNIDAD DE COSTES DE PERS.DE ENTES PUBLI	8	2,0			8	1,7
<b>PENSIONES PUBLICAS</b>	<b>280</b>	<b>70,9</b>	<b>19</b>	<b>25,3</b>	<b>299</b>	<b>63,6</b>
S.G.GESTIÓN CLASES PASIVAS	223	56,5	14	18,7	237	50,4
S.G.ORDENACIÓN NORM.REC.E INFOR.C.PASIV	57	14,4	5	6,7	62	13,2
<b>SERVICIOS COMUNES Y APOYO</b>	<b>40</b>	<b>10,1</b>	<b>55</b>	<b>73,3</b>	<b>95</b>	<b>20,2</b>
UNIDAD DE APOYO	13	3,3			13	2,8
SECRETARÍA GENERAL	27	6,8	55	73,3	82	17,4
<b>TOTAL</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>	<b>75</b>	<b>100,0</b>	<b>470</b>	<b>100,0</b>

### 2.- DISTRIBUCION POR SEXO 2004

AREAS / UNIDADES	FUNCIONARIOS				CONTRAT. LABORAL				TOTAL				TOTAL
	H	%	M	%	H	%	M	%	H	%	M	%	
<b>COSTES DE PERSONAL</b>	<b>27</b>	<b>35,5</b>	<b>48</b>	<b>63,2</b>			<b>1</b>	<b>1,3</b>	<b>27</b>	<b>35,5</b>	<b>49</b>	<b>64,5</b>	<b>76</b>
S.G.COSTES PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL	14	36,8	24	63,2					14	36,8	24	63,2	38
S.G.ANALISIS DE RETRIB. PERS. FUNC.Y LAB.	8	36,4	13	59,1			1	4,5	8	36,4	14	63,6	22
UNIDAD DE ESTUDIOS DE RETRIBUCIONES	3	37,5	5	62,5					3	37,5	5	62,5	8
UNIDAD DE COSTES DE PERS.DE ENTES PUBLICOS	2	25,0	6	75,0					2	25,0	6	75,0	8
<b>PENSIONES PUBLICAS</b>	<b>77</b>	<b>25,8</b>	<b>203</b>	<b>67,9</b>	<b>2</b>	<b>0,7</b>	<b>17</b>	<b>5,7</b>	<b>79</b>	<b>26,4</b>	<b>220</b>	<b>73,6</b>	<b>299</b>
S.G.GESTIÓN CLASES PASIVAS	60	25,3	163	68,8	2	0,8	12	5,1	62	26,2	175	73,8	237
S.G.ORDENACIÓN NORM.REC.E INFOR.C.PASIVAS	17	27,4	40	64,5			5	8,1	17	27,4	45	72,6	62
<b>SERVICIOS COMUNES Y APOYO</b>	<b>17</b>	<b>17,9</b>	<b>23</b>	<b>24,2</b>	<b>21</b>	<b>22,1</b>	<b>34</b>	<b>35,8</b>	<b>38</b>	<b>40,0</b>	<b>57</b>	<b>60,0</b>	<b>95</b>
UNIDAD DE APOYO	7	53,8	6	46,2					7	53,8	6	46,2	13
SECRETARÍA GENERAL	10	12,2	17	20,7	21	25,6	34	41,5	31	37,8	51	62,2	82
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>	<b>25,7</b>	<b>274</b>	<b>58,3</b>	<b>23</b>	<b>4,9</b>	<b>52</b>	<b>11,1</b>	<b>144</b>	<b>30,6</b>	<b>326</b>	<b>69,4</b>	<b>470</b>

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS





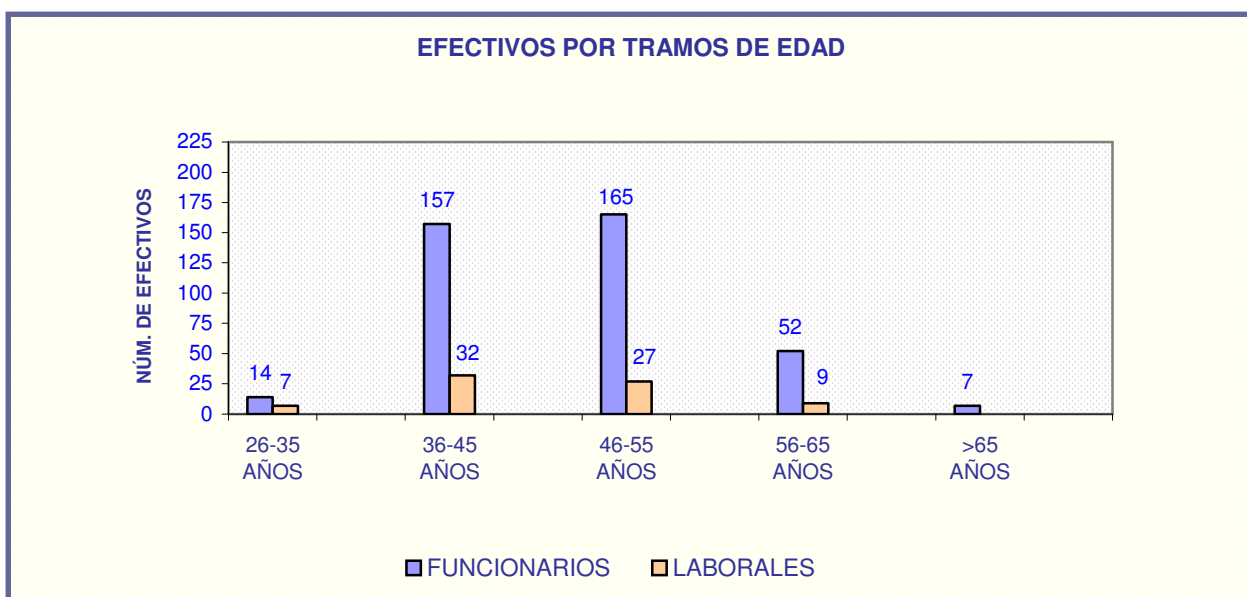
**DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE ADSCRIPCIÓN Y TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO CORRESPONDIENTE 2004**

GRUPOS DE ADSCRIPCIÓN			TITULACIÓN				TOTAL
GRUPO	NÚM.	%	CON SÓLO T. REQUERIDA		CON T. ADICIONAL		%
			NÚM.	%	NÚM.	%	
A	46	11,6	46	100,0			100,0
B	60	15,2	19	31,7	41	68,3	100,0
C	161	40,8	93	57,8	68	42,2	100,0
D	128	32,4	50	39,1	78	60,9	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>395</b>	<b>100,0</b>	<b>208</b>	<b>52,7</b>	<b>187</b>	<b>47,3</b>	<b>100,0</b>

**DISTRIBUCION DE LOS EFECTIVOS POR TRAMOS DE EDAD**

Datos a 31 de diciembre 2004

TIPO DE EFECTIVOS	TRAMOS DE EDAD										TOTAL	
	26-35 AÑOS		36-45 AÑOS		46-55 AÑOS		56-65 AÑOS		>65 AÑOS		Nº	%
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%		
<b>FUNCIONARIOS</b>	14	3,5	157	39,7	165	41,8	52	13,2	7	1,8	395	100,0
<b>LABORALES</b>	7	9,3	32	42,7	27	36,0	9	12,0	0,0	75	100,0	
<b>TOTAL</b>	21	4,5	189	40,2	192	40,9	61	13,0	7	1,5	470	100,0



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



### I.3.- PRESUPUESTO

Dentro de la Sección 15 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, esta Dirección General, que constituye el Servicio 13, participa en dos Programas: el programa 314C, Gestión de pensiones de clases pasivas, y el Programa 612B, Planificación, presupuestación y política fiscal.

El crédito inicial para el ejercicio 2004 asciende a 12.395,55 miles de euros, de los que 7.996,24 corresponden al Programa 314C y 4.399,31 al 612B. Este crédito inicial, en virtud de una modificación presupuestaria negativa de 179,02 miles de euros, se convierte en un crédito definitivo de 12.216,53 miles de euros, lo que representa un incremento respecto al crédito disponible en el año 2003 del 2,7% en euros corrientes y una disminución del 0,5% en términos reales.

Por su parte, las obligaciones reconocidas han ascendido a 11.804,75 miles de euros, alcanzándose un grado de ejecución del 96,63%, del crédito definitivo y disponible.

En los cuadros y gráficos siguientes se muestran los créditos presupuestarios de 2004, sus modificaciones y su ejecución por programas, capítulos y artículos, así como la variación respecto a 2003.

Como puede verse, el Programa con mejor dotación es el de Gestión de pensiones de clases pasivas (programa 314C) que dispone de un crédito definitivo de 7.730,19 miles de euros, del cual se ha ejecutado, en 2004, el 95,5% (7.380,77 miles de euros).

Frente a él, el programa 612B, con un crédito definitivo de 4.486,34 miles de euros, representa el 36,7% del presupuesto disponible de la Dirección General.

El análisis por capítulos pone de manifiesto dos características claras: por un lado, la absoluta preponderancia del Capítulo I, que con un crédito definitivo de 10.921,44 miles de euros representa el 89,4% del Presupuesto; y, por otro, la irrelevancia del Capítulo VI que con sólo 139,87 miles de euros (1,1% del Presupuesto) da muestra de la práctica ausencia de inversión de la Dirección, como es lógico, por otra parte.



**PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS  
CRÉDITOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMAS. EJERCICIO DE 2004**

(MILES DE EUROS)

ARTICULOS Y CAPITULOS.	PROGRAMA 314C					PROGRAMA 612B					TOTAL PRESUPUESTO				
	CREDITO	TRANS. DE	CREDITO	OBLIGAC.	%	CREDITO	TRANS. DE	CREDITO	OBLIGAC.	%	CREDITO	TRANS. DE	CREDITO	OBLIGAC.	%
	INICIAL	CREDITO	DEFINITIVO	RECONCI.	EJEC.	INICIAL	CREDITO	DEFINITIVO	RECONCI.	EJEC.	INICIAL	CREDITO	DEFINITIVO	RECONCI.	EJEC.
ART.º 10						52,31	0,22	52,53	52,50	99,9	52,31	0,22	52,53	52,50	99,9
ART.º 12	6.039,47	-230,54	5.808,93	5.751,05	99,0	3.072,02	80,06	3.152,08	3.137,47	99,5	9.111,49	-150,48	8.961,01	8.888,52	99,2
ART.º 13	386,32	2,24	388,56	362,57	93,3	711,86	-10,35	701,51	677,00	96,5	1.098,18	-8,11	1.090,07	1.039,57	95,4
ART.º 16	496,58	-37,75	458,83	449,14	97,9	341,90	17,10	359,00	354,97	98,9	838,48	-20,65	817,83	804,11	98,3
<b>CAPITULO I</b>	<b>6.922,37</b>	<b>-266,05</b>	<b>6.656,32</b>	<b>6.562,76</b>	<b>98,6</b>	<b>4.178,09</b>	<b>87,03</b>	<b>4.265,12</b>	<b>4.221,94</b>	<b>99,0</b>	<b>11.100,46</b>	<b>-179,02</b>	<b>10.921,44</b>	<b>10.784,70</b>	<b>98,7</b>
ART.º 21	141,19	18,00	159,19	142,30	89,4	48,03		48,03	45,14	94,0	189,22	18,00	207,22	187,43	90,5
ART.º 22	810,89	-18,00	792,89	571,21	72,0	109,15		109,15	96,22	88,1	920,04	-18,00	902,04	667,43	74,0
ART.º 23	25,07		25,07	11,42	45,6	17,82		17,82	14,95	83,9	42,89		42,89	26,37	61,5
<b>CAPITULO II</b>	<b>977,15</b>		<b>977,15</b>	<b>724,93</b>	<b>74,2</b>	<b>175,00</b>		<b>175,00</b>	<b>156,30</b>	<b>89,3</b>	<b>1152,15</b>		<b>1152,15</b>	<b>881,24</b>	<b>76,5</b>
ART.35	3,07		3,07								3,07		3,07		
<b>CAPITULO III</b>	<b>3,07</b>		<b>3,07</b>								<b>3,07</b>		<b>3,07</b>		
ART.63	93,65		93,65	93,08	99,4	46,22		46,22	45,73	98,9	139,87		139,87	138,82	99,2
<b>CAPITULO VI</b>	<b>93,65</b>		<b>93,65</b>	<b>93,08</b>	<b>99,4</b>	<b>46,22</b>		<b>46,22</b>	<b>45,73</b>	<b>98,9</b>	<b>139,87</b>		<b>139,87</b>	<b>138,82</b>	<b>99,2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.996,24</b>	<b>-266,05</b>	<b>7.730,19</b>	<b>7.380,77</b>	<b>95,5</b>	<b>4.399,31</b>	<b>87,03</b>	<b>4.486,34</b>	<b>4.423,98</b>	<b>98,6</b>	<b>12.395,55</b>	<b>-179,02</b>	<b>12.216,53</b>	<b>11.804,75</b>	<b>96,6</b>



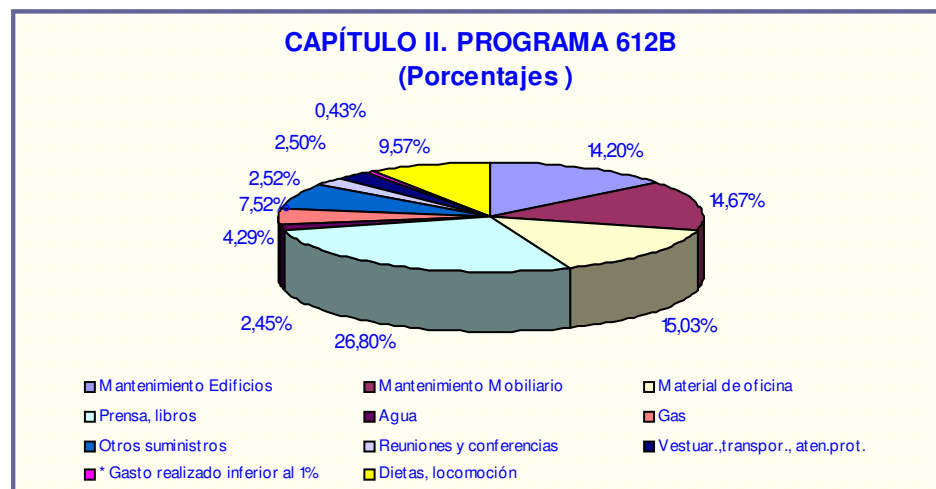
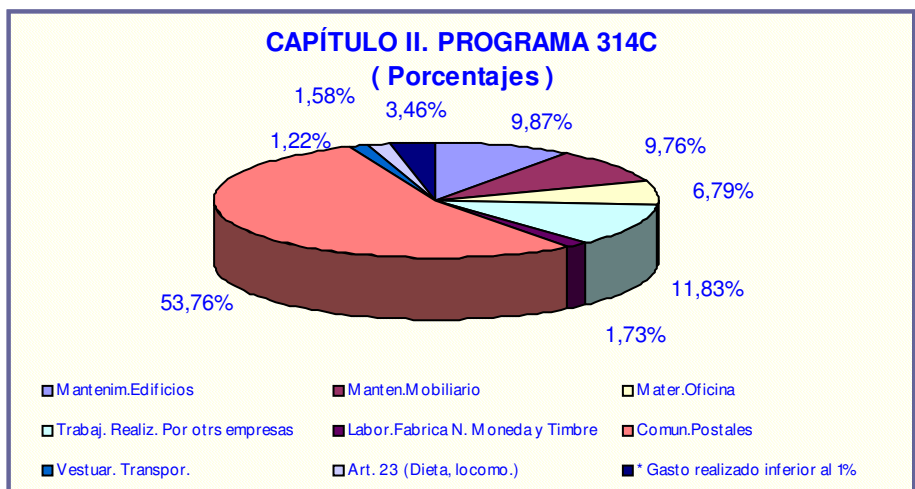
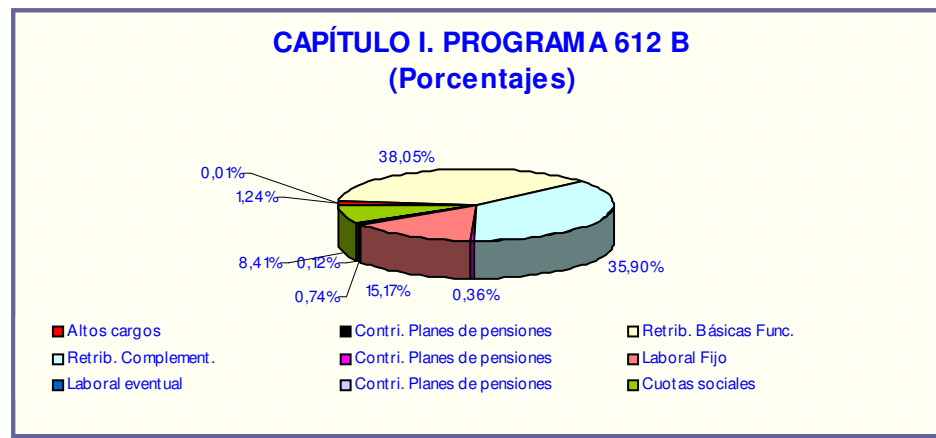
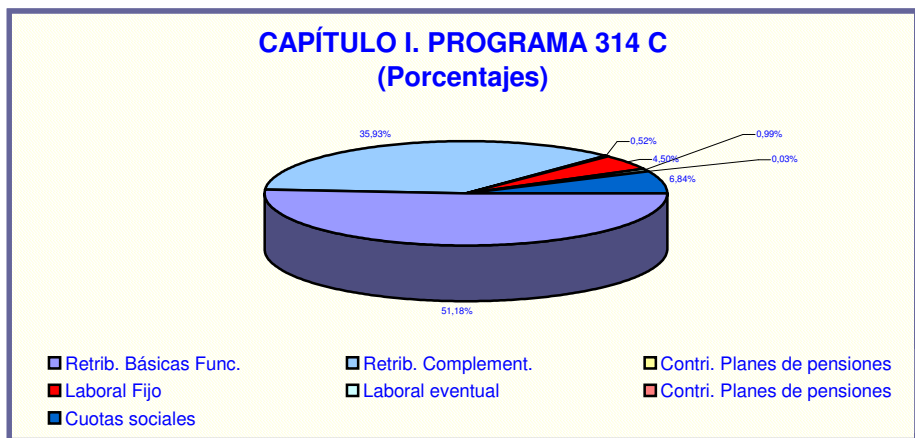
**PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS  
CRÉDITOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMAS. EJERCICIOS 2003 Y 2004**

(MILES DE EUROS Y PORCENTAJE DE VARIACIÓN)

ARTICULOS  Y CAPITULOS.	PRESUPUESTO 2003					PRESUPUESTO 2004					% VARIACIÓN 2004/2003			
	CRÉDITO INICIAL	TRANSF. CRÉDITO	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. RECONOC.	PORCENTAJE EJECUCION	CREDITO INICIAL	TRANSF. CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. RECONOC.	PORCENTAJE EJECUCION	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. RECONOC.	VARIAC. EJECUCIÓN
ART.º 10	50,37	0,45	50,82	50,81	99,98	52,31	0,22	52,53	52,50	99,94	3,9	3,4	3,3	-0,04
ART.º 12	8.706,48	82,00	8.788,48	8.756,88	99,64	9.111,49	-150,48	8.961,01	8.888,52	99,19	4,7	2,0	1,5	-0,45
ART.º 13	1.020,45	50,00	1.070,45	1.040,94	97,24	1.098,18	-8,12	1.090,07	1.039,57	95,37	7,6	1,8	-0,1	-1,93
ART.º 16	822,09	70,89	892,98	892,98	100,00	838,48	-20,65	817,84	804,11	98,32	2,0	-8,4	-10,0	-1,68
<b>CAPITULO I</b>	<b>10.599,39</b>	<b>203,34</b>	<b>10.802,73</b>	<b>10.741,61</b>	<b>99,43</b>	<b>11.100,46</b>	<b>-179,02</b>	<b>10.921,44</b>	<b>10.784,70</b>	<b>98,75</b>	<b>4,7</b>	<b>1,1</b>	<b>0,4</b>	<b>-0,69</b>
ART.º 21	184,91	20,00	204,91	199,13	97,18	189,22	18,00	207,22	187,43	90,45	2,3	1,1	-5,9	-6,92
ART.º 22	784,54	-29,00	755,54	479,92	63,52	917,94	-18,00	899,94	666,02	74,01	17,0	19,1	38,8	16,51
ART.º 23	42,05	9,00	51,05	41,28	80,85	42,89		42,89	26,37	61,48	2,0	-16,0	-36,1	-23,96
<b>CAPITULO II</b>	<b>1.011,50</b>		<b>1.011,50</b>	<b>720,33</b>	<b>71,21</b>	<b>1.152,15</b>		<b>1.152,15</b>	<b>881,24</b>	<b>76,49</b>	<b>13,9</b>	<b>13,9</b>	<b>22,3</b>	<b>7,40</b>
ART.35	3,01		3,01			3,07		3,07						
<b>CAPITULO III</b>	<b>3,01</b>		<b>3,01</b>			<b>3,07</b>		<b>3,07</b>						
ART.63	81,81		81,81	80,94	98,93	139,87		139,87	138,82	99,25	71,0	71,0	71,5	0,32
<b>CAPITULO VI</b>	<b>81,81</b>		<b>81,81</b>	<b>80,94</b>	<b>98,93</b>	<b>139,87</b>		<b>139,87</b>	<b>138,82</b>	<b>99,25</b>	<b>71,0</b>	<b>71,0</b>	<b>71,5</b>	<b>0,32</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11.695,71</b>	<b>203,34</b>	<b>11.899,05</b>	<b>11.542,88</b>	<b>97,01</b>	<b>12.395,55</b>	<b>-179,02</b>	<b>12.216,53</b>	<b>11.804,75</b>	<b>96,63</b>	<b>6,0</b>	<b>2,7</b>	<b>2,3</b>	<b>-0,39</b>
<b>TOTAL (En euros 2003)</b>	<b>11.695,71</b>	<b>203,34</b>	<b>11.899,05</b>	<b>11.542,88</b>	<b>97,01</b>	<b>12.011,19</b>	<b>-173,47</b>	<b>11.837,72</b>	<b>11.438,71</b>	<b>96,63</b>	<b>2,7</b>	<b>-0,5</b>	<b>-0,9</b>	<b>-0,39</b>



## DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS DE LOS CAPÍTULOS I Y II



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS

## **II.- SERVICIOS COMUNES Y APOYO A LA DIRECCIÓN**





## II.-SERVICIOS COMUNES Y DE APOYO A LA DIRECCIÓN

### II.1.- GESTIÓN DE PERSONAL

#### II.1.1.-GESTIÓN DE LA R.P.T.

Las modificaciones efectuadas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Dirección General hasta 2.004 dejan configurada su estructura a final de año y la situación de sus efectivos y vacantes. Se expone, a continuación, las dinámicas desarrolladas:

- **ACUERDO DE LA CECIR DE 30/01/2004**

Con fecha de 9 de abril, 22 de mayo, 26 de junio, 22 de julio, 1 de octubre, 5 de noviembre y 18 de diciembre de 2003, la CECIR, en aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15/12/2002, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos para el período 2003-2004 para la modernización y mejora de la Administración Pública, resolvió asignar las claves APC1, APC2 y APC3 a determinados puestos de trabajo en diversos ministerios, entre ellos los de Economía y Hacienda.

Las resoluciones antes indicadas no agotaron la totalidad de los fondos asignados en el Acuerdo citado, por lo que a través de la resolución de 30/01/2004 se procedió a distribuir el remanente de los fondos señalados, asignando las claves citadas a dos puestos de trabajo de la subdirección general de Gestión de Clases Pasivas.

- **ACUERDO DE LA CECIR DE 26/05/2004**

Por el presente acuerdo, propone la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, una modificación de la R.P.T. de esta Dirección General, en el sentido de crear una dotación de vocal asesor, NCD 30 y complemento específico de 21.349,44 € en la Unidad de Apoyo, para posibilitar el reintegro al servicio activo de un funcionario que se encontraba en la situación de servicios especiales, habiendo solicitado su incorporación.

- **ACUERDO DE LA CECIR DE 26/05/2004**

Al igual que en el acuerdo de la misma fecha anteriormente citado, la CECIR, con la misma fundamentación descrita, procede a la creación de otra nueva dotación de vocal asesor NCD 30 e idéntico complemento específico en la Unidad de Apoyo.

- **RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS TERRITORIALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Mediante la presente resolución, notificada a la CECIR con fecha 10/11/2004, se procede a efectuar cambios de adscripción de los puestos de trabajo de los órganos y unidades suprimidos, a los nuevos órganos y unidades creadas por el Real Decreto 1552/2004 de 25 de junio.

En lo que a éste Centro directivo afecta es en la supresión de las subdirecciones generales de Costes de Personal Funcionario y Laboral, y la de Análisis de Retribuciones de Personal Funcionario y Laboral, creando las de Costes y Análisis de Retribuciones de Personal Funcionario, y la de Costes y Análisis de Retribuciones de Personal Laboral, dando de baja y alta los puestos de trabajo adscritos a las mismas con sus correspondientes niveles y complementos específicos.

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



- **ACUERDO DE LA CECIR DE 26/11/04**

El pleno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Administración-Sindicatos para 2003-2004 alcanzó un acuerdo el 18/11/2004 por el que se distribuían en su práctica totalidad los fondos aún no asignados en el anexo final del mismo.

Dicho acuerdo incluye una medida de racionalización de complementos específicos en los niveles 10 a 24. Esta medida supone una reducción y sistematización del número de complementos específicos existentes afectando, en lo que a ésta Dirección General se refiere, a todas las subdirecciones y unidades de la misma.

## **II.1.2.- INCIDENCIAS**

### **a) Contingencias comunes**

Durante el año 2004 han causado baja por enfermedad, por un período superior a tres días y debido a enfermedades o accidentes de causa no laboral, 141 personas

El promedio de duración de incapacidad temporal, por colectivos, ha sido de 22 días para funcionarios, y de 23 días para laborales.

### **b) Contingencias profesionales**

Un total de 1 persona ha causado baja por accidente de trabajo, debido una caída.

## **II.2.- GESTIÓN DE MEDIOS MATERIALES**

### **II.2.1.- NUEVAS INSTALACIONES Y OBRAS**

#### **a) Edificio Almagro, 34.**

En el mes de abril se realizó la sustitución del falso techo existente en la entreplanta y en el almacén situado en el sótano. Asimismo, se reformaron las instalaciones de electricidad y cableado informático.

Durante el segundo semestre del año se realizaron las obras necesarias en la quinta planta (nuevos tabiques, pintura, etc.) para obtener dos nuevos despachos para nivel 30 y secretarías, por haberse incorporado nuevos efectivos a puestos creados durante este año, debiéndose reubicar al personal destinado en esa zona en la cuarta planta del mismo edificio.

En abril se realizaron trabajos de pintura en uno de los cuartos de baño de la 3ª planta y en noviembre se pintaron la entreplanta y el almacén del sótano (paramentos verticales, encimeras de las ventanas y rodapiés).

En el primer trimestre del año se reformaron los conductos de aire acondicionado de la unidad vertical compacta en toda la zona de atención al público de Monte Esquinza, 43.

En el almacén de muebles se ha abierto una nueva puerta que sirva como refuerzo para desalojar en caso de emergencia.

En el primer semestre del año se ha reparado la instalación de aire acondicionado de todo el edificio, que ha consistido en la sustitución de válvulas en los conductos de agua en las plantas 2ª, 3ª y 4ª, ampliación de rejillas de retorno y compuerta cortafuegos en la Oficina de Información de Monte Esquinza, 43, sustitución de fan-coil en varios despachos etc.



En el mes de octubre se ha instalado un nuevo compresor en el equipo de aire acondicionado de la sala técnica.

**b) Edificio Almagro, 18**

En el mes de enero se realizó el traslado del controlador-termostato de aire acondicionado y calefacción desde el sótano a la zona de registro de la planta baja.

En el mes de julio se instalaron los sistemas de control de la legionela en las torres de refrigeración, siguiendo el protocolo establecido por la Comunidad de Madrid, y realizando los oportunos análisis microbiológicos por parte de una empresa homologada.

En el mes de septiembre se procedió a desmontar el pavimento de moqueta de las plantas 6ª y 4ª, que debido al uso y al paso del tiempo se encontraba en muy mal estado, y se instaló un nuevo pavimento de losetas autoportantes de PVC-SAGA DIVA, que reúne mejores condiciones de salubridad que la moqueta y facilita el control de la energía estática.

Después de instalar el nuevo pavimento, se realizaron trabajos de pintura en la planta 6ª (paramentos verticales, encimeras de las ventanas y rodapiés).

Se han adquirido luminarias para empotrar en techo Armstrong de tipo baja luminancia para la planta baja y sótano, al objeto de sustituir las existentes debido al mal estado en que se encontraban, siendo realizado este trabajo por nuestros oficiales de mantenimiento.

A instancias de la Secretaría General de este Centro, la empresa propietaria del edificio realizó la sustitución de las puertas señaladas en el plan de autoprotección de este edificio, por puertas RF60, cumpliendo de esta forma la sectorización necesaria según la normativa de incendios de la Comunidad de Madrid.

La empresa propietaria del edificio ha instalado un nuevo sistema de detección de incendios para el garaje, instalando una centralita de control del mismo en el propio garaje con repetición de la señal de alarma en el puesto de control.

Igualmente, la empresa propietaria del edificio tuvo que sustituir, a petición de la Secretaría General, el cerramiento del patio interior de comunicación en la planta baja de Almagro, 14 por un tipo de cristal que se adapta mejor a los diferentes cambios de temperatura, evitando así las continuas goteras que se ocasionaban en el mismo.

Para adecuarlas al nuevo organigrama, se han reestructurado las subdirecciones de Costes y Análisis de Retribuciones del Personal Funcionario y del Personal Laboral, debiendo reubicar a todo el personal destinado en las mismas entre las plantas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

**c) Edificio Monte Esquinza, 45.**

En el mes de diciembre se han sustituido los cierres metálicos de las puertas de acceso a la Oficina de Información.

**II.2.2.- MANTENIMIENTO GENERAL**

Durante el año 2004 se elaboraron las condiciones técnicas y se solicitaron presupuestos a distintas empresas con el fin de proponer la contratación de los diversos servicios necesarios para el mantenimiento de los edificios de esta Dirección General. Los contratos se referían a:



Para todos los edificios en conjunto: mudanzas, limpieza, vigilancia y seguridad, máquinas fotocopadoras, purificadores de aire, unidades higiénicas y de incineración, aire acondicionado, calefacción y detección de incendios e intrusión.

Para el edificio de Almagro, 34: mangueras de evacuación vertical y equipo de rayos X.

Para el edificio de Almagro, 18: ascensores y plataforma elevadora, puertas automáticas y equipo de rayos X.

Se ha realizado el mantenimiento de las torres de refrigeración y prevención de la legionela.

Para el edificio de Argumosa, 41: montacargas y puertas automáticas.

Para la oficina de información de Monte Esquinza, 45: puertas automáticas

De estos servicios contratados durante todo el año, se realiza la supervisión de la ejecución de los trabajos programados y control de las reparaciones necesarias de las distintas instalaciones.

### II.2.3.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIAL

En febrero se adquirieron dos nuevas telecopiadoras, una para la planta 1ª del edificio de Almagro, 18 y otra para la 6ª planta de Almagro, 34. En diciembre se adquirió otro equipo de fax para Argumosa, 41.

A lo largo del ejercicio 2004 se han adquirido cuatro nuevas fotocopadoras, para las plantas baja y 2ª del edificio de Almagro, 18, para la 6ª planta del edificio de Almagro, 34 y para la Oficina de Información de Monte Esquinza, 45, con el fin de sustituir las existentes por estar en mal estado o fuera de uso. Además se adquirió una nueva fotocopadora en color para el Servicio de Reprografía.

Se adquirió un equipo multifuncional (copiadora, impresora y fax) para la Secretaría General, en la 3ª planta de Almagro, 34, que sustituyó el fax instalado en esa dependencia, que se consideraba obsoleto.

Se adquirió una nueva encuadernadora automática para el Servicio de Reprografía.

Se ha equipado de un autoclave al Servicio de A.T.S. y se adquirió una nueva báscula para sustituir a la existente.

A solicitud del Servicio de Información de Clases Pasivas, se adquirieron dos lectores de código de barras.

Se han adquirido extintores de una eficacia superior a los existentes, a fin de adecuarlos a lo normativa de incendios de la Comunidad de Madrid, que han sustituido a los más antiguos, próximos a la fecha de retimbrado.

Para el despacho del Director General se adquirió un nuevo televisor, para sustituir al existente, averiado sin posible reparación. Para la secretaría particular se adquirió nuevo mobiliario.

En el edificio de Almagro, 18 se ha adaptado un archivo interior como sala de visitas, adquiriendo para la misma su correspondiente mobiliario.

Se han adquirido nuevos sillones y sillas para sustituir las existentes en los despachos de los subdirectores generales del edificio de Almagro, 18.

Se adquirió el mobiliario necesario para equipar dos nuevos despachos de nivel 30 y sus secretarías, asimismo a lo largo del ejercicio se ha adquirido diverso mobiliario que se precisaba por la Dirección General: mesas de reuniones, persianas venecianas, sofás, sillas, sillones, confidentes, mesas de ordenador, archivadores, etc.



Respecto al resto de material inventariable (teléfonos, reposapiés, etc.), como en años anteriores, se ha abastecido a todo el personal de la Dirección General según sus necesidades, así como de los impresos y material no inventariable, que son distribuidos, con carácter general, con una periodicidad mensual.

#### II.2.4.- BIBLIOTECA

La Dirección General dispone de un total de 1.483 volúmenes, que se encuentran a disposición de todo el personal para su consulta, dichos ejemplares se hallan distribuidos entre la biblioteca de la Secretaría General y las distintas Unidades desde las que se solicitó su compra.

Asimismo se está suscrito a 78 publicaciones de diversas materias de interés para esta Dirección General.

### II.3.- ACTIVIDADES GENERALES Y DE ASISTENCIA TÉCNICA

#### II.3.1 REGISTRO

Durante el año 2004, se han contabilizado 10.352 asientos de entrada y 5.046 asientos de salida de todas las Unidades de la Dirección General, excepto las referidas a pensiones de Clases Pasivas, canalizados a través de las dos secciones de registro que la Secretaría General tiene ubicadas en los edificios de Almagro, 34 y 18. La distribución temporal de dichos asientos se puede observar en el siguiente cuadro:

Mes	Entradas	Salidas
Enero	660	340
Febrero	907	371
Marzo	1.033	306
Abril	1.061	382
Mayo	969	304
Junio	1.076	268
Julio	1.024	511
Agosto	390	134
Septiembre	742	283
Octubre	846	653
Noviembre	860	690
Diciembre	784	804
<b>TOTAL</b>	<b>10.352</b>	<b>5.046</b>

#### II.3.2. REPROGRAFÍA

Trabajos realizados en 2004:

- 1.800.000 fotocopias en las fotocopadoras ubicadas en las distintas plantas de los edificios ocupados por esta Dirección General.
- 1.650.000 fotocopias por el Servicio de Reprografía.
- 145.000 ensobrados.
- 16.000 encuadernaciones (rústicas, canutillos y espirales).



## II.4.- ACTIVIDADES SOCIALES

Como se ha venido produciendo en los últimos años, las actividades sociales han tenido dos trayectorias claramente diferenciadas: formación y acción social.

Todas las actividades formativas de esta Dirección General se han realizado dentro del plan de formación del Ministerio de Economía y Hacienda.

La acción social se ha planteado como objetivo prioritario el apoyo, información y atención al personal de esta Dirección.

### II.4.1.- FORMACIÓN

Dentro del área de formación, el Ministerio organizó una serie de programas según la temática de los cursos. Para poder proponer los que fueran de interés para el personal de la Dirección se realizó un estudio de necesidades formativas entre las distintas Unidades, elaborándose, a la vista de las propuestas recibidas, un plan de formación que fue remitido a la Subdirección General de Recursos Humanos para su incorporación dentro del plan de formación del Ministerio.

La estructura del plan de formación quedó configurada en los siguientes programas:

PROGRAMA I: Tecnología de la Información y las Comunicaciones

PROGRAMA II: Técnicas y Procedimientos de Gestión

PROGRAMA III: Desarrollo de la Función Directiva y Predirectiva

PROGRAMA IV: Salud Laboral

PROGRAMA V: Formación para Grupos Específicos

PROGRAMA VI: Idiomas

Las acciones formativas a que dieron lugar los anteriores programas se concretan en los cuadros siguientes. En ellos puede observarse el número de solicitudes, las adjudicaciones y las renunciadas. El número total de solicitudes fue de 515 de las cuales se adjudicaron 312 plazas.

#### PROGRAMA I: Tecnología de la Información y las Comunicaciones

##### Microinformática-Interactiva

Tipo Curso	nº cursos	tiempo de duración	solicitudes	adjudicados	Presentados a prueba presencial
Access 2000 básico	1	< 3 meses	4	4	2
Excell 2000 avanzado	1	< 3 meses	2	2	1
Excell 2000 básico	1	< 3 meses	2	2	2
Internet	1	< 3 meses	2	2	2
Outlook/Exchange 2000	1	< 3 meses	7	7	5
Power Point	1	< 3 meses	1	1	1
Power Point avanzado	1	< 3 meses	1	1	1
Word 2000 básico	1	< 3 meses	3	3	3
Word 2000 avanzado	1	< 3 meses	4	4	4

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



## Informática especializada

Tipo Curso	nº cursos	nº horas lectivas	solicitudes	adjudicados	renuncias
Administración SQL Server 2000	1	25	4	3	
Adobe Acrobat .Entorno PDF	2	50	12	3	
Business Objects	1	21	5	5	
Desarrollo de páginas Web básico HTML y Frontpage 2000	1	25	20	1	
Diseño de Páginas Webs – avanzado Frontpage y XML	1	25	4	2	
Lenguaje HTML	1	20	9	1	
Visual Basic .NET - avanzado	1	30	1	1	
OLAS/ISLA (Servicios Periféricos)	6	90	120	120	

## PROGRAMA II: Técnicas y Procedimientos de Gestión

Tipo Curso	nº cursos	nº horas lectivas	solicitudes	adjudicados	renuncias
Anticipos Caja Fija y pagos a justificar	2	20	12	2	
Comunicación interpersonal Eficaz	1	16	4	3	
Convenio Único	1	10	3	3	
Elaboración de contestaciones e informes a particulares e Instituciones	2	40	10	6	3
Gestión de Recursos Humanos	2	40	5	3	
Ley 30/92. Aplicación práctica del procedimiento administrativo común	1	20	5	3	
Ley General Presupuestaria	1	20	17	3	
Línea 900	1	18	10	10	
Organización Eficaz del Trabajo. Trabajo en Equipo (Nivel colaborador)	1	15	5	4	1
Práctico de Contratación	1	20	4	1	
Regímenes de Seguridad Social de los Funcionarios Públicos	1	20	8	3	1
Técnicas de Archivo Electrónico y Gestión de la Documentación Administrativa	2	36	13	5	
Técnicas de Organización del Trabajo Administrativo	1	20	7	1	

## PROGRAMA III: Desarrollo de la Función Directiva

Tipo Curso	nº cursos	nº horas lectivas	solicitudes	adjudicados	renuncias
Desarrollo del Talento Negociador	2	30	7	4	

## PROGRAMA IV: Salud Laboral

Tipo Curso	nº cursos	nº horas lectivas	solicitudes	adjudicados	renuncias
¿Qué pasa con mi Memoria?	2	32	47	2	
Aspectos psicológicos y conducta de la población en emergencias	3	12	41	41	
Escuela de Espalda	1	10	30	2	1

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS





Lucha contra Incendios - EPIS	1	4	4	4	
Manejo y Control del Estrés	3	45	31	8	1
Práctico de Lucha contra Incendios	1	15	3	3	
Primeros Auxilios	1	15	2	1	

#### PROGRAMA V: Formación para grupos específicos

Tipo Curso	nº cursos	nº horas lectivas	solicitudes	adjudicados	renuncias
Comunicación y Calidad para Ordenanzas	1	18	8	3	
Mantenimiento de Edificios	1	25	1	1	
Mantenimiento del Aire Acondicionado	1	24	1	1	
Organización del Trabajo en la Secretaría de Dirección	1	24	5	2	
Técnicas de Carpintería Metálica y de Madera	1	20	1	1	1

#### PROGRAMA VI: Idiomas

Tipo Curso	nº cursos	nº horas lectivas	solicitudes	adjudicados	renuncias
Francés Intermedio Superior	1	80	7	7	
Francés-Preintermedio	1	80	8	8	
Inglés Intermedio Superior	1	80	7	7	
Inglés-Intermedio	1	80	8	8	1

#### Cursos de preparación para pruebas selectivas

Al convocarse durante este año las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna en el cuerpo administrativo y de gestión de la Administración del Estado y promoción de laborales y funcionarios al grupo D, se organizaron cursos de preparación para el personal que, destinado en este Centro directivo, se presentaba a dichas pruebas selectivas.

Para el acceso al cuerpo administrativo y al cuerpo de gestión la preparación se realizó a través del aula virtual, y para el acceso a la promoción de laborales y funcionarios al grupo D los interesados no solo han podido preparar la prueba de Word mediante el curso correspondiente en el "aula virtual" sino que también han dispuesto de un curso de mecanografía on line con el que han podido ejercitar su velocidad de pulsación.

#### II.4.2.- ACCIÓN SOCIAL

En el área de acción social se ha continuado la colaboración con la Subdirección General de Formación, Organización y Acción Social en todos los temas relacionados con convocatorias de ayudas, teatro infantil, visitas culturales, festival de navidad, certámenes culturas, etc... proporcionando al personal de esta Dirección información y orientación respecto a estos temas y tramitando todos los expedientes necesarios para la consecución de estas prestaciones.

Durante todo este año, la petición de entradas se ha realizado a través de Intranet del Ministerio.

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



## II.5.- APOYO A LA DIRECCIÓN

### II.5.1.- SISTEMA PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS DE RETRIBUCIONES DE LOS EFECTIVOS AL SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL (SISTEMA DARETRI)

Hasta 2002, la información referida al coste de las retribuciones de los efectivos al servicio del sector público estatal se elaboraba a través del tratamiento de los datos que suministraban los centros gestores, mediante la confección “manual” de una serie de “fichas-hojas de cálculo”.

Este proceso no sólo era laborioso, dado que implicaba el envío a los distintos centros de “fichas-hojas de cálculo” para su cumplimiento y posterior devolución, sino que comportaba el riesgo de la imprecisión y, en algunos casos, de la falta de verosimilitud de los datos.

A tenor de estas dificultades y al objeto de satisfacer demandas formuladas en términos de información coyuntural sobre el coste de las retribuciones, o de previsiones de gasto de personal del conjunto o de determinados colectivos del sector público estatal, se abordó la elaboración de un sistema de obtención de estos datos de forma que pudiera cubrirse el doble objetivo de, por un lado, dotar de absoluta veracidad a la información y, por otro, adquirir la capacidad de poder efectuar un seguimiento mensual no sólo del coste retributivo en el conjunto del sector público estatal, sino también, de la dinámica interdepartamental tanto de las retribuciones como de los efectivos.

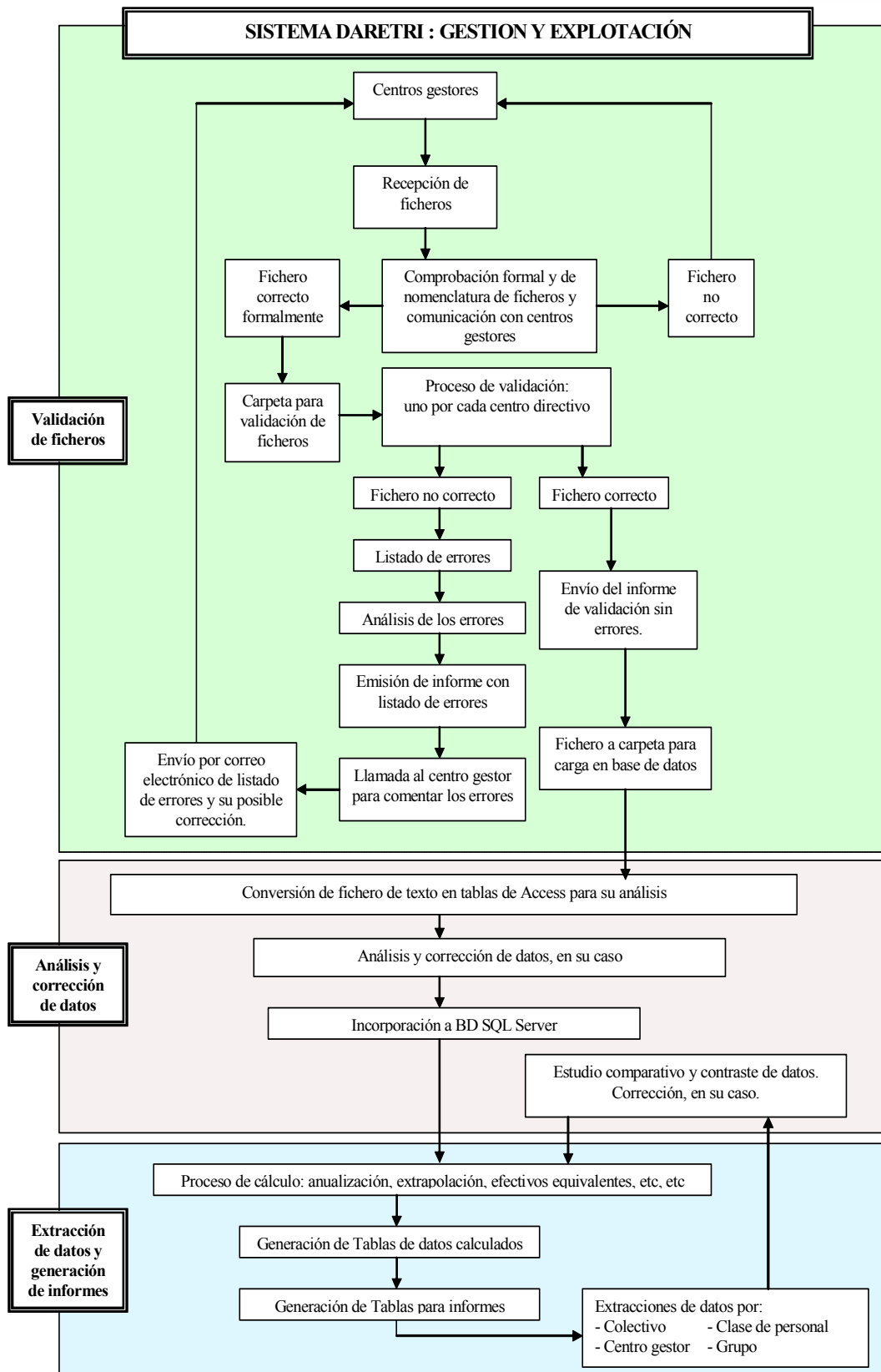
El objeto del sistema es la obtención de los datos de retribuciones a través de “ficheros informáticos” que se generan con los datos retributivos de los distintos centros gestores.

El proceso es sencillo. La información retributiva que contienen los centros, debidamente tipificada, mensualmente se remite, para su procesamiento, a la Dirección General, la cual la “carga” en una base de datos elaborada al efecto para, a partir de ella, proceder a su explotación al objeto de elaborar los informes correspondientes.

El sistema ve la luz el día 27 de febrero de 2002 con la publicación de la Orden PRE/390/2002, de 22 de febrero, por la que se implanta un sistema para la obtención de datos de retribuciones de los efectivos al servicio del sector público estatal.

La respuesta de los departamentos ministeriales, organismos autónomos y demás organismos y entes públicos ha sido excelente, a pesar de la disparidad de procesos informáticos de sus respectivos sistemas de nóminas.

Durante el año 2004 se continúa el proceso de desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la explotación de los datos y se procede a la gestión y explotación de los mismos. Este proceso, así como la operativa del sistema, se muestran en el esquema siguiente.





Como puede verse, la gestión y explotación de los datos empieza con la recepción y validación de los ficheros recibidos en el buzón "DARETRI".

De estos ficheros se comprueba si está bien definida su nomenclatura y si presenta algún defecto formal. La recepción concluye cuando, a través de un proceso de envíos y reenvíos, los ficheros quedan depurados en cuanto a nomenclatura y configuración y se archivan en una carpeta para, posteriormente, validar su contenido.

La validación del contenido se efectúa a través de un programa que somete los diversos campos de cada uno de los registros del fichero, por un lado, a la verificación de su contenido, esto es, al test de correspondencia con lo establecido en cada uno de los anexos de la orden ministerial debidamente actualizados y, por otro, a un conjunto de relaciones de coherencia entre los diversos campos (por ejemplo, si en el campo de clase de personal aparece la clave de funcionario del grupo A, en el campo de clave de sueldo debe figurar la correspondiente a sueldos de funcionarios del grupo A).

Si el fichero no está bien elaborado el programa lista los errores encontrados. Estos errores se analizan, se ve cuáles son sus causas y cuáles sus posibles correcciones, y éstas son relacionadas en el listado de errores que se remite a los centros gestores. Previamente se les llama para informarles y comentar los errores aparecidos, así como para contrastar que la corrección que se propone es la adecuada.

Una vez realizado el análisis y remitido a los centros gestores el listado de errores, se inicia un nuevo ciclo de envío-reenvío hasta que, finalmente, los ficheros quedan depurados y, teóricamente, pueden ser cargados en la base de datos.

Este proceso, sin embargo, no garantiza que los datos sean correctos. Lo único que comprueba es que la configuración de los registros se ajusta, en cuanto al contenido de los campos identificadores, a lo especificado en la O.M., y que, además, los registros exhiben coherencia entre dichos campos. La veracidad, realismo y pureza de los datos sólo puede ser comprobada cuando se realizan extracciones, después del procesamiento de éstos en las correspondientes bases de datos.

A este respecto, durante el año 2004, se han desarrollado diversas herramientas con dos objetivos:

- La traducción de los datos contenidos en los ficheros a un formato "inteligible", y fácilmente interpretable por los centros, en forma de informes que se remiten mensualmente para su verificación.
- Analizar la coherencia interna de los datos recibidos a fin de detectar posibles anomalías en los mismos y proceder así a su comunicación a los centros y a su corrección.

El proceso de desarrollo e implantación del sistema DARETRI culmina con dos fases adicionales: la generación de la base de datos, por un lado, y la extracción de datos de dicha base y obtención de los informes correspondientes, por otro.

Finalmente procede indicar que la gestión de los datos ha supuesto, en el año 2004, la generación de diversas claves retributivas al objeto de diferenciar más adecuadamente distintos conceptos retributivos, tales como las pagas extraordinarias y otras retribuciones básicas.

Para el personal laboral se han desagregado las claves de retribuciones básicas y de retribuciones complementarias, de manera que las nuevas claves recogen diferenciadamente los distintos conceptos retributivos del personal de convenio único. Además se ha creado la clave para la paga extraordinaria. En el caso del personal eventual, se ha procedido a desagregar las claves de retribuciones básicas y de retribuciones complementarias, en los conceptos equivalentes a los del personal funcionario.



A este efecto, se envió a los centros gestores una relación de las distintas claves presupuestarias actualizadas, y una circular técnica en la que se hacía recomendaciones para una mejor elaboración de los ficheros.

## II.5.2.- ESTUDIOS E INFORMES

### II.5.2.- ESTUDIOS E INFORMES

Se relacionan aquí los estudios e informes más significativos que, por su naturaleza, tienen su ubicación en este punto. De los mismos sólo se cita el título y, a lo sumo, algunos de sus elementos, dado que una exposición de su contenido desborda el ámbito de la Memoria.

#### II.5.2.1.- ESTUDIOS

Los principales estudios realizados durante el año 2004 han sido los siguientes:

- **Cómputo anual de los efectivos, retribuciones medias y masas salariales de los colectivos del personal al servicio de la Administración, representados en la Mesa General de Negociación con los Sindicatos.**
- **Estudio general sobre productividad y estudio sobre productividad adicional.**
- **Estudio de las retribuciones de determinados puestos-tipo**, seleccionados por la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT), correspondientes al Sector Público Español, con objeto de ser incorporado a un análisis comparado de retribuciones de las diferentes administraciones de la Unión Europea.
- **Estudio de las retribuciones anuales de los funcionarios adscritos a los servicios centrales y periféricos del Ministerio de Hacienda.** En documento individualizado se estudian con mayor detalle las retribuciones anuales medias de los funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, analizándose también las variaciones interanuales, tanto de la retribución media a nivel global como las de los distintos conceptos retributivos que la componen.
- **Seguimiento de la oferta de empleo público** del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84 y de otros colectivos no incluidos en la misma: Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Administración de Justicia, INSALUD y Enseñanza Universitaria.

#### II.5.2.2.- INFORMES

De igual modo, los informes más significativos realizados en 2004 han sido:

- **Informes mensuales sobre evolución del tipo de cambio del euro frente a las principales divisas.**
- **Informes mensuales sobre la ejecución presupuestaria en materia de gastos de personal.**
- **Informe sobre la participación en las actividades del Comité de Coordinación de Retribuciones**, constituido al efecto por representantes de todas las naciones que participan y financian las Organizaciones Internacionales Coordinadas.
- **Informes a preguntas parlamentarias sobre el personal laboral de la Administración**, fundamentalmente acerca del personal eventual y sus modalidades de contratación y realización de horas extraordinarias.



### II.5.3.- APOYO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN, CIR Y CECIR

Con independencia del apoyo y asesoramiento jurídico a los diversos órganos y unidades de la Dirección General, las actividades de apoyo jurídico a la CIR y CECIR pueden sintetizarse en las siguientes:

- Atención a las peticiones y reclamaciones que se plantean por el personal al servicio de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos.
- Elaboración de informes, de proyectos de informes y de proyectos de resoluciones, sobre peticiones y recursos administrativos, para su aprobación por la CECIR y, cuando proceda, para su posterior elevación a la CIR.
- Tramitación de los expedientes que se remiten a la jurisdicción contencioso-administrativa a requerimiento de sus órganos y, en su caso, emplazamiento a los posibles interesados en los recursos.
- Elaboración de los proyectos de resolución de la CECIR mediante los que se ejecutan las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales y comunicaciones subsiguientes necesarias con los órganos a los que corresponde la ejecución material de las sentencias.
- Apoyo y asesoramiento jurídico a la CECIR en asuntos que lo requieran, bien por propia iniciativa de la unidad o por indicación de la CECIR.

#### CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actividades relacionadas han dado lugar, durante el año 2004, a las siguientes actuaciones:

##### 1) Reclamaciones y recursos.

Se han recibido 67 peticiones en relación con diferentes temas. Parte de ellas fue objeto de contestación o, en su caso, de acuse de recibo y posterior traslado al órgano pertinente.

En los restantes casos, tras su estudio y una vez recibidos los informes de las unidades correspondientes, se elaboraron los informes y resoluciones oportunos para su aprobación por la CECIR. En muchos casos se acumularon peticiones de idénticas características.

##### 2) Recursos administrativos contra resoluciones de la CECIR .

Se han tramitado 28 expedientes ante la CECIR, 18 de ellos recursos de alzada, las propuestas de resolución fueron aprobadas por la CECIR para su elevación a la CIR.

##### 3) Recursos contencioso-administrativos.

Admitido por el correspondiente tribunal un recurso, este órgano solicita a la CECIR la remisión del expediente administrativo. La CECIR ha de ordenar el mismo y remitirlo al tribunal acompañado de, o bien acreditación de emplazamiento a los posibles interesados, o bien, en caso de que se trate de actos de carácter general, de copia de lo remitido al Boletín Oficial del Estado (al BOE se remite una resolución de emplazamiento de interesados).

Las actuaciones en este campo han sido las siguientes:

- Expedientes remitidos a tribunales..... 107
- Emplazamientos a través del BOE.....24



#### 4) Ejecución de sentencias.

Durante el ejercicio 2004 se han recibido para su ejecución 126 sentencias y autos de los cuales 52 fueron estimatorios, 51 desestimatorias y 13 declaraban la inadmisibilidad o caducidad del recurso. Sobre las estimatorias se prepararon, a efectos de su ejecución, las correspondientes resoluciones de CECIR, dándose posteriormente traslado a los órganos competentes para su ejecución material.

Se ha informado, a requerimiento de los distintos Tribunales, sobre el cumplimiento del fallo en 30 expedientes.

#### 5) Informes varios.

Finalmente, se han elaborado 12 informes sobre distintos asuntos: Proyectos de disposiciones generales, Acuerdos de Consejo de Ministros, etc., relacionados con temas propios de la Dirección General o de la CIR y CECIR.

### II.5.4.- RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Las funciones encomendadas a la Dirección General conllevan la necesidad de coordinación con otros órganos de la Administración y, considerando la intensificación de las relaciones supranacionales, una actividad cada vez más intensa de cooperación con órganos internacionales.

En síntesis, cabe indicar:

#### Relaciones Institucionales:

- Representación en la Mesa General de Negociación Administración-Sindicatos asistiendo al Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos.
- Representación de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas en la Comisión Superior de Personal y en los grupos de trabajo de la misma.
- Representación de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas en el ámbito del convenio único, en las siguientes comisiones:
- La Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del C.U. (CIVEA).
- Las comisiones delegadas de la CIVEA:
- Comisión General de Clasificación Profesional
- Comisión para la Igualdad de Oportunidades
- Asimismo participa en diversos grupos de trabajo en materia de clasificación profesional, consolidación de empleo temporal, etc.

#### Participación en la actividad del Comité de Coordinación de Remuneraciones

La Dirección General ostenta la representación de España en el Comité de Coordinación de las Retribuciones (CCR) de las Organizaciones Coordinadas.



Con el término “Organizaciones Coordinadas” se hace referencia a seis organizaciones internacionales cuyo sistema de retribuciones del personal a su servicio, así como de sus pensiones, es común a todas ellas. También tienen un sistema común de categorías<sup>1</sup>, aunque las políticas de clasificación de puestos pueden variar según la institución de que se trate.

El sistema de las Organizaciones Coordinadas está formado actualmente por la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Consejo de Europa, la Agencia Espacial Europea (ESA), la Unión Europea Occidental (UEO) y el Centro Europeo de Predicciones Meteorológicas a Medio Plazo.

El sistema de coordinación opera en un marco de reuniones tripartitas entre tres Comités: El Comité de Coordinación de las Retribuciones (CCR), en el que participan los representantes de los Estados miembros de estas organizaciones, incluido el representante español, que es un funcionario al servicio de esta Dirección General; el Comité de Representantes de los Secretarios Generales (CRSG), en el que toman parte los representantes de los Secretarios/Directores Generales; y el Comité de Representantes de Personal (CRP), en el que participan los representantes del personal al servicio de las organizaciones coordinadas.

Durante 2004 se han celebrado cuatro reuniones, en las que se han aprobado los siguientes informes destacables:

- Informe del CCR nº 154, por el que se aprueba la nueva reglamentación relativa al sistema de coordinación, de la que cabe reseñar el nuevo sistema de grupos de concertación con representantes del CCR, del CRSG y del CRP.
- Informe del CCR nº 158, relativo a la revisión del porcentaje de aportación de los empleados al sistema de pensiones, que se eleva del 8.3% al 8.9% del salario base desde el 1 de enero de 2005.
- Informe del CCR nº 160, por el que se aprueba el nuevo reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, cuya legalidad ha sido puesta en duda por Bélgica.

Asimismo, se han aprobado los Informes relativos a las revisiones para 2005 de los salarios (Informe del CCR nº 159), de las indemnizaciones por razón del servicio (Informes del CCR nº 161 y 163).

Por otra parte, cabe destacar que han comenzado los trabajos para proceder a una posible modificación del actual Reglamento sobre el procedimiento de ajuste de las remuneraciones del personal al servicio de las Organizaciones Coordinadas (Informe del CCR nº 139, de 15 de julio de 2002), cuya revisión está inicialmente prevista para su puesta en funcionamiento el 1 de enero de 2007. Por último, se prevé que el Informe del CCR relativo al nuevo Reglamento sobre ayudas a la educación pueda ser aprobado a primeros de 2005.

### **Participación en la actividad del Grupo Estatuto**

Esta Dirección General proporciona apoyo técnico al Grupo Estatuto, uno de los grupos de trabajo del Consejo de la Unión Europea donde se discuten, para informar al Comité de Representantes Permanentes, asuntos operativos y normativos que se refieren al régimen estatutario del personal al servicio de las instituciones, organismos y agencias de la Unión Europea, así como sus retribuciones, pensiones, indemnizaciones, compensaciones y beneficios.

Entre los temas objeto de estudio del Grupo merecen destacarse la actualización de retribuciones y pensiones, y la fijación de coeficientes correctores para los funcionarios destinados tanto en los países miembros como terceros países.

---

<sup>1</sup> Las categorías existentes con carácter común en las Organizaciones Coordinadas son: Grado A de gestores, administradores y expertos; grado L de intérpretes y traductores; grado B de secretaría, administrativos y asistencia técnica y grado C de personal de mantenimiento y seguridad.





También se examinan anualmente los informes que presenta la Comisión sobre los regímenes de pensiones y seguridad social y sobre el personal destinado en terceros países.

### **Participación en la actividad del Grupo Artículo 65**

Esta Dirección General proporciona apoyo técnico al Grupo Artículo 65, grupo de trabajo específico dirigido por la Oficina estadística de la Unión Europea (Eurostat), cuya finalidad es evaluar la evolución interanual de las retribuciones de los funcionarios de los países miembros, a fin de cumplir el principio de paralelismo con la evolución de las retribuciones de sus homólogos en las Instituciones europeas, que se recoge en la propuesta anual de adaptación de retribuciones y pensiones.

A este efecto se elabora cada año un estudio comprensivo de los puntos necesarios para la expresada finalidad.

### **Participación en La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud**

La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, creada por Real Decreto 182/2004, de 30 de enero, tiene por objeto el desarrollo de actividades de planificación, diseño de los programas de formación y modernización de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud (formación de pregrado, de postgrado, continuada y profesional) y de definición de los criterios básicos de evaluación de las competencias de los profesionales sanitarios (desarrollo profesional, carrera profesional, evaluación de competencias y movilidad de los profesionales).

La Comisión está constituida por la Ministra de Sanidad y Consumo y por los consejeros competentes en materia de sanidad de las Comunidades Autónomas. Forma parte también de ella el Director General de Costes de Personal y Pensiones Públicas en representación del Ministerio de Economía y Hacienda.

La Comisión ha mantenido durante el pasado 2004 tres sesiones: la constitutiva de 16 de julio y dos más, el 16 de septiembre y el 15 de noviembre. En ellas se han ratificado los acuerdos adoptados por las comisiones técnicas en sus respectivos ámbitos competenciales, siendo de especial relevancia la aprobación de la oferta de plazas para el acceso a la formación sanitaria especializada, el informe favorable de los programas y acreditaciones de las especialidades de medicina familiar y comunitaria, medicina del trabajo y medicina preventiva y salud pública, así como el informe favorable del proyecto de real decreto sobre especialidades de enfermería.

De la Comisión dependen las siguientes comisiones técnicas:

- Comisión Técnica de Personal de los Servicios de Salud, que ha desarrollado sesiones el 1 de julio y el 14 de noviembre.
- Comisión Técnica de Desarrollo Profesional, que ha mantenido reuniones el 7 de julio y el 23 de septiembre, con independencia de las mantenidas por los Grupos de Trabajo creados "ad hoc".
- Comisión Técnica de Formación Especializada en Ciencias de la Salud, con las siguientes sesiones: 8 de julio, 6 de septiembre, 3 de noviembre y 14 de diciembre.

### **Participación en la elaboración del Plan de Pensiones**

En el año 2004 los empleados públicos de la Administración General del Estado han podido suscribir por vez primera un plan de pensiones financiado con dinero público.

Este plan forma parte del Acuerdo Administración-Sindicatos 2003-2004, que establece que la Administración General del Estado destinará al plan de pensiones una aportación determinada, que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004 fijó en un 0,5 por ciento de la masa salarial.

La Comisión promotora del plan adjudicó, previo el correspondiente concurso, la gestión y depositaría de dicho plan, respectivamente a Gestión de Previsión y Pensiones E.G.F.P.S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



ARGENTARIA, S.A. El 9 de septiembre de 2004 se formalizó dicho plan mediante su integración en BBVA EMPLEO DOCE, Fondo de Pensiones.

La Comisión Promotora del Plan aprobó el 30 de septiembre las Especificaciones del Plan, que regulan aspectos relativos a los promotores, partícipes, beneficiarios, régimen financiero y control y los requisitos para seleccionar las entidades de gestión y depositaria.

Las características básicas de este Plan son las siguientes:

**PARTÍCIPES:** Son los empleados que prestan servicio en las entidades promotoras, en la condición de funcionario de carrera o interino, personal contratado, personal eventual o alto cargo y que cuenten con dos años de permanencia en dichas entidades promotoras, en las condiciones previstas en el mencionado artículo. Se ha fijado como referencia temporal el 1 de mayo de 2004.

**ENTIDADES PROMOTORAS:** Son los departamentos ministeriales, organismos públicos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Pueden adherirse al plan, además, los organismos públicos aunque su presupuesto de gastos no tenga carácter limitativo, y los restantes organismos públicos y entidades empresariales, aún cuando no cuenten en sus plantillas con personal funcionario.

**RÉGIMEN FINANCIERO:** Las contribuciones son obligatorias para las entidades promotoras y, a su vez, los partícipes pueden realizar aportaciones voluntarias a través de la entidad Gestora o de la Depositaria. Las contribuciones de los promotores imputadas a cada partícipe tienen dos componentes, uno calculado en función del sueldo y otro calculado en función del número de trienios devengados. La Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos establece las contribuciones correspondientes al sueldo y a los trienios.

**CONTRIBUCIONES REALIZADAS EN 2004:** Con efectos de 30 de noviembre, las 118 entidades promotoras del Plan de Pensiones realizaron contribuciones por valor de 62.478.760,01 euros, a favor de 510.882 partícipes.

### **III.- COSTES DE PERSONAL**



### III.1.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, atribuye a la Dirección General, entre otras, las competencias de:

Por un lado, el “... examen de las propuestas de aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y del sector público estatal” así como “el estudio y cuantificación de los costes de personal activo y la valoración de la correspondiente valoración presupuestaria ..” y “el establecimiento de los mecanismos de información sobre costes de personal al servicio del sector público estatal que permitan su análisis económico y faciliten su programación presupuestaria”, todo ello en cuanto se refieran a personal funcionario.

Por otro, “...las funciones normativas y las de estudio, informe y control en materia de retribuciones, indemnizaciones y de otras medidas de las que puedan derivar consecuencias económicas para el personal funcionario del sector público estatal...”.

La ejecución y desarrollo de estas competencias por las Subdirecciones y Unidades que integran el área de Costes de Personal ha dado lugar al conjunto de actuaciones y actividades que, realizadas durante 2004, se exponen a continuación.

Procede aclarar que siempre que las actuaciones o la materia lo permiten se ofrece una expresión cuantitativa de las mismas.

### III.2.- ACTUACIONES EN MATERIA DE PERSONAL FUNCIONARIO

En este epígrafe III.2 se describen las actuaciones llevadas a cabo tanto en materia de análisis de puestos de trabajo del personal funcionario, lo que se produce a través de aprobaciones y modificaciones de las RPTs, como en materia de retribuciones, especialmente en lo que afecta a incentivos al rendimiento.

#### III.2.1.-PLANIFICACIÓN Y COSTES DE PERSONAL FUNCIONARIO

Durante el año 2004 se aprobaron, por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, numerosos Acuerdos relativos a personal funcionario de los diferentes Ministerios, Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

A efectos de cálculo de coste, dichos Acuerdos se dividen en dos grandes grupos:

- Acuerdos sin deriva: denegaciones, cambios de códigos, cambio de fecha de efectos de Acuerdos anteriores, consultas sobre diversos aspectos retributivos y clasificaciones de puestos reservados a funcionarios adscritos a Escalas Departamentales de Organismos Autónomos de los diferentes Ministerios y Organismos.
- Acuerdos de aprobación o modificaciones de relaciones de puestos de trabajo, con derivas. En este grupo se incluyen desde pequeñas modificaciones de las RPT, motivadas por necesidades técnicas y organizativas de los Centros Gestores hasta remodelaciones generales de las mismas. Estos Acuerdos son los que se exponen a continuación.



### III.2.1.1.- APROBACIONES Y MODIFICACIONES DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

En el año 2004 se han estudiado y elevado a la consideración de la CECIR 1554 Acuerdos relativos a aprobaciones o modificaciones de Relaciones de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, según el siguiente desglose por Ministerios y Organismos:

Ministerio / Organismo	Departamento	OO. AA.	Servicio Exterior	Total
Administraciones Públicas	161	14	-	175
Agricultura, Pesca y Alimentac.	39	10	-	49
Asuntos Exteriores*	21	1	4	26
Asuntos Exteriores y Coop.	87	3	12	102
Ciencia y Tecnología*	12	31	-	43
Cultura	18	6	-	24
Defensa	54	10	-	64
Economía*	17	8	2	27
Economía y Hacienda	81	5	-	86
Educación, Cultura y Deporte*	13	-	-	13
Educación y Ciencia	27	28	1	56
Fomento	114	6	-	120
Hacienda*	24	-	2	26
Industria, Turismo y Comercio	73	8	2	83
Interior	101	24	-	125
Justicia	43	-	-	43
Medio Ambiente	72	46	-	118
Presidencia	46	7	1	54
Sanidad y Consumo	16	29	-	45
Trabajo y Asuntos Sociales	40	61	7	108
Vivienda	11	-	-	11
Entidades Gestoras de Seg. Socia	-	150	-	150
Entes Públicos	-	6	-	5
<b>TOTAL</b>	<b>1070</b>	<b>453</b>	<b>31</b>	<b>1554</b>

\* Ministerios suprimidos en el año 2004.

De estos expedientes cabe destacar lo siguiente:

#### **Ministerio de Administraciones Públicas**

- El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, reestructura los departamentos ministeriales, creando, modificando y suprimiendo éstos, así como diversas Secretarías de Estado. En concreto, en el Ministerio de Administraciones Públicas se suprimen la Secretaría de Estado para la Administración Pública y la de Organización Territorial del Estado, creándose como órgano superior de dicho Ministerio la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.
- Por otra parte, el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, aprueba la estructura orgánica básica de los distintos departamentos ministeriales, entre ellos la del Ministerio de Administraciones Públicas. Dichas reestructuraciones obligaron a modificar diferentes unidades del Ministerio, creando los puestos necesarios para adecuar su Relación de Puestos de Trabajo a las previsiones contenidas en

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



los mismos y dotar a los nuevos órganos superiores y directivos de los puestos imprescindibles para su funcionamiento.

Según dispone el Real Decreto de estructura orgánica del Ministerio de Administraciones Públicas, se han dado de alta los puestos correspondientes a siete Divisiones:

- cinco de nueva creación: tres en el Departamento, una en MUFACE (Oficina del Partícipe) y una el INAP (Centro de nuevas estrategias de Gobernanza Pública).
  - dos por reclasificación de Subdirecciones Generales en el Departamento.
- Durante 2003 el Ministerio de Administraciones Públicas planteó una propuesta de reclasificación de puestos de trabajo que afectaba a gran parte de los correspondientes de la RPT de los Servicios Periféricos del Departamento. Ante la magnitud de la propuesta, se acordó adoptar una serie de criterios sobre los que el Ministerio de Administraciones Públicas plantearía una nueva propuesta. En cumplimiento de dichos criterios, durante 2004, se aprobaron dos Resoluciones, por las que se creaban o reclasificaban un total de 1.491 puestos de personal funcionario en una de ellas y en la otra, se incorporaban los puestos correspondientes a personal eventual, que, existiendo previamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, no habían sido incluidos en la Resolución de puestos de personal funcionario.
  - Creación de 39 puestos de personal funcionario, en las Áreas funcionales de Sanidad, con competencias propias de inspección de productos sanitarios y farmacéuticos, como parte de una política integral de refuerzo de personal en un sector prioritario, como son las Áreas y Dependencias Funcionales de Sanidad integradas en las Delegaciones del Gobierno, que han sufrido un notable incremento de cargas de trabajo derivado de las modificaciones normativas, del aumento del tráfico comercial y del control del tráfico ilegal de estupefacientes.
  - Creación de nuevos puestos de trabajo, y reclasificación de otros ya existentes en las Secretarías Generales de diversas Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, para desarrollar el Plan de Ventanilla Única Empresarial (VUE) que busca la creación de espacios integrados que presten servicios de información, orientación y realización de trámites administrativos para quienes desean crear y desarrollar una PYME, mediante la colaboración de los tres niveles de Administración (AGE, CC.AA. y Entes Locales) así como de las Cámaras de Comercio. El programa VUE se inició en 1999, a partir de un protocolo firmado por los Ministros de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales y de Administraciones Públicas con el Consejo Superior de Cámaras, y hasta el momento han comenzado a funcionar 26 centros VUE, con la finalidad de crear al menos una VUE por provincia.

### ***Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación***

- En el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) se aprobó un expediente por el que se modificaba la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo, por el que se adscribieron a la Secretaría General 72 puestos provenientes del extinguido SENPA (R. D. 2205/95) en Castilla-La Mancha y Cantabria, asumiendo todos sus derechos y obligaciones por el Fondo Español de Garantía Agraria.
- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento para adaptarla a la estructura establecida en los Reales Decretos de, 553/2004 y 562/2004, que establecía la estructura orgánica básica.
- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de MAPA en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento, dándose de baja 21 unidades con rango de Subdirección General, con el correspondiente personal de apoyo y se dan de alta 19 unidades con rango de Subdirección General, con su correspondiente personal de apoyo.



### **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

- Dotación de puestos de trabajo de las Misiones Diplomáticas Permanentes de España en la República de Letonia, Lituania, Malta, Sultanato de Omán y República de Estonia, creadas por los correspondientes Reales Decretos a lo largo del año 2004.
- Alta de los puestos correspondientes a la Oficina Consular, con categoría de Consulado, en Monterrey, dependiente de la Misión Permanente de España en los Estados Unidos.
- Adaptación de los puestos de trabajo de la Oficina Consular en Quito, dependiente de la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Ecuador, al haberse elevado su categoría a la de Consulado general.
- Adaptación de los puestos de trabajo de la Oficina Consular en Bogotá, dependiente de la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Colombia, por haberse elevado su categoría a la de Consulado General.
- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Subsecretaria, Secretaria de Estado de Asuntos Exteriores, Secretaria de Estado de Asuntos Europeos y Secretaria de Estado para Iberoamérica, como consecuencia del fuerte incremento de las competencias gestoras del Departamento en los últimos años, derivadas, entre otros factores, de la reforma de la Ley de Extranjería y de la Ley de Nacionalidad, Plan Greco, normativa Schengen, judicialización de las relaciones laborales en el exterior, contratación en el exterior, gestión patrimonial e informatización de la red consular.
- Adaptación de la relación de Puestos de Trabajo del Departamento a las previsiones del Real Decreto 1416/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la nueva estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Alta de las Unidades y puestos de trabajo correspondientes a las Divisiones de Organización Técnica, de Relaciones Institucionales, de Tratados Internacionales, de Asuntos Schengen, de Asuntos Multilaterales y de Evaluación de Políticas de Desarrollo, creadas por Real Decreto 1416/2004, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

### **Ministerio de Cultura**

- En el Ministerio de Cultura, de nueva creación, se aprobaron las modificaciones necesarias para adaptar su relación de puestos a la nueva estructura de Departamentos Ministeriales que se establece en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, y a la estructura orgánica básica que para el Ministerio de Cultura se desarrolla en el Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio; realizando la redistribución de los puestos del anterior Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en los actuales Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura; asimismo, se aprobaron diferentes modificaciones puntuales, siendo las más destacadas las siguientes:
- En la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, se procedió a normalizar las características de los puestos de Jefe de Seguridad de nivel 24, dependientes de los Museos estatales, con el objeto de atribuirles las características de los puestos del igual nivel pertenecientes al Área de Seguridad e identificarlos como puestos que deben ser desempeñados de modo exclusivo por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- En el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, creación y adaptación de diferentes puestos de apoyo administrativo, para reforzar estas tareas en diferentes centros y Unidades de Producción dependientes del Organismo.



- En el Museo Nacional “Centro de Arte Reina Sofía”, se dieron de alta 48 puestos de diferentes niveles, necesarios para la puesta en marcha de la ampliación de las instalaciones del Museo, al incorporar al mismo nuevos espacios, para exposiciones temporales, auditorio, salas de cursos, biblioteca y centro de documentación, ampliación que ha requerido una adaptación de la relación de puestos del Organismo para poder desarrollar adecuadamente los nuevos servicios que se van prestar en este Museo.

#### ***Ministerio de Defensa***

- En el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos se aprobaron diversas modificaciones ocasionadas por modificaciones de la estructura orgánica básica del Departamento desarrollada por el Real Decreto 1551/2004, de 25 de junio; redistribución de puestos, adaptación de las características retributivas de algunos puestos de trabajo para que fueran ocupados por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y por personal que ha accedido a un nuevo Cuerpo o Escala al haber superado el correspondiente proceso selectivo, etc; asimismo, se aprobaron diferentes modificaciones puntuales, siendo las mas destacadas las siguientes:
- En la Secretaría General de Política de Defensa, creación de puestos de apoyo a la gestión del Área de las Consejerías de Defensa en el Exterior.
- En diferentes centros directivos del Departamento, creación de nuevos puestos para las Divisiones y Unidades equivalentes, creadas en la nueva estructura orgánica básica del Departamento.
- En los cuarteles generales del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire, creación y adaptación de puestos de apoyo administrativo, necesarios como refuerzo de las tareas administrativas en dichas Unidades.
- En el Hospital Central de la Defensa, creación y adaptación de diferentes puestos de apoyo a la gestión administrativa, para reforzar los Servicios Administrativos, el Servicio de Urgencias y Admisión de Enfermos, el Servicio de Citaciones y el Servicio de Atención al Paciente, de dicho centro hospitalario.
- En el Instituto para la Vivienda de la Fuerzas Armadas, creación y adaptación de puestos de apoyo a la gestión, para reforzar la Unidades de los servicios centrales del Organismo.

#### ***Ministerio de Economía y Hacienda***

- El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, dispuso la creación del Ministerio de Economía y Hacienda y la supresión de los Ministerios de Economía y de Hacienda. Por ello, en este apartado, durante el año 2004, se han realizado modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo de tres Ministerios distintos. Las más significativas han sido:
- Creación de la Intervención Delegada en el Museo Nacional del Prado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado.
- Adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Comercio (Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio y Centros de Inspección y Asistencia Técnica del Comercio Exterior) como consecuencia de la integración de la periferia de Comercio en las Delegaciones de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Real Decreto 390/98, por el que se regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda y la Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1.999, de desarrollo del anterior.





- Creación de puestos en la Agregaduría de Economía y Comercio en Honduras-Tegucigalpa, como consecuencia del Real Decreto 1542/03, por el que se crea la Agregaduría de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Honduras, con sede en Tegucigalpa.
- Reclasificación de varios puestos que forman parte de la Red de Informadores de Mercado (R.I.M.), integrada en la Subdirección General de Precios y Relaciones Institucionales, de la Dirección General de Política Comercial. La reclasificación se justifica por las especiales características de las funciones desarrolladas, que exigen horario especial y trabajo en la calle, y la diversidad de centros visitados (Mercados o Lonjas de Pescado, grandes superficies y pequeños comercios), a lo que se une la especial responsabilidad para aquellos puestos que asumen la tarea de coordinar dos o más provincias
- Modificación de los puestos de Delineantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General del Catastro, cuyas funciones son cada vez de mayor naturaleza técnica y complejidad, debido a la utilización creciente de herramientas informáticas.
- Modificación de Relación de Puestos de Trabajo derivada de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda fue aprobada por Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio.
- Creación de 14 puestos de Jefe de Servicio para los Centros CATI-EPA del INE. El Plan Estadístico Nacional para 2004 presenta aspectos novedosos en las actividades que el INE desarrolla, entre los que cabe mencionar el Proyecto de Captura de Datos para las Encuestas Dirigidas a Población y Hogares, que inicialmente tiene como objetivo implantar un sistema CATI (Computer Assisted Telephone Interviewing), consistente en la recogida de datos mediante entrevista telefónica con apoyo de ordenadores, que está previsto utilizar en la Encuesta de Población Activa, como método complementario al que se sigue actualmente de entrevista personal con ordenadores portátiles (sistema CAPI).

Las muestras recogidas por el sistema CAPI no satisface al Organismo por lo que se trabaja en un proyecto para mejorar la calidad de los datos, pasando desde un sistema de entrevista telefónica desde cualquier teléfono con apoyo de ordenador a un sistema CATI, en el cual el encuestador debe realizar la llamada desde el puesto de trabajo CATI, para aprovechar las ventajas que este presenta: mayor estandarización del proceso de la entrevista, mayor facilidad para realizar el seguimiento de los procedimientos de trabajo, mejores condiciones para la capacitación uniforme de los entrevistadores, etc.

Los Centros CATI-EPA, como unidades de nueva creación en el Organismo, se ubican en las Delegaciones Provinciales de Barcelona, Cádiz, Coruña, Sevilla, Valencia y Vizcaya, así como en los Servicios Centrales.

- Modificación de la RPT del Tribunal Económico Administrativo Central y los Tribunales Regionales y Locales, que afectó en especial a puestos adscritos a grupos C y D.

La RPT de los Tribunales recogió una serie de mejoras para los puestos de Grupos A y B. En 2004 se procedió a la actualización y mejora de los puestos ocupados por funcionarios pertenecientes a los Grupos C y D, ya que el proceso de elaboración de ponencias de resolución lleva asociados numerosos trámites, fases, procesos, vías y recursos previos y posteriores a la elaboración de aquéllas y al fallo, que son soportados en una gran medida por dichos funcionarios.

Incremento del CE de varios puestos, añadiendo la clave EPD (Empleados Públicos Designados), de acuerdo con la Resolución de la CECIR de 27 de febrero de 2003, por la que se modifican las Instrucciones para la solicitud de puestos de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, punto Tercero, apartado 5, en diversos Centros de los Servicios Periféricos.



- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los Servicios Centrales y Periféricos del Instituto de Estudios Fiscales, para adecuar la estructura organizativa y su funcionamiento a una demanda mayor de servicios, ya que el número de horas lectivas impartidas y el número de asistentes a sus actividades y la labor investigadora y de difusión se han incrementado de una forma significativa, estableciéndose además líneas de colaboración con otros Centros e Instituciones de formación de personal de la Administración.

#### **Ministerio de Educación y Ciencia**

- Adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo a lo previsto en el Real Decreto 562/2004 por el que se aprueban la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Creación de los puestos de cabecera de las unidades con rango de Subdirección General, para adaptar la RPT a la estructura establecida en el Real Decreto 1553/2004, que desarrolla la estructura básica del Ministerio de Educación y Ciencia.
- De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, por el que se establece una nueva estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes, se aprobó la adaptación de su Relación de Puestos de Trabajo a la misma.
- En el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se procedió a la modificación de las características de diversos puestos de Director, Gerente y Habilitados Pagadores de distintos Centros e Institutos del Organismo, al haberse realizado una nueva clasificación de los mismos, homologando los puestos con otros similares en Centros de iguales categorías.

#### **Ministerio de Fomento**

El Ministerio de Fomento, ha planteado numerosos expedientes, debiendo en particular reseñarse los correspondientes a:

- Nuevas estructuras Reales Decretos. (Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se establecen las estructuras orgánicas básicas de los departamentos ministeriales y Real Decreto 1476/2004, de 17 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento)
- Creación de puestos para dotar la Oferta de Empleo Público de los siguientes Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Fomento y sus organismos autónomos: Cuerpo Especial Facultativo de la Marina Civil. Técnicos Superiores de Aviación Civil y Técnicos Aeronáuticos, Cuerpo de Ingenieros Navales, Escala de Titulados Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos, Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Cuerpo de Astrónomos y Escala de Auxiliares Técnicos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).
- Creación de 83 puestos de apoyo en diversas Capitanías Marítimas. Estos puestos son de nivel de complemento de destino 14 y se han ubicado en las relaciones de puestos de trabajo de las Capitanías Marítimas que tienen más necesidades de este tipo de personal. Todos estos puestos, junto con los restantes de la Dirección General de Marina Mercante y de las Capitanías Marítimas, que así prevé el Acuerdo de la CECIR de 6 de octubre de 2004 (Refª. 1814/04-F), están dotados de la nueva clave de adscripción a Administración "AM", en cumplimiento del Acuerdo Marco Movilidad celebrado con diversas Comunidades Autónomas, cuya definición es la de "puesto de trabajo que puede ser desempeñado por funcionarios de las Comunidades Autónomas adheridas al Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los funcionarios públicos entre las Administraciones Públicas".

En la fase de instrucción de este expediente, dada la complejidad del mismo, se giraron visitas de trabajo a las Capitanías Marítimas de Almería, Garrucha-Carboneras, Vigo, Villagarcía de Arosa y Santa Eugenia de Ribeira.



### **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**

- Nuevas estructuras Reales Decretos. (Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se establecen las estructuras orgánicas básicas de los departamentos ministeriales y Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

### **Ministerio del Interior**

Deben destacarse las siguientes modificaciones:

- En la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se incrementó, en dos Resoluciones distintas, el complemento específico de los puestos de trabajo de los Centros Penitenciarios como consecuencia de la aprobación de una nueva clasificación de los mismos, con objeto de adaptarlos a la realidad penitenciaria y que sirviera de base para su evolución futura. Su implantación se previó que se realizara en tres fases a lo largo de dos años, 2003 (1ª fase) y 2004 (2ª y 3ª fase).
- Dirección General de Tráfico. Primera y segunda fase en la aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos para 2003-2004, que resolvió asignar la clave APC a determinados puestos con objeto de mejorar los servicios de atención al público ampliando el horario de apertura de las oficinas por la tarde.
- En la Dirección General de la Policía se aprobó el incremento del complemento de destino y/o complemento específico de determinados puestos en aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos para 2003-2004, que entre otras medidas resolvió aumentar el porcentaje de cobertura de los servicios periféricos de la Policía, mejorando las condiciones retributivas de sus puestos de trabajo.
- En la Dirección General de Tráfico se crearon 16 puestos de Subjefe Provincial en aquellas Jefaturas donde no contaban con dicho puesto e incremento del complemento de destino y específico de los puestos actualmente existentes.
- Adecuación de la RPT del Ministerio a los Reales Decretos 553/2004, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales, 562/2004, de estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales y 1599/2004, de estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.
- Creación, en la Secretaría de Estado de Seguridad, de los puestos necesarios para la puesta en marcha del Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista, creado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 2004.
- Creación de puestos para la puesta en marcha del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en la Dirección General de Tráfico, creado por Real Decreto 1599/2004, de estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.
- Creación del puesto de Director de la División de Formación y Relaciones Institucionales, en la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, según lo dispuesto en el Real Decreto 1599/2004, de estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.
- Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración (actualmente dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales). Creación de puestos para poner en funcionamiento el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, según establece la Ley Orgánica 14/2003, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.



### **Ministerio de Justicia**

- En la Dirección del Servicio Jurídico del Estado se dieron de alta diversos puestos nuevos en SSCC y SSPP de la Abogacía del Estado. La modificación se justifica en función de lo establecido en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado cuya finalidad es la reorganización interna de las Abogacías.
- Modificación de las Abogacías del Estado en los Departamentos Ministeriales, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, adecuando los puestos existentes a las nuevas estructuras y creando puestos nuevos para constituir las de los Ministerios nuevos.
- Expediente por el que se crean 5 puestos de Nivel 30 en las Abogacías del Estado ante el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional, S.G. de los Servicios Contenciosos y Abogacía del Estado ante el Tribunal de Derechos Humanos.
- Nuevas estructuras de Reales Decretos 553/2004 y 562/2004, por los que se suprimen Subdirecciones y se crean Divisiones (División de Informática y Tecnologías de la Información, División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos y División de Recursos y Relaciones con los Tribunales). Asimismo, se crea otra Unidad con la denominación de Oficina de Prensa.

### **Ministerio de Medio Ambiente**

En el Ministerio de Medio Ambiente, donde se han producido numerosas modificaciones de la relación de puestos de trabajo, merecen destacarse las siguientes:

- Nuevas estructuras Reales Decretos. (Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se establecen las estructuras orgánicas básicas de los departamentos ministeriales y Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente).
- Modificación de la RPT de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 181/2004, de 30 de enero de 2004, que modifica el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, que desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Medio Ambiente.
- Creación de puestos de trabajo para dotar la Oferta de Empleo Público en las Comisarías de Aguas de las Confederaciones Hidrográficas, correspondientes a diversos Cuerpos y Escalas departamentales e interdepartamentales.
- Creación de puestos para dotar la Oferta de Empleo Público referente a la nueva Escala de Agentes Medioambientales, adscrita al Grupo C, en el organismo autónomo "Parques Nacionales", con objeto de dar cumplimiento por primera vez al artículo 54 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, adecuando los complementos específicos para que guarden relación con el régimen de horario especial y turnicidad. De estos treinta y siete puestos, quince fueron de Agentes Medioambientales Jefe NCD 18 y veintidós Agentes Medioambientales de Parques Nacionales NCD 16. Esta Escala irá sustituyendo a los actuales puestos de trabajo de Agentes Forestales, Jefes de Zona de guardería y Guarda Mayor. No obstante, la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que establece en su fundamento jurídico 7 que "la intervención de carácter ejecutivo o aplicativo que el Estado puede desempeñar con carácter básico debe tener carácter puntual y concreto, esto es, ha de dirigirse a la puesta en práctica de medidas específicas, puesto que la aplicación ordinaria y general de la normativa básica deben realizarla las Comunidades Autónomas.

*El segundo de dichos corolarios se singulariza en que incluso el ejercicio por el Estado de medidas puntuales y concretas deben tener carácter excepcional, de modo que sólo se produzca cuando la*

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



aplicación por las Comunidades Autónomas de las medidas de que se trate no garanticen de modo suficiente la preservación de la norma básica, esto es, su efectividad homogénea en el conjunto del territorio nacional.

En definitiva, "el contenido normativo de lo básico en esta materia no significa la exclusión de otro tipo de actuaciones que exijan la intervención estatal, solución ciertamente excepcional a la cual sólo podrá llegarse cuando no quepa establecer ningún punto de conexión que permita el ejercicio de las competencias autonómicas o cuando además del carácter supraautonómico del fenómeno objeto de la competencia, no sea posible el fraccionamiento de la actividad pública ejercida sobre él y, aun en este caso, siempre que dicha actuación tampoco pueda ejercerse mediante mecanismos de cooperación o de coordinación y, por ello, requiera un grado de homogeneidad que sólo pueda garantizar su atribución a un único titular, forzosamente el Estado, y cuando sea necesario recurrir a un ente supraordenado con capacidad de integrar intereses contrapuestos de sus componentes parciales, sin olvidar el peligro inminente de daños irreparables, que nos sitúa en el terreno del estado de necesidad" (STC 102/1995, de 26 de junio, FJ 8). En resumen, que la viabilidad de esta Escala en el futuro dependerá de esta doctrina y de su aplicación, que se hará conforme lo que dicta la misma sentencia en su fundamento jurídico 24º: "la declaración de inconstitucionalidad de algunos preceptos no lleva aparejada su inmediata declaración de nulidad, la cual se difiere hasta el momento en el que las Comunidades Autónomas regulen las modalidades de gestión de los parques nacionales de su competencia".

### **Ministerio de la Presidencia**

Además de otros expedientes de carácter puntual, merece reseñarse:

- Creación de los puestos de cabecera y apoyo administrativo correspondientes a las nuevas unidades en que se organiza el Gabinete, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, y la Oficina Económica de la Presidencia del Gobierno, según las previsiones del Real Decreto 1689/2004, de 12 de julio que desarrolla la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno. Asimismo, se crean los nuevos puestos de trabajo que el Departamento ha considerado imprescindibles para el cumplimiento de las funciones atribuidas a estas Unidades.
- Dotación de los puestos de personal funcionario que se consideran necesarios para posibilitar la puesta en marcha y funcionamiento del Centro para la Prevención y Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral, creado por Real Decreto 2182/2004, de 12 de noviembre, (BOE del 16), para llevar a cabo la coordinación de las actuaciones de la Administración General del Estado y la colaboración con las comunidades autónomas y las corporaciones locales en materia de prevención y lucha contra la contaminación derivada del tráfico marítimo.
- El Real Decreto 560/2004, de 19 de abril (BOE del 20), reestructuró el Gabinete y la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno. Como consecuencia de esta reestructuración hubieron de crearse los puestos de trabajo correspondientes a la nueva Oficina Económica del Presidente del Gobierno (es decir, una estructura con rango de Secretaría de Estado), así como de los Departamentos de Política Económica y de la Sociedad del Bienestar (estructuras con rango de Dirección General).
- Asimismo se realizó una modificación en la relación de puestos de la Secretaría y Oficina del Presidente del Gobierno, con la finalidad de hacer frente a la nueva distribución de las actividades de coordinación implantadas en la Unidad, y que se materializó en creación varios puestos de apoyo.

### **Ministerio de Sanidad y Consumo**

- Adecuación de la RPT del Ministerio a los Reales Decretos 562/2004, de estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales y 1555/2004, de estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo.



- Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa. En este Organismo se han efectuado tres actuaciones; en primer lugar, la creación del Centro Directivo y de los Centros de Destino, así como los puestos que se adscriben a cada uno de ellos, según lo establecido en la Ley 45/2003, de creación del Centro y el Real Decreto 176/2004, de aprobación de su Estatuto y desarrollando su estructura orgánica, en segundo lugar, la creación de puestos para dotar al Centro de una estructura mínima en el área administrativa, y por último, la creación de puestos para dotar la Subdirección General de Terapia Celular y Medicina Regenerativa.
- Creación del puesto de Director del Observatorio del Sistema Nacional de Salud, dentro de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, según lo establecido en el Real Decreto 1555/2004, de estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

Como modificaciones destacables en este Departamento hay que señalar las siguientes:

- El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, entre ellos el de Trabajo y Asuntos Sociales y posteriormente el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, ha desarrollado dicha estructura orgánica básica. Como consecuencia se procedió, en primer lugar, a adoptar las medidas imprescindibles y urgentes para la aplicación de las previsiones contenidas en los mismos, habiéndose procedido a la creación de los puestos de cabecera de las unidades con rango de Subdirección General y de los correspondientes puestos normalizados de apoyo administrativo, así como la baja de los puestos de igual naturaleza suprimidos.
- Una de las nuevas Unidades creadas por el Real Decreto 1600/2004, es la Secretaría General de Políticas de Igualdad, para la que, con carácter de urgencia, y a fin de pudiera entrar en funcionamiento en el menor plazo posible, se crearon un total de seis puestos de nivel directivo, a cuenta de los que se le asignen con carácter definitivo.
- En el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crearon dos Unidades con rango de División, a partir de su nueva estructura orgánica, aprobada por Real Decreto 1600/2004 de 2 de julio: La Oficina de Prensa, dependiente del Gabinete del Ministro y la Unidad de Apoyo a la Secretaría General de Políticas de Igualdad.
- De acuerdo con la Resolución de la CECIR de fecha 30 de enero de 2004, se ha incrementado el complemento específico de los puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Público de Empleo Estatal, cuyos titulares han sido designados para la realización de funciones preventivas en materia de prevención de riesgos laborales en los Servicios Periféricos, asignándoles, a estos efectos, la clave de observaciones EPD (Empleado Público Designado).
- Con el fin de establecer cauces que permitan la movilidad de los empleados públicos entre distintas Administraciones, el Ministerio de Administraciones Públicas ha suscrito con algunas Comunidades Autónomas un Acuerdo Marco para fomentar la movilidad de los funcionarios públicos entre las Administraciones Públicas al que, hasta la fecha, se han incorporado las CCAA de Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja, Illes Balears y Cantabria, así como la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, este Acuerdo ha sido aplicado a los puestos de personal funcionario del Servicio Público de Empleo Estatal.

### **Ministerio de Vivienda**

- El Ministerio de Vivienda fue creado por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, y su estructura orgánica básica se desarrolló por Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio.





Los Acuerdos de la CECIR más significativos han sido:

- Aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo con carácter provisional, que supuso la creación de varios puestos en Unidades de la Subsecretaría, para asumir cometidos imprescindibles para el funcionamiento del Ministerio.
- Creación de puestos correspondientes a la Fase I de las Instrucciones para la adaptación de las Relaciones de Puestos de Trabajo a los Reales Decretos que modifican la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, con los que se dotaba de los puestos de cabecera de las unidades con rango de subdirección general y de los correspondientes puestos normalizados de apoyo administrativo, para adaptar la estructura orgánica del Ministerio a lo dispuesto en el Real Decreto 1718/2004, de 23 de julio.

#### **Administración de la Seguridad Social**

- En ejecución de sentencia de 22 de febrero de 2003 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se modifica la RPT de la Red Local del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el sentido de cambiar la denominación de los actuales puestos “Gestor Informador”, “Ayudante de Información” y “Puesto Trabajo N15, CS” por la de “Informador Gestor de Prestaciones”, con nivel 15 de complemento de destino y un complemento específico de 1651,56 euros anuales, incrementado en las cuantías correspondientes cuando dicho puesto se ubique en Baleares y Canarias, o tenga asignada la clave APC (Atención al Público Continuada).
- Modificación general de la Relación de Puestos de Trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social, con arreglo a los Criterios aprobados por la CECIR de 1 de octubre de 2003, que consistió en: Adaptación de la estructura orgánica de la IGSS a la prevista en el Real Decreto 622/1998, de 17 de abril; Redistribución de los puestos de las unidades suprimidas a las nuevas unidades; Efectuar una modificación general de la RPT de acuerdo con los citados Criterios; Incluir la adscripción de los puestos de trabajo de Interventor Delegado al C. Sup. de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social (1603) y a la E. de Intervención y Contabilidad, a extinguir (1635), según lo previsto en el Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo, y en el Real Decreto 661/2002, de 22 de junio.

#### **Entes Públicos**

- Dentro de las actuaciones practicadas en las Relaciones de Puestos de Trabajo de los Entes Públicos con personal funcionario, ha de destacarse la modificación de la RPT de la Agencia de Protección de Datos que afectó a las diversas áreas del Ente. Esta modificación vino exigida por el importante incremento de la carga de trabajo y la creciente evolución de las actividades de inspección que las denuncias y requerimientos de los ciudadanos demandan.
- Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado: creación de 42 puestos informáticos y reclasificación del Nivel de Complemento de Destino y/o Complemento Específico de 19, justificadas por la realización de nuevas funciones, como son la creación del Centro de Atención de Usuarios, los Paneles electrónicos para información de los Sorteos, áreas reservadas en la Web, presentación de la Web en otras lenguas cooficiales y extranjeras, abonos a los juegos comercializados por LAE, sucursalidad en la Red de Ventas, y puesta en marcha de nuevos juegos, como el Euromillonario, la Lotería instantánea y la Quiniela Hípica.

#### **Acuerdos de carácter general**

- En el mes de noviembre del año 2002 se suscribió un Acuerdo entre la Administración General del Estado y los Sindicatos, para la Modernización y Mejora de la Administración Pública, con un periodo de vigencia que abarca los años 2003 y 2004. Dentro de las medidas contenidas en el citado Acuerdo, se contenían algunas previsiones concretas tendentes a ampliar el tiempo de apertura de los servicios públicos y la racionalización de la jornada y horario de los empleados públicos.

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



La implantación de estas medidas ha comportado que por parte de la CECIR se adoptaran, en el año 2004, numerosos Acuerdos, que han afectado a prácticamente la totalidad de los Departamentos y Organismos y que han venido a complementar los adoptados a lo largo del año anterior.

- En desarrollo del citado Acuerdo se ha procedido a la racionalización y homologación de los Complementos Específicos de los puestos de trabajo comprendidos entre los niveles 10 y 24.
- También en desarrollo del citado Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Administración Pública, se procedió a la elevación del Nivel del Complemento de Destino, del nivel 12 al nivel 14, de los puestos de Auxiliar de Extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- En el mismo contexto de desarrollo de las previsiones contenidas en el citado Acuerdo Administración-Sindicatos, se procedió a efectuar la equiparación retributiva de los puestos de Celadores y Maquinistas de Sanidad Exterior, que tenían un Nivel de Complemento de Destino 18 y un Complemento Específico de 1.423,08 €, a los puestos de Ayudantes de Inspección de Sanidad Exterior, cuyas características retributivas, por estos conceptos eran el nivel 20 y Complemento Específico de 2.470,80 €.
- Durante 2004 se aprobó la segunda fase de asignación a determinados puestos de trabajo las claves APC (Atención al Público Continuada), dentro del proceso de mejora de los servicios de atención al público, ampliando el horario de apertura de las oficinas en aquellos servicios que tienen más demanda.
- Asimismo se aprobó la normalización del Complemento Específico de los puestos de Ayudantes y Auxiliares de Biblioteca y Documentación.
- Promoción horizontal. El Acuerdo Administración- Sindicatos para el periodo 2003-2004 previó, en el Apartado 2º del Capítulo VIII del Título VIII, un proceso de promoción horizontal cruzada de personal laboral de grupos y categorías profesionales equivalentes al grupo de titulación correspondiente al Cuerpo o Escala al que se pretende acceder. Como consecuencia de ello, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, introdujo en la Ley 30/1984, un nuevo párrafo en su artículo 22 para elevar a rango legal lo acordado en esta materia. Como consecuencia de ello, durante 2004 se han realizado los siguiente procesos:
  - Promoción horizontal cruzada de personal laboral de categorías auxiliares al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
  - Promoción horizontal cruzada de personal laboral con categoría de Ordenanza al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.
- En aplicación y desarrollo de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1488/1998, sobre la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales al ámbito de la Administración General del Estado, durante los años anteriores, la CECIR aprobó diversas Resoluciones por las que se establecían los criterios de aplicación de dicha norma. Como complemento de los Acuerdos aprobados, la CECIR aprobó en 2004 otra Resolución por la que se dictan normas para la solicitud de la modificación de los puestos de trabajo de personal funcionario designado (EPD) para la realización de funciones preventivas en materia de prevención de riesgos laborales. Como consecuencia de ello, se han aprobado diversos expedientes por los que se crearon puestos de Empleados Públicos Designados en distintas Unidades periféricas.
- Durante el año 2004 se aprobaron por la CECIR numerosos expedientes relativos a la Oferta de Empleo Público, que supusieron la creación o adaptación de puestos de trabajo para posibilitar la incorporación de los aspirantes que superaron las correspondientes pruebas selectivas de acceso, bien por oposición libre o por promoción interna, de los siguientes Cuerpos y Escalas:
  - Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado.





- Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.
  - Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.
  - Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
  - Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA.
  - Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Ministerios de Asuntos Exteriores.
  - Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.
  - Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.
  - Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.
  - Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.
  - Escala de Ayudantes de Investigación.
  - Escala de Auxiliares de Investigación.
  - Escala de Técnicos Especialistas de Grado Medio de Organismos Públicos de Investigación.
  - Cuerpo de Facultativos de Museos, Archivos y Bibliotecas.
  - Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.
  - Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación.
  - Escala de Científicos Titulares.
  - Escala de Técnicos Superiores Especialistas de OPIS.
  - Escala de Investigadores Titulares de OPIS.
  - Escala de Investigadores Científicos del CSIC.
  - Escala de Profesores de Investigación del CSIC.
  - Cuerpo Arquitectos Superiores al Servicio de la Hacienda Pública.
  - Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.
  - Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado.
  - Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado.
  - Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.
  - Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública.
  - Cuerpo Técnico de Auditoria y Contabilidad.
  - Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de OO. AA.
- En el año 2004 se realizó el proceso de funcionarización previsto en la Disposición adicional 15ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, correspondiente a las siguientes Escalas:
    - Escala Técnica de Gestión de OO. AA., especialidad Sanidad y Consumo.
    - Escala de Gestión de OO. AA., especialidad Sanidad y Consumo.
    - Escala de Especialistas Técnicos de OO. AA., especialidad Sanidad y Consumo.

Este proceso tuvo lugar entre personal laboral fijo de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, el Instituto de Salud Carlos III y la Agencia Española de Seguridad Alimentaria.

- En del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas", se aprobó la clasificación definitiva del personal laboral fijo, a efectos del proceso de funcionarización en la Escala de Científicos Superiores del INTA.

### III.2.1.2.- AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS

La Disposición Transitoria quinta, tres, de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, atribuyó de forma conjunta a los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, la posibilidad de autorizar el nombramiento de funcionarios interinos en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Dicha previsión ha venido renovándose en las sucesivas Leyes de Presupuestos, por lo que durante el año 2004 se han producido un total de 1656 autorizaciones de nombramiento de funcionarios interinos. El desglose de dicha cifra es el siguiente:

- Personal de Instituciones Penitenciarias: 269

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



- Personal docente de niveles no universitarios: 1046
- Resto de Cuerpos y Escalas: 341

De entre las 341 autorizaciones merecen destacarse las siguientes:

- En el Ministerio de Administraciones Públicas se autorizaron varios expedientes para el nombramiento de funcionarios interinos en Cuerpos o Escalas de naturaleza técnica sectorial, como Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, para hacer frente a determinadas necesidades urgentes en materia de Sanidad Exterior.
- También en el Ministerio de Administraciones Públicas se autorizó el nombramiento de 82 funcionarios interinos del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, en el ámbito de las unidades de Extranjería, como refuerzo de esta área de cara al proceso de regulación de inmigrantes.
- En la Jefatura Central de Tráfico se autorizó el nombramiento de 117 funcionarios interinos del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, para hacer frente a las nuevas competencias asumidas en años anteriores en materia de matriculación de ciclomotores y autorizaciones especiales de circulación, así como la firma con diversos países de acuerdos de canje de permisos de conducir, la modificación del Reglamento General de Conductores (R. D. 1598/2004) y el incremento de tramitación del procedimiento sancionador, tareas todas ellas que han supuesto una elevación de los trámites que resuelven las Jefaturas de Tráfico.
- En el Instituto Geológico y Minero de España, dependiente del suprimido Ministerio de Ciencia y Tecnología, se autorizó el nombramiento de 27 funcionarios interinos en las Escalas de Técnicos Superiores Especialistas de los OPIS y de Investigadores Titulares de los OPIS, en el marco del proceso de fijación del empleo en dichas Escalas.

### III.2.1.3.- CREACIÓN DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS PROCEDENTES DE SERVICIOS ESPECIALES O CESADOS EN PUESTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingreso y Provisión de puestos de trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en la Resolución de la CECIR de 29 de noviembre de 1995, así como en la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Hacienda, de 15 de febrero de 1996, durante el año 2004 se han dado de alta los puestos necesarios para posibilitar la asignación provisional de un puesto de trabajo para los funcionarios procedentes de la situación de Servicios Especiales (puestos con clave RSE), y para los funcionarios que han sido cesados en puestos de libre designación, o cuyos puestos han sido suprimidos (puestos con clave PPA). Dichos puestos, debido a su carácter provisional, se han creado con el carácter de "a amortizar" en el momento en que queden vacantes.

Durante el año 2004 se han creado un total de 481 puestos, de los que 250 son RSE y 231 PPA, según el siguiente desglose:



Ministerio	RSE	PPA
Administraciones Públicas	24	49
Agricultura, Pesca y Alimentación	10	9
Asuntos Exteriores (suprimido)	10	-
Asuntos Exteriores y Cooperación	66	2
Ciencia y Tecnología (suprimido)	1	-
Cultura	3	1
Defensa	1	1
Economía (suprimido)	2	1
Economía y Hacienda	21	5
Educación y Ciencia	7	3
Fomento	10	13
Hacienda (suprimido)	1	-
Industria, Turismo y Comercio	25	13
Interior	14	31
Justicia	8	1
Medio Ambiente	9	24
Presidencia	10	8
Sanidad y Consumo	2	5
Trabajo y Asuntos Sociales	25	65
Vivienda	1	-

### III.2.2.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Con independencia de los aspectos retributivos que se derivan de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de las masas salariales del Personal laboral, que se exponen en otros epígrafes de la Memoria, se describen a continuación las actividades referidas a un aspecto retributivo concreto cuál es el de los incentivos al rendimiento, tanto en lo que concierne a los créditos de productividad y dedicación especial, como al resto de los incentivos al rendimiento, cuya competencia es exclusiva del Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante el año 2004, en lo referente a incentivos al rendimiento, se ha proseguido con el establecimiento y modificación de modelos de productividad por cumplimiento de objetivos y otros reglados de análoga naturaleza al ritmo sostenido en los últimos años. Se han aprobado en total cinco nuevos modelos y dos revisiones. También se ha producido actividad extraordinaria en este campo debido a la catástrofe del Prestige, la boda de Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, así como para atender adecuadamente el complemento de productividad de la Jefatura Central de Tráfico y de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil.

Asimismo, la reestructuración administrativa dispuesta por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, y sucesivos que desarrollan las estructuras orgánicas, ha supuesto una notable sobrecarga de trabajo con el fin de adaptar los créditos de incentivos al rendimiento a la nueva estructura.

#### III.2.2.1.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

Las funciones relativas al análisis y determinación de los incentivos al rendimiento conllevan la realización de una serie de actividades entre las que caben destacarse las siguientes:

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



#### **A.- Complemento de Productividad de Altos Cargos**

- Determinación de los Módulos aplicables a cada Departamento.
- Elaboración de Órdenes de autorización de importe anual y modificación de importes por varios conceptos.
- Seguimiento de las variaciones en el número de dotaciones de Altos Cargos de los Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.
- Seguimiento de importes mensuales de productividad abonada a Altos Cargos del Ministerio de Economía y Hacienda y control del gasto.

Es necesario indicar que este epígrafe se incluye en un apartado de retribuciones de personal funcionario porque los Altos Cargos perciben el complemento de productividad con cargo al concepto 150 del Presupuesto de Gastos, es decir, con cargo al mismo concepto que el personal funcionario.

#### **B.- Productividad y otros complementos (dedicación especial y gratificaciones) del personal funcionario**

- Elaboración de las Órdenes de asignación del importe anual de productividad para los Departamentos Ministeriales, Organismos Autónomos y Entes Públicos, así como del complemento de especial dedicación de las Fuerzas Armadas.
- Estudio, elaboración de informes y preparación de las Órdenes de modificación de cuantías de productividad ocasionadas por cualquier motivo (reestructuraciones orgánicas, aumento de efectivos, cumplimiento de objetivos, de carácter singular, transferencias a Comunidades Autónomas).
- También, y previa solicitud de la Dirección General de Presupuestos, se estudian e informan los expedientes relativos a incrementos de gratificaciones u otros complementos tramitados por los Ministerios y Organismos.
- Diseño de nuevos modelos de productividad por objetivos, así como la reformulación de aquellos modelos vigentes a los que el paso del tiempo o la alteración de las circunstancias han convertido en obsoletos.
- Diseño y elaboración de un nuevo procedimiento de carácter general y su aplicación en cada caso particular para la determinación de la productividad de los Organismos Públicos de Investigación, derivada de los ingresos por contratos celebrados al amparo del artículo 18.2 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- Control y seguimiento de los importes autorizados (tanto los iniciales como sus modificaciones), con seguimiento de efectivos reales y elaboración de determinados ratios que permiten el estudio comparativo de la situación de los distintos Ministerios, Organismos Autónomos y Entes Públicos.
- Seguimiento de las transferencias a Comunidades Autónomas con la finalidad de detectar las que incluyen traspaso de funcionarios, que puedan dar lugar a minoraciones de los importes del complemento de productividad y gratificaciones.
- Comunicación a la Dirección General de Presupuestos de los importes de los complementos de productividad, gratificaciones, dedicación especial y otros incentivos al rendimiento para la confección del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.



**C.- Seguimiento del complemento de productividad a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. A partir del 17 de abril, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos**

Un caso particular de la gestión de los créditos de productividad de la Administración, lo constituye la gestión interna del crédito de productividad de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, que incluye:

- Asignación de crédito a los Centros Directivos que la componen, de acuerdo con el modelo existente.
- Preparación de las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre criterios de asignación individual de productividad.
- Seguimiento mensual de los efectivos de los distintos Centros y de las cuantías de productividad asignadas a sus funcionarios. Informe anual.
- Estudio, elaboración de informes y, cuando procede, preparación de las Resoluciones de modificación de los créditos de productividad inicialmente asignados a los Centros Directivos.

**III.2.2.2.- CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE INCENTIVOS AL RENDIMIENTO**

Sin pretender una cuantificación exhaustiva de las actividades reseñadas, se recogen, a continuación, algunas cifras indicativas de lo realizado en 2004.

**A.- Gestión de Productividad**

- Órdenes de autorización del importe anual de productividad de Altos Cargos y personal funcionario que afectan a:

Ministerios	15
Organismos Autónomos	71
Entes Públicos y otros Organismos Públicos	5
- Orden de autorización del importe inicial de Dedicación Especial 1
- Orden de autorización del importe máximo del complemento de productividad de Altos Cargos de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social 1
- Orden de autorización de productividad de Altos Cargos por modificación de estructura 1
- Escritos de comunicación del importe inicial y de modificación de estructural de productividad para 2004 57
- Órdenes de modificación de importes:

Productividad funcionarios	93
Productividad Altos Cargos	9
Dedicación Especial	1
- Expedientes tramitados que no han dado lugar a variación de importes 66
- Comunicación a la Dirección General de Presupuestos de los importes de productividad, otros complementos y gratificaciones de Altos Cargos y personal funcionario para la confección del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado 1

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



- Traslado de Órdenes a la Dirección General de Presupuestos	8
- Traslado de Órdenes a la Intervención General de la Administración del Estado	6
- Informes puntuales y estudios que han dado lugar a modificaciones de carácter singular de los créditos de productividad	13
- Formulación de nuevos modelos de productividad por objetivos y otros reglados de análoga naturaleza	5
- Revisión de modelos de productividad por objetivos y otros reglados de análoga naturaleza	2

#### B.- Gratificaciones

- Informes favorables a las modificaciones de crédito, por la totalidad o parte del importe solicitado	12
- Informes desfavorables sobre solicitud de incremento de crédito	2

### III.2.2.3.-RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DESTINADOS EN EL EXTERIOR

Las actividades encuadradas en este bloque son las siguientes:

- Preparación de las Órdenes Ministeriales que se dictan en cumplimiento del Real Decreto 6/1995, por el que se regula el régimen retributivo de estos funcionarios, por las que se actualizan los módulos de calidad de vida y equiparación del poder adquisitivo que se definen en dicha norma.
- Elaboración de las Resoluciones de la Dirección General que modifican el módulo de equiparación del poder adquisitivo, en función de las variaciones del tipo de cambio.
- Preparación de las Órdenes Ministeriales por las que se aprueban las retribuciones complementarias y gastos de representación de las Misiones Diplomáticas de nueva creación.

Dentro de las tareas preparativas para la elaboración de esta normativa, se puede destacar por el volumen de trámites que genera la realización de encuestas sobre aspectos de la calidad de vida y de los costes relativos que experimentan los funcionarios en el exterior.

En términos cuantitativos la actividad en esta materia, realizada en 2003, se cifra en:

- Preparación de Órdenes Ministeriales	3
- Resoluciones de modificación del módulo de equiparación del poder adquisitivo	8
- Resoluciones de prórrogas de medidas coyunturales	2
- Informes y respuestas a solicitudes, recursos y reclamaciones	4
- Cuestionarios tramitados:	
• Coste de vida	25
• Beneficios	27
• Calidad de vida	71

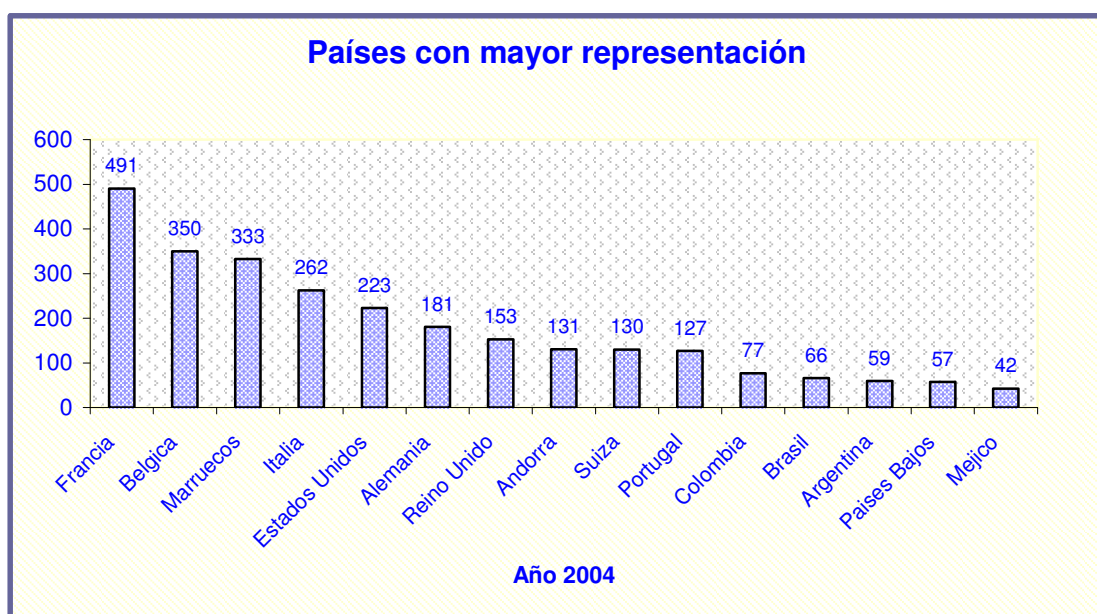
A modo de ilustración se presenta la distribución de los funcionarios en el exterior, en primer lugar, por centros gestores y grupos de adscripción, y, en segundo lugar, por los principales países de destino.

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



## FUNCIONARIOS EN EL EXTERIOR



## FUNCIONARIOS DESTINADOS EN EL EXTERIOR DISTRIBUIDOS POR CENTROS GESTORES Y GRUPOS

### DISTRIBUCIÓN POR CENTROS GESTORES Y GRUPOS

CENTROS	A	%	B	%	C	%	D	%	E	%	TOTAL
M.A.E.	498	47,6	130	12,4	156	14,9	263	25,1	-	-	1.047
AG. COOP	3	50,0	2	33,3	1	16,7	-	-	-	-	6
Justicia	4	80,0	-	-	1	20,0	-	-	-	-	5
Defensa	467	55,3	284	33,6	12	1,4	81	9,6	-	-	844
Hacienda	8	88,9	-	-	-	-	1	11,1	-	-	9
Interior	77	28,7	18	6,7	173	64,6	-	-	-	-	268
Fomento	4	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Educación	449	46,5	492	50,9	9	0,9	13	1,3	3	0,3	966
Trabajo	31	22,0	23	16,3	43	30,5	41	29,1	3	2,1	141
CyTEC	5	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	5
CSIC	3	75,0	1	25,0	-	-	-	-	-	-	4
M.A.P.A.	28	84,8	1	3,0	1	3,0	3	9,1	-	-	33
M.A.P.	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Presidencia	19	90,5	1	4,8	-	-	1	4,8	-	-	21
Comercio	105	69,1	45	29,6	-	-	2	1,3	-	-	152
Turismo	33	75,0	3	6,8	2	4,5	6	13,6	-	-	44
Sanidad	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.736</b>	<b>48,9</b>	<b>1.000</b>	<b>28,2</b>	<b>398</b>	<b>11,2</b>	<b>411</b>	<b>11,6</b>	<b>6</b>	<b>0,2</b>	<b>3.551</b>

Efectivos diciembre 2004 Base DARETRI

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



### III.3.- ACTUACIONES EN MATERIA DE PERSONAL LABORAL

La Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, en la misma línea que años anteriores, atribuye, en el Título III "De los Gastos de Personal", una serie de competencias en esta materia al Ministerio de Hacienda, unas veces en exclusiva y otras en concurrencia con el Ministerio de Administraciones Públicas, competencias estas últimas cuyo ejercicio se articula, en algunos casos, a través de la Comisión Interministerial de Retribuciones y su Comisión Ejecutiva.

En este epígrafe III.3 se exponen todas aquellas actividades y actuaciones relacionadas con el personal laboral, desde la autorización de las masas salariales del personal laboral de la Administración General del Estado, el control de los incrementos retributivos del personal no funcionario de entidades de derecho público y entes, y los informes de los proyectos de convenios colectivos, hasta el estudio de las propuestas de catálogos y relación provisional de puestos de trabajo de personal laboral a resolver por la CECIR (tanto de personal acogido a convenio como fuera de convenio, o en el exterior), o las acciones conducentes a la autorización de la contratación de personal laboral de carácter temporal.

#### III.3.1.- AUTORIZACIÓN DE LAS MASAS SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

Anualmente la Ley de Presupuestos viene exigiendo, con carácter previo al comienzo de la negociación colectiva para determinar las condiciones de trabajo del personal laboral de la Administración General del Estado, la autorización -por parte del Ministerio de Economía y Hacienda- de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos.

El trámite de autorización de las masas salariales consiste, principalmente, en el análisis y estudio de las variaciones que, en términos de homogeneidad, se producen respecto al año anterior, tanto en relación con los efectivos y antigüedad como en el régimen de trabajo y condiciones laborales.

Excluyendo los Entes Públicos y el personal laboral en el exterior, se han analizado los siguientes colectivos de personal laboral en la Administración General del Estado:

<u>Colectivo</u>	<u>Número</u>
Fijos	61.345
Temporales	12.520
Fuera de convenio	562

#### III.3.2.- CONVENIOS COLECTIVOS

La competencia para informar sobre los proyectos de convenios colectivos se encuentra atribuida conjuntamente al Ministerio de Administraciones Públicas y al Ministerio de Economía y Hacienda. Dichos informes constituyen el mecanismo que permite asegurar que los pactos y revisiones salariales del personal laboral que presta sus servicios en la Administración Pública respetan los límites de crecimiento general establecidos en las Leyes de Presupuestos.

El contenido de los informes es de carácter eminentemente económico, tal como viene impuesto por la propia Ley de Presupuestos. De ahí su incidencia en aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año en curso como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial y al control de su crecimiento.

En consecuencia, en dichos informes se determina tanto la distribución de la masa salarial como los aspectos del proyecto de pacto o acuerdo de los que se deriven consecuencias sobre el gasto público, efectuando una valoración global del mismo; sólo a posteriori, en su caso, se formulan observaciones de carácter general relativas a la ejecución del proyecto de convenio o se ponen de manifiesto aquellas que pudieran condicionar su efectividad.

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS





Mención individualizada merece el Convenio Único (C.U.) para el personal laboral de la Administración General del Estado por su importancia cuantitativa y cualitativa.

### III.3.3.- CONVENIO ÚNICO

El Convenio Único, cuya vigencia se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2004 mediante Acuerdo de la Comisión Negociadora de dicho Convenio de 26 de diciembre de 2003 que posteriormente se desarrolla por otro Acuerdo de la Comisión Negociadora de 18 de noviembre de 2004, se ha consolidado durante el año 2004 como un instrumento adecuado para racionalizar las políticas de personal de la Administración del Estado y, al mismo tiempo, para simplificar y clarificar el marco de las relaciones laborales en el ámbito que le es propio.

Con fecha 27 de diciembre 2004 y según establece el Art. 2 punto 3 del C.U., los Sindicatos firmantes del CU denuncian el Convenio Único. No obstante, y según se regula en el propio Convenio, una vez denunciado subsiste en la parte normativa hasta la entrada en vigor de otro Convenio que lo sustituya (Art. 2.4 del C.U. ).

Por otra parte, el Acuerdo Administración-Sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, con fecha 13 de noviembre de 2002, estableció las directrices de la política de personal que ha guiado la negociación y gestión del C.U. para el ejercicio 2004.

En este contexto, durante 2004, destacan los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de distintos procesos de consolidación de empleo temporal en el ámbito del C.U.
- b) Aplicación de los criterios de unificación y homogeneización al personal laboral del C.U., que presiden la política de gestión de personal de la Administración General del Estado, mediante la continuación de los trabajos preparatorios tendentes a la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo en el ámbito del C.U.
- c) Terminación y aprobación del proceso de racionalización de los complementos salariales, en cumplimiento de la Disposición transitoria tercera del C.U. y acuerdo para su inclusión en las respectivas propuestas de Relaciones iniciales de Puestos de Trabajo.
- d) Acuerdo de desarrollo del Acuerdo de Prórroga del Convenio Único, que contiene diversas medidas referidas a la modificación de grupo profesional de puestos de determinadas categorías y de modificación de las cuantías de diferentes complementos.

Asimismo, merecen ser reseñados durante dicho ejercicio 2004 algunos de los acuerdos adoptados por las comisiones paritarias que interpretan y aplican el C.U., entre los que hay que destacar:

- *Acuerdos de carácter económico:*

- 1.- Acuerdo de la CIVEA de 18 de noviembre de 2004 por el que se aprueba el que la Administración proceda de oficio a la rectificación de errores materiales y de hecho de los complementos de puesto de trabajo que habrían de incluirse en las relaciones iniciales de los puestos de trabajo. En dicho acuerdo, se regula el trámite a seguir para la aprobación por la CECIR de las Relaciones de Puestos de Trabajo Iniciales.
- 2.- La Comisión Negociadora del C.U. en su reunión de 20 de diciembre de 2002, acordó incorporar las cuantías previstas en el apartado d), párrafo cuarto, capítulo XIX, del Acuerdo Administración-Sindicatos para el año 2003-2004, en el ámbito convenio único al salario base y pagas extras de la tabla salarial del C.U. para el año 2003 y 2004. Igualmente, en aplicación del Acuerdo citado, se incrementan las retribuciones del personal del C.C. del Ballet Nacional de España y de la



Compañía Nacional de Danza, relacionado en el anexo II del Acuerdo de la CIVEA de 2 de febrero de 2001.

- 3.- Acuerdo de la CIVEA de 2 de diciembre de 2004 por el que se incrementa en un dos por ciento los complementos de puesto de trabajo previstos en el art. 75.4.2 del CU. - de productividad o incentivos a la producción - , se incrementa en un dos por ciento las cuantías de los anexos IV a, IV b, IV c, V a, V b, V c, V d, V e, V f del Convenio, con efectos de 1 de enero de 2004. La actualización de los anexos correspondiente a dicho incremento se hará una vez se hayan aprobado las relaciones iniciales de puestos de trabajo y se hayan abonado las pagas derivadas de la aplicación de los nuevos complementos, conforme a la Comisión Negociadora de 24 de septiembre de 2003 y de la CIVEA de 18 de noviembre de 2004.

- *Acuerdos en materia de clasificación profesional:*

- 1.- Acuerdo de inclusión de nueva especialidad en el Ministerio de Fomento (Acta 34, de 18 de marzo de 2004 de la Comisión General de Clasificación Profesional).
- 2.- Acuerdos de clasificación profesional de diverso personal laboral en el exterior con sentencia firme. (Actas 35, 36 y 37, de 20 de julio, 21 de octubre de 2004 y 21 de diciembre de la Comisión General de Clasificación Profesional).
- 3.- Acuerdo por el que se aprueba los modelos de escritos de contestación ante las reclamaciones presentadas al amparo del artículo 20 del Convenio, para los supuestos de modificación profesional y disfunciones. (Acta 36, de 21 de octubre de 2004 de la Comisión General de Clasificación Profesional).
- 4.- Acuerdo sobre aprobación de propuestas de reclamaciones del artículo 20 del Convenio y sobre disfunciones del Ministerio de Fomento. (Acta 36 de 21 de octubre de 2004 de la Comisión General de Clasificación Profesional).
- 5.- Acuerdo sobre aprobación de propuestas de reclamaciones del artículo 20 del Convenio y sobre disfunciones en diversos Organismos Públicos de Investigación. (Acta 37 de 21 de diciembre de 2004 de la Comisión General de Clasificación Profesional).

### **III.3.4.- CATÁLOGOS Y RELACIÓN PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL**

La competencia de esta Dirección General en relación con los actuales catálogos de puestos de trabajo del personal laboral y de la Relación Provisional de Puestos de Trabajo del personal laboral de la Administración del Estado comprende el estudio de las propuestas, a elevar a la consideración de la Comisión Interministerial de Retribuciones y de su Comisión Ejecutiva, relativas a:

- a.- Modificación en el número de puestos de trabajo.
- b.- Determinación de las remuneraciones correspondientes a puestos de trabajo de nueva creación.
- c.- Modificación de las características de los puestos de trabajo.

#### **III.3.4.1.-PERSONAL LABORAL ACOGIDO A CONVENIO COLECTIVO**

La gestión de las modificaciones de la Relación Provisional de Puestos de Trabajo de personal laboral de convenio durante 2004 ha estado orientada, fundamentalmente, a:



- Modificación de la Relación Provisional de Puestos de Trabajo como consecuencia de necesidades funcionales y organizativas planteadas por los distintos departamentos ministeriales, así como de ejecución de sentencias judiciales.
- *Modificaciones debidas al proceso de funcionarización que se lleva a cabo en la Administración General del Estado.*
- Modificaciones debidas a procesos de transferencias a Comunidades Autónomas.
- Modificaciones derivadas de procesos de consolidación de empleo temporal.

### III.3.4.2.- PERSONAL LABORAL FUERA DE CONVENIO

Este personal es el sujeto a la legislación laboral que, por razón del nivel de la cualificación y responsabilidad del puesto y las específicas condiciones de trabajo - con disponibilidad horaria y jornada de 40 horas semanales -, es excluido de la normativa común del departamento u organismo, estableciéndose sus retribuciones mediante contrato individual con la Administración.

<b>Personal fuera de Convenio (excluidos entes públicos y puestos en el exterior)</b>	
<b>Ministerios</b>	<b>Efectivos</b>
Asuntos Exteriores y de Cooperación	11
Justicia	10
Economía y Hacienda	38
Interior	36
Educación y Ciencia	196
Trabajo y Asuntos Sociales	162
Industria, Turismo y Comercio	22
Administraciones Públicas	3
Cultura	83
Sanidad y Consumo	1
<b>TOTAL</b>	<b>562</b>

Junto a los contratos celebrados en régimen de fuera de convenio, existen también otros contratos no acogidos a convenio que se concertan al amparo del Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Si bien es en los entes públicos donde se produce el mayor número de situaciones de este tipo, también en el ámbito departamental y de los organismos autónomos resulta posible que las condiciones retributivas de determinado personal laboral se establezcan, total o parcialmente, al margen de la negociación colectiva, mediante contratos de alta dirección.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución en los últimos tres años:

<b>Personal alta dirección nº de puestos</b>		
<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
57	57	55

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



### III.3.4.3. PERSONAL LABORAL EN EL EXTERIOR

Respecto de este personal, los aspectos concretos de la gestión durante 2004 han afectado principalmente a la creación y modificación de los puestos de trabajo y a la revisión de retribuciones para adecuarlas a las variaciones del IPC de los distintos países, teniendo en cuenta la divisa en la que se efectúa el pago, así como a las autorizaciones de contratos de personal fijo que presta servicios en el exterior.

#### Personal Laboral en el Exterior

Ministerios	Efectivos	% sobre el Total
Agricultura, Pesca y Alimentación	28	0,59
Economía y Hacienda	10	0,21
Industria, Turismo y Comercio	730	15,47
Educación y Ciencia	303	6,42
Administraciones Públicas	2	0,04
Asuntos Exteriores y Cooperación	3.272	69,34
Trabajo y Asuntos Sociales	219	4,64
Defensa	113	2,40
Presidencia	40	0,85
Fomento	2	0,04
<b>TOTAL</b>	<b>4.719</b>	<b>100,00</b>

### III.3.5.- AUTORIZACIONES DE CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL

La Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004, en su artículo 20.2 mantiene la prohibición de nuevas contrataciones de personal laboral de carácter temporal, salvo en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, previa autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda.

La gestión del personal laboral de carácter temporal ha estado orientada a lo largo de este ejercicio, -como en los ejercicios inmediatamente anteriores- por una parte, a autorizar las necesidades de contratación inaplazables de los distintos centros y, por otra, a proseguir con el proceso de consolidación de empleo temporal, ahora algo más ralentizado.

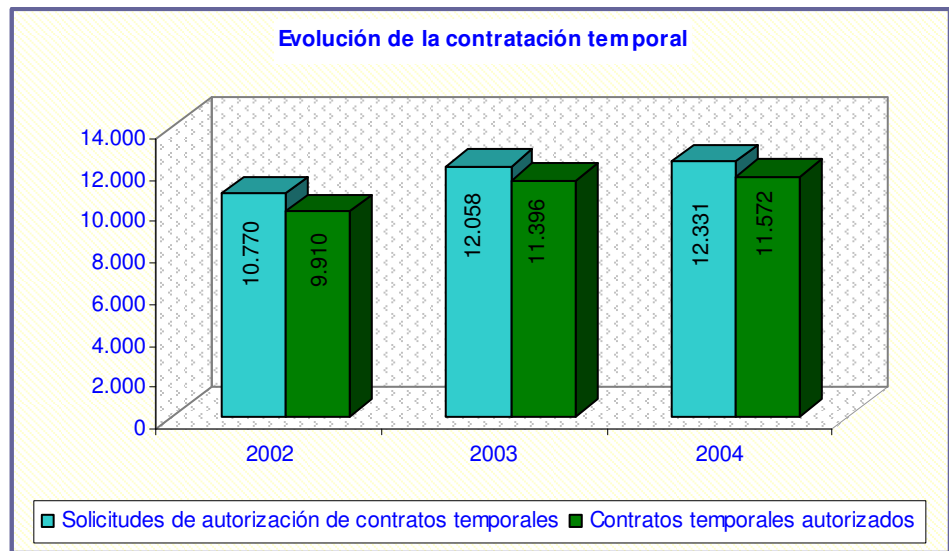
En el ámbito del C.U., la Disposición transitoria decimotercera dispone que los procesos de consolidación contemplados en el Acuerdo de 22 de julio de 1997, referidos a personal laboral, seguirán su curso según lo pactado en dicho Acuerdo. Por su parte, en el Pleno de CIVEA del 17/6/99 se aprueba un acuerdo para la consolidación de empleo temporal, donde se fijan los criterios generales de: calendario, convocatoria, sistema de selección, etc., que guiarán las tareas del Grupo de trabajo de consolidación.

La gestión de las autorizaciones de contratación de personal laboral temporal se ha llevado a cabo con los criterios restrictivos que marca la Ley de Presupuestos, analizando pormenorizadamente cada una de las solicitudes y estudiando otras posibles alternativas antes de proceder a una nueva autorización.

El número provisional de solicitudes de autorización ha sido de 12.331, ligeramente superior a las 12.058 del ejercicio 2003, manteniendo algo más ralentizada la línea ascendente iniciada en 2002, como consecuencia de la aprobación de una nueva Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos, en mayo de 2002, en la que se modificó el régimen de autorización de algunos contratos que con anterioridad estaban sujetos a una autorización previa de carácter general, tales como los de inserción, prácticas o los financiados en su totalidad con fondos de la Unión Europea.



	2002	2003	2004
Solicitudes de autorización de contratos temporales	10.770	12.058	12.331
Contratos temporales autorizados	9.910	11.396	11.572



Dentro de las distintas modalidades de contratación recogidas en el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, la figura más empleada ha sido el contrato de obra o servicio, seguida de la contratación eventual por circunstancias de la producción y del contrato de inserción.

Número de contratos temporales		
Modalidades de contratación	Solicitados	Autorizados
Jubilación anticipada	712	712
Alta dirección	14	14
Obra o servicio	4.268	4.253
Circunstancia de la producción	4.123	3.676
Interinidad	762	484
En prácticas	41	23
Artistas	69	69
Personal en el exterior	49	49
Formación	155	155
Inserción	2.101	2.100
Relevo	5	5
Ley 13/86	32	32
<b>TOTAL</b>	<b>12.331</b>	<b>11.572</b>

En cuanto al análisis de este punto cabe mencionar los siguientes aspectos:



- 1.- Respecto de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, el número de contratos autorizados en 2004 es de 4.253, cifra inferior al número de contratos autorizados en 2003 en esta modalidad.
- 2.- En la modalidad de circunstancias de la producción, el total de 3.676 autorizaciones, que ha supuesto un importante incremento en relación al número de las emitidas en el ejercicio 2003.
- 3.- En la modalidad de contratos de inserción se ha autorizado un número de 2.100, cuantía similar a la del ejercicio anterior. No obstante, conviene dejar apuntado que la aplicación de la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, por la que se excepcionan determinados programas públicos de mejora de la ocupabilidad en relación con la utilización del contrato de inserción, determinará un cambio en la tendencia de la utilización de ésta y otras modalidades de contratación en los programas subvencionados con fondos del Servicio Público de Empleo Estatal.
- 4.- Por lo que se refiere a los contratos de interinidad con un total de 484 autorizaciones emitidas, su número se sitúa a distancia de las modalidades de contratación más utilizadas.
- 5.- Como conclusión a lo expuesto en este apartado de autorizaciones, se constata que el número de solicitudes y las autorizaciones informadas favorablemente por los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda ha sido ligeramente superior al del año anterior. No obstante, las solicitudes informadas favorablemente se han autorizado atendiendo a los criterios restrictivos que, en este sentido, establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y han tenido como principal objeto atender situaciones coyunturales (migración, aumento de población reclusa, censos, etc).
- 6.- Por último, es preciso señalar que la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 1999, en su artículo 93, añade un párrafo a la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para regular con carácter laboral la relación de los Profesores de Religión con la Administración. Esto ha supuesto la contratación de 3148 profesores, con contrato de duración determinada, que no se incluye en el cuadro anterior, para no distorsionar la normal evolución de la contratación temporal.

### **III.3.6.-PERSONAL LABORAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y ENTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL.**

Dentro de las competencias en materia de personal laboral, un tipo específico de funciones es la de informar las masas salariales a que se refiere el art. 22 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, así como el "control" de los incrementos retributivos del personal laboral a que se refiere el art. 34 de la misma Ley en su punto Uno apartados c) y d), cuya competencia está atribuida, de forma conjunta, a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas.

Durante el citado año las entidades de derecho público sujetas a control han sido 54, habiéndose realizado este en las formas previstas en el Acuerdo de la CECIR de 22 de enero de 2004, por el que se determinan las condiciones y procedimientos durante el año 2004 de las retribuciones del personal no funcionario y laboral de las entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

No están sometidos a control aquellos entes que, sin perjuicio del respeto al límite material de incremento de la Ley de Presupuestos, quedan exceptuados por la CECIR del trámite de informe, en atención a sus especiales peculiaridades: Banco de España, Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, Fondo de Garantía de las Cajas de Ahorro, Fondo de Garantía de las Cooperativas de Crédito, y Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. No obstante, esta última entidad tiene la obligación de comunicar al Ministerio de Hacienda las retribuciones devengadas y satisfechas durante el año 2004 por su personal.

Para finalizar la enumeración de las entidades de derecho público sujetos a control hay que mencionar la Resolución de la CECIR de 10 de mayo de 1991, sobre delimitación del ámbito subjetivo de competencias de

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



la CECIR que en lo relativo a los entes públicos excluye aquellos organismos y entidades que no pertenezcan al ámbito de la Administración estatal o en los que no es evidente su naturaleza pública, tales como Cámaras y Colegios Profesionales, Academias dedicadas a actividades de interés cultural o científico, Patronatos de base fundacional, etc.

### III.3.6.1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL

La función de control viene establecida en las Leyes de Presupuestos, las cuales, al regular el trámite de informe para la determinación o modificación de las retribuciones del personal laboral de los entes públicos y entidades públicas empresariales, vienen estableciendo que dicho informe se realice en las condiciones y por los procedimientos que al efecto se establezca por la Comisión Interministerial de Retribuciones, atendiendo a las características específicas de aquellos. Este procedimiento se concreta mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

Como característica más destacada está la exclusión del trámite de informe de algunas entidades públicas, en atención a las peculiaridades de las mismas, como puede ser la existencia de otros medios de control tales como es el estar sometido a un contrato programa. Ello no exceptúa, sin embargo, del límite material de incremento salarial, ni de la obligación de comunicar retribuciones.

Como notas más significativas del control ejercido se pueden destacar las siguientes:

a) *Un control adaptado a la naturaleza y características de cada entidad*

Se pretende tener en cuenta la especial heterogeneidad de los entes públicos y entidades públicas empresariales, derivada del distinto tamaño, de la actividad que realizan que en unos casos es cuasi administrativa y en otros similar a la de una empresa productiva, diferente según el sector económico al que pertenecen (artes gráficas, transportes, seguros, telecomunicaciones, banca, etc.) distinto tratamiento presupuestario que puede ser limitativo o estimativo, en la financiación al depender algunos básicamente de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y otros obtener beneficios que se ingresan en el Tesoro y finalmente del régimen del personal, pues si bien normalmente el personal es exclusivamente laboral, algunos entes son mixtos con personal funcionario y laboral.

b) *Un control global*

El objetivo es conseguir que la media de retribuciones no experimente un incremento superior al porcentaje fijado cada año en la Ley de Presupuestos, permitiendo al mismo tiempo que las retribuciones individuales puedan tener incrementos superiores, siempre y cuando se compensen con un ahorro en las sustituciones de las bajas que puedan producirse.

Consecuencia de lo anterior y de la existencia de numerosas entidades sin convenio colectivo propio o con un número muy significativo de personal directivo y técnico no acogido a convenio, en línea con lo que es normal en las organizaciones empresariales, se viene utilizando de manera general un sistema de autorización por medias retributivas referidas a niveles o grupos profesionales, de acuerdo con las características y necesidades de cada ente, y con referencia a un número máximo de dotaciones por nivel para evitar posibles deslizamientos salariales.

c) *Un control bajo la óptica de la rentabilidad*

Se trata de conseguir los mayores índices de rentabilidad dentro de la limitación de costes que establecen las Leyes de Presupuestos.

En esta misma línea se potencia la introducción de estructuras retributivas flexibles y con un porcentaje significativo de retribución variable.



d) *Un control que concede especial importancia a la información*

La utilización de un sistema flexible de control dirigido a permitir un alto grado de libertad en las políticas de Recursos Humanos de cada entidad, como medio de maximizar la eficiencia, exige mantener un sistema lo más completo posible de información para detectar y atajar cualquier posible desviación salarial por encima de los límites de las Leyes de Presupuestos.

Anualmente se solicitan dos modelos normalizados, uno de comunicación de retribuciones del personal directivo y técnico no acogido a convenio y otro de autorización de masa salarial para el personal de convenio.

La información solicitada para el personal directivo y técnico no se limita exclusivamente a los aspectos salariales sino que incluye cuestiones relativas a percepciones extrasalariales, condiciones de trabajo y aspectos organizativos, tales como retribuciones en especie, aportaciones a seguros y fondos de pensiones, cláusulas de indemnización por extinción del contrato, dietas por asistencia a Consejos de Administración, procedencia del personal directivo, sistemas de selección utilizados, organigramas, etc..

### III.3.6.2.-ACTUACIONES PRACTICADAS

Dentro del marco normativo al que anteriormente se ha hecho referencia, las actuaciones practicadas en este campo durante el año 2004 pueden clasificarse del siguiente modo:

#### A.- Autorización de las masas salariales del personal sujeto a convenio.

##### Indicadores:

Total masas salariales susceptibles de aprobación:	946.601.450,82 euros.
Total masas salariales autorizadas:	703.238.851,27 euros.
Porcentaje de las masas salariales autorizadas:	74,30%

##### Entes en que se autoriza masa salarial

Número de Entes	46	Efectivos	30.533
Informados	18	Efectivos	24.763

Las masas salariales no informadas corresponden, principalmente, a la mayoría de las Autoridades Portuarias y al Museo Nacional del Prado donde se están negociando distintas modificaciones a su actual régimen retributivo.

#### B.- Elaboración, conjuntamente con el MAP, de los informes de la CECIR sobre determinación y modificación de retribuciones del personal laboral de entes públicos y entidades públicas empresariales.

En este apartado pueden distinguirse varios tipos de informes en función de la naturaleza del personal del ente público o entidad pública empresarial.

1. **Personal de Convenio.** Se autoriza el Proyecto de Acuerdo o Convenio Colectivo (c.c.) comprobando que de la valoración del mismo no se deriva un incremento de masa salarial superior al previsto en la Ley de Presupuestos. En este apartado se incluyen:





- a) Convenios colectivos informados favorablemente por la CECIR que se han cerrado y firmado durante el año 2004.
- b) Informes favorables emitidos por la CECIR sobre revisiones salariales, en los casos en que así lo contempla el Convenio Colectivo en vigor.
- c) Incrementos a cuenta, cuando la situación en que se encuentra la negociación colectiva así lo aconseja.
- d) Convenios colectivos informados desfavorablemente por la CECIR por no ajustarse a los incrementos autorizados en la Ley de Presupuestos.
- e) Otros convenios incluyendo los que tienen una duración plurianual y no corresponde su revisión durante el citado ejercicio y los que están en proceso de negociación.

#### Indicadores:

Importe total de los c.c. susceptible de aprobación	946.601.450,82 euros.
Importe total de los c.c. informados	632.410.715,68 euros.
Porcentaje del importe de los c.c. informados	66,81 %

#### Entes con Convenio Colectivo

Número de Entes	46	Efectivos	30.533
C.C.Informados	14	Efectivos	21.437
Pendiente	32	Efectivos	9.096

Los convenios colectivos pendientes de informe corresponden a los entes públicos y entidades empresariales en las que no se han alcanzado acuerdos sociales durante el año 2004.

2. **Personal no acogido a Convenio.** El informe tipo que se realiza para este personal está referido a unas medias y máximas por niveles (ejemplo: Directores de Área, Jefes de Departamento, Jefes de Sector, Técnicos I y Técnicos II) con indicación del número máximo de dotaciones en cada uno de ellos.

#### Indicadores:

#### Personal no acogido a Convenio

Efectivos	1.020
Número de Entes	46
Importe de la masa salarial informada	55.341.947,40 euros

Durante el año 2004 no remitieron información relativa al personal no acogido a convenio las entidades públicas empresariales Puertos del Estado y la mayor parte de las Autoridades Portuarias por las mismas razones señaladas en el apartado correspondiente a las masas salariales.

3. **Entes públicos sin convenio colectivo propio que presentan un "sistema integral de retribuciones".** El informe tipo consiste en autorizar las medias retributivas por grandes grupos retributivos, normalmente técnicos y personal administrativo y de apoyo. En definitiva se procede a autorizar un sistema retributivo de cuya aplicación resultan las medias que se informan.

En defecto de informe se entiende que no ha existido modificación ni en el número de efectivos ni en las medias retributivas previamente autorizadas.



**Indicadores:**

**Entes con sistema integral de retribución**

Número de Entes	8	Efectivos	1.251
Informados	8	Efectivos	1.251
Importe de la masa salarial informada			47.011.870 euros

**4. Personal en el exterior.** Se distinguen dos tipos de colectivos.

Personal desplazado desde España, con un sistema retributivo inspirado en el vigente para el personal funcionario, al obtenerse la retribución final mediante la aplicación a la retribución de referencia en España del mismo Módulo de Poder Adquisitivo I que a los funcionarios y un complemento de desplazamiento en función de las características de cada país, y

Personal contratado localmente, cuyas retribuciones se fijan en divisas con referencia al mercado local de trabajo y se actualizan teniendo en cuenta la evolución del IPC del país correspondiente.

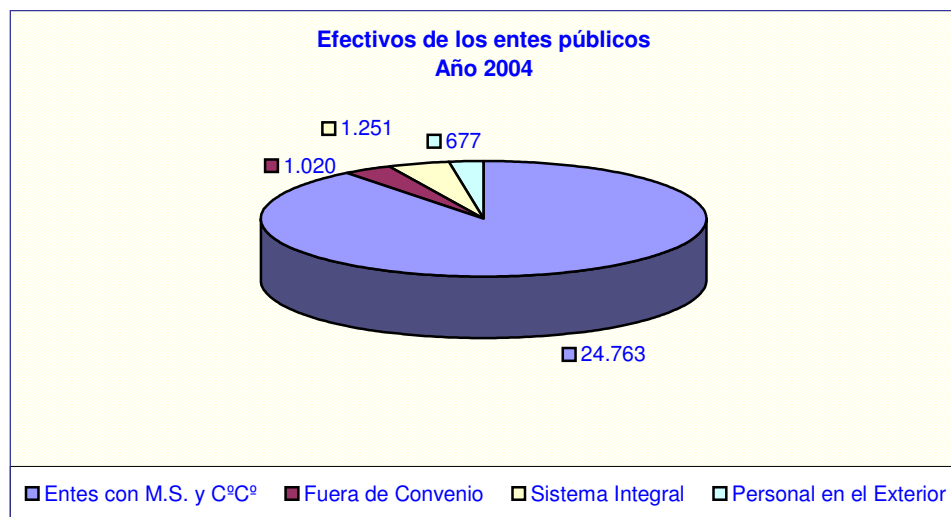
**Indicadores:**

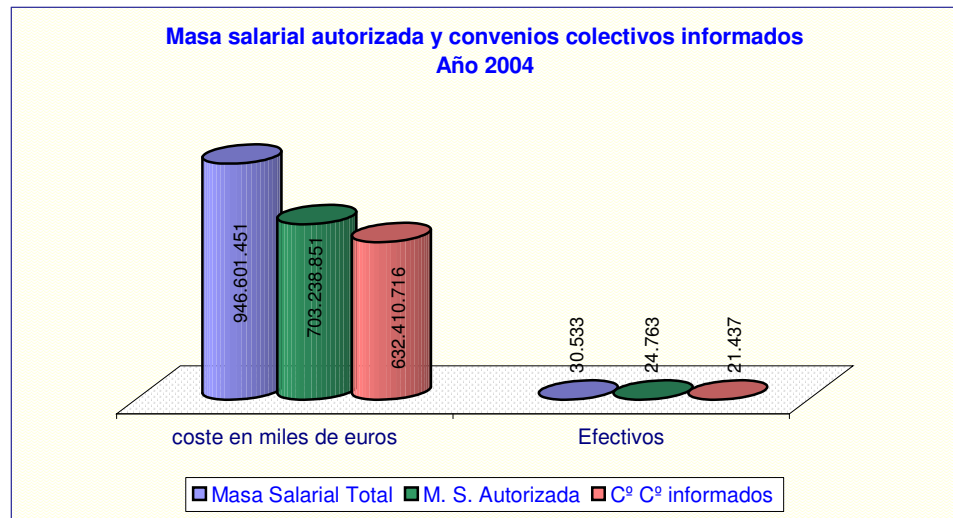
**Entes en que se autoriza masa salarial**

Número de Entes	3	Efectivos	677
Informados	3	Efectivos	677

**Resumen**

Al objeto de mostrar de forma sintética el ámbito de actuación descrito, se insertan a continuación dos gráficos expresivos de los efectivos y de los costes salariales de los entes públicos.





**C.- Apoyo técnico en relación a las autorizaciones de retribuciones por parte del Ministro de Economía y Hacienda, de los Presidentes y Vicepresidentes y, en su caso, Directores Generales de entes públicos y entidades públicas empresariales.**

**D.- Actuaciones relacionadas con la Oferta de Empleo Público: Las actuaciones de este apartado derivan del art. 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 y han consistido principalmente en las siguientes:**

- Cuantificación de las dotaciones correspondientes a las entidades públicas empresariales a incluir en el Real Decreto 222/2004, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2004.
- Elaboración de los informes y resoluciones conjuntas de esta Dirección General y la de Función Pública sobre contrataciones de personal laboral fijo y por tiempo determinado.
- Elaboración de los informes y resoluciones conjuntas de esta Dirección General y la de Función Pública sobre contrataciones de personal laboral fijo o temporal en el extranjero.
- Elaboración de los informes y resoluciones conjuntas de esta Dirección General y la de la Función Pública sobre las peticiones presentadas por las entidades públicas empresariales y entes públicos sobre las necesidades de personal sobrevenidas durante el ejercicio, así como sobre la optimización de recursos humanos planteados por los citados entes y entidades.

#### **Indicadores:**

Nº de entes en los que se han informado contratos fijos y temporales	22
Número de contratos eventuales informados	2.858
Número de contratos fijos informados	100



**E.- Autorizaciones de modificación de catálogos, en aquellos entes que disponen de ello y de plantillas cuando este requisito figura en los Estatutos del ente público o entidad pública empresarial, así como autorizaciones para la modificación de las características y condiciones retributivas de puestos concretos de trabajo.**

**F.- Actuaciones singulares,** tales como modificación de la productividad, indemnizaciones, equiparaciones retributivas, etc.

**G.- Elaboración conjuntamente con el MAP del Acuerdo de la CECIR de fecha 22 de enero del 2004 por el que se determinan las condiciones y procedimientos para la modificación durante el año 2004 de las retribuciones del personal laboral y no funcionario de las entidades públicas empresariales, y otros organismos públicos.**

### **III.4- ELABORACION DE NORMAS, ESTUDIOS, INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS DEL AREA DE COSTES DE PERSONAL**

Como se ha señalado al principio de este apartado III, entre las competencias de la Dirección General figuran las de elaboración de normas, estudio, informes, etc. en materia de costes del personal activo del Sector Público Estatal.

El desarrollo de estas funciones ha conllevado, en el año 2004, la realización de las siguientes actuaciones.

#### **III.4.1.- ELABORACIÓN DE NORMAS**

Se exponen a continuación las normas más significativas, en las que las unidades integradas en el área de costes de personal han participado, bien en completa y exclusiva elaboración, bien en una elaboración conjunta con otras unidades de este centro directivo o de otros centros, bien aportando informes sustanciales a su contenido:

- Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de 2 de enero de 2004, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2004 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004. (B.O.E. de 3 de enero de 2004). (Corrección de errores B.O.E. de 23 de enero).
- Real Decreto 222/2004, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2004. (B.O.E. 7 de febrero de 2004)
- Real Decreto 123/2004, de 23 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2004. (B.O.E. 24 de Enero de 2004).
- Real Decreto 124/2004, de 23 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2004 (B.O.E. 24 de Enero de 2004).
- Real Decreto 221/2004, de 6 de Febrero, por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2004 (B.O.E. 7 de Febrero de 2004).
- Real Decreto 256/2004, de 13 de febrero, por el que se centraliza en la Dirección General de Relaciones en la Administración de Justicia la autorización de la nómina del personal de la Administración de Justicia. (BOE de 21 de febrero).



- Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2004 por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, se procede a la revisión y consiguiente modificación de las cuantías de las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal y de las cuantías del complemento por circunstancias especiales asociadas al destino de los miembros de las carreras Judicial y Fiscal y del Cuerpo de Secretarios Judiciales, destinados en las ciudades de Ceuta y Melilla. (B.O.E. 5 de Marzo de 2004).
- Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. (BOE de 23 de marzo).
- Real Decreto 4312/2004, de 12 de marzo, por el que regulan el complemento variable por objetivos de las carreras judicial y fiscal. (BOE de 23 de marzo).
- Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que en ejecución de sentencia, se modifican las de 2 de enero de 2004, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el 2003 y 2004, respectivamente, las cuantías de las retribuciones de personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de presupuestos Generales del estado para dichos ejercicios.
- Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 31 de Marzo de 2004 por la que se modifican las cuantías de las dietas por alojamiento en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional.
- Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 15 de abril de 2004, por la que se resuelven consultas sobre el ámbito de aplicación de Real Decreto 456/1986, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, por la aplicación del Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.
- Orden EHA/1374/2004, de 24 de abril, por la que se dictan las normas para la elaboración del escenario presupuestario 2005-2007. (B.O.E. 20 de Mayo de 2004).
- Orden EHA/1645/2004, de 3 de Junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del estado para el año 2005. (B.O.E. 5 de Junio de 2004).
- Real Decreto 1552/2004, de 25 de Junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda( BOE de 26 de Junio de 2004).
- Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, por el que se fija para el año 2004, el régimen retributivo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal, Auxilio Judicial y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. BOE de 12 de agosto).
- Orden EHA/3057/2004, de 21 de Septiembre, por la que se delegan competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Economía y Hacienda. (B.O.E. 27 de Septiembre de 2004. Corrección de errores, BOE de 13 octubre de 2004).
- Resolución de de 24 de Septiembre de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se delegan competencias a favor de determinados órganos del Departamento.(BOE 29 de septiembre).
- Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones 694/2004, por la que se fija las Prestaciones Familiares por hijo a cargo menor de 18 años , no minusválido.



- Resolución de de 29 de Octubre de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se establecen para el año 2004, las cuantías de los componentes de la contribución individual del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado.
- Orden PRE/3606/2004, de 4 de Noviembre, por la que se dictan instrucciones para la confección de las nóminas de contribuciones al Plan de Pensiones de los empleados de la Administración General del estado, por parte de los Ministerios y Organismos Públicos promotores del mismo. (BOE de 6 de Noviembre).
- Real Decreto-Ley 8/2004, de 5 de Noviembre , sobre indemnización a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.(BOE 10 de Noviembre).
- Real Decreto 2298/2004, de 10 de Diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 311/1988, de 30 de marzo, de retribuciones del Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.. (B.O.E. 23 de Diciembre de 2004)
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre , de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género( BOE 29 de Diciembre).
- Capítulo I, "De los gastos de personal al servicio del sector público", dentro del Título III, así como disposiciones concordantes, de la Ley 2//2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005. (B.O.E. de 28 de diciembre de 2004).

#### III.4.2.- ESTUDIOS

Siguiendo la metodología del apartado anterior, se exponen a continuación los principales estudios realizados por las unidades del área y referidos, específicamente, a materias relacionadas con la actividad básica de la misma.

##### ESTUDIOS DE LOS QUE SE EXPONE UNA SÍNTESIS:

#### 1.- Estudio sobre los créditos por conceptos y subconceptos presupuestarios, número de efectivos dotados en retribuciones básicas (sueldo); créditos promedio en las complementarias; y porcentajes, sobre el total, de los créditos de productividad.

En el pormenor de los Presupuestos Generales del Estado figuran totalizados los créditos correspondientes solamente a nivel de artículo. Al objeto de poder disponer de los datos a nivel de concepto y subconcepto, que resultan imprescindibles en la evaluación de los costes del personal funcionario, se viene efectuando al comienzo del correspondiente ejercicio presupuestario, desde el año 1989, el cómputo de los créditos aprobados inicialmente con el máximo nivel de desagregación en el que figuran recogidos con dicho pormenor, que se ha extendido para la sección "Estado", a partir de 1996, a las obligaciones reconocidas, es decir, al crédito realmente gastado al final del ejercicio.

Esta totalización desagregada de créditos según obligaciones reconocidas o créditos iniciales, según los casos, hace posible, a su vez, el cálculo del número promedio de efectivos que, por grupos de clasificación, figuran con dotación presupuestaria y han percibido retribuciones básicas (sueldo, concretamente) en el correspondiente ejercicio; y, por otra parte, también el de los importes, asimismo promedio, de los complementos de destino, específico, y de productividad, con el siguiente resumen de resultados:



a) *Equivalencia de efectivos reales.*

El número de dotaciones presupuestarias del Subsector Estado, según lo presupuestado en el subconcepto sueldo, sin computar el Servicio correspondiente al personal de la Administración de Justicia, equivale a 367.037 efectivos reales (308.156 en Ministerios, 36.934 en Organismos Autónomos y 21.977 en Entes, de acuerdo con el siguiente desglose por colectivos:

	Ministerios	Entes	Organismos Autónomos
- Funcionarios de Adm. General y Personal de las Fuerzas Armadas.	180.487(*)		36.934
- Cuerpo Nacional de Policía en Activo	45.185		
- Cuerpo Nacional de Policía en Segunda Actividad	14.224		
- Cuerpo Nacional de la Guardia Civil en Activo	51.914		
- Cuerpo de la Guardia Civil en Reserva	11.138		
- Personal docente de Enseñanzas no Universitarias	3.828		
- Agencia Estatal de Administración Tributaria		21.618	
- Consejo de Seguridad Nuclear		292	
- Agencia de Protección de Datos		67	
- Otros (**)	1.380		
<b>TOTAL</b>	<b>308.156</b>	<b>21.977</b>	<b>36.934</b>

(\*) Tropa y Marinería profesionales, 5.597 del Grupo C y 71.282 del Grupo D

(\*\*) Tribunal de Cuentas, Tribunal Constitucional, consejo de Estado y Consejo General del Poder Judicial

Por grupos de clasificación, las dotaciones anteriores se distribuyen de la siguiente forma:

	Ministerios	Organismos Autónomos	Entes	Totales
Grupo A	53.683	8.014	1.996	63.693
Grupo B	51.631	6.037	6.319	63.987
Grupo C	125.919	13.153	6.948	146.020
Grupo D	76.548	9.393	6.671	92.612
Grupo E	375	337	43	755
<b>Total</b>	<b>308.156</b>	<b>36.934</b>	<b>21.977</b>	<b>367.067</b>

b) *Créditos promedio de las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico.*

Los promedios de las retribuciones en el conjunto de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos (por cociente entre los créditos y los efectivos del apartado a) anterior) (sin computar el personal de la Administración de Justicia pero incluyendo, en cambio, el personal civil y militar del Ministerio de Defensa así como el de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Docente de enseñanzas no Universitarias) se cifran en 5.953,52 y 5.287,08 euros/año, para los complementos de destino y específico, respectivamente.

Si se desglosan los créditos y los efectivos correspondientes a los colectivos específicamente aludidos en el párrafo anterior, los promedios son (en euros/año) los siguientes:



	Admón. General	Admón. General	Admón. Seguridad	Personal
	Ministerios	OO.AA.	del Estado.	Docente
Complemento de Destino	4.559,85	5.105,20	4.633,55	6.325,46
Complemento Específico	3.358,66	4.183,70	5.918,96 (*)	6.886,25

(\*) Se computan los dos componentes de su complemento específico

c) *Créditos promedios y porcentajes sobre el total del complemento de productividad o equivalente.*

Por lo que se refiere a los créditos destinados a atender el complemento de productividad, su importe total es de 578.238.523€ (515.863.764€ en Ministerios<sup>(1)</sup> y 62.374.759€ en Organismos Autónomos) para los efectivos de personal que tienen reconocido dicho concepto en su régimen retributivo.

El promedio del complemento de productividad, que resulta para cada uno de los 216.537 funcionarios que pueden cobrar este complemento (exceptuando para este promedio, entre otros, al Ministerio de Defensa), es de 2.373 euros/año<sup>(2)</sup>, que se desglosa a su vez en los siguientes importes para los colectivos que integran dicho conjunto según las dotaciones de efectivos que se indican entre paréntesis:

- Funcionarios de Administración General de Ministerios y OO.AA (94.076 efectivos)..... 2.253 euros./año<sup>(3)</sup>
- Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (115. 620 efectivos)..... 2.464 euros./año

## 2.- Resumen de dotaciones y costes de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Este resumen informativo que tiene carácter semestral incluye las dotaciones y los costes de las Relaciones de Puestos de Trabajo, por Servicios o Entes Gestores, Organismos Autónomos, Exterior y Entes Públicos (excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria), según grupos de adscripción y conceptos retributivos, y de las Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, en el correspondiente periodo.

El de 2004, cerrado a 31 de diciembre, es el siguiente:

(1) Incluidos 67.235.902 euros de Complemento de Dedicación Especial del personal militar del Ministerio de Defensa.  
(2) Excluidos: Docentes de Enseñanzas no Universitarias, Personal Militar del Ministerio de Defensa y miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en Reserva y Segunda Actividad.  
(3) Excluido el personal Militar del Ministerio de Defensa.





### Dotaciones Globales por Niveles de Complemento de Destino

Niveles	Dotaciones 2004	Dotaciones 2003	Niveles	Dotaciones 2004	Dotaciones 2003
30	2.120	2.130	19	1.354	1.327
29	1.950	1.994	18	18.910	17.945
28	5.750	5.756	17	5.389	5.378
27	2.780	2.791	16	12.248	12.138
26	11.350	11.001	15	20.450	20.849
25	862	893	14	22.991	22.951
24	11.934	11.831	13	2.522	2.439
23	1.652	1.650	12	29.428	29.721
22	10.124	10.015	11	32.641	35.585
21	2.290	2.307	10	1.242	1.220
20	5.768	5.745			

**Total de dotaciones 2004: 203.755**

*Total de dotaciones 2003: 205.666*

*Total de dotaciones 2002: 206.398*



### Promedio de Costes

(Para aquellos puestos que están abiertos a dos grupos se calcula este Coste con el Sueldo al grupo inferior, Complemento de destino y Complemento específico)

	Ministerios y Organismos Autónomos					
	Año 2004			Año 2003		
	Costes	Dotaciones	Promedio	Costes	Dotaciones	Promedio
	(euros)	2004	(euros)	(euros)	2003	(euros)
	(A)	(B)	(A/B)	(A)	(B)	(A/B)
<b>Sueldo</b>	1.334.115.973	117.716	11.333,34	1.184.541.245,70	119.642	9.900,71
<b>C. de destino</b>	606.503.193		5.152,26	607.934.397,36		5.081,28
<b>C. específico</b>	595.851.586		5.061,77	617.007.479,20		5.157,11
<b>Total</b>	<b>2.536.470.752</b>		<b>21.547,37</b>	<b>2.409.483.122,26</b>		<b>20.139,11</b>

	Administración del Estado en el Exterior					
	Año 2004			Año 2003		
	Costes	Dotaciones	Promedio	Costes	Dotaciones	Promedio
	(euros)	2004	(euros)	(euros)	2003	(euros)
	(A)	(B)	(A/B)	(A)	(B)	(A/B)
<b>Sueldo</b>	37.152.383	2.841	13.216,79	34.728.176,86	2.841	12.223,93
<b>C. de Destino</b>	18.747.475		6.669,33	18.995.610,96		6.686,24
<b>C. específico</b>	15.051.412		5.354,47	16.617.894,60		5.849,31
<b>Total</b>	<b>70.951.270</b>		<b>25.240,59</b>	<b>70.341.628,42</b>		<b>24.759,48</b>

	Entes Públicos					
	Año 2004			Año 2003		
	Costes	Dotaciones	Promedio	Costes	Dotaciones	Promedio
	(euros)	2004	(euros)	(euros)	2003	(euros)
	(A)	(B)	(A/B)	(A)	(B)	(A/B)
<b>Sueldo</b>	440.597.072	52.969	8.318,02	416.711.773,88	52.949	7.870,06
<b>C. de Destino</b>	161.999.250		3.058,38	161.871.054,84		3.057,11
<b>C. específico</b>	137.243.097		2.310,81	147.880.642,66		2.792,89
<b>Total</b>	<b>739.839.419</b>		<b>13.687,21</b>	<b>726.463.471,38</b>		<b>13.720,06</b>

	Administración de la Seguridad Social					
	Año 2004			Año 2003		
	Costes	Dotaciones	Promedio	Costes	Dotaciones	Promedio
	(euros)	2004	(euros)	(euros)	2003	(euros)
	(A)	(B)	(A/B)	(A)	(B)	(A/B)
<b>Sueldo</b>	308.276.099	30.259	10.187,91	260.929.297,24	30.234	8.630,33
<b>C. de Destino</b>	129.551.200		4.281,41	128.402.769,96		4.246,97
<b>C. específico</b>	69.922.936		2.310,81	77.629.538,12		2.567,62
<b>Total</b>	<b>507.750.235</b>		<b>16.780,13</b>	<b>466.961.605,32</b>		<b>15.444,92</b>

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



	Total General					
	Año 2004			Año 2003		
	Costes	Dotaciones	Promedio	Costes	Dotaciones	Promedio
	(euros)	2004	(euros)	(euros)	2003	(euros)
	(A)	(B)	(A/B)	(A)	(B)	(A/B)
<b>Sueldo</b>	2.120.141.527	203.755	10.405,35	1.896.910.493,68	205.666	9.223,26
<b>C. de destino</b>	916.801.118		4.499,53	917.203.833,12		4.459,68
<b>C. específico</b>	818.069.031		4.014,96	859.135.554,58		4.177,33
<b>Total</b>	<b>3.855.011.676</b>		<b>18.919,84</b>	<b>3.673.249.881,38</b>		<b>17.860,27</b>

### III.4.3.- INFORMES

De igual modo, se exponen a continuación los principales informes realizados por las Unidades del área y referidos a materias relacionadas con su actividad.

#### A.- Informes sobre Proyectos Normativos y Medidas de cualquier rango que se proponen a la aprobación de los Órganos pertinentes.

Estos informes, según el asunto a que se refieren, pueden estructurarse en los siguientes grupos:

- A propuestas de Ministerios, Organismos Autónomos y Entes Públicos sobre inclusión de normas en las Leyes de Presupuestos y de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Preenmiendas)
- Contestación a los Órganos Superiores del propio Ministerio de Hacienda.
- Sobre disposiciones emanadas de otras Administraciones Públicas.
- A enmiendas de Grupos Parlamentarios en el Congreso y en el Senado al articulado de los proyectos de Ley de Presupuestos y de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Sobre interpelaciones y preguntas formuladas al Gobierno por los miembros del Congreso y del Senado.
- A consultas formuladas por Órganos de las Administraciones Públicas y por los particulares en uso del derecho de petición.
- Sobre disposiciones relativas a reformas de las estructuras organizativas de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos (creación y modificación de órganos).
- En general, sobre cualquier norma (desde Leyes Orgánicas a Ordenes ministeriales) o cualquier otra medida que pueda implicar incremento de gasto en materia de personal.

Dado el gran volumen material que supone relacionarlos en su integridad sólo se hace referencia a ellos de manera estadística según el siguiente resumen del número de informes, y únicamente se hace una relación pormenorizada de los mismos, en los dos casos que se consideran de mayor trascendencia por venir obligados por mandatos constitucionales: los correspondientes a la posible impugnación ante el Tribunal Constitucional de disposiciones normativas de otras Administraciones públicas distintas a la del Estado, y la contestación a las interpelaciones y preguntas al Gobierno, de los Diputados y Senadores en las Cortes Generales. Estos Informes se presentan en puntos separados dentro de este apartado.



### **Preenmiendas (propuestas de la Administración a la S. E. de Presupuestos y Gastos).**

Propuestas al anteproyecto de Ley de Presupuestos:	39
Propuestas al anteproyecto de Ley de Medidas:	41

### **Enmiendas (de los Grupos Parlamentarios en el Congreso y en el Senado):**

#### **Al proyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.**

##### Grupos parlamentarios en el Congreso:

- Izquierda Unida	13
- G.P. Mixto J. Saura Laporta	3
- Grupo Parlamentario Vasco	1
- Grupo Parlamentario Coalición Canaria	3
- G.P. Mixto Bloque Nacionalista Gallego (B.N.G.)	9
- Grupo Parlamentario Popular	1
- Grupo Parlamentario Socialista	25
- Grupo Parlamentario Mixto Sr. Puigcercós i Boixassa	13

##### Grupos parlamentarios en el Senado:

- Izquierda Unida	15
- Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos	1
- Grupo Parlamentario Mixto (B.N.G.) Senador Anxo M. Quintana	10
- Grupo Parlamentario Socialista	26
- Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés	6
- Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió)	14
- Grupo Parlamentario Popular	1

#### **Al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.**

##### Grupos parlamentarios en el Congreso:

- Izquierda Unida	21
- Grupo Mixto Sra. Lasagabaster Olazábal	3
- Grupo Parlamentario Mixto Bloque Nacionalista Gallego (B.N.G.)	48
- Grupo Parlamentario Popular	4
- Grupo Parlamentario Socialista	16
- Grupo Parlamentario Mixto Sr. Puigcercós i Boixassa	1
- Grupo Parlamentario Mixto Sr. Núñez Castain	12
- Grupo Parlamentario Catalán Convergencia i Unió	8

##### Grupos parlamentarios en el Senado:

- Izquierda Unida (J.Cabrero e Cuenca)	22
- Grupo Parlamentario Mixto (B.N.G.) Senador Anxo M. Quintana	48
- Grupo Parlamentario Socialista	15
- Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés	15
- Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió)	7
- Grupo Parlamentario Popular	1



#### Número de informes:

- A preguntas parlamentarias	25
- A proyectos de Real Decreto-Ley	10
- A anteproyectos de Ley Orgánica	8
- A anteproyectos de Ley Ordinaria	9
- A proposiciones de Ley	14
- A proposiciones no de Ley	14
- A proyectos de Ley	2
- A proyectos de Real Decreto por el que se establecen o modifican estructuras orgánicas básicas	35
- A proyectos de Real Decreto por el que se aprueban	
Reglamentos o Estatutos	19
- A otros proyectos de Real Decreto	132
- A propuestas de Acuerdo de Consejo de Ministros	24
- A proyectos de Órdenes Ministeriales	31
- A proyectos de Resoluciones	2
- A propuestas de Acuerdos o Resoluciones de la CECIR	78
- A preguntas de los órganos superiores del Departamento, consultas de Organismos oficiales y de particulares, y en general, a escritos no incluidos en otros apartados de este resumen	131
<b>Total</b>	<b>534</b>

**B.- Informes sobre Disposiciones emanadas de las Comunidades Autónomas que podrían dar lugar a impugnaciones ante el Tribunal Constitucional, a solicitud de la Dirección General de Política Autonómica (Ministerio de Administraciones Públicas), así como de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial y de la Secretaría General Técnica (ambas, del Ministerio de Hacienda).**

#### Andalucía

- Ley 17/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004.
- Ley 18/2004, de 29 de diciembre de Medidas fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004
- Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.
- Proyecto de Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



### **Aragón**

- Ley 25/2003, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónomas de Aragón para el año 2004.
- Ley 26/2003, de 30 de diciembre de Medidas fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2004
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005.
- Proyecto de Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- Proyecto de Ley de creación de la entidad pública aragonesa del banco de Sangre y Tejidos.
- Proyecto de Ley de coordinación de Policías Locales de Aragón.

### **Asturias**

- Ley 5/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2004.
- Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para el año 2005.

### **Baleares**

- Ley 9/2003, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2004.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2005.
- Proyecto de Ley de Medidas Tributarias y Administrativas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2004 , sobre retribuciones y Decreto de 6 de febrero en aplicación de dicho acuerdo.

### **Canarias**

- Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.
- Ley 2/2004, de 28 de mayo de Ley de Medidas Fiscales y Tributarias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.
- Informe sobre temas pendientes con la C. Autónoma de Canarias , en relación con la reunión del Vicepresidente Segundo del Gobierno con el Presidente de la Comunidad.



### **Cantabria**

- Ley 3/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

### **Castilla y León**

- Ley 14/2003, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2004.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005.
- Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León.

### **Castilla-La Mancha**

- Ley 14/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el año 2004.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el año 2005.

### **Cataluña**

- Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de Cataluña para el año 2004.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cataluña para el año 2004.
- Ley 6/2004, de 16 de Julio, de Presupuestos Generales de Cataluña para el año 2004.
- Ley 7/2004, de 16 de Julio, de Presupuestos de Medidas Fiscales y Administrativas de Cataluña para el año 2004.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cataluña para el año 2004.

### **Extremadura**

- Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.
- Proyecto de Ley de Prevención y Lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.



### **Galicia**

- Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2004.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2005.

### **Madrid**

- Ley 1/2004, de 31 de Mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2004.
- Ley 2/2004, de 31 de Mayo, de Medidas Fiscales de la Comunidad de Madrid para el año 2004.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2005.

### **Murcia**

- Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2004.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2005.
- Informe sobre petición formulada por funcionarios transferidos sobre Planes de Pensiones.

### **Navarra**

- Ley Foral 34/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de Navarra para el año 2004..
- Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2005.
- Proyecto de Ley Foral para la actualización del Régimen Local de Navarra.
- Proyecto de Ley Foral de la Administración Foral de Navarra.
- Ley Foral 15/2004, de 3 de Diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Ley Foral 16/2004, de 3 de diciembre, de Medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

### **País Vasco**

- Proyecto de Ley por el que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2005.
- Proposición de Ley del Sistema Universitario Vasco.

### **La Rioja**

- Ley 9/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2004.





- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2005.

#### Valencia

- Ley 17/2003, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2004.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Generalidad Valenciana para el año 2005.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Generalidad Valenciana para el año 2005.
- Proyecto de Ley de Medidas Administrativas, Financieras y de Organización de la Generalidad Valenciana para el año 2005.

#### C.- Informes sobre interpelaciones y preguntas formuladas al Gobierno por los miembros del Congreso y del Senado en aplicación de lo establecido en los artículos 180 y 185 y concordantes, del reglamento del Congreso; y de los artículos 129 y 135, y concordantes del reglamento del Senado

- A pregunta parlamentaria 10
- A pregunta oral 2

#### D.- Otros Informes

- Informes sobre el posible abono de asistencias a las reuniones de los órganos colegiados de la Administración y resoluciones, y que, en su caso, son elevadas a la aprobación del Secretario de Estado de Hacienda (por delegación del Ministro),

<u>ÓRGANOS COLEGIADOS</u>	<u>FECHA DEL EXPEDIENTE</u>
- Comisión General de Codificación	24/03/2004
- Instituto Cervantes	02/04/2004
- Consejos Asesores Personal Ejército Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y Cuerpos Comunes de FF.AA.	21/05/2004
- Comisión Central de Asistencia Jurídica	14/06/2004
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	14/06/2004
- Comité de Auditoría de Cuentas y Comité Consultivo Contabilidad	23/06/2004
- Junta Evaluación Personal Cuerpo Guardia Civil	02/08/2004
- Instituto Cinematografía y Artes Audiovisuales	06/10/2004
- Consejo Cien. y Comis. Técnicas de Evaluación S.G. Inst. Carlos III	19/11/2004
- Grupo Trabajo estudio créditos docentes titul. Sup. Enseñanzas Art.	17/12/2004
- Consejo de coordinación Universitaria	23/12/2004
- Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología	23/12/2004

<u>SOCIEDADES ESTATALES</u>	<u>FECHA DEL EXPEDIENTE</u>
- Instituto Español de Comercio Exterior	05/02/2004
- Comité consultivo de Comisión Nacional del Mercado de Valores	22/07/2004

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



- **Baremos de remuneraciones de las asistencias por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas informados favorablemente por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.**

<b>MINISTERIOS Y ÓRGANOS COLEGIADOS</b>	<b>FECHA DEL EXPEDIENTE</b>
- Real Patronato sobre Discapacidad	12/01/2004
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	23/02/2004
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	24/03/2004
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	23/04/2004
- Ministerio de la Presidencia	07/05/2004
- Instituto de Estudios Fiscales	02/08/2004
- Instituto Nacional de la Administración Pública	17/11/2004
- Ministerio de Defensa	17/11/2004
- Dirección General de Tráfico	15/11/2004
- Ministerio de la Presidencia: "Debate Reforma Estruc.Territ.Estado"	20/11/2004
- Instituto de Salud Carlos III	22/12/2004

- **Número máximo de asistencias informadas favorablemente por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por la participación en Tribunales de oposiciones, y estimación del coste derivado de las mismas.**

<b>Ministerios</b>	<b>Núm. Máximo de asistencias 2004</b>	<b>Núm. Máximo de asistencias 2003</b>
- Asuntos Exteriores	1.930	1.346
- Justicia	1.685	20.002
- Defensa	18.464	14.769
- Hacienda		23.547
- Economía		2.935
- Economía y Hacienda	18.706	
- Interior	27.267	15.986
Industria Comercio y Turismo	12.085	
- Fomento	8.790	7.951
- Educación y Cultura	1.625	1.942
- Trabajo y Asuntos Sociales	3.014	1.205
- Ciencia y Tecnología		9.806
- Agricultura, Pesca y Alimentación	1.438	1.613
- Administraciones Públicas	15.150	26.434
- Medio Ambiente	5.088	5.427
- Presidencia	1130	625
- Sanidad y Consumo	7.966	49.046
<b>Total</b>	<b>124.338</b>	<b>182.634</b>

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



**Coste Máximo por Asistencias Autorizadas por participación en tribunales  
de oposiciones -selección de personal-**

<b>Grupos</b>	<b>2004</b>	<b>2003</b>
Grupo 1º	2.484.183,97	2.928.692,51
Grupo 2º	1.659.677,15	2.670.666,73
Grupo 3º	1.393.041,05	2.429.416,27
Grupo 4º	-	168.855,96
Grupo 5º	-	-
<b>Total</b>	<b>5.536.902,17</b>	<b>8.197.631,46</b>

#### III.4.4.- OTRAS ACTUACIONES

Además de las actividades expuestas, en el área se mantienen permanentemente actualizados bancos de datos sobre diversas materias correspondientes tanto a efectivos como a retribuciones.

Procede, por su carácter singular, poner de manifiesto las dos actividades de actualización de datos que a continuación se reseñan.

##### **A. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS CUADROS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO O ASIMILABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.**

Contempla las retribuciones de los Altos Cargos del Estado, incluyéndose en el año 1999, por primera vez, las de los Órganos Constitucionales, las de la Administración de Justicia y las de todos los funcionarios de la Administración del Estado: Civiles de la Administración General y de Correos y Telégrafos, Militares, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Docentes de Enseñanzas no Universitarias, Administración de Justicia, (Carreras Judicial y Fiscal y personal al servicio de dicha Administración), Docentes de Enseñanzas Universitarias, y Personal Estatutario del Insalud.

Incluye los importes de los conceptos retributivos que tienen carácter general y corresponden a retribuciones de carácter fijo y periódico: sueldo y antigüedad (trienios), que están ligadas al cuerpo de pertenencia en toda clase de funcionarios; y las retribuciones complementarias que también tienen dicho carácter generalizado por estar también ligadas o al cuerpo de adscripción (docentes de los dos tipos de enseñanzas, universitarias o no) o al empleo militar (personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil) o a Escalas o Categorías (Cuerpo Nacional de Policía), así como las cuantías por niveles y tipos de todos los conceptos retributivos ligados al puesto de trabajo (complementos de destino y específico en la Administración General, componentes particulares de dicho complemento en el citado personal docente y en las Fuerzas Armadas y de Seguridad del Estado, y complemento de destino del personal de la Administración de Justicia). Así como las dietas en territorio nacional y extranjero, asistencias por la participación en tribunales de oposiciones e indemnizaciones por residencia.

##### **B.- MANTENIMIENTO DE DATOS INFORMÁTICOS SOBRE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.**

Desde el año 1982, y con carácter normalmente semestral (junio y diciembre), se materializa en soporte de papel la estructura administrativa (desde los cargos de Ministro y los puestos del equipo de apoyo a las Subdirecciones Generales) de los Ministerios, sus Organismos autónomos, las Entidades Gestoras

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



de la Seguridad Social, y determinados Entes Públicos; que, en soporte informático, por resultar imprescindible a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas a efectos de la valoración de las propuestas de reestructuraciones administrativas, se mantiene permanentemente actualizada día a día y que incluye, además de la denominación de cada una de las 1.581 unidades administrativas de los niveles a que (en fecha 31 de diciembre de 2004) se alude anteriormente, la referencia al Real Decreto que, preceptivamente, ha tenido que darles el rango o nivel orgánico correspondiente, así como los correspondientes organigramas de cada departamento ministerial, según el siguiente resumen estadístico por Totales, Ministerios, Organismos Autónomos, Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Entes Públicos.

Denominación	Ministerio	OO. AA	Entes	Entidades Gestoras	Total
Ministro	16	0	1	0	17
Secretario de Estado	24	1	4	0	29
Subsecretario	18	0	0	0	18
Asimilado a Subsecretario	49	4	3	0	56
Director General	159	52	10	4	225
Subdirector General	956	195	58	27	1.236
<b>Total</b>	<b>1.222</b>	<b>252</b>	<b>76</b>	<b>31</b>	<b>1.581</b>

#### MINISTERIOS

Secciones	Ministro	Secretario de Estado	Subsecretario	Asimilado a Subsecret.	Director General	Subdirector General	Total
Asuntos Exteriores y de Coop.	1	3	1	1	15	77	98
Justicia	1	1	1	1	6	41	51
Defensa	1	3	1	5	13	42	65
Economía y Hacienda	1	2	1	4	16	146	170
Interior	1	1	1	2	7	51	63
Fomento	1	1	1	2	10	54	69
Educación y Ciencia	1	1	1	2	8	59	72
Trabajo y Asuntos Sociales	1	3	1	2	13	71	91
Industria, Turismo y Comercio	1	2	1	4	9	77	94
Agricultura, Pesca y Alim.	1		3		8	53	65
Presidencia	1	6	1	2	21	71	102
Administraciones Públicas	1	1	1	20	8	103	134
Cultura	1		1		5	26	33
Sanidad y Consumo	1		1	1	9	31	43
Medio Ambiente	1		1	2	7	35	46
Vivienda	1		1	1	4	19	26
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>24</b>	<b>18</b>	<b>49</b>	<b>159</b>	<b>956</b>	<b>1.222</b>

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Secciones	Secretario		Asimilado a Subsecret.	Director General	Subdirector General	Total
	Ministro	de Estado Subsecretario				
Asuntos Exteriores y de Coop. Justicia			1	3	9	13
Defensa				1	2	3
Economía y Hacienda	1		1	2	15	17
Interior				13	34	49
Fomento				1	7	8
Educación y Ciencia				1	6	7
Trabajo y Asuntos Sociales				3	9	12
Industria, Turismo y Comercio				3	16	19
Agricultura, Pesca y Alim.				1	9	10
Presidencia			1	1	10	11
Administraciones Públicas				4	15	20
Cultura				2	8	10
Sanidad y Consumo			1	4	18	22
Medio Ambiente				10	20	30
Vivienda						
<b>Total</b>	<b>1</b>		<b>4</b>	<b>52</b>	<b>195</b>	<b>252</b>

### ENTES PÚBLICOS

Entes	Secretario			Asimilado a Subsecret.	Director General	Subdirector General	Total
	Ministro	de Estado	Subsecretario				
Consejo de Seguridad Nuclear	1	4		1	2	10	18
Agencia de Protección de Datos				1		3	4
Agencia Estatal Admón. Tributaria				1	7	41	49
Loterías y Apuestas del Estado					1	4	5
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>58</b>	<b>76</b>

### ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Entidades Gestoras	Secretario			Asimilado a Subsecret.	Director General	Subdirector General	Total
	Ministro	de Estado	Subsecretario				
Tesorería General de la Seguridad Social					1	8	9
Instituto Nacional de la Seguridad Social					1	7	8
Instituto Social de la Marina					1	4	5
Instituto de Mayores y Servicios Sociales					1	4	5
Gerencia Informática de la S.S.						1	1
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria						3	3
<b>Total</b>					<b>4</b>	<b>27</b>	<b>31</b>

## **IV.- PENSIONES PÚBLICAS**



#### IV.0.- INTRODUCCIÓN

Como se ha venido exponiendo, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, fijó, entre otras cosas, las competencias y funciones básicas de la Dirección General. Dicha norma establece como competencias en materia de pensiones públicas, las siguientes:

*“... h.- El reconocimiento de las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas y su posterior gestión.*

*i.- El seguimiento, estudio y cuantificación de los costes de las clases pasivas y la elaboración de la correspondiente valoración presupuestaria.*

*j.- El establecimiento de los mecanismos de información sobre costes de las clases pasivas del Estado que permitan su análisis económico y su programación presupuestaria.*

*k.- El estudio, informe y, en su caso, propuesta de las normas presupuestarias que regulan los sistemas de pensiones calificados como públicos a los efectos de su coherencia y compatibilidad, y la propuesta de la normativa que regula el sistema de clases pasivas y pensiones especiales.*

*l.- La tramitación, propuesta y, en su caso, resolución de las reclamaciones y recursos interpuestos contra aquellos actos que en materia de pensiones, ayudas o indemnizaciones sean de su competencia. ...”*

En esta parte de la memoria se examinan la ejecución y desarrollo de estas competencias por las Subdirecciones que integran lo que hemos dado en llamar área de Pensiones Públicas.

Al igual que en los demás apartados, siempre que las actuaciones o la materia lo permiten, se da un especial énfasis a la exposición de los datos, en el entendimiento de que su claridad y expresividad liberan, en gran medida, la obligación de efectuar comentarios sobre los mismos.

Aquí también procede aclarar que las actividades reseñadas no agotan las actuaciones y el trabajo realizado por los efectivos del área, los cuales, al mismo tiempo, han efectuado tareas encuadradas en el apartado de Apoyo a la Dirección.

#### IV.1.- PLAN DE ACTUACIONES DE CLASES PASIVAS

En el Plan de Actuación de Clases Pasivas para 2004 se incluyó un proyecto, la de integración en una única aplicación corporativa de las dos grandes aplicaciones que se han venido utilizando en la última década: *Olas*, que integra toda la gestión de los expedientes de reconocimiento de pensiones, desde el registro de entrada hasta el archivo del mismo, e *Isla*, aplicación que emite la nómina de cada una de las Unidades de Clases Pasivas y la liquidación previa de los expedientes. Esta nueva aplicación, llamada *Ariel*, tendrá la ventaja de integrar todos los datos en un único sistema y, por tanto, facilitar la explotación de los mismos. Sin embargo, que duda cabe, que durante un periodo de tiempo supondrá una desviación de los recursos existentes, fundamentalmente los recursos humanos hacia este proyecto que requiere un importante esfuerzo.

Por ello, durante el pasado año 2004 se redujo el número de proyectos con fuerte componente informático debido a que en un espacio temporal breve dejarán de funcionar, ya que el esfuerzo en la mejora y el análisis de nuevas utilidades se está realizando en el escenario de la nueva aplicación.

Sin embargo, se diseñaron algunos proyectos y utilidades que por los grandes beneficios que desde el punto de la gestión suponían para los pensionistas se han abordado durante el 2004 en el antiguo escenario de *Olas* e *Isla*. Estos proyectos han sido el desarrollo integrado dentro de la aplicación de nómina de las retenciones judiciales y administrativas, cuya nómina se venía realizando manualmente, y el desarrollo en *Olas* de los certificados de los datos necesarios para iniciar la liquidación y alta en nómina de las pensiones, con el objeto de suprimir el trámite de la personación de los nuevos pensionistas que solicitaban el alta en nómina.



Ambas modificaciones han supuesto un importante esfuerzo y una mejora muy significativa en la gestión de las pensiones de Clases Pasivas y en el servicio prestado al ciudadano.

Fuera del marco informático, también en 2004 se llevó a cabo un importante esfuerzo para simplificar el número de impresos de solicitud de pensiones de Clases Pasivas, muy especialmente respecto de las pensiones familiares generales se ha integrado en un único impreso de solicitud los cinco que existían previamente.

Durante los meses de mayo y junio, se celebraron unas jornadas de coordinación con personal de todas las Unidades de Clases Pasivas con el fin de que conociesen los nuevos proyectos que se encuentran en marcha y, muy especialmente la sustitución de las actuales aplicaciones corporativas, la implantación del nuevo sistema de retenciones judiciales y administrativas y el nuevo sistema de liquidación tanto en Olas como Isla.

Estas jornadas formativas han sido muy demandadas durante los últimos años por todas las Unidades de Clases Pasivas, y durante este 2004 asistieron a las mismas alrededor de 120 personas en 6 jornadas de 3 días de duración, con contenidos tanto teóricos como prácticos.

También se implantó un procedimiento de pago en el exterior que había sido muy demandado por los pensionistas residentes fuera de España. Actualmente todavía se realizan estos pagos mediante una nómina manual, lo que implica que el número de beneficiarios no pueda ser muy elevado y el procedimiento está operativo exclusivamente en la Unidad de Clases Pasivas de Madrid.

## **IV.2.- PRESUPUESTO DE CLASES PASIVAS**

Las actividades del área de Pensiones Públicas están fuertemente encaminadas tanto al reconocimiento de las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas, como a su posterior gestión.

La gestión del sistema significa, entre otras cosas, la gestión del gasto de la Sección 07 de los Presupuestos Generales del Estado, de ahí que esta Memoria deba dedicar un apartado al análisis de dicho Presupuesto.

### **IV.2.1.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

La estructura del Presupuesto de Gastos de la Sección 07 "Clases Pasivas", es la siguiente, en su triple clasificación: orgánica, funcional y económica:

#### **Estructura orgánica**

Sección 07 "Clases Pasivas"	
Servicio 01	"Haber pasivos de carácter civil y militar"
Servicio 02	"Pensiones e indemnizaciones de clases pasivas"
Servicio 03	"Pensiones indemnizatorias de carácter civil y militar"

#### **Estructura funcional**

Grupo de función: 3 "Seguridad, protección y promoción social".
Función: 31 "Seguridad y protección social".
Subfunción: 314 "Pensiones y otras prestaciones económicas".
Programa 314 B "Pensiones de clases pasivas".
Programa 314 H "Pensiones de guerra".
Programa 314 J "Otras pensiones y prestaciones de clases pasivas"

#### **Estructura económica**

Capítulo 1: "Gastos de personal"

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS





Artículo 16: "Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador"

Conceptos:

- 160 "Cuotas sociales"
- 161 "Prestaciones sociales"
- 164 "Complemento familiar"

Subconceptos (estructura tipificada)

- 161.00 "Pensiones a funcionarios, de carácter civil"
- 161.01 "Pensiones a familias, de carácter civil"
- 161.02 "Pensiones a funcionarios, de carácter militar"
- 161.03 "Pensiones a familias, de carácter militar"

Subconceptos (estructura no tipificada):

- 161.04 "Pensiones a camineros"

Capítulo 4: "Transferencias corrientes"

Artículo 48: "A familias e instituciones sin fines de lucro"

Conceptos (estructura no tipificada)

- 480 "Otras pensiones y prestaciones"
- 481 "Pensiones e indemnizaciones de guerra"

Subconceptos (estructura no tipificada)

- 480.00 "Pensiones a ex-ministros"
- 480.01 "Pensiones excepcionales"
- 480.02 "Pensiones a personal no funcionario integradas por Ley 115/1969"
- 480.03 "Pensiones extraordinarias por terrorismo R.D. 1576/1990"
- 480.04 "Pensiones extraordinarias por terrorismo R.D. 851/1992"
- 480.05 "Pensiones a enfermos contaminados de VIH por tratamiento con hemoderivados y por transfusiones sanguíneas y familiares"
- 480.06 "Otras pensiones o prestaciones integradas por Ley 115/1969"
- 480.07 "Indemnizaciones por jubilación anticipada de carácter civil"
- 480.08 "Ayudas económicas Ley 35/1995"
- 480.09 "Otras pensiones o indemnizaciones militares"
- 481.00 "Pensiones a causantes de carácter civil"
- 481.01 "Pensiones a familias de carácter civil"
- 481.02 "Pensiones derivadas de la Ley 37/1984"
- 481.03 "Pensiones a causantes de carácter militar"
- 481.04 "Pensiones a familias de carácter militar"
- 481.05 "Indemnizaciones derivadas de la Ley 46/1977"



#### IV.2.2.- EJECUCION PRESUPUESTARIA

El crédito definitivo del Presupuesto de Gastos de la Sección 07 ascendió en 2004 a 7.519.062,57 miles de euros. Este crédito se ha distribuido entre los tres programas en los que participa la Sección de la siguiente forma: el 91,74 % (6.897.614,57 miles de euros) ha ido al programa 314B: "Pensiones de clases pasivas", el 0,78 % (58.610,00 miles de euros) al Programa 314 J: "Otras pensiones y prestaciones de clases pasivas" y el 7,49 % (562.838,00 miles de euros) al Programa 314 H: "Pensiones de guerra".

Por capítulos presupuestarios el mayor volumen de crédito corresponde al Capítulo I, que absorbe 6.897.663,57 miles de euros (el 91,74 %), esto es, todo el crédito del Programa 314B más el crédito correspondiente al concepto "Complemento familiar" (49,00 miles de euros).

El resto, que se presupuesta en el Capítulo IV: "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro", se eleva a la cifra de 621.399,00 miles de euros, representando el 8,26 % del crédito total de la Sección.

El presupuesto de la Sección, a nivel global, alcanza un alto grado de ejecución: el 99,49 % del crédito definitivo.

Contemplado este grado de ejecución por Programas, se observa que el Programa de más peso en la Sección, el Programa 314B, se ha ejecutado con un porcentaje del 99,74.

En los cuadros y gráficos que se acompañan se muestra la ejecución del presupuesto en 2004, la distribución del crédito definitivo en 2004 y la evolución de la ejecución del presupuesto durante el trienio 2002-2004.

Aunque la comparación se efectúa en euros de cada ejercicio y no en valores constantes, toda vez que no se toma en consideración la evolución del IPC anual, procede destacar, para los distintos colectivos de pensionistas, los siguientes rasgos de la dinámica del gasto presupuestario:

- Dentro del Programa 314 B: "Pensiones de clases pasivas", los colectivos para los que más ha crecido el gasto en 2004 son, por un lado, los de los jubilados Ley 50/84 y sus familiares, con tasas de crecimiento del 11,0 % y 9,4 %, respectivamente, y, por otro, los de los militares retirados de la Ley 50/84 y sus familiares, con tasas respectivas del 6,4 % y 8,2 %.

Estos cuatro colectivos –referidos al personal civil y militar jubilado o retirado con la "nueva" legislación en vigor a partir de 1 de enero de 1985- suponen el 74,1 % del gasto del Programa en 2004, incrementando su participación respecto al año 2002 en 5,7 puntos porcentuales (en 2002 la participación en el gasto total de estos colectivos fue del 68,4 %).

Los colectivos de este Programa que han experimentado más disminución en el gasto son, por razones obvias, todos los pensionistas cuyas pensiones fueron reconocidas al amparo de la legislación anterior a 31 de diciembre de 1984 "Legislación antigua".

En el programa 314 J "Otras pensiones y prestaciones de clases pasivas", únicamente es destacable el incremento en un 13,9 % del gasto en la "Ayuda de cuatro mensualidades" que las Comunidades Autónomas abonan a los profesores que se jubilan anticipadamente al amparo de la LOGSE y que, posteriormente, reclaman a este Centro

- Respecto del programa 314 H " Pensiones de guerra", es oportuno significar que está constituido por colectivos en continua disminución, por razones de su naturaleza.

En los cuadros y gráficos que se presentan a continuación, se reflejan, entre otras, todas las consideraciones expuestas.



## EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCIÓN 07- EJERCICIO 2004

(En euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL (a)	MODIF. PRESUPUES. (b)	CRÉDITO DEFINITIVO (c) = (a)-(b)	OBLIGAC. RECONOC. (d)	EJECUCIÓN PRESUP. % (d)/(c)
07.01.161.00	3.289.964,57	27.800,00	3.317.764,57	3.307.572,20	99,7
07.01.161.01	798.004,00	450,00	798.454,00	797.251,86	99,8
07.01.161.02	1.676.778,00	81.900,00	1.758.678,00	1.753.952,66	99,7
07.01.161.03	1.008.355,00	10.850,00	1.019.205,00	1.017.555,95	99,8
07.01.161.04	3.513,00	0,00	3.513,00	3.355,88	95,5
<b>TOTAL SERVICIO 01 PROGRAMA 314B</b>	<b>6.776.614,57</b>	<b>121.000,00</b>	<b>6.897.614,57</b>	<b>6.879.688,55</b>	<b>99,7</b>
07.02.160.04					
07.02.164	39,00	10,00	49,00	36,68	74,9
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>6.776.653,57</b>	<b>121.010,00</b>	<b>6.897.663,57</b>	<b>6.879.725,23</b>	<b>99,7</b>
07.02.480.00	1.581,00	50,00	1.631,00	1.566,04	96,0
07.02.480.01	185,00	185,00	370,00	352,08	95,2
07.02.480.02	8.772,00	2.000,00	10.772,00	10.066,51	93,5
07.02.480.03	4.080,00	-860,00	3.220,00	0,00	0,0
07.02.480.04	1.454,00	250,00	1.704,00	1.655,08	97,1
07.02.480.05	11.295,00	290,00	11.585,00	11.334,29	97,8
07.02.480.06	1.663,00	75,00	1.738,00	1.680,71	96,7
07.02.480.07	18.360,00	3.100,00	21.460,00	20.640,71	96,2
07.02.480.08	3.315,00	200,00	3.515,00	3.367,41	95,8
07.02.480.09	2.856,00	-290,00	2.566,00	1.331,80	51,9
<b>TOTAL SERVICIO 02 PROGRAMA 314J</b>	<b>53.600,00</b>	<b>5.010,00</b>	<b>58.610,00</b>	<b>52.031,31</b>	<b>88,8</b>
07.03.481.00	75.443,00	500,00	75.943,00	74.687,71	98,3
07.03.481.01	112.243,00	0,00	112.243,00	109.422,51	97,5
07.03.481.02	372.592,00	-550,00	372.042,00	362.488,19	97,4
07.03.481.03	554,00	50,00	604,00	556,41	92,1
07.03.481.04	1.798,00	0,00	1.798,00	1.696,95	94,4
07.03.481.05	208,00	0,00	208,00	49,28	23,7
<b>TOTAL SERVICIO 03 PROGRAMA 314H</b>	<b>562.838,00</b>	<b>0,00</b>	<b>562.838,00</b>	<b>548.901,05</b>	<b>97,5</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>616.399,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>621.399,00</b>	<b>600.895,68</b>	<b>96,7</b>
<b>TOTAL SECCIÓN 07</b>	<b>7.393.052,57</b>	<b>126.010,00</b>	<b>7.519.062,57</b>	<b>7.480.620,91</b>	<b>99,5</b>

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



**EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
DE LA SECCIÓN 07 POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**  
(En euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			VARIACIÓN	
	EJERCICIO 2002	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2004	% 2003/2002	% 2004/2003
07.01.161.00	2.741.593,79	3.053.128,87	3.307.572,20	11,4	8,3
07.01.161.01	729.729,04	773.407,60	797.251,86	6,0	3,1
07.01.161.02	1.605.656,50	1.705.500,54	1.753.952,66	6,2	2,8
07.01.161.03	960.351,96	1.001.915,20	1.017.555,95	4,3	1,6
07.01.161.04	4.361,46	3.852,42	3.355,88	-11,7	-12,9
<b>TOTAL SERVICIO 01 Y PROGRAMA 314B</b>	<b>6.041.692,75</b>	<b>6.537.804,63</b>	<b>6.879.688,55</b>	<b>8,2</b>	<b>5,2</b>
07.02.160.04	575,04	0,00		-100,0	
07.02.164	46,16	34,45	36,68	-25,4	6,5
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>6.042.313,95</b>	<b>6.537.839,08</b>	<b>6.879.725,23</b>	<b>8,2</b>	<b>5,2</b>
07.02.480.00	1.545,55	1.618,50	1.566,04	4,7	-3,2
07.02.480.01	174,62	179,97	352,08	3,1	95,6
07.02.480.02	9.173,12	11.295,08	10.066,51	23,1	-10,9
07.02.480.03	1.259,59	988,78	0,00	-21,5	-100,0
07.02.480.04	1.397,90	1.573,22	1.655,08	12,5	5,2
07.02.480.05	11.189,79	11.286,78	11.334,29	0,9	0,4
07.02.480.06	1.664,72	1.730,33	1.680,71	3,9	-2,9
07.02.480.07	19.786,01	18.118,66	20.640,71	-8,4	13,9
07.02.480.08 (*)	2.716,96	3.414,40	3.367,41		-1,4
07.02.480.09	3.414,08	3.145,77	1.331,80	-7,9	-57,7
<b>TOTAL SERVICIO 02 Y PROGRAMA 314J</b>	<b>52.943,54</b>	<b>53.385,94</b>	<b>52.031,31</b>	<b>0,8</b>	<b>-2,5</b>
07.03.481.00	87.462,15	82.976,43	74.687,71	-5,1	-10,0
07.03.481.01	122.979,34	118.211,34	109.422,51	-3,9	-7,4
07.03.481.02	404.979,79	391.313,03	362.488,19	-3,4	-7,4
07.03.481.03	707,25	627,10	556,41	-11,3	-11,3
07.03.481.04	1.824,64	1.777,99	1.696,95	-2,6	-4,6
07.03.481.05	162,27	108,86	49,28	-32,9	-54,7
<b>TOTAL SERVICIO 03 Y PROGRAMA 314H</b>	<b>618.115,44</b>	<b>595.014,75</b>	<b>548.901,05</b>	<b>-3,7</b>	<b>-7,8</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>	<b>670.437,78</b>	<b>648.366,24</b>	<b>600.895,68</b>	<b>-3,3</b>	<b>-7,3</b>
<b>TOTAL SECCIÓN 07</b>	<b>6.712.751,73</b>	<b>7.186.205,32</b>	<b>7.480.620,91</b>	<b>7,1</b>	<b>4,1</b>



**EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCIÓN 07  
POR COLECTIVOS  
(Importe de las nóminas mecanizada y manual en euros)**

PROGRAMA 314 B COLECTIVO	EJERCICIOS			2002 = BASE 100		VARIACIÓN	
	AÑO 2.002	AÑO 2.003	AÑO 2.004	AÑO 2003	AÑO 2004	% 2003/2002	% 2004/2003
11.-Jubilados Civiles	297.653,24	276.616,63	252.466,58	92,93	84,82	-7,1	-8,7
13.-Jub.Sanidad Local	77.558,97	78.779,85	60.139,28	101,57	77,54	1,6	-23,7
15.-Jub. Ley 50/84	2.362.946,58	2.696.483,50	2.994.257,24	114,12	126,72	14,1	11,0
73.-Fondo E. Mugeju	212,50	194,12	178,97	91,35	84,22	-8,6	-7,8
87.-Jub.equivalente a SOVI	133,45	180,39	157,20	135,17	117,80	35,2	-12,9
<b>Subconcepto 01.161.00</b>	<b>2.738.504,74</b>	<b>3.052.254,49</b>	<b>3.307.199,27</b>	<b>111,46</b>	<b>120,77</b>	<b>11,5</b>	<b>8,4</b>
12.-Familiares Civiles	380.459,90	383.366,84	394.596,59	100,76	103,72	0,8	2,9
14.-Fam. Sanidad Local	40.055,11	41.470,59	21.551,53	103,53	53,80	3,5	-48,0
16.-Fam. Ley 50/84	309.066,54	348.405,74	380.988,56	112,73	123,27	12,7	9,4
<b>Subconcepto 01.161.01</b>	<b>729.581,55</b>	<b>773.243,17</b>	<b>797.136,68</b>	<b>105,98</b>	<b>109,26</b>	<b>6,0</b>	<b>3,1</b>
21.-Retiro Militares	328.034,50	308.566,81	279.843,17	94,07	85,31	-5,9	-9,3
31.-Retirados Ley 50/84	1.207.024,28	1.332.985,70	1.418.530,49	110,44	117,52	10,4	6,4
41.-Caus. Ley 37/84(T.I)	34.955,36	32.031,23	28.033,87	91,63	80,20	-8,4	-12,5
43.-Caus.Ley 37/84(T.I)	34.434,21	30.995,18	26.647,70	90,01	77,39	-10,0	-14,0
88.-Retiro equiv.SOVI	242,83	223,19	211,65	91,91	87,16	-8,1	-5,2
<b>Subconcepto 01.161.02</b>	<b>1.604.691,18</b>	<b>1.704.802,11</b>	<b>1.753.266,88</b>	<b>106,24</b>	<b>109,26</b>	<b>6,2</b>	<b>2,8</b>
22.-Familiares Militares	627.165,69	638.479,63	632.503,44	101,80	100,85	1,8	-0,9
32.-Fam. Retir. Ley 50/84	251.231,33	280.495,25	303.362,58	111,65	120,75	11,6	8,2
42.-Fam. Ley 37/84 (T.I.)	37.408,72	38.004,88	37.950,82	101,59	101,45	1,6	-0,1
44.-Fam. Ley 37/84(T.I)	44.400,11	44.432,58	43.593,96	100,07	98,18	0,1	-1,9
<b>Subconcepto 01.161.03</b>	<b>960.205,85</b>	<b>1.001.412,34</b>	<b>1.017.410,80</b>	<b>104,29</b>	<b>105,96</b>	<b>4,3</b>	<b>1,6</b>
52.-Camineros Ley 115/69	4.336,40	3.836,46	3.354,86	88,47	77,37	-11,5	-12,6
<b>Subconcepto 01.161.04</b>	<b>4.336,40</b>	<b>3.836,46</b>	<b>3.354,86</b>	<b>88,47</b>	<b>77,37</b>	<b>-11,5</b>	<b>-12,6</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 314B</b>	<b>6.037.319,72</b>	<b>6.535.548,57</b>	<b>6.878.368,49</b>	<b>108,25</b>	<b>113,93</b>	<b>8,3</b>	<b>5,2</b>

( Continúa )



(Continuación)

**EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCIÓN 07  
POR COLECTIVOS  
(Importe de las nóminas mecanizada y manual en euros)**

PROGRAMA 314 J COLECTIVO	EJERCICIOS			2002 = BASE 100		VARIACIÓN	
	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	%	%
	2.002	2.003	2.004	2003	2004	2003/2002	2004/2003
Cuotas Asistenc.Sanitaria (nóm. manu.)	575,04	0,00		0,00	0,00	-100,0	-
<b>Subconcepto 02.160.04</b>	<b>575,04</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-100,0</b>	<b>-</b>
85.-Complem. Familiar	46,74	34,20	36,61	73,17	78,33	-26,8	7,0
<b>Concepto 02.164</b>	<b>46,74</b>	<b>34,20</b>	<b>36,61</b>	<b>73,17</b>	<b>78,33</b>	<b>-26,8</b>	<b>7,0</b>
81.-Exministros y Asimil.	737,76	778,95	689,82	105,58	93,50	5,6	-11,4
86.-Fam. Exmin. y Asim.	808,15	839,55	876,22	103,89	108,42	3,9	4,4
<b>Subconcepto 02.480.00</b>	<b>1.545,91</b>	<b>1.618,50</b>	<b>1.566,04</b>	<b>104,70</b>	<b>101,30</b>	<b>4,7</b>	<b>-3,2</b>
82.-Pens. Excepcionales	174,62	179,97	181,04	103,06	103,68	3,1	0,6
<b>Subconcepto 02.480.01</b>	<b>174,62</b>	<b>179,97</b>	<b>181,04</b>	<b>103,06</b>	<b>103,68</b>	<b>3,1</b>	<b>0,6</b>
51.-Pensiones Marroq.(nóm.man.)	8.556,23	9.034,36	8.858,51	105,59	103,53	5,6	-1,9
56.-Montepío de Guinea	18,53	17,15	15,80	92,55	85,27	-7,4	-7,9
83.-Pens. Remuneratorias	1.138,48	1.113,61	1.054,30	97,82	92,61	-2,2	-5,3
97.-Caus. Marroq.Ceuta y Melilla	165,84	158,35	153,99	95,48	92,85	-4,5	-2,8
<b>Subconcepto 02.480.02</b>	<b>9.879,08</b>	<b>10.323,47</b>	<b>10.082,60</b>	<b>104,50</b>	<b>102,06</b>	<b>4,5</b>	<b>-2,3</b>
Coste Capit.Pens.Terroris. (nóm.man.)	1.259,59	988,78	0,00	78,50	0,00	-21,5	-100,0
<b>Subconcepto 02.480.03</b>	<b>1.259,59</b>	<b>988,78</b>	<b>0,00</b>	<b>78,50</b>	<b>0,00</b>	<b>-21,5</b>	<b>-100,0</b>
60.-Caus. por actos terrorismo	592,89	664,27	686,99	112,04	115,87	12,0	3,4
61.-Familia. por actos de terroris.	805,01	908,96	966,72	112,91	120,09	12,9	6,4
<b>Subconcepto 02.480.04</b>	<b>1.397,90</b>	<b>1.573,23</b>	<b>1.653,71</b>	<b>112,54</b>	<b>118,30</b>	<b>12,5</b>	<b>5,1</b>
70.-Afectados R.D-I 9/93	7.702,85	7.907,56	7.925,47	102,66	102,89	2,7	0,2
71.-Familiares afectados R.D-I 9/93	948,56	939,90	980,11	99,09	103,33	-0,9	4,3
72.-Fam. fallecidos afec. R.D-I 9/93	2.527,44	2.437,95	2.422,42	96,46	95,84	-3,5	-0,6
<b>Subconcepto 02.480.05</b>	<b>11.178,85</b>	<b>11.285,41</b>	<b>11.328,00</b>	<b>100,95</b>	<b>101,33</b>	<b>1,0</b>	<b>0,4</b>
Familiares Marroquíes (nóm. man. )	1.663,09	1.729,96	1.680,71	104,02	101,06	4,0	-2,8
54.-Fam. Operar. Loterías	1,62	0,61	0,00	37,65	0,00	-62,3	-100,0
<b>Subconcepto 02.480.06</b>	<b>1.664,71</b>	<b>1.730,57</b>	<b>1.680,71</b>	<b>103,96</b>	<b>100,96</b>	<b>4,0</b>	<b>-2,9</b>
Ayuda cuatro mensualidades	19.786,01	18.118,66	20.640,71	91,57	104,32	-8,4	13,9
<b>Subconcepto 02.480.07</b>	<b>19.786,01</b>	<b>18.118,66</b>	<b>20.640,71</b>	<b>91,57</b>	<b>104,32</b>	<b>-8,4</b>	<b>13,9</b>
Ayudas económ. Ley 35/95 (nóm. man.)	2.824,04	3.414,40	3.051,29	120,90	108,05	20,9	-10,6
<b>Subconcepto 02.480.08</b>	<b>2.824,04</b>	<b>3.414,40</b>	<b>3.051,29</b>	<b>120,90</b>	<b>108,05</b>	<b>20,9</b>	<b>-10,6</b>
20.-Pens. e indemniz. Alum. Mili.	2.898,90	2.564,48	1.055,21	88,46	36,40	-11,5	-58,9
<b>Subconcepto 02.480.09</b>	<b>2.898,90</b>	<b>2.564,48</b>	<b>1.055,21</b>	<b>88,46</b>	<b>36,40</b>	<b>-11,5</b>	<b>-58,9</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 314J</b>	<b>53.231,39</b>	<b>51.831,67</b>	<b>51.275,92</b>	<b>97,37</b>	<b>96,33</b>	<b>-2,6</b>	<b>-1,1</b>

(Continúa)



(Continuación)

## EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCIÓN 07 POR COLECTIVOS

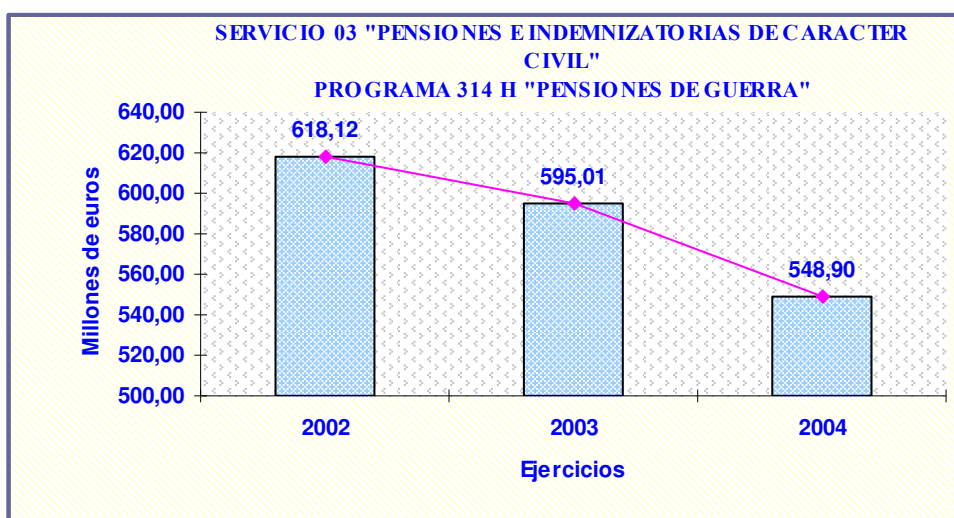
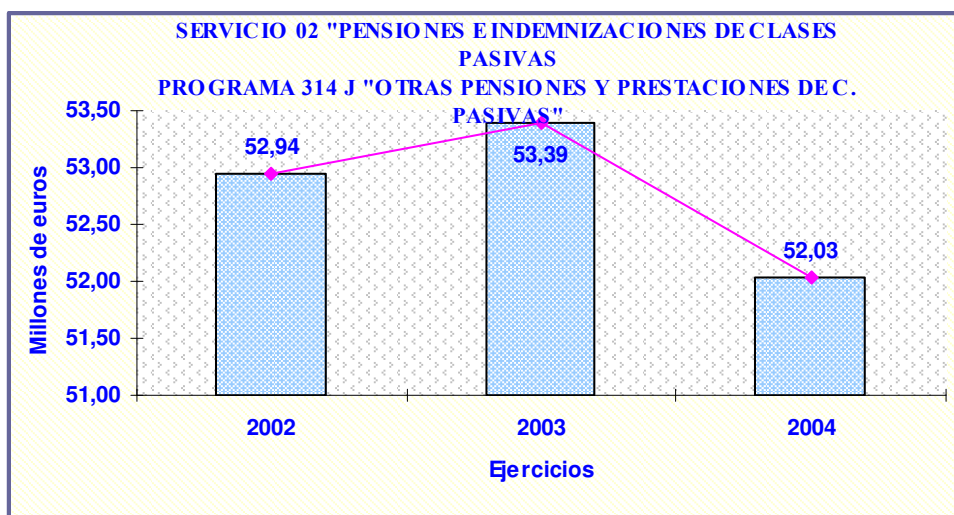
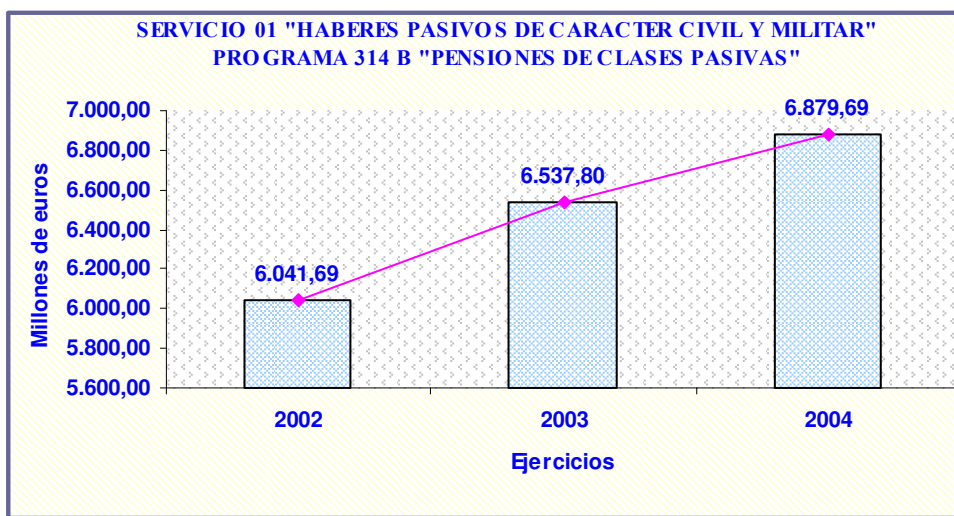
(Importe de las nóminas mecanizada y manual en euros)

PROGRAMA 314 H COLECTIVO	EJERCICIOS			2002 = BASE 100		VARIACIÓN	
	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	%	%
	2.002	2.003	2.004	2003	2004	2003/2002	2004/2003
25.-Mutil. Civ. D 670/76	8.984,42	8.513,25	7.731,68	94,76	86,06	-5,2	-9,2
26.-Invál. guerra Ley 35/80	50.979,34	46.901,78	40.026,66	92,00	78,52	-8,0	-14,7
36.-Mutil. Civ. Ley 6/82	25.456,61	25.521,51	25.081,74	100,25	98,53	0,3	-1,7
75.- Mutilados útiles	2.107,75	2.010,10	1.827,39	95,37	86,70	-4,6	-9,1
<b>Subconcepto 03.481.00</b>	<b>87.528,12</b>	<b>82.946,64</b>	<b>74.667,47</b>	<b>94,77</b>	<b>85,31</b>	<b>-5,2</b>	<b>-10,0</b>
27.-Fam. Inválidos guerra	41.835,46	42.006,69	40.838,46	100,41	97,62	0,4	-2,8
28.-Fam. guerra Ley 5/79	77.612,08	72.314,30	64.560,68	93,17	83,18	-6,8	-10,7
37.-Fam. Mut. Civ. Ley 6/82	3.460,67	3.900,18	4.045,07	112,70	116,89	12,7	3,7
<b>Subconcepto 03.481.01</b>	<b>122.908,21</b>	<b>118.221,17</b>	<b>109.444,21</b>	<b>96,19</b>	<b>89,05</b>	<b>-3,8</b>	<b>-7,4</b>
46.-Causant. Ley 37/84 (T.II)	178.570,31	162.090,92	139.890,27	90,77	78,34	-9,2	-13,7
47.-Fam. Ley 37/84 (T.II)	226.193,75	229.123,74	222.576,88	101,30	98,40	1,3	-2,9
<b>Subconcepto 03.481.02</b>	<b>404.764,06</b>	<b>391.214,66</b>	<b>362.467,15</b>	<b>96,65</b>	<b>89,55</b>	<b>-3,3</b>	<b>-7,3</b>
23.-Recomp. guerra causan.	678,30	613,24	544,65	90,41	80,30	-9,6	-11,2
90.-Trimestrales	15,10	12,42	10,17	82,25	67,35	-17,7	-18,1
<b>Subconcepto 03.481.03</b>	<b>693,40</b>	<b>625,66</b>	<b>554,82</b>	<b>90,23</b>	<b>80,01</b>	<b>-9,8</b>	<b>-11,3</b>
24.-Recomp. guerra famil.	1.823,26	1.777,87	1.698,65	97,51	93,17	-2,5	-4,5
<b>Subconcepto 03.481.04</b>	<b>1.823,26</b>	<b>1.777,87</b>	<b>1.698,65</b>	<b>97,51</b>	<b>93,17</b>	<b>-2,5</b>	<b>-4,5</b>
95.-y 96.-Indem. Ley 46/77(nóm.man.)	141,84	108,86	43,27	76,75	30,51	-23,3	-60,3
<b>Subconcepto 03.481.05</b>	<b>141,84</b>	<b>108,86</b>	<b>43,27</b>	<b>76,75</b>	<b>30,51</b>	<b>-23,3</b>	<b>-60,3</b>
<b>TOT. PROGRAMA 314-H</b>	<b>617.858,89</b>	<b>594.894,86</b>	<b>548.875,57</b>	<b>96,28</b>	<b>88,84</b>	<b>-3,7</b>	<b>-7,7</b>
<b>TOT. PARCIAL SEC. 07</b>	<b>6.708.410,00</b>	<b>7.182.275,10</b>	<b>7.478.519,98</b>	<b>107,06</b>	<b>111,48</b>	<b>7,1</b>	<b>4,1</b>
<b>OTRAS NOM. MANUALES</b>	<b>4.341,73</b>	<b>3.930,22</b>	<b>2.100,93</b>	<b>90,52</b>	<b>48,39</b>	<b>-9,5</b>	<b>-46,5</b>
<b>TOTAL SECCIÓN 07</b>	<b>6.712.751,73</b>	<b>7.186.205,32</b>	<b>7.480.620,91</b>	<b>107,05</b>	<b>111,44</b>	<b>7,1</b>	<b>4,1</b>





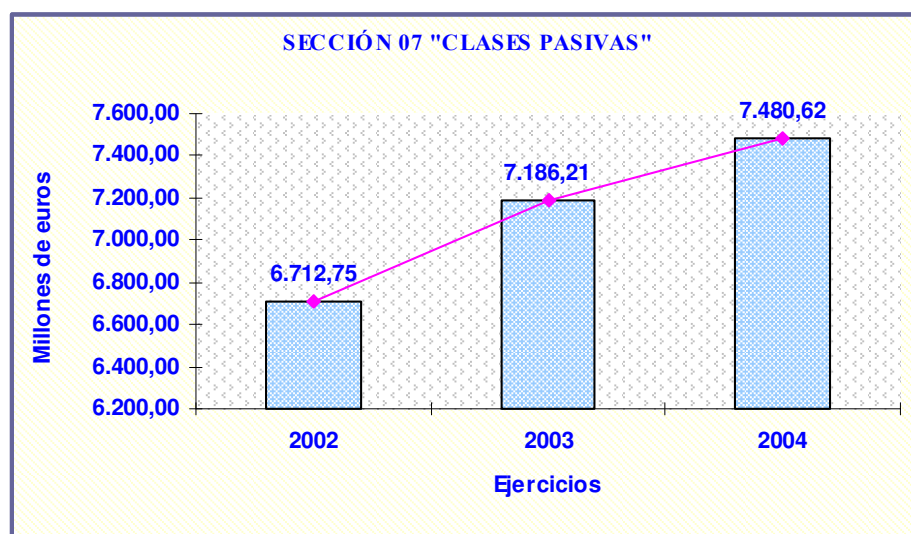
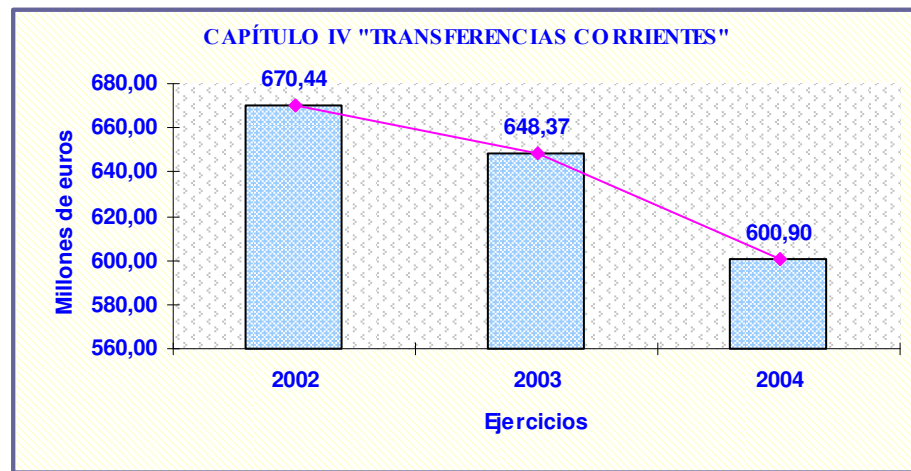
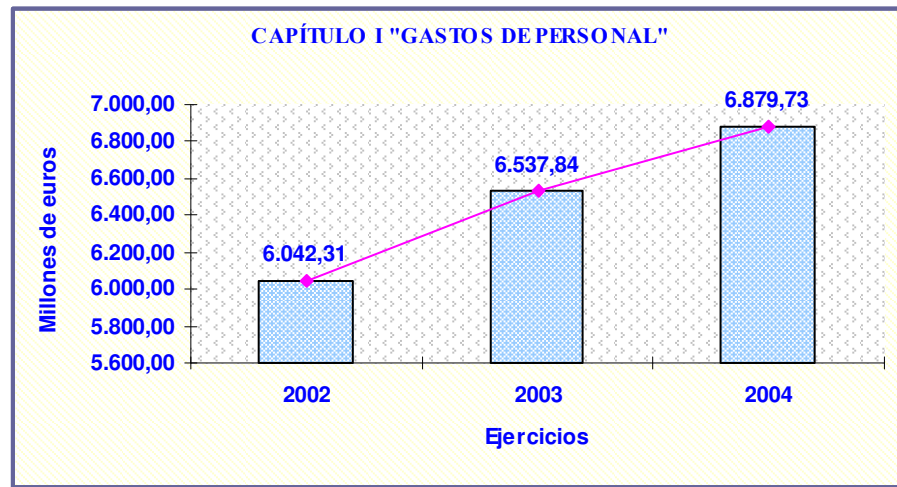
## EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA SECCIÓN 07 POR SERVICIOS







## EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA SECCIÓN 07 POR CAPÍTULO





#### IV.3.- RECONOCIMIENTO DE PENSIONES Y DE INDEMNIZACIONES

Cabe distinguir en el ámbito de las competencias de esta Dirección General, los siguientes colectivos:

##### 1. Pensiones

###### 1.1. Pensiones Generales. (\*)

###### 1.1.1. Funcionarios civiles y sus familiares

1.1.1.1. Funcionarios civiles causantes

1.1.1.2. Familiares de funcionarios civiles

###### 1.1.2. Retirados militares y sus familiares

1.1.2.1. Funcionarios militares causantes

1.1.2.2. Familiares de funcionarios militares

###### 1.2. Pensiones Especiales.

###### 1.2.1. Pensiones especiales consecuencia de la guerra civil 1936/1939

1.2.1.1. Militares no profesionales de la República causantes (Título II Ley 37/1984)

1.2.1.2. Familiares de militares no profesionales de la República (Título II Ley 37/1984)

1.2.1.3. Mutilados civiles y excombatientes

1.2.1.4. Familiares de mutilados civiles y excombatientes y de fallecidos por causa de la guerra.

###### 1.3. Otras pensiones.

1.3.1. Peones camineros.

1.3.2. Exministros y asimilados y sus familiares.

1.3.3. Excepcionales.

1.3.4. A pensionistas marroquíes y del Sahara.

1.3.5. A víctimas por actos terroristas y sus familiares.

1.3.6. A afectados de VIH y sus familiares.

##### 2. Indemnizaciones

2.1. Indemnizaciones por tiempo de prisión . Causantes y familiares.

2.2. Ayudas por jubilación anticipada (LOGSE).

2.3. Ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

(\*) La legislación aplicable está en función de la fecha causante de los derechos pasivos (antes de 1-1-1985 o a partir de 1-1-1985).

Además de los mencionados, se gestionan las pensiones de otros colectivos de muy reducido número, como montepío de Guinea, pensiones remuneratorias causadas por obreros de las minas de Almadén y pensiones e indemnizaciones a alumnos militares.

En los siguientes cuadros y gráficos se presentan las series históricas de los colectivos más significativos, distinguiendo entre dos grupos: el primero relativo al número de reconocimientos, que permite ponderar la gestión año a año, y el segundo referente al número de pensiones de la nómina de clases pasivas, que permite apreciar el volumen creciente de esta prestación social.



#### IV.3.1.- RECONOCIMIENTO DE PENSIONES GENERALES.

El número de pensiones se corresponde con las reconocidas en favor de los funcionarios civiles y militares del Estado y en favor de los familiares de ambos colectivos.

El reconocimiento de estas pensiones se realiza por dos órganos diferentes, de conformidad con lo dispuesto por la normativa al efecto:

El Ministerio de Defensa es el competente, a través de su Dirección General de Personal, para el reconocimiento de las pensiones en favor del personal militar (pensiones de retiro) y las derivadas en favor de sus familiares.

Por otra parte, le corresponde al Ministerio de Hacienda el reconocimiento de las pensiones a favor de los funcionarios civiles y las que se originan a favor de sus familias, función realizada por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

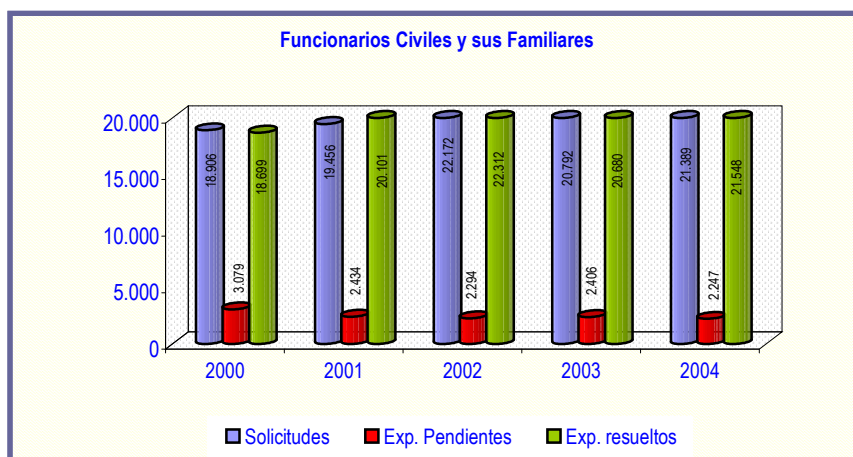
A continuación, y en lógica con lo anterior, sólo se incluyen los datos de reconocimiento cuya competencia corresponde a este Centro directivo.

##### A.- FUNCIONARIOS CIVILES Y SUS FAMILIARES. ( 1.1.1 )

Los cuadros y gráficos que se acompañan presentan la actividad desarrollada desde 2000 hasta 2004 con indicación de las solicitudes de pensión, las resoluciones practicadas y expedientes pendientes al final de cada año, considerando conjuntamente los colectivos de funcionarios civiles y de sus familiares.

La situación que figura en los citados cuadros y gráficos, permite apreciar que el número de resoluciones se ha situado en 2004 en el 90,56% del total de expedientes a resolver (resueltos más pendientes).

Datos anuales	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%	2004	%
Exp. resueltos	18.699	85,9%	20.101	89,2%	22.312	90,7%	20.680	89,6%	21.548	90,6%
Exp. Pendientes	3.079	14,1%	2.434	10,8%	2.294	9,3%	2.406	10,4%	2.247	9,4%
Total Exp.	21.778	100,0%	22.535	100,0%	24.606	100,0%	23.086	100,0%	23.795	100,0%
Solicitudes	18.906		19.456		22.172		20.792		21.389	



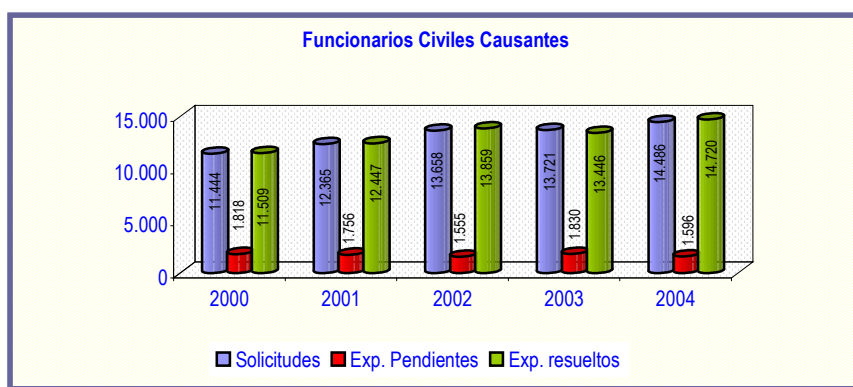


### A.1.-FUNCIONARIOS CIVILES CAUSANTES.( 1.1.1.1 )

En estas cifras de resolución, se incluyen tanto los que se refieren a la jubilación propiamente dicha como lo que se corresponden con la solicitud de mejora de la pensión.

Los resultados obtenidos al finalizar 2004 permiten señalar que el número de resoluciones supone el 90,22% del total de expedientes a resolver (resueltos más pendientes).

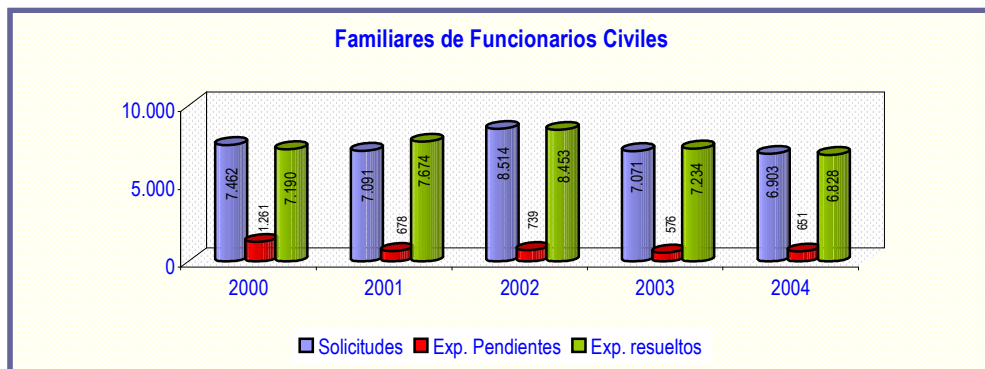
Datos anuales	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%	2004	%
Exp. resueltos	11.509	86,4%	12.447	87,6%	13.859	89,9%	13.446	88,0%	14.720	90,2%
Exp. Pendientes	1.818	13,6%	1.756	12,4%	1.555	10,1%	1.830	12,0%	1.596	9,8%
Total Exp.	13.327	100,0%	14.203	100,0%	15.414	100,0%	15.276	100,0%	16.316	100,0%
Solicitudes	11.444		12.365		13.658		13.721		14.486	



### A.2.- FAMILIARES DE FUNCIONARIOS CIVILES ( 1.1.1.2 )

El número de resoluciones al finalizar 2004 supone el 91,30% del total de expedientes a resolver (resueltos más pendientes).

Datos anuales	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%	2004	%
Exp. resueltos	7.190	85,1%	7.674	91,9%	8.453	92,0%	7.234	92,6%	6.828	91,3%
Exp. Pendientes	1.261	14,9%	678	8,1%	739	8,0%	576	7,4%	651	8,7%
Total Exp.	8.451	100,0%	8.352	100,0%	9.192	100,0%	7.810	100,0%	7.479	100,0%
Solicitudes	7.462		7.091		8.514		7.071		6.903	





**B.- FUNCIONARIOS MILITARES Y SUS FAMILIARES (1.1.2.)**

La Ley 37/84, de 22 de octubre, atribuye al Ministerio de Economía y Hacienda, y concretamente a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, el reconocimiento de los servicios prestados y los derechos pasivos de ellos derivados a quienes durante la guerra civil española formaron parte, con carácter de funcionarios profesionales, de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República, así como a sus familiares.

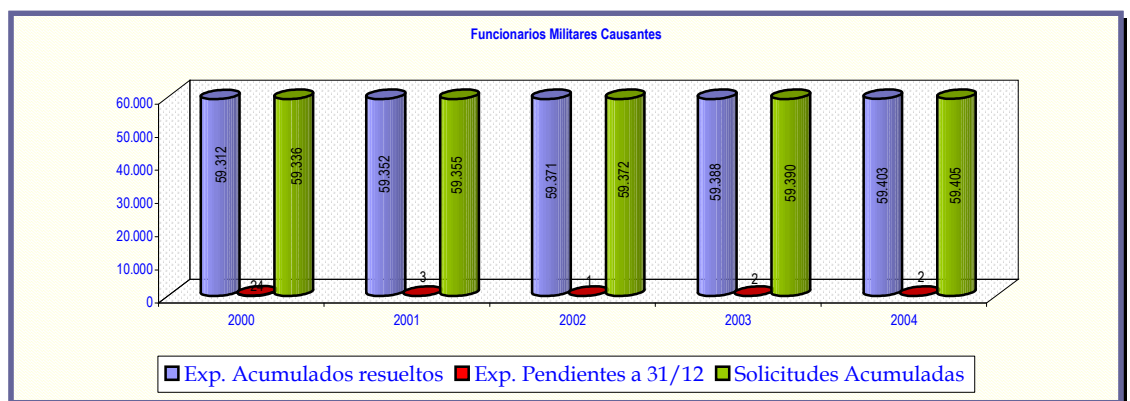
El Título I de la citada Ley regula el reconocimiento de los servicios y derechos mencionados, remitiéndose de forma expresa a las anteriores normas legales de amnistía militar -Real Decreto Ley 6/1978 y Ley 10/1980- en las que se asignaba la competencia para el reconocimiento de los derechos al Ministerio de Defensa.

En los siguientes gráficos y cuadros, se recogen los datos acumulados hasta el 31 de diciembre de 2004.

Es de destacar el esfuerzo realizado durante los últimos años que ha permitido que los porcentajes de resolución al finalizar 2004 se sitúen para causantes y familiares en prácticamente el 100,00% y 99,83% respectivamente.

**B.1.- FUNCIONARIOS MILITARES CAUSANTES ( 1.1.2..1 )**

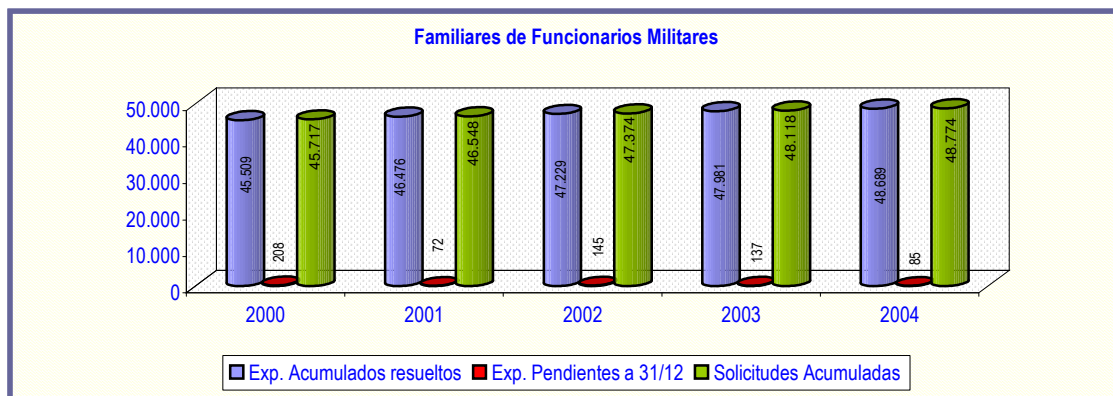
<b>Militares Causantes</b>										
Incluye: Militares, Carabineros y FOP										
Datos anuales	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%	2004	%
Exped. acumulados resueltos	59.312	99,96%	59.352	99,99%	59.371	100,00%	59.388	100,00%	59.403	100,00%
Exped. pendientes a 31/12	24	0,04%	3	0,01%	1	0,00%	2	0,00%	2	0,00%
Solicitudes acumuladas	59.336	100%	59.355	100%	59.372	100%	59.390	100%	59.405	100%





## B.2.- FAMILIARES DE FUNCIONARIOS MILITARES ( 1.1.2.2 )

Familiares de Funcionarios Militares										
Incluye: Militares, Carabineros y FOP										
Datos anuales	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%	2004	%
Exped. acumulados resueltos	45.509	99,55%	46.476	99,85%	47.229	99,69%	47.981	99,72%	48.689	99,83%
Exped. pendientes a 31/12	208	0,45%	72	0,15%	145	0,31%	137	0,28%	85	0,17%
Solicitudes acumuladas	45.717	100%	46.548	100%	47.374	100%	48.118	100%	48.774	100%



### IV.3.2. RECONOCIMIENTO DE PENSIONES ESPECIALES ( 1.2 )

El reconocimiento de todas estas pensiones especiales corresponde a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

Pueden distinguirse varios grupos, como se ha reflejado anteriormente, si bien se incluyen sólo las series que representan un número relevante que ha incidido sensiblemente en la gestión.

Así, se incluyen cuadros y gráficos referentes a:

- Pensiones en favor del personal no profesional al servicio de la II República en las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público o Cuerpo de Carabineros durante la guerra civil, reguladas por el Título II de la Ley 37/1984, de 22 de octubre y de sus familiares
- Pensiones en favor de mutilados civiles de guerra, que se regulan por el Decreto 670/76, de 5 de marzo y Ley 6/1982, de 29 de marzo, y de mutilados excombatientes, Ley 35/1980, de 26 de junio, así como de sus familiares.
- Pensiones en favor de familiares de fallecidos como consecuencia de la guerra civil, Ley 5/1979, de 18 de septiembre.

En los cuadros y gráficos referentes a todas las pensiones especiales se recogen los datos acumulados, hasta el 31 de diciembre de 2004.



**A.- PENSIONES DE GUERRA ( 1.2.1 ). MILITARES NO PROFESIONALES Y FAMILIARES, TÍTULO II (LEY 37/1984). ( 1.2.1.1. y 1.2.1.2 ).**

Este colectivo incluye los expedientes correspondientes a Militares, Carabineros y Fuerzas de Orden Público (FOP).

Según se refleja en los siguientes cuadros y gráficos, las resoluciones en favor de los causantes y familiares han alcanzado en 2004, el 99,99% y el 99,67% del total de expedientes a resolver (resueltos más pendientes).

**A.1.- MILITARES NO PROFESIONALES. CAUSANTES. TÍTULO II LEY 37/84 (1.2.1.1)**

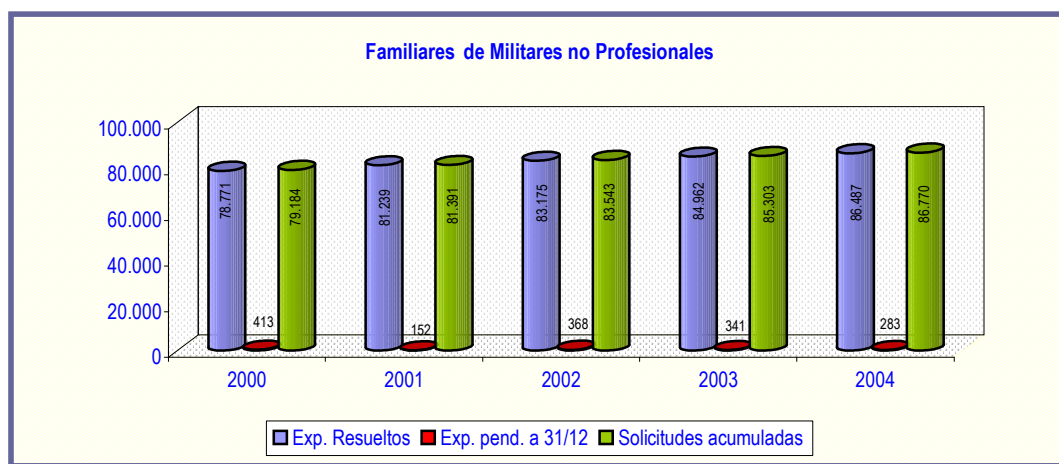
<b>Militares no Profesionales Causantes. Título II Ley 37/84.</b>										
Incluye: Militares, Carabineros y FOP										
Datos anuales	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%	2004	%
Exped. acumulados resueltos	96.034	99,85%	96.315	99,97%	96.407	99,97%	96.504	99,98%	96.552	99,99%
Exped. pendientes a 31/12	143	0,15%	33	0,03%	28	0,03%	17	0,02%	12	0,01%
Solicitudes acumuladas	96.177	100%	96.348	100%	96.435	100%	96.521	100%	96.564	100%





## A.2.- FAMILIARES DE MILITARES NO PROFESIONALES. TÍTULO II LEY 37/84 ( 1.2.1.2 )

Familiares de Militares no Profesionales. Título II Ley 37/84.										
Incluye: Militares, Carabineros y FOP										
Datos anuales	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%	2004	%
Exped. acumulados resueltos	78.771	99,48%	81.239	99,81%	83.175	99,56%	84.962	99,60%	86.487	99,67%
Exped. pendientes a 31/12	413	0,52%	152	0,19%	368	0,44%	341	0,40%	283	0,33%
Solicitudes acumuladas	79.184	100%	81.391	100%	83.543	100%	85.303	100%	86.770	100%



## B.- PENSIONES DE GUERRA. MUTILADOS E INVÁLIDOS, CIVILES Y EXCOMBATIENTES, CAUSANTES Y FAMILIARES ASÍ COMO FAMILIARES DE FALLECIDOS POR CAUSA DE LA GUERRA. ( 1.2.1.3 Y 1.2.1.4 )

En el colectivo se han diferenciado los relativos a mutilados Excombatientes y Civiles.

En los siguientes cuadros y gráficos, se recogen los datos acumulados hasta el 31 de diciembre de 2004.

Las resoluciones del colectivo de mutilados a final del año 2004, suponen el 99,24% del total de expedientes a resolver (resueltos más pendientes).

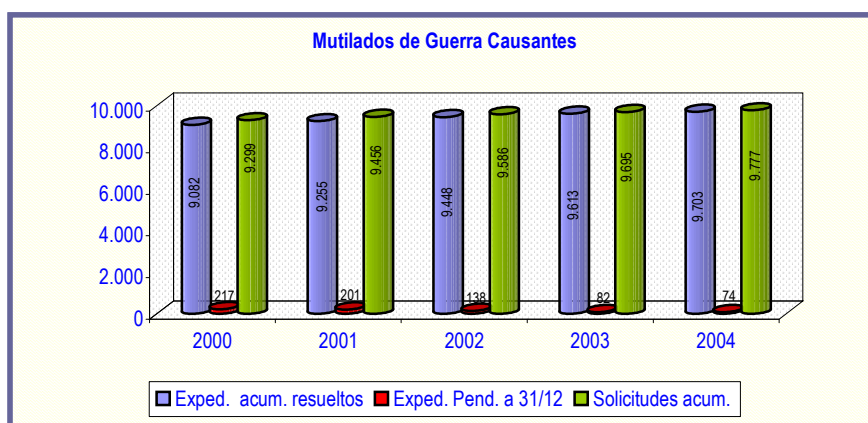
Para el colectivo de familiares las resoluciones supone el 99,40% del total de expedientes a resolver (resueltos más pendientes).





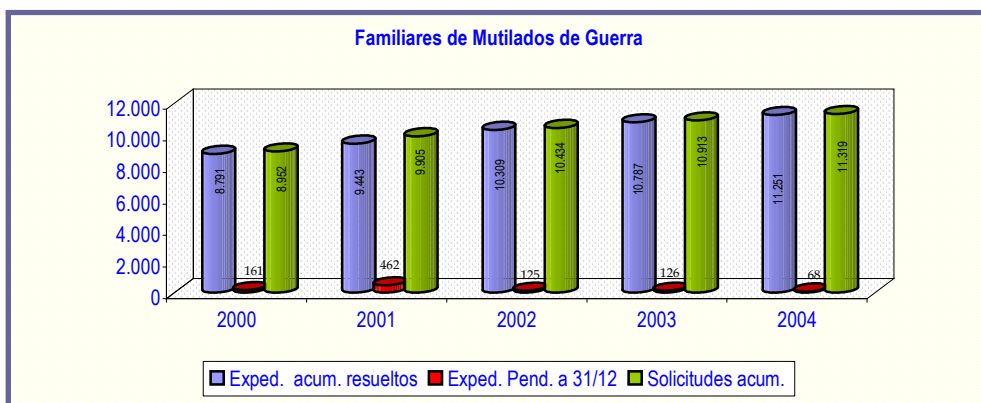
### B.1.- MUTILADOS DE GUERRA CAUSANTES. (1.2.1.3)

Mutilados de Guerra Causantes					
Datos anuales	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Exped. acumulados resueltos</b> (Excombatientes + Civiles) %	9.082 97,7%	9.255 97,9%	9.448 98,6%	9.613 99,2%	9.703 99,2%
<b>Exped. pendientes a 31/12</b> (Excombatientes + Civiles) %	217 2,3%	201 2,1%	138 1,4%	82 0,8%	74 0,8%
<b>Solicitudes acumuladas</b> (Excombatientes + Civiles) %	9.299 100%	9.456 100%	9.586 100%	9.695 100%	9.777 100%



### B.2.- FAMILIARES DE MUTILADOS DE GUERRA. (1.2.1.4)

Familiares de Mutilados de Guerra					
Datos anuales	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Exped. acumulados resueltos</b> (Excombatientes + Civiles) %	8.791 98,2%	9.443 95,3%	10.309 98,8%	10.787 98,8%	11.251 99,4%
<b>Exped. pendientes a 31/12</b> (Excombatientes + Civiles) %	161 1,8%	462 4,7%	125 1,2%	126 1,2%	68 0,6%
<b>Solicitudes acumuladas</b> (Excombatientes + Civiles) %	8.952 100%	9.905 100%	10.434 100%	10.913 100%	11.319 100%

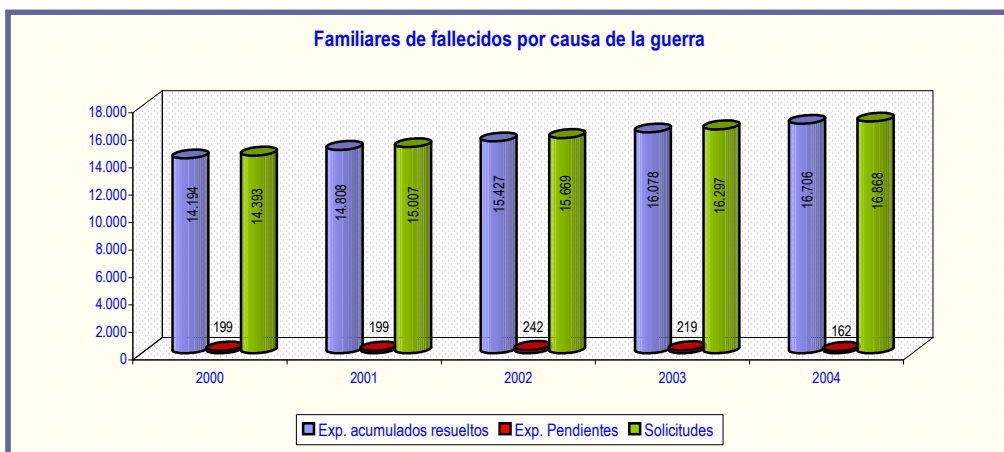


### B.3.- FAMILIARES DE FALLECIDOS POR CAUSA DE LA GUERRA. (1.2.1.4)

En los siguientes cuadro y gráfico, se recogen los datos acumulados hasta el 31 de diciembre de 2004.

Las resoluciones del colectivo al final del año 2004, suponen el 99,04% del total de expedientes a resolver (resueltos más pendientes).

Familiares de fallecidos por causa de la guerra										
Datos anuales	2000	%	2001	%	2002	%	2003	%	2004	%
Exp. acumulados resueltos	14.194	98,6%	14.808	98,7%	15.427	98,5%	16.078	98,7%	16.706	99,0%
Exp. Pendientes	199	1,4%	199	1,3%	242	1,5%	219	1,3%	162	1,0%
Solicitudes	14.393	100%	15.007	100%	15.669	100%	16.297	100%	16.868	100%





#### IV.4.- NÚMERO DE PENSIONES

Una vez expuesta la evolución de la gestión de reconocimiento de pensiones de Clases Pasivas, a continuación se presentan los datos del número de pensiones de Clases Pasivas abonadas y que permiten apreciar la gestión económica de 2004, llevada a cabo por este Centro.

Se sigue la misma relación de colectivos señalada al principio de este apartado si bien el número es distinto, pues aunque la gestión económica es competencia exclusiva de este Centro, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la gestión de expedientes de reconocimiento tal como se indicó, es una competencia compartida con el Ministerio de Defensa.

##### IV. 4.1.- PENSIONES GENERALES

La evolución experimentada por el número de Pensiones Generales abonadas por Clases Pasivas se expone a continuación, tanto a nivel global, como desagregada por cada uno de los colectivos que integran este grupo.

Gran parte del incremento que experimenta el colectivo global corresponde al número de maestros que acceden al sistema, al jubilarse anticipadamente al amparo de la LOGSE.

Para los distintos grupos que se integran en estas pensiones denominadas generales, se precisa que:

- La evolución de los colectivos de funcionarios civiles y militares, jubilados de conformidad con las disposiciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley 50/1984, es regresiva, es decir, el número de sus integrantes disminuye cada año, circunstancia consecuente al tratarse de grupos cerrados para las entradas y abiertos para las salidas (fallecimientos). Los colectivos de legislación posterior a la Ley 50/1984 crecen de forma significativa.
- En el caso de los familiares de ambos colectivos, la tendencia, para los pensionistas de legislación anterior a la Ley 50/1984, es decreciente; mientras que, para los colectivos posteriores a la Ley 50/1984, es creciente

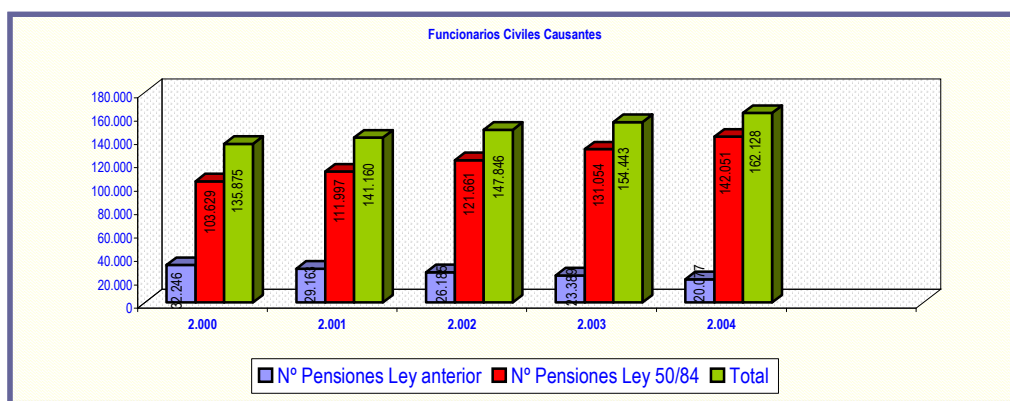
##### IV.4.1.- TOTAL PENSIONES GENERALES (1.1.)

Total Pensiones Generales					
Altas, Bajas y Número de Pensiones Anuales					
Datos anuales	2000	2001	2002	2003	2004
Altas	30.703	30.686	32.830	31.346	31.173
Bajas	27.719	27.104	28.595	28.462	27.841
Núm. Pensiones a 31/12	490.955	494.537	498.772	501.656	504.988
%Incremento año anterior		0,73%	0,86%	0,58%	0,66%



**A.-FUNCIONARIOS CIVILES. CAUSANTES (1.1.1.1)**

<b>Funcionarios Civiles Causantes</b>				
<b>Altas, Bajas y Número de Pensiones Anuales</b>				
<b>Año</b>		<b>Ley Anterior</b>	<b>Ley 50/84</b>	<b>Total</b>
<b>2000 (*)</b>	Altas	146	9.957	10.103
	Bajas	3.399	2.372	5.771
	Núm. Pensiones a 31/12	32.246	103.629	135.875
<b>2001</b>	Altas	124	10.896	11.020
	Bajas	3.207	2.528	5.735
	Núm. Pensiones a 31/12	29.163	111.997	141.160
	% Incremento año anterior	-9,56%	8,07%	3,89%
<b>2002</b>	Altas	158	12.562	12.720
	Bajas	3.136	2.898	6.034
	Núm. Pensiones a 31/12	26.185	121.661	147.846
	% Incremento año anterior	-10,21%	8,63%	4,74%
<b>2003</b>	Altas	123	12.537	12.660
	Bajas	2.919	3.144	6.063
	Núm. Pensiones a 31/12	23.389	131.054	154.443
	% Incremento año anterior	-10,68%	7,72%	4,46%
<b>2004</b>	Altas	65	14.231	14.296
	Bajas	3.377	3.234	6.611
	Núm. Pensiones a 31/12	20.077	142.051	162.128
	% Incremento año anterior	-14,16%	8,39%	4,98%



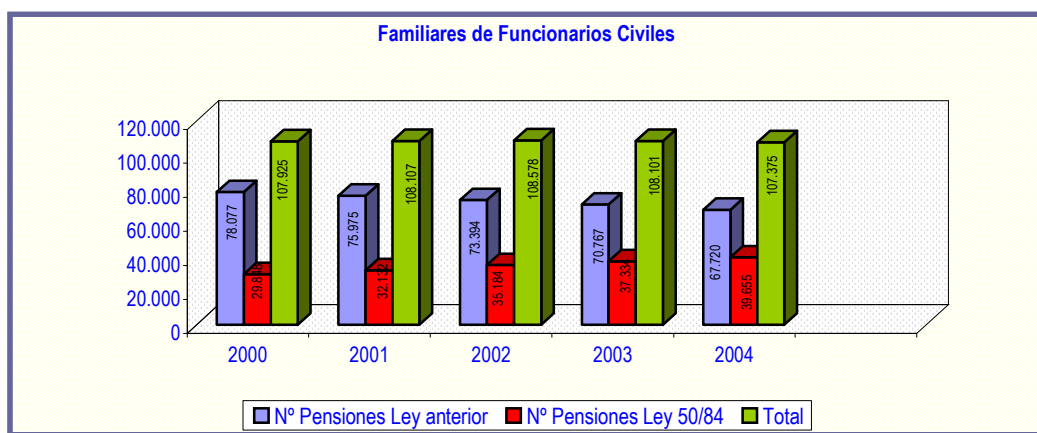
(\*) A partir de este ejercicio la clave 43 pasa al colectivo de causantes militares

(\*) A partir de este ejercicio sólo se contemplan las altas nuevas y las bajas definitivas, a diferencia de ejercicios anteriores, en los que se incluían las variaciones totales en la nómina



**B.- FAMILIARES DE FUNCIONARIOS CIVILES (1.1.1.2)**

<b>Familiares de Funcionarios Civiles</b>				
<b>Altas, Bajas y Número de Pensiones Anuales</b>				
<b>Año</b>		<b>Ley Anterior</b>	<b>Ley 50/84</b>	<b>Total</b>
<b>2000 (*)</b>	Altas	2.827	3.663	6.490
	Bajas	4.940	1.660	6.600
	Núm. Pensiones a 31/12	78.077	29.848	107.925
<b>2001</b>	Altas	2.483	3.970	6.453
	Bajas	4.585	1.686	6.271
	Núm. Pensiones a 31/12	75.975	32.132	108.107
	% Incremento año anterior	-2,69%	7,65%	0,17%
<b>2002</b>	Altas	2.351	4.702	7.053
	Bajas	4.932	1.650	6.582
	Núm. Pensiones a 31/12	73.394	35.184	108.578
	% Incremento año anterior	-3,40%	9,50%	0,44%
<b>2003</b>	Altas	2.166	4.108	6.274
	Bajas	4.793	1.958	6.751
	Núm. Pensiones a 31/12	70.767	37.334	108.101
	% Incremento año anterior	-3,58%	6,11%	-0,44%
<b>2004</b>	Altas	1.972	4.272	6.244
	Bajas	5.019	1.951	6.970
	Núm. Pensiones a 31/12	67.720	39.655	107.375
	% Incremento año anterior	-4,31%	6,22%	-0,67%



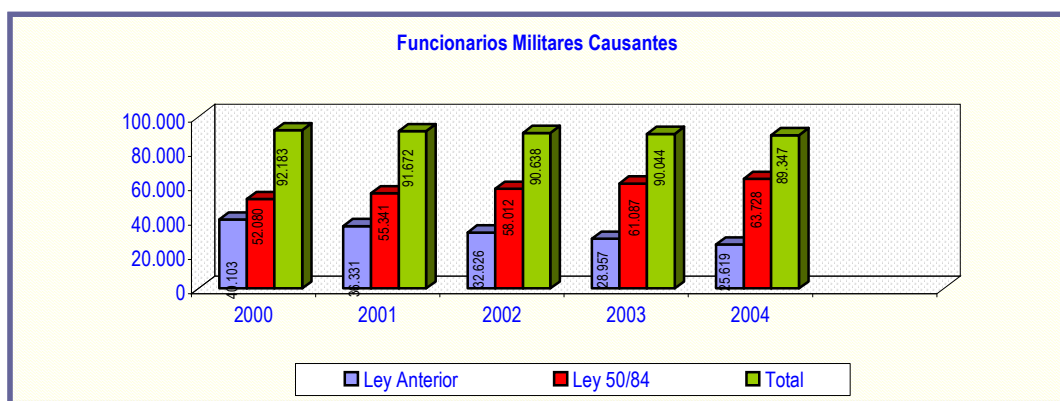
(\*) A partir de este ejercicio la clave 44 pasa a familiares militares

(\*) A partir de este ejercicio sólo se contemplan las altas nuevas y las bajas definitivas, a diferencia de ejercicios anteriores, en los que se incluían las variaciones totales en la nómina



**C.- FUNCIONARIOS MILITARES. CAUSANTES (1.1.2.1)**

<b>Funcionarios Militares Causantes</b>				
<b>Altas, Bajas y Número de Pensiones Anuales</b>				
<b>Año</b>		<b>Ley Anterior</b>	<b>Ley 50/84</b>	<b>Total</b>
<b>2000 (*)</b>	Altas	352	5.639	5.991
	Bajas	4.301	2.045	6.346
	Núm. Pensiones a 31/12	40.103	52.080	92.183
<b>2001</b>	Altas	251	5.417	5.668
	Bajas	4.023	2.156	6.179
	Núm. Pensiones a 31/12	36.331	55.341	91.672
	% Incremento año anterior	-9,41%	6,26%	-0,55%
<b>2002</b>	Altas	232	5.016	5.248
	Bajas	3.937	2.345	6.282
	Núm. Pensiones a 31/12	32.626	58.012	90.638
	% Incremento año anterior	-10,20%	4,83%	-1,13%
<b>2003</b>	Altas	116	5.209	5.325
	Bajas	3.785	2.134	5.919
	Núm. Pensiones a 31/12	28.957	61.087	90.044
	% Incremento año anterior	-11,25%	5,30%	-0,66%
<b>2004</b>	Altas	125	4.820	4.945
	Bajas	3.463	2.179	5.642
	Núm. Pensiones a 31/12	25.619	63.728	89.347
	% Incremento año anterior	-11,53%	4,32%	-0,77%



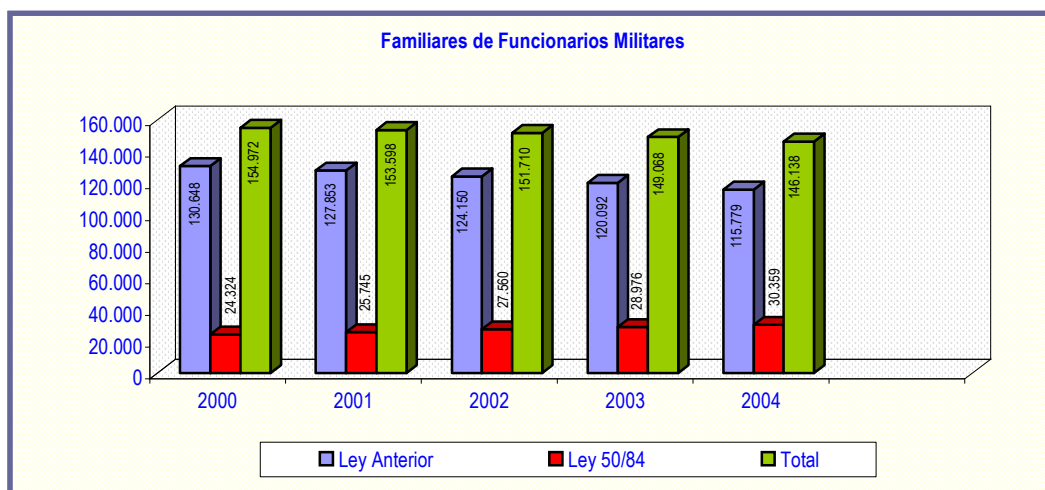
(\*) A partir de este ejercicio se incorpora la clave 43 que hasta 1999 pertenecía a causantes civiles

(\*) A partir de este ejercicio sólo se contemplan las altas nuevas y las bajas definitivas, a diferencia de ejercicios anteriores, en los que se incluían las variaciones totales en las nóminas



D.- FAMILIARES DE FUNCIONARIOS MILITARES (1.1.2.2)

<b>Familiares de Funcionarios Militares</b>				
<b>Altas, Bajas y Número de Pensiones Anuales</b>				
<b>Año</b>		<b>Ley Anterior</b>	<b>Ley 50/84</b>	<b>Total</b>
<b>2000 (*)</b>	Altas	5.390	2.729	8.119
	Bajas	7.843	1.159	9.002
	Núm. Pensiones a 31/12	130.648	24.324	154.972
<b>2001</b>	Altas	4.860	2.685	7.545
	Bajas	7.655	1.264	8.919
	Núm. Pensiones a 31/12	127.853	25.745	153.598
	% Incremento año anterior	-2,14%	5,84%	-0,89%
<b>2002</b>	Altas	4.689	3.124	7.813
	Bajas	8.392	1.309	9.701
	Núm. Pensiones a 31/12	124.150	27.560	151.710
	% Incremento año anterior	-2,90%	7,05%	-1,23%
<b>2003</b>	Altas	4.247	2.840	7.087
	Bajas	8.305	1.424	9.729
	Núm. Pensiones a 31/12	120.092	28.976	149.068
	% Incremento año anterior	-3,27%	5,14%	-1,74%
<b>2004</b>	Altas	3.815	2.787	6.602
	Bajas	8.128	1.404	9.532
	Núm. Pensiones a 31/12	115.779	30.359	146.138
	% Incremento año anterior	-3,59%	4,77%	-1,97%



(\*) A partir de este ejercicio se incorpora la clave 44 que hasta 1999 pertenecía a familiares civiles

(\*) A partir de este ejercicio sólo se contemplan las altas nuevas y las bajas definitivas, a diferencia de ejercicios anteriores, en los que se incluían las variaciones totales en nómina



#### IV.4.2.- PENSIONES ESPECIALES

Las pensiones especiales, son las derivadas de la guerra civil española de 1936-1939, reconocidas al amparo de la legislación especial, dictada para paliar situaciones y circunstancias padecidas por el personal civil y militar que directa o indirectamente participaron en la misma, así como sus familiares.

Las pensiones de guerra consideradas en su totalidad, experimentaron una evolución creciente desde sus inicios hasta 1990

A partir del ejercicio 1991 cambia la tendencia y comienzan a decrecer. Este cambio de tendencia debe interpretarse como consecuencia, fundamentalmente, de la avanzada edad de los colectivos de este tipo de pensiones y por lo tanto, del alto índice de mortalidad.

Considerando de forma individualizada los distintos colectivos, se puede concluir lo siguiente:

- El colectivo de militares no profesionales, amparado por la Ley 37/1984, Título II, que presentaba tendencia creciente, ha experimentado a partir de 1992 una disminución significativa que debe interpretarse en el sentido correspondiente a la alta edad media de este colectivo.
- El colectivo de familiares del mismo Título II presentó una tendencia creciente hasta 1997. A partir de ese ejercicio, se invierte la tendencia y decrece, como consecuencia de que las altas nuevas son menores que las bajas por fallecimiento.
- El correspondiente a los pensionistas de invalidez y mutilación, presenta una tendencia regresiva, debido a la avanzada edad del colectivo.

En el año 1997 se incorpora a este grupo de colectivos, los "Mutilados Útiles", que anteriormente percibían su pensión por el Ministerio de Defensa. En el momento de la incorporación, se integraron 5.139 pensionistas. A 31 de diciembre de 2004, este número se había reducido a 2.635.

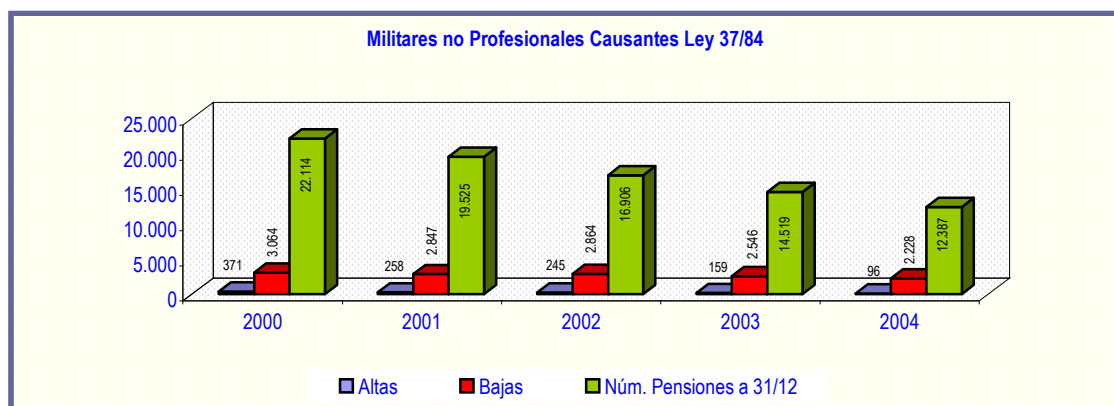
- Por lo que a los familiares de inválidos, mutilados y fallecidos en guerra se refiere, aunque la tendencia global es regresiva, es necesario distinguir entre cada uno de los colectivos: Los familiares de mutilados civiles crecen permanentemente, los familiares de los inválidos de guerra crecieron hasta 1998 y a partir de ese año, comienzan a decrecer y los familiares de fallecidos en guerra decrecen de forma continua.
- Los colectivos restantes, agrupados en "otros", presentan una tendencia decreciente.





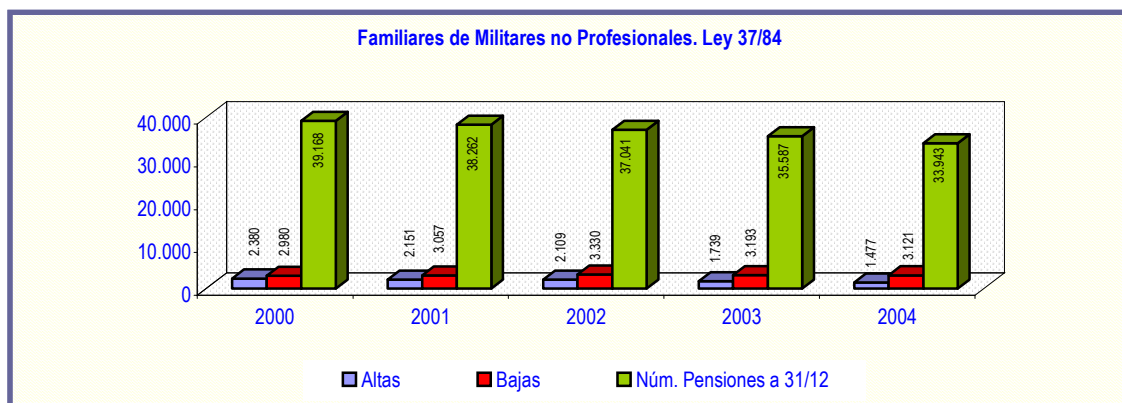
**A.- MILITARES NO PROFESIONALES. CAUSANTES Y SUS FAMILIARES TÍTULO II. LEY 37/84 (1.2.1.1)**

MILITARES NO PROFESIONALES CAUSANTES. TÍTULO II LEY 37/84					
Altas, Bajas y Número de Pensiones anuales					
Datos anuales	2000 (*)	2001	2002	2003	2004
Altas	371	258	245	159	96
Bajas	3.064	2.847	2.864	2.546	2.228
Núm. Pensiones a 31/12	22.114	19.525	16.906	14.519	12.387
%Incremento año anterior		-11,71%	-13,41%	-14,12%	-14,68%



(\*) A partir de este ejercicio sólo se contemplan las altas nuevas y las bajas definitivas, a diferencia de los anteriores, en los que se incluían las variaciones totales en la nómina

FAMILIARES DE MILITARES NO PROFESIONALES. TÍTULO II LEY 37/84					
Altas, Bajas y Número de Pensiones Anuales					
Datos anuales	2000 (*)	2001	2002	2003	2004
Altas	2.380	2.151	2.109	1.739	1.477
Bajas	2.980	3.057	3.330	3.193	3.121
Núm. Pensiones a 31/12	39.168	38.262	37.041	35.587	33.943
%Incremento año anterior		-2,31%	-3,19%	-3,93%	-4,62%



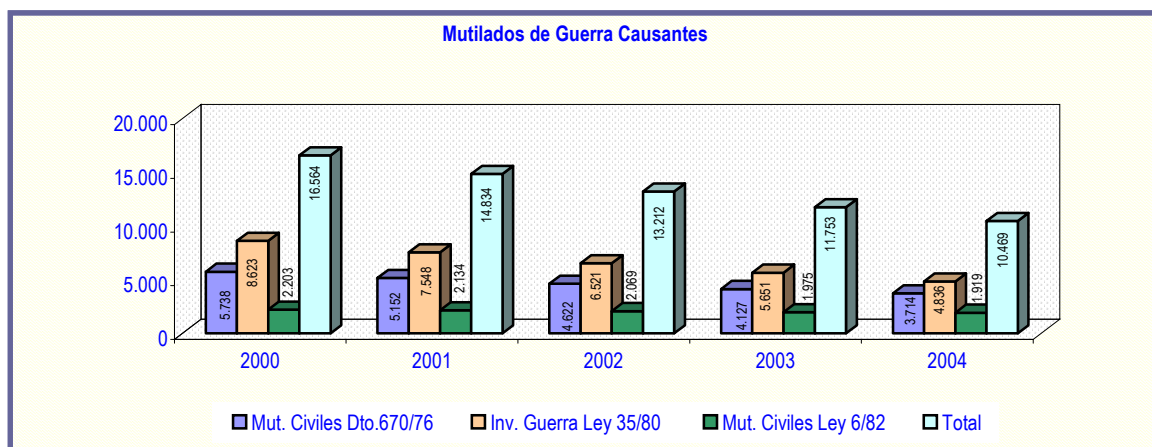
(\*) A partir de este ejercicio sólo se contemplan las altas nuevas y las bajas definitivas, a diferencia de ejercicios anteriores, en los que se incluían las variaciones totales en nómina



## B.- MUTILADOS DE GUERRA. CAUSANTES ( 1.2.1.3 )

<b>Mutilados de Guerra Causantes</b>					
<b>Altas, Bajas y Número de Pensiones anuales</b>					
<b>AÑO</b>		<b>Mut. Civiles Dto.670/76</b>	<b>Inv. Guerra Ley 35/80</b>	<b>Mut. Civiles Ley 6/82</b>	<b>Total</b>
<b>2000 (*)</b>	Altas	63	153	19	235
	Bajas	616	1.228	74	1.918
	Núm. Pensiones a 31/12	5.738	8.623	2.203	16.564
<b>2001</b>	Altas	34	112	13	159
	Bajas	620	1.187	82	1.889
	Núm. Pensiones a 31/12	5.152	7.548	2.134	14.834
	% Incremento año anterior	-10,21%	-12,47%	-3,13%	-10,44%
<b>2002</b>	Altas	46	101	13	160
	Bajas	576	1.128	78	1.782
	Núm. Pensiones a 31/12	4.622	6.521	2.069	13.212
	% Incremento año anterior	-10,29%	-13,61%	-3,05%	-10,93%
<b>2003</b>	Altas	32	87	6	125
	Bajas	527	957	100	1.584
	Núm. Pensiones a 31/12	4.127	5.651	1.975	11.753
	% Incremento año anterior	-10,71%	-13,34%	-4,54%	-11,04%
<b>2004</b>	Altas	16	74	11	101
	Bajas	429	889	67	1.385
	Núm. Pensiones a 31/12	3.714	4.836	1.919	10.469
	% Incremento año anterior	-10,01%	-14,42%	-2,84%	-10,92%

Nota: No se incluyen los datos del colectivo "Mutilados Útiles"



(\*) A partir de este ejercicio sólo se contemplan las altas nuevas y las bajas definitivas, a diferencia de ejercicios anteriores, en los que se incluían las variaciones totales en nómina

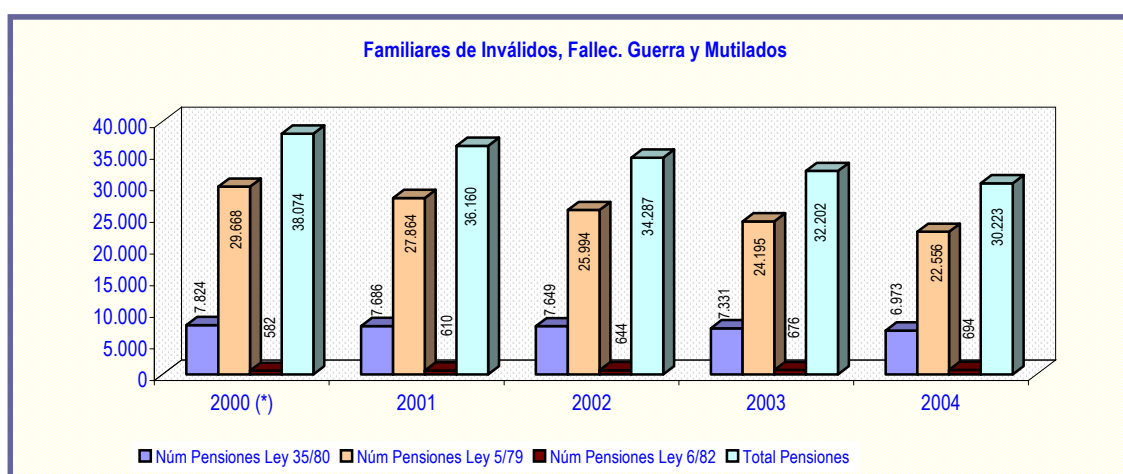
MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



**C.- FAMILIARES DE INVÁLIDOS Y FALLECIDOS EN GUERRA Y DE MUTILADOS CIVILES ( 1.2.1.4 )**

<b>Familiares de Inválidos y Fallecidos en Guerra y de Mutilados Civiles</b>					
<b>Altas, Bajas y Número de Pensiones anuales</b>					
<b>AÑO</b>		Familiares Inv. Guerra Ley 35/80	Familiares Fallec. Guerra Ley 5/79	Familiares Mut. Civiles Ley 6/82	Total
<b>2000 (*)</b>	Altas	512	733	63	1.308
	Bajas	563	2.594	13	3.170
	Núm. Pensiones a 31/12	7.824	29.668	582	38.074
<b>2001</b>	Altas	457	610	49	1.116
	Bajas	595	2.414	21	3.030
	Núm. Pensiones a 31/12	7.686	27.864	610	36.160
	% Incremento año anterior	-1,76%	-6,08%	4,81%	-5,03%
<b>2002</b>	Altas	656	636	54	1.346
	Bajas	693	2.506	20	3.219
	Núm. Pensiones a 31/12	7.649	25.994	644	34.287
	% Incremento año anterior	-0,48%	-6,71%	5,57%	-5,18%
<b>2003</b>	Altas	310	452	61	823
	Bajas	628	2.251	29	2.908
	Núm. Pensiones a 31/12	7.331	24.195	676	32.202
	% Incremento año anterior	-4,16%	-6,92%	4,97%	-6,08%
<b>2004</b>	Altas	298	434	49	781
	Bajas	656	2.073	31	2.760
	Núm. Pensiones a 31/12	6.973	22.556	694	30.223
	% Incremento año anterior	-4,88%	-6,77%	2,66%	-6,15%

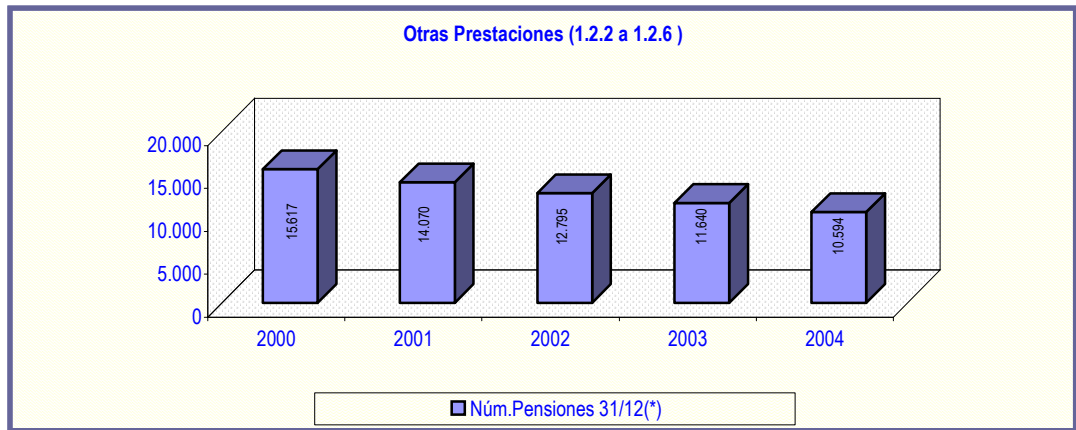


(\*)A partir de este ejercicio sólo se contemplan las altas nuevas y las bajas definitivas, a diferencia de ejercicios anteriores, en los que se incluían las variaciones totales en la nómina



#### D.- OTRAS PRESTACIONES (1.2.2 a 1.2.6)

<b>Otras Prestaciones</b>					
Total Número de Pensiones a 31/12					
	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Núm.Pensiones 31/12(*)	15.617	14.070	12.795	11.640	10.594
% Incremento año anterior		-9,91%	-9,06%	-9,03%	-8,99%



(\*) Incluye: Camineros, Exministros y familiares, Pensiones excepcionales, marroquíes y familiares, Montepío de Guinea, pensiones remuneratorias, pensiones por terrorismo, pensiones a enfermos de VIH, familiares de operarios de loterías, pensiones a alumnos militares, cruces y medallas



#### IV.5.- ELABORACIÓN DE NORMAS, INFORMES, ESTUDIOS Y OTRAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS DEL ÁREA DE PENSIONES PÚBLICAS

Como ya se ha indicado, es competencia de la Dirección General, entre otras, “...el estudio, informe y, en su caso, propuesta de las normas presupuestarias que regulan los sistemas de pensiones calificados como públicos a los efectos de su coherencia y compatibilidad, y la propuesta de la normativa que regula el sistema de clases pasivas y pensiones especiales”.

El desarrollo de estas competencias y de las funciones que las mismas traen parejas ha conllevado la realización, en 2004, de las tareas que se exponen a continuación y que pueden concretarse en:

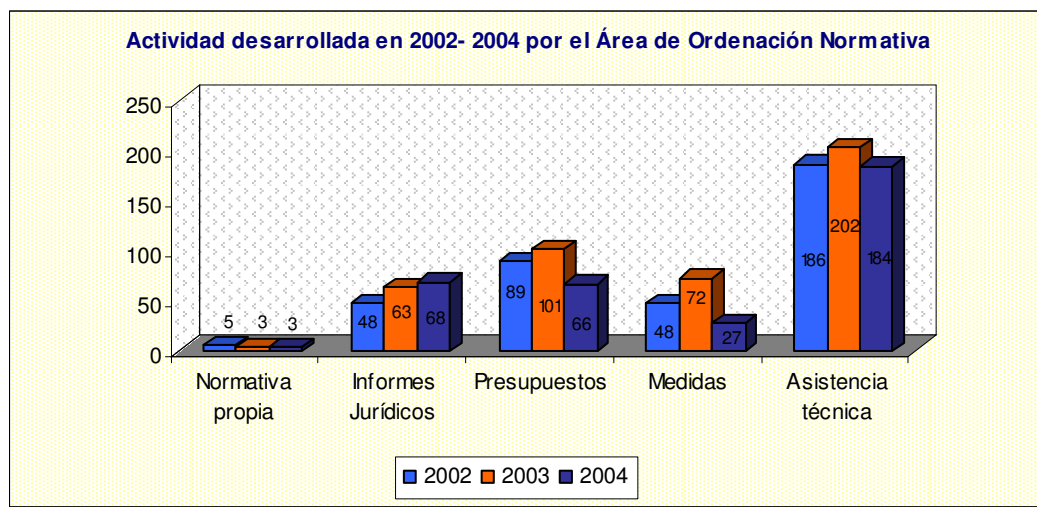
- Elaboración de proyectos de normas jurídicas, resoluciones administrativas e instrucciones internas en materia de clases pasivas, así como redacción de las disposiciones relativas a las pensiones públicas de los anteproyectos de Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para cada ejercicio económico.
- Realización de informes jurídicos sobre proyectos de normas de los distintos Departamentos Ministeriales, relacionados con las competencias de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
- Elaboración de informes sobre el contenido, alcance y aplicación de disposiciones relativas a clases pasivas del Estado y pensiones públicas.
- Definición de criterios para el asesoramiento de la gestión de clases pasivas y prestación de asistencia técnica a otras entidades y organismos institucionales, tanto nacionales como extranjeros.
- Realización de estudios sobre determinadas cuestiones relacionadas con las funciones que se desempeñan así como preparación de publicaciones de carácter divulgativo que faciliten el conocimiento de la normativa de clases pasivas.

#### COMPARATIVA DE LA ACTIVIDAD EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS E INFORMES AÑOS 2000-2004

	Normativa propia	Informes Jurídicos	Ley de Presupuestos	Ley de Medidas	Asistencia técnica	Total
2000	5	29	66	61	176	337
2001	3	33	56	85	202	379
2002	5	48	89	48	186	376
2003	3	63	101	72	202	441
2004	3	68	66	27	184	348



## RESUMEN GRAFICO DE LA ACTIVIDAD EN ELABORACIÓN DE NORMAS E INFORMES



## RESUMEN DE LA ACTIVIDAD EN ELABORACIÓN DE NORMAS E INFORMES

	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Normativa propia</b>	5	3	5	3	3
Anteproyectos de Leyes	2	2	2	2	2
Reales Decretos	2	1	2	1	1
Órdenes y Resoluciones Ministeriales	1	0	1	0	0
<b>Informes Jurídicos</b>	29	33	48	63	68
Anteproyectos de Leyes y Convenios Internacionales	14	13	29	34	34
Reales Decretos	9	13	12	17	10
Ordenes y Resoluciones Ministeriales	0	1	1	6	4
Res. y Acuerdos del Cons. Ministros	1	2	0	1	0
Proposiciones de Ley	5	4	6	5	20
<b>Ley de Presupuestos</b>	66	56	89	101	66
Propuestas	25	24	19	25	24
Enmiendas del Congreso	23	18	38	42	24
Enmiendas del Senado	18	14	32	34	18
<b>Ley de Medidas</b>	61	85	48	72	27
Propuestas	36	40	34	32	27
Enmiendas del Congreso	16	18	6	18	0
Enmiendas del Senado	9	27	8	22	0
<b>Asistencia Técnica</b>	176	202	186	202	184
<b>TOTAL</b>	337	379	376	441	348

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



#### IV.5.1.- ELABORACION DE NORMAS

En este apartado se relacionan las disposiciones generales de cualquier rango aprobadas en 2004 que, o bien se han elaborado íntegramente en este área, o bien se ha prestado una colaboración sustantiva en su redacción. Las normas aprobadas son las siguientes:

- Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE 28-12-2004).
- Real Decreto Ley 11/2004, de 23 de diciembre, por el que se modifica, en materia de pensiones públicas, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 (BOE 28-12-2004).
- Real Decreto 48/2004, de 19 de enero, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2004 (BOE 20-1-2004).

#### IV.5.2.- INFORMES Y ESTUDIOS

En aras de una exposición ordenada, los numerosos informes elaborados por el área en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas se agrupan en los siguientes apartados:

- a) Informes sobre proyectos de normas o acuerdos.
- b) Informes de asistencia técnica.
- c) Informes y estudios diversos.

##### IV.5.2.1.- INFORMES SOBRE PROYECTOS DE NORMAS O ACUERDOS

En 2004, se elaboraron informes sobre los siguientes proyectos normativos y acuerdos:

- Anteproyecto de Ley Orgánica integral contra la violencia de género.
- Anteproyecto de Ley de modificación del Código Civil en materia de separación y divorcio.
- Anteproyecto de Ley de modificación del Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.
- Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para regular las especialidades de los litigios transfronterizos civiles y mercantiles en la Unión Europea.
- Proyecto de Real Decreto Ley sobre indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad.
- Proyecto de Real Decreto Ley para la racionalización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional y para el incremento de su cuantía.
- Proyecto de Real Decreto sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2005.
- Proyecto de Real Decreto por el que fija el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2005.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2.064/1995, de 22 de diciembre.
- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica la composición del Consejo del Patronato sobre Discapacidad, regulado en el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto.
- Proyecto de Real Decreto de mejora de las pensiones de orfandad en favor de minusválidos.
- Proyecto de Real Decreto por el que se crea la Comisión Interministerial para el estudio de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.



- Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 292/2004, de 20 de febrero, por el que se crea el distintivo público de confianza en los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y se regulan los requisitos y procedimientos de concesión.
- Proyecto de Real Decreto por el que se ordena la disolución, liquidación y extinción de la Mutualidad Notarial.
- Proyecto de Real Decreto sobre reducción de la edad mínima para causar pensión de jubilación en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.
- Proyecto de Orden Ministerial por la que dictan normas para el ingreso y control de las cotizaciones de los afiliados al Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
- Proyecto de Orden Ministerial por la que se regula la Comisión de Información Administrativa en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Proyecto de Resolución por la que el Delegado del Gobierno en Galicia delega competencias en favor de los Subdelegados del Gobierno y los titulares de otros órganos.
- Borrador de la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se aprueban las Instrucciones en relación con las nóminas para el año 2005.
- Proposiciones de Ley, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto (CHA) y Popular, sobre extinción, al cumplir los 65 años, de los coeficientes que se aplican a las pensiones de jubilación anticipada.
- Proposición de Ley presentada por el grupo Parlamentario Catalán (CiU) para compatibilizar la pensión de invalidez, en su modalidad no contributiva, con el desempeño de trabajo remunerado.
- Proposición de Ley, presentada en el Congreso por el Parlamento de Navarra, sobre modificación del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con la pensión de viudedad.
- Proposiciones de Ley, presentadas por CiU, IU y BNG, relativas a la igualdad jurídica de las parejas de hecho o uniones estables de pareja.
- Proposiciones de Ley, presentadas por los Grupos Parlamentarios Catalán (CiU), Mixto (ERC) y Popular, para compatibilizar las pensiones del Seguro Obligatorio de Invalidez (SOVI) con las pensiones de viudedad del sistema de la Seguridad Social.
- Proposición de la Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida en el Congreso, relativa a la modificación de los requisitos requeridos para poder beneficiarse de las prestaciones del SOVI.
- Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Catalán (CiU) relativa a la derogación de los artículos 1 y 2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, relativos a la prohibición a las Comunidades Autónomas a complementar las pensiones.
- Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sobre régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno, altos cargos de la Administración, diputados, senadores y de otros cargos de órganos públicos y de creación de la Agencia Estatal de Vigilancia en Materia de Incompatibilidades y Ética Pública.
- Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre ordenación del bienestar social general y de las familias, régimen de prestaciones económicas y servicios mínimos básicos garantizados.
- Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Esquerra Republicana, relativa a las personas protegidas por la contingencia de desocupación en la Ley General de la Seguridad Social.
- Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (CiU), por la que se crea el fondo de promoción de la accesibilidad de las personas con discapacidad.





- Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (CiU), relativa a la posibilidad de suscribir convenios especiales en favor de personas con discapacidad como medida para mejorar su protección social.
- Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (ECP), relativa a la creación del registro de contratos de seguro con cobertura de fallecimiento.
- Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Verde – Izquierda Unida – Iniciativa per Catalunya Verds (IV – IU - ICV), sobre modificación de la disposición transitoria novena de la LOGSE, al objeto de aplicar las jubilaciones realizadas a los funcionarios acogidos a Regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas.
- Proposición de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (B.N.G.) en el Congreso, sobre prórroga de la normativa aplicable a la jubilación anticipada de los funcionarios de Cuerpos Docentes.
- Ley 1/2004, de 24 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de ayudas a las víctimas del terrorismo.
- Ley Foral 1/2004, de 17 de febrero, por la que se da nueva redacción al artículo 67 bis de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del IRPF, que regula la deducción por pensiones de viudedad.
- Ley Foral para la actualización del régimen local de Navarra.
- Ley Foral de medidas relativas al personal de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el 2005.
- Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2005.
- Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2005.
- Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2005.
- Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.
- Ley de Presupuestos Generales de la Generalidad Valenciana para el 2005.
- Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el año 2005.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares para el año 2005.
- Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2005.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2004.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2005.
- Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2005.
- Ley de Presupuestos Generales de la Generalidad de Cataluña para el año 2004.
- Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Generalidad de Cataluña para el año 2004.
- Ley de Presupuestos Generales de la Generalidad de Cataluña para el año 2005.
- Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2005.
- Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2005.
- Ley de Medidas Tributarias y Administrativas de Aragón para el año 2004.



- Ley de Presupuestos Generales de Euskadi para el año 2005.
- Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2005.

#### IV.5.2.2.-INFORMES DE ASISTENCIA TÉCNICA

A efectos de facilitar el conocimiento y difusión de los informes elaborados por el área, los mismos se han agrupado por materias atendiendo al asunto principal que desarrollan, sin perjuicio de que en dichos informes se aborden distintos aspectos:

##### • Actualización y acumulación de pensiones

Informe sobre los efectos económicos que deben darse a las revisiones de pensiones objeto de actualización individualizada que se vienen efectuando en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998.

##### • Cómputo recíproco

- Informe sobre la improcedencia de modificar el criterio de este Centro directivo, por razones de legalidad y oportunidad, sobre el cómputo recíproco de cotizaciones cuando hay cotizaciones simultáneas, en contraste con el reciente Acuerdo adoptado por el TEAC sobre el particular.
- Informe sobre la necesidad de revisar, en cumplimiento de una sentencia, una pensión de Clases Pasivas con objeto de excluir del cómputo realizado las cotizaciones correspondientes al Régimen Especial de la Minería del Carbón y, como consecuencia de dicha exclusión, declararla compatible con otra del Régimen General de la Seguridad Social.
- Informe sobre criterios que se vienen aplicando en los supuestos de jubilación de funcionarios pertenecientes a más de un Cuerpo de la Administración, con aplicación de cómputo recíproco.
- Consulta en relación con la validez del informe de vida laboral del trabajador, en sustitución del certificado de periodos cotizados a la Seguridad Social, a efectos de aplicar las normas sobre cómputo recíproco.
- Consulta sobre la posibilidad de considerar, a efectos de aplicar las normas sobre cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de Seguridad Social, el tiempo de permanencia en el servicio militar que exceda del establecido como obligatorio.

##### • Complementos para mínimos

- Informe sobre la negativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a facilitar a las Delegaciones de Economía y Hacienda los datos fiscales de pensionistas del Régimen de Clases Pasivas del Estado, a los efectos de poder regularizar los complementos para mínimos que ellos vienen percibiendo, y en su caso, motivar adecuadamente la exigencia de los reintegros que hayan de ser efectuados por este concepto.
- Informe sobre si las rentas de trabajo o sustitutorias de las mismas, o de capital, deben ser computadas en su importe íntegro -sin tener en cuenta gastos deducibles, retenciones a cuenta, etc.-, a efectos de valorar los ingresos anuales máximos para la concesión del complemento para mínimos.
- Informe sobre la procedencia de reconocer el complemento para mínimos a una pensión de orfandad del Régimen de Clases Pasivas del Estado en concurrencia con otra pensión de orfandad de Seguridad Social, derivada de accidente de trabajo.



- Consulta sobre el criterio a adoptar en las revisiones de complementos para mínimos de pensiones cuando se detecten percepciones indebidas.
- Consulta sobre efectos económicos retroactivos que pudieran derivarse en aquellos reconocimientos de complementos para mínimos de pensión efectuados a primeros del año natural por hechos causantes acaecidos en los últimos meses del ejercicio económico inmediatamente anterior.
- Informe sobre la pregunta oral, formulada ante el Pleno del Congreso por Grupo Parlamentario Socialista, solicitando información sobre si el Ministro de Economía y Hacienda ha tomado alguna iniciativa para que las pensiones mínimas que cobran los pensionistas de Clases Pasivas sean iguales en todo el territorio nacional.

#### • Cuota de derechos pasivos

- Reflexiones en torno al pago de la cuota de derechos pasivos y al equilibrio financiero en el sistema de pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado.
- Consulta sobre el pago de las cuotas de derechos pasivos que procede distraer de la nómina de un funcionario en situación de servicios especiales, que en su calidad de Diputado de las Cortes Generales ha suscrito voluntariamente un convenio especial con la Seguridad Social.
- Informe sobre la cuota de derechos pasivos del personal funcionario en los supuestos de licencias sin derecho a retribución.
- Informes sobre la problemática suscitada por las deducciones aplicadas a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Oficiales al servicio de la Administración de Justicia en concepto de cuota de derechos pasivos y de la Mutualidad General Judicial.
- Consulta sobre la pretensión de un grupo de funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia que cuestionan su fecha de ingreso en dicho Cuerpo, a efectos de cuota de derechos pasivos y haber regulador.
- Solicitudes de devolución de cuotas de derechos pasivos ingresadas indebidamente.

#### • Delitos violentos

- Nota sobre el proyecto de inclusión de la violencia de género en el ámbito de la ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Informe sobre la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Popular relativa a si tiene previsto el Ministerio del Interior promover el establecimiento de un fondo estatal para ayudas económicas a los ciudadanos que hayan sido perjudicados por el delito en situaciones de extrema gravedad o necesidad.

#### • Derechos pasivos

- Informe sobre el ejercicio de la opción prevista en el artículo 28 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para los sanitarios locales incluidos obligatoriamente en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado y en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Informes sobre el régimen de encuadramiento de los funcionarios docentes procedentes de escalas docentes de la A.I.S.S, integrados en las extintas Universidades Laborales y, finalmente, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Informe sobre la proposición no de Ley, formulada por el Grupo Parlamentario Catalán, relativa al reconocimiento de oficio del periodo de tiempo dedicado a la prestación del servicio militar



obligatorio o a la prestación social sustitutoria para la percepción de las prestaciones de la Seguridad Social y de Clases Pasivas.

● **Familia**

- Informe y fichas de seguimiento de las medidas adoptadas dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia.

● **Habilitados de Clases Pasivas**

- Diversos informes a los escritos presentados por un Habilitado de Clases Pasivas, en relación con la denuncia y posterior recurso de alzada interpuesto ante el Consejo General de Habilitados de Clases Pasivas de España, sobre la liquidación de la cartera de otro Habilitado.
- Informe sobre el recurso de alzada, formulada por una Habilitada de Clases Pasivas, contra los cambios de procedimiento de pago de las pensiones de Clases Pasivas otorgados por los pensionistas en favor de dos colegas suyas por no constar debidamente formalizado.
- Informes a los escritos presentados por diversos pensionistas denunciando la incompetente actuación de los Habilitados de Clases Pasivas en la gestión de sus pensiones.

● **Incapacidades**

- Informe sobre la moción, presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, respecto de los compromisos electorales asumidos por el Gobierno, en el ámbito de la mejora de calidad de vida y la plena integración en la sociedad de las personas con discapacidad.
- Informe sobre la moción presentada en el Senado por el Grupo Parlamentario Catalán (CiU), relativa a la futura Ley Estatal de protección social a las personas dependientes.
- Informe sobre la pregunta formulada a la Mesa del Congreso de los Diputados por el Grupo Parlamentario Popular, acerca de las previsiones del Gobierno en relación con el desarrollo reglamentario de las leyes 51/2003, de 2 de diciembre, y 41/2003, de 18 de noviembre, de protección y promoción social de las personas con discapacidad.
- Informe sobre la moción, consecuencia de interpelación sobre discapacidad, del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.
- Informe sobre la carta dirigida al Ministro de Economía y Hacienda por el Director de CERMI, relativa a la jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad en el Régimen de Clases Pasivas.
- Informe sobre la propuesta de equiparar la prestación económica por incapacidad temporal en favor del personal procedente de la extinguida Mutualidad de Previsión de la Administración Local -MUNPAL- que presta sus servicios en la Administración de la Seguridad Social, con la que perciben el resto de los funcionarios de la citada Administración.
- Consulta sobre las actuaciones a seguir con respecto a una funcionaria docente en situación de licencia por enfermedad común, próxima a agotar el periodo máximo de duración, incluida la prórroga, de la incapacidad temporal.

Informe sobre las pensiones de los mutilados útiles y haberes pasivos de mutilación anejos a las pensiones de retiro.

● **Incompatibilidades**

- Consultas sobre la incompatibilidad de una pensión de jubilación o retiro del Régimen de Clases Pasivas del Estado con el desempeño de diversas actividades laborales: de sustitución o



suplencia de jueces, magistrados y fiscales; del cargo de magistrado emérito; de un puesto político de confianza como asesor y colaborador de una alcaldía, de la titularidad de una Administración de Loterías...

- Consulta sobre la solicitud formulada de un pensionista retirado del Régimen de Clases Pasivas, para que se le conceda la excedencia por incompatibilidad en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia o, subsidiariamente, el reingreso en el servicio activo en el referido Cuerpo.
- Informe sobre el modo de ejecutar una sentencia que anula las resoluciones que declararon incompatibles las pensiones de Seguridad Social y de Clases Pasivas de interesado, si bien debe denegarse la de Clases Pasivas por no haber completado el periodo de carencia exigido.
- Consulta sobre compatibilidad de la indemnización que corresponde percibir a un funcionario público como consecuencia de su cese definitivo en la Institución Comunitaria en la que presta servicios –y de la pensión que, de futuro, pudiera causar por dichos servicios-, con las retribuciones de activo que percibiría al reingresar al servicio activo en la Administración española de origen.
- Consulta sobre los efectos económicos de la suspensión, por incompatibilidad con el trabajo en el sector público, de la percepción de la pensión de jubilación y de orfandad del Régimen de Clases Pasivas.
- Informe sobre la pregunta formulada por un Diputado Socialista, relativa a incompatibilidades y derechos económicos de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

#### • Jubilación

- Informe relativo a la ilegalidad de la fecha de jubilación -posterior en nueve días a la de cumplimiento de los 70 años de edad- de un funcionario perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, acordada por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Informe sobre la improcedencia de revisar el señalamiento de una pensión de jubilación, en virtud de un nombramiento que se produjo después de haberse jubilado el interesado.
- Informe sobre la proposición no de Ley, presentada por el Grupo Mixto (BNG), sobre reconocimiento de la jubilación anticipada de los bomberos y de un cuadro de enfermedades profesionales.
- Consulta sobre la posibilidad de acceder a la jubilación voluntaria y anticipada prevista en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el supuesto de disfrute de excedencias por cuidado de hijo o de familiar.
- Contestación a la pregunta escrita formulada por un Diputado sobre medidas legislativas que permitan la jubilación anticipada del profesorado funcionario de enseñanzas no universitarias.

#### • Límite máximo

- Informe sobre aplicación de los topes máximos de percepción en el señalamiento inicial simultáneo de varias pensiones públicas concurrentes con idéntica fecha de efectos económicos.
- Consulta sobre la aplicación del límite máximo de percepción a varias pensiones concurrentes, a consecuencia de la solicitud por primera vez del alta en nómina de una pensión de orfandad de familiares militares, reconocida en 1989, pero que nunca llegó a percibir por incompatibilidad con trabajo activo.



- Consulta sobre la posibilidad de que la cuantía a percibir por un pensionista de mutilación sea superior al límite mensual establecido en la correspondiente ley presupuestaria, a fin de compensar la ausencia de pagas extraordinarias de las pensiones de mutilación, siempre que no se supere el límite máximo anual de percepción de pensiones públicas.

#### ● Pensión de orfandad

- Nota sobre la incidencia de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, en las prestaciones por hijo a cargo de los regímenes especiales de funcionarios públicos.
- Informe sobre el derecho de una pensionista de orfandad del Régimen de Clases Pasivas a percibir la asignación económica por los hijos menores a su cargo.
- Consulta sobre el eventual derecho a la prestación familiar por hijo a cargo en favor de una pensionista de viudedad de Clases Pasivas que también percibe otra pensión por la Seguridad Social de Alemania.
- Consulta sobre la viabilidad legal de la acumulación de la parte de una pensión de orfandad de familiares militares en coparticipación, que uno de los hermanos no percibe por incompatibilidad.
- Informe sobre la procedencia de iniciar el procedimiento de revisión de oficio de una pensión de orfandad coparticipada, cuando uno de los huérfanos carecía de aptitud legal para su disfrute.

#### ● Pensión de viudedad

- Informes sobre la procedencia de iniciar el procedimiento de revisión de oficio de una pensión de viudedad pese a que el beneficiario carecía de aptitud legal por haber contraído segundas nupcias.
- Informes sobre la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) por la que insta al Gobierno a crear, en la Comisión del Pacto de Toledo, un subgrupo que estudie la específica problemática que presenta la pensión de viudedad y, en general, las denominadas prestaciones de supervivencia.
- Informe sobre alcance e interpretación que debe darse al segundo párrafo del artículo 59.2 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, relativo a la extinción de las pensiones de viudedad de legislación antigua, y especialmente lo que debe entenderse por pensión vacante.

#### ● Pensiones extraordinarias

- Diversos informes sobre los expedientes de reconocimiento de pensiones extraordinarias derivadas de enfermedad o accidente en acto de servicio (de infarto de miocardio o accidente cerebro vascular en distintas situaciones, dolencias crónicas y degenerativas, en comisión de servicios, a consecuencia de síndrome depresivo, de accidentes sin conexión acreditada con el trabajo, durante el período de prácticas, in itinere, en lugar y tiempo de trabajo, etc.)

#### ● Pensiones públicas

- Consulta sobre la posible garantía de los importes mínimos de pensión, establecidos inicialmente en la Ley de 17 de julio de 1956, a las pensiones derivadas de la pasada guerra civil, y plazos de caducidad aplicables.
- Propuesta de resolución denegatoria del recurso de solicitud de haberes devengados y no percibidos, por falta de legitimación de la hija del causante, que fue desheredada en testamento.



- Consulta sobre la solicitud formulada por los hijos del causante sobre los haberes devengados entregados a la segunda esposa, que fueron solicitados en nombre y representación de la comunidad hereditaria y de acuerdo con su declaración de permanecer la herencia indivisa.
- Nota y pie de recurso que debe figurar en las resoluciones dictadas por las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda en materia de rehabilitación, acumulación de derechos pasivos, liquidación y alta en nómina, pago material y revalorización de las prestaciones de Clases Pasivas, a partir del 1 de julio de 2004, de acuerdo con la Disposición Final undécima de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Informe sobre la liquidación de los intereses de demora, a raíz de la promulgación de la nueva Ley General Presupuestaria.
- Nota sobre los plazos de caducidad en materia pensiones de Clases Pasivas del Estado.
- Informe sobre los efectos económicos de las pensiones familiares derivadas de la imprecisa fecha de fallecimiento del causante.
- Consulta sobre si ha de entenderse modificado a 4 años el plazo para solicitar haberes devengados y no percibidos por la aplicación del artículo 59 de la Ley 63/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### • Reintegros

- Informe sobre la conveniencia de revisar de oficio una Resolución de esta Dirección General, por la que se señaló erróneamente la fecha de efectos económicos de la rehabilitación de una pensión de orfandad, a efectos de iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.
- Informe relativo al procedimiento y periodo de los reintegros que procedan como consecuencia de las resoluciones de modificación de las pensiones de orfandad que minoren el importe inicialmente reconocido.
- Consulta sobre diversas cuestiones suscitadas por el reintegro aplicable a una pensión coparticipada de orfandad de familiares militares.
- Consulta sobre la posibilidad de aplicar ulteriores órdenes de embargo sobre pensiones de Clases Pasivas.
- Consulta relativa a la cumplimentación de las diligencias de embargo de pensiones.
- Consulta sobre las actuaciones a seguir en el reintegro de unas cantidades indebidamente percibidas por una pensionista que ha fallecido.
- Nota en relación con la imposibilidad de compensar las cantidades que una funcionaria ha percibido en exceso, correspondientes al subsidio de maternidad, con el importe de la paga extra devengada por la misma funcionaria en el periodo de prestación de servicios.

#### • Reglamentos Comunitarios

- Consulta sobre solicitudes de jubilación, en aplicación de Reglamentos Comunitarios 1408/1971 y 574/1972.
- Informe la carta del Director General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, por la que solicita se formulen las propuestas que se consideren oportunas en orden a la simplificación de la legislación comunitaria.
- Consulta sobre el recurso prejudicial, planteado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas por Alemania, relativo al principio de libre circulación de personas.

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS





#### • Salario Mínimo Interprofesional

- Informe sobre la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Mixto (BNG), por el que se insta al Gobierno a incrementar progresivamente el Salario Mínimo Interprofesional.
- Informe sobre la propuesta del Ministerio de Trabajo relativa a la modificación del Salario Mínimo Interprofesional y su incidencia en el sistema de protección por desempleo.

#### • Terrorismo

- Notas sobre pensiones extraordinarias por actos de terrorismo.
- Breve apunte sobre el atentado terrorista perpetrado en Madrid el 11 de marzo de 2004.
- Consulta sobre la naturaleza jurídica que ostentan las pensiones extraordinarias que se reconozcan en favor de los afectados en el incendio del Hotel Corona de Aragón.
- Informes sobre reclamaciones previas formuladas contra Resoluciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre pensiones extraordinarias derivadas de actos de terrorismo.

#### • Otras cuestiones

- Documentación elaborada para la Comisión Interministerial para estudiar la situación de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.
- Informe sobre el abono de trienios como funcionario a quien, con posterioridad a haber adquirido la condición de jubilado del Régimen de Clases Pasivas del Estado, ha sido nombrado un alto cargo de la Administración.
- Informe sobre reclamación por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, por la dilación en el tiempo de la corrección de los importes de una pensión.
- Informe sobre la participación de los pensionistas del Régimen de Clases Pasivas en el coste de los medicamentos.
- Informe sobre la procedencia de que se dispense la prestación de asistencia sanitaria a cargo de la Mutualidad General de Funcionarios a los pensionistas de Clases Pasivas del Estado que perdieron su condición de funcionarios.
- Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (BNG), relativa a la dispensación gratuita de medicamentos para determinados colectivos de mutualistas incluidos en el ámbito de aplicación de MUFACE, MUGEJU e ISFAS.
- Proposición no de Ley, presentada en el Congreso de los Diputados por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se determina la cotización, durante los períodos de desempeño del cargo de concejal, sin inclusión en el Sistema de la Seguridad Social.
- Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista sobre personas desaparecidas.
- Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (EA), sobre el estatuto jurídico de las personas prejubiladas y la representatividad de las Clases Pasivas.
- Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida sobre la exteriorización de los compromisos por pensiones.





#### IV.5.3.- OTRAS ACTUACIONES

##### IV.5.3.1.-RECLAMACIONES, RECURSOS Y ENVÍO DE EXPEDIENTES A TRIBUNALES

El Área de Reclamaciones y Recursos atiende, de una parte, a la elaboración de propuestas de resolución a los recursos formulados por los interesados en vía administrativa respecto de acuerdos adoptados previamente por otras unidades de Clases Pasivas, y, de otro lado, a las relaciones con los juzgados y tribunales, bien del orden Económico-Administrativo o bien de los distintos órdenes jurisdiccionales, así como con otros órganos administrativos con facultades ejecutorias en materia de retención de haberes (Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social). Dualidad de funciones que se corresponden, en su aspecto orgánico, con los dos Servicios integrantes del Área.

En materia de recursos, cabe distinguir entre aquellos cuya competencia resulta atribuida a este Centro Directivo (reconocimiento y pago de prestaciones del Régimen de Clases Pasivas o de la denominada legislación especial de la Guerra Civil), de aquellos otros respecto de los que tal facultad de revisión viene conferida a otros Centros u Órganos administrativos, bien del Departamento (indemnizaciones por tiempos de prisión, reclamación de intereses o por daños patrimoniales, transferencias a la Unión Europea correspondientes a funcionarios que prestan servicios en la misma, o responsabilidades de los Habilitados de Clases Pasivas derivadas del ejercicio de su actividad profesional) o bien externos al mismo (ayudas a víctimas de delitos violentos o contra la libertad sexual cuya competencia revisoria, en vía de alzada, resulta atribuida a la "Comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual").

En aquellos recursos cuya resolución compete a otros Centros u Órganos administrativos, este Área es la encargada de elaborar un informe articulado sobre un relato de hechos y fundamentos de derecho, justificativos de la propuesta formulada.

La relación con los Tribunales, Juzgados, y órganos administrativos con facultades de ejecución, por su parte, no queda limitada a los asuntos concernientes a reclamaciones o demandas formuladas por los interesados frente a actos previos llevados a cabo por las unidades de Clases Pasivas, sino que también obliga a facilitar cualquier otra información requerida (condición o no de pensionista de determinadas personas, importe de la pensión o pensiones satisfechas, lugar de domiciliación de haberes, etc.) o la de ejecutar lo interesado por aquellos (en su mayoría la práctica de retenciones de haberes pasivos con su posterior ingreso en la cuenta señalada a tal fin).

Finalmente, conviene indicar que de los recursos formulados y de las resoluciones y sentencias dictadas, se obtiene un conocimiento bastante preciso de aquellas normas o actuaciones administrativas propiciatorias de una mayor conflictividad, que avala el poder colaborar en un tercer campo de actuación cual es el de participar en la elaboración, o modificación, de la normativa aplicable, así como en el asesoramiento que pueda ser solicitado por las unidades de gestión ante supuestos individuales de cierta complejidad, o que pudieran aconsejar la adopción de nuevos criterios de actuación para el futuro.



## 1.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

A lo largo del año 2004 se resolvieron 548 recursos, de los cuales sólo fueron estimados, con fiscalización de conformidad en su caso, 25 (4'56 % del total).

El número de recursos pendientes de resolución a final del ejercicio era de 49, cifra, inferior, a la habida en el ejercicio precedente de 2003 (67).

A continuación se ofrece una exposición de las actuaciones desarrolladas durante el año 2004 detalladas por la norma o materia a la que afectan los recursos formulados y ordenados según la mayor conflictividad detectada, en los que se expresa el número de los resueltos así como las causas más comunes para la interposición de los mismos por los recurrentes, cuyo resumen figura en los cuadros correspondientes al final del capítulo.

### 1. Pensiones de orfandad, tanto del régimen de clases pasivas como derivadas de la legislación especial de guerra.

Número de recursos resueltos: 137.

Causas más comunes de la reclamación:

- a) Con carácter general, denegación del derecho a pensión por no tener el solicitante la condición de incapacitado para todo trabajo, según el dictamen emitido por el correspondiente Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI), con antelación al cumplimiento de los 21 o 23 años o a la fecha de fallecimiento del causante. Cabe indicar al respecto que, en varios expedientes, se estimó el derecho a pensión de orfandad "contra dictamen" de los EVI, dadas las alegaciones efectuadas por los interesados y las pruebas aportadas.
- b) Solicitantes del derecho a pensión de orfandad que, si bien en el momento de cursar su solicitud tenían la condición de viudas o divorciadas, en 31 de diciembre de 1984 tal estado era el de casadas sin que la pensión familiar se encontrase vacante (art. 59.2 del Texto Refundido).
- c) Solicitudes de actualización de pensiones de orfandad, con abono de atrasos, conforme a los que dispusieron las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 1982 y siguientes, en sustitución del sistema de "módulos medios de aumento" aplicados en su día. Las reclamaciones planteadas traen origen, en la casi totalidad de los casos, de la declinación de competencias al respecto, y a favor de este Centro, efectuada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa aún tratándose de huérfanos de causantes militares.

El número de recursos planteados y resueltos en materia exclusiva de orfandad durante el año 2004 (137), supone un incremento aproximado del 20,2 por 100 respecto de los que tuvieron lugar durante el año precedente (114).

### 2. Pensiones de viudedad, tanto del Régimen de Clases Pasivas como derivadas de la legislación especial de guerra.

Número de recursos resueltos: 83.

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



Causas más comunes de la reclamación:

- a) Atribución porcentual a la divorciada, no concurrente con otra beneficiaria, considerando el período que media entre el fallecimiento del causante y la fecha en la cual éste alcanzaría la edad de jubilación.
- b) Convivientes sin vínculo matrimonial.
- c) Solicitudes de actualización de pensiones de viudedad, con abono de atrasos, conforme a los que dispusieron las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 1982 y siguientes, en sustitución del sistema de “módulos medios de aumento” aplicados en su día.

Se observa un incremento del 26,3 % en el número de recursos planteados en la materia respecto de los formulados en el año precedente (38).

**3. Ley 37/1984, de 22 de octubre, de reconocimiento de derechos y servicios prestados a quienes durante la guerra civil formaron parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros de la República.**

Número de recursos resueltos: 77.

Causas más comunes de la reclamación:

- a) Declaración de incompatibilidad con el percibo simultáneo de la “retribución básica” establecida por la Ley 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana.
- b) No reconocimiento de la condición de militar “profesional” del causante a efectos de la aplicación del Título I de la indicada Ley.
- c) No reconocimiento, respecto de los “no profesionales”, de la graduación que condiciona poder acogerse a los beneficios previstos en el Título II de la misma Ley; o no reconocimiento de un grado superior objeto de alegación por el interesado que mejoraría el importe de la pensión reconocida al amparo del mencionado Título.

Lógicamente, el transcurso del tiempo va convirtiendo a las solicitudes y reclamaciones planteadas acerca del reconocimiento de estas prestaciones en una materia residual.

Sin embargo, en el ejercicio 2004, se ha producido un incremento aproximado del 11,6 %, con respecto al ejercicio anterior (69).

**4. Cómputo de los servicios reconocidos o de las cotizaciones efectuadas a los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social (Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y Real Decreto 691/1991, de 12 de abril, sobre cómputo recíproco de cotizaciones entre regímenes de Seguridad Social).**

Número de recursos resueltos: 58.

Causas más comunes de la reclamación:

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



- a) No cómputo de períodos de cotización efectuados a la Seguridad Social superpuestos en el tiempo a otros que ya han sido objeto de consideración para el reconocimiento y cálculo de la pensión de Clases Pasivas, o que se corresponden a períodos posteriores a la fecha de jubilación en el Régimen de Clases Pasivas.
- b) No traslación, en los supuestos de cómputo por Clases Pasivas de cotizaciones efectuadas en el Régimen General de la Seguridad Social, de los abonos que este último régimen tiene establecidos, según la edad del interesado en 1 de enero de 1967, por la Disposición transitoria Segunda, núm. 3, letra b), de la Orden de 18 de enero de 1967, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación de Vejez en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) No cómputo de períodos de cotización a la Seguridad Social cumplidos en otros países, respecto de los cuales, aún existiendo Convenio bilateral en la materia, no queda comprendido en su ámbito de aplicación el Régimen de Clases Pasivas del Estado; cabe advertir de la existencia de una Sentencia de un Tribunal Superior de Justicia con fallo en sentido contrario.
- d) Declaración de incompatibilidad de la pensión reconocida por Clases Pasivas, tanto con la que pudiera obtenerse en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social como con posteriores trabajos o actividades que pudieran dar lugar a la integración del jubilado en alguno de aquellos, cuando para el cálculo de la pensión reconocida hayan sido objeto de consideración cotizaciones efectuadas a dichos regímenes.
- e) Exigencia de reintegros por incumplimiento de la incompatibilidad declarada de conformidad con la letra precedente.
- f) Impugnación de los grupos de cotización certificados por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de aplicar las equivalencias establecidas en el Anexo del Real Decreto 691/1991 antes aludido.

El número de recursos planteados durante el ejercicio ha supuesto un incremento del 52,6 % respecto de los formulados en el año precedente (38).

#### **5. Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.**

Número de informes/propuestas emitidos: 46.

Causas más comunes de la reclamación:

- a) Denegación por haberse cometido el hecho delictivo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley (13 de diciembre de 1995).
- b) Supuestos en que las lesiones o muerte producida no es consecuencia de delito (suicidio, accidente, consideración de que el autor actuó en legítima defensa, etc).
- c) No concurrencia en el solicitante de las condiciones exigidas por la Ley relativas al grado de parentesco, convivencia o dependencia económica del causante; discordancia entre las personas indemnizables según la Sentencia y los beneficiarios de las ayudas determinados por la Ley.



- d) Inexistencia de gravedad, atendiendo al tiempo de su curación, de las lesiones sufridas.
- e) Nacionales de otros países no comprendidos en el ámbito personal de la norma.
- f) Existencia del derecho a resarcimiento por parte de los sistemas públicos de previsión social, o por aseguramientos de carácter privado.

El número de recursos planteados durante el ejercicio ha supuesto un decremento del 19,3 % respecto de los formulados en el año precedente (57).

#### **6. Pensiones extraordinarias por causa de incapacidad o muerte acaecida en acto de servicio o como consecuencia del mismo.**

Número de recursos resueltos: 43.

Causas más comunes de la reclamación:

- a) Incapacidades o muertes acaecidas en circunstancias que, a juicio de este Centro, no resultan vinculadas al "acto de servicio".
- b) Ausencia en el momento de producirse la resolución declarativa del derecho a pensión "ordinaria", y sin perjuicio de su posible revisión posterior, del "expediente de averiguación de causas" que ha de ser formulado por el correspondiente órgano de jubilación, y al cual se refiere el apartado Octavo de la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- c) Efectos económicos de la pensión de jubilación por causa de incapacidad a partir de la declaración de la misma por el correspondiente órgano de jubilación, y sin que la fecha así determinada pueda retrotraerse a la del accidente.
- d) Concurrencia de la lesión o enfermedad en acto de servicio con otras de carácter común o existencia de antecedentes patológicos, respecto de la primera, que conducen a la estimación de que la incapacidad resultante, y motivo de la jubilación, no trae causa directa del acto de servicio.

A diferencia de lo que se expresaba en relación con los recursos en materia de orfandad, los originados por la causa ahora mencionada se han visto decrementados respecto de los formulados durante el pasado ejercicio (de 76 a 43) en un 43%.

Atendidas las dificultades que en muchos supuestos se plantean respecto de la vinculación entre la incapacidad y el acto de servicio que pudo provocar la misma, así como el régimen privilegiado de las pensiones por tal causa otorgadas, se estima que difícilmente podrá reducirse en el futuro la conflictividad existente en la materia.

#### **7. Retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Número de recursos resueltos: 27.

Causas más comunes de la reclamación:

- a) Sometimiento a retención de los haberes pasivos abonados, al no aportar pruebas, o dictamen del Equipo de Valoración de Incapacidades, que demuestren la existencia de un

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



grado de incapacidad permanente que diera lugar a la exención (inválidos absolutos y grandes inválidos), en el momento de producirse la declaración de jubilación.

- b) Aplicación al abono de atrasos correspondientes a anualidades anteriores, según la normativa reguladora del impuesto, del tipo de retención único del 15 por ciento; siendo así que, atendiendo al importe señalado para la pensión, la misma hubiera quedado exenta de haberse abonado en su correspondiente ejercicio económico.

La reducción porcentual sobre el número de recursos planteados durante el precedente ejercicio (11) se sitúa en el 145'5 %, al existir reiterada doctrina jurisprudencial a la que se han ido plegando los distintos Tribunales Superiores de Justicia que, previamente, venían pronunciándose en sentido favorable a los recurrentes, por lo que, parece razonable convenir que, los recursos en esta materia, se mantengan para el futuro en cifras similares a la del presente ejercicio 2004.

**8. Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil.**

Número de recursos resueltos: 15.

Causas más comunes de la reclamación:

- a) Declaración de incompatibilidad en su percibo con el de otras pensiones de Clases Pasivas derivadas de la muerte del mismo causante, y en las que se ha tenido en cuenta para la determinación de su importe la condición de "profesional" de este último.
- b) Solicitud de que la actualización individualizada practicada conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, y para la cual el citado artículo establecía unos efectos económicos de 1 de enero de 1998, se retrotraiga a los años 1982 y siguientes, respecto de los que la fórmula de revalorización aplicada fue la de "módulos medios de aumento".

El criterio de este Centro acerca de la improcedencia de tal actualización parece haber sido asumido finalmente, frente a una iniciales declaraciones en contrario, por el Tribunal Económico Administrativo Central; criterio que, a su vez, ha sido refrendado en numerosas Sentencias dictadas durante el presente año por la Audiencia Nacional.

Resulta apreciable un considerable descenso en el número de recursos formulados durante el presente año (15) frente a los planteados en el año precedente (28), con una reducción porcentual del 46,4 %. Descenso que puede resultar atribuible al establecimiento de un criterio interpretativo por parte del TEAC y de la Audiencia Nacional, confirmatorios de las resoluciones dictadas por este Centro.

**9. Indemnización por tiempos de prisión al amparo de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos General del Estado para 1990.**

Número de informes/propuestas emitidos: 6.

Causas más comunes de la reclamación:

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



- a) Denegación por no acreditar el período mínimo de cumplimiento de prisión establecido en tres años para acceder al derecho.
- b) No consideración, a los efectos previstos en la norma, del tiempo cumplido con el carácter de servicio militar obligatorio, en batallones disciplinarios de soldados trabajadores, o por causas distintas a las determinadas en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Cabe reiterar aquí lo ya manifestado en relación con el carácter residual de las prestaciones cuyo reconocimiento trae causa de la denominada legislación especial derivada de la Guerra Civil. La disminución porcentual de recursos respecto del año anterior (8) es del 25 %

#### 10. Otras materias diversas.

Número de recursos resueltos o informes/propuestas emitidos: 56.

Causas más comunes de las reclamaciones:

- a) Fecha inicial de efectos económicos de la pensión reconocida (caducidad de la solicitud previa, disconformidad del interesado con lo certificado por el órgano de jubilación, etc).
- b) Requerimiento de reintegro por la Caja Pagadora central en aplicación por la misma de las normas sobre concurrencia de pensiones y topes máximos, condiciones para el percibo de la pensión mínima, o cualesquiera otros pagos indebidos.
- c) No cumplimiento por el interesado del período mínimo exigido para acceder al derecho a pensión de jubilación por Clases Pasivas.
- d) Reclamación de intereses, o en concepto de daños y perjuicios, por consecuencia de sentencias en las que se reconoce al interesado el derecho al percibo de una indemnización o pensión previamente denegada por este Centro, o que modifican la fecha inicial de sus efectos económicos.
- e) Aplicación de las normas que regulan la transferencia de derechos, como consecuencia de cotizaciones efectuadas al Régimen de Clases Pasivas, respecto de los funcionarios españoles que pasaron a prestar sus servicios en las instituciones de la Unión Europea.
- f) Reconocimiento de indemnizaciones en favor de inutilizados o fallecidos en acto de servicio, establecidas por el artículo 2.1 de la Ley 19/1974, de 27 de junio, de mejora de pensiones de Clases Pasivas.
- g) Valoración de las lesiones de los mutilados de guerra no comprendidos en el extinguido Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.
- h) Aplicación del Real Decreto 432/2000, de 31 de marzo, por el que se regula el cómputo en el Régimen de Clases Pasivas del Estado de los períodos reconocidos como cotizados a la Seguridad Social a favor de los sacerdotes y religiosos o religiosas de la Iglesia Católica, secularizados.



## 2.- RELACIONES CON LOS TRIBUNALES

En lo concerniente a las relaciones con los Tribunales Económico-Administrativo Central y los de Justicia, cabe recordar respecto de estos últimos que, como antes se advirtió, aquellas quedan vinculadas tanto a materias directamente relacionadas con la gestión propia de Clases Pasivas como en relación con otras de distinta índole.

En la materia propia de Clases Pasivas la actividad desarrollada se vincula, lógicamente, a las impugnaciones formuladas por los interesados en vía económico administrativa o en vía jurisdiccional, frente a los acuerdos previamente adoptados por las correspondientes unidades de gestión; y su desarrollo comprende, en un primer momento, tanto la remisión de los expedientes afectados, a los que ha de acompañarse nota resumida de su contenido y trámite administrativo seguido, como la emisión, en su caso, de aquellos informes singulares que puedan ser solicitados bien por los Tribunales, bien por la Abogacía del Estado. Posteriormente, producida la correspondiente resolución o sentencia, la actividad a realizar comprenderá su traslado a la unidad competente del fallo obtenido, a efectos de que por la misma se proceda a su ejecución.

Respecto de otras cuestiones no directamente vinculadas a la materia específica de Clases Pasivas, la mayor parte de los requerimientos efectuados han tenido como objeto la práctica de retenciones sobre los pagos a efectuar a pensionistas de Clases Pasivas, con ingreso posterior en las cuentas señaladas a tal fin, ordenadas por los tribunales de justicia u otros órganos administrativos con facultades ejecutorias (Agencia Estatal Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, etc.).

El resumen numérico y total de las actividades desarrolladas en relación con las dos últimas cuestiones aludidas queda especificado en los cuadros que, bajo el epígrafe "Relaciones con los Tribunales", a continuación se recogen; cuadros que, a más de reflejar las series anuales (2000-2004) del volumen de gestión desarrollado, igualmente indican los resultados obtenidos en las vías económico administrativa y jurisdiccional contencioso administrativa.





## 1. RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

### 1.1. Cuadro general de Reclamaciones y Recursos en vía administrativa en materia de Clases Pasivas durante el año 2004.

Pendientes 31/12/2003	Entradas	Resueltos	Pendientes 31/12/2004
67	530	548	49

### 1.2. Detalle de las reclamaciones y recursos resueltos durante el año 2004 en materia de concesión y pago.

Materias	Núm. de resoluciones
Pensiones de orfandad	137
Pensiones de viudedad	83
(Ley 37/84 (Militares de la República))	77
Cómputo servicios y S. Social	58
Ley 35/95 (Delitos violentos)	46
Pensiones extraordinarias	43
Retenciones a cuenta IRPF	27
Ley 5/79 (fallecidos de guerra)	15
Indemniz. Por tiempos de prisión	6
Otras materias varias	56
<b>TOTAL</b>	<b>548</b>

### 1.3.-Detalle de los resueltos atendiendo a la solución adoptada.

Resueltos	Desestimados	Estimados	% Estimados
548	523	25	4'56

### 1.4. Evolución anual 2000-2004 en materia de recursos y reclamaciones.

Años	Pend.año anterior + solic.año en curso	Resoluciones en el año	Pendientes a 31 de diciembre
2000	1095	885	210
2001	9	1	64
2002	637	556	81
2003	643	576	67
<b>2004</b>	<b>597</b>	<b>548</b>	<b>49</b>

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



## 2. RELACIONES CON LOS TRIBUNALES ( TEAC Y DE JUSTICIA )

### 2.1. Cuadro general de recursos, informes y escritos en 2004.

Materia	Pendientes 31-12-2003	Entradas 2004	Salidas 2004	Pendientes 31-12-2004
Cc.Pp.	4	182	177	9
Otros	33	997	983	47
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>1179</b>	<b>1160</b>	<b>56</b>

### 2.2. Detalle de resoluciones y sentencias recibidas de los tribunales durante 2004.

Tribunal	Recibidas	Desestim.	Estimadas	% Estim.
T.E.A.C	623	553	70	11'23
Justicia	828	756	72	8'70
<b>Total</b>	<b>1451</b>	<b>1309</b>	<b>142</b>	<b>9'79</b>

### 2.3. Evolución anual 2000-2004 de solicitudes y envíos a los tribunales.

Años	Pend. años anteriores + Req. año en curso	Envíos en el año	Pendientes a 31 de Diciembre
2000	3646	3457	189
2001	3426	3166	260
2002	3777	3357	420
2003	2761	2509	252
<b>2004</b>	<b>2342</b>	<b>1994</b>	<b>348</b>

### 2.4. Series anuales de las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central (años 2000-2004).

Años	Total	Estimadas	Desestimadas	% Estimadas
2000	1692	447	1245	26'42
2001	1144	104	1040	9'09
2002	1922	82	1840	4'27
2003	1034	74	960	7'16
<b>2004</b>	<b>623</b>	<b>70</b>	<b>553</b>	<b>11,23</b>

### 2.5. Series anuales de las sentencias dictadas por los tribunales de justicia (años 2000-2004).

Años	Total	Estimatoria	Desestimatoria	% Estimadas
2000	492	132	360	26'83
2001	371	56	315	15'09
2002	424	42	382	9'91
2003	650	51	599	7'85
<b>2004</b>	<b>828</b>	<b>72</b>	<b>756</b>	<b>8,70</b>



## 2.6. Evolución anual del conjunto de resoluciones y sentencias dictadas por el TEAC y los tribunales de justicia (años 2000-2004).

Años	Total	Estimatoria	Desestimatoria	% Estimadas
2000	2184	579	1605	26'51
2001	1515	160	1355	10'56
2002	2346	124	2222	5'29
2003	1684	125	1559	7'42
2004	1451	142	1309	9,79

### IV.5.3.2.-INSPECCIÓN DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS

Las actuaciones más destacables, realizadas por el Servicio de inspección de habilitados durante el ejercicio 2004, son las siguientes

#### AUDITORÍA A HABILITADOS

Siguiendo el Plan de Auditorias previsto para el ejercicio 2004, se han llevado a cabo 45 auditorias a los Habilitados de Clases Pasivas que realizan servicios de Administración.

#### FIANZAS INDIVIDUALES Y COLECTIVAS

Se llevó a cabo la revisión de las fianzas individuales y colectiva, siguiendo el criterio ya establecido en 1996 por la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, en el sentido de realizar la revisión en función del 0,005 de las cantidades percibidas por los Habilitados, tanto de Clases Pasivas como de MUFACE, ISFAS y MUGEJU.

En el cuadro que se incluye a continuación, se refleja un desglose, por cada una de las Unidades de Clases Pasivas, del número de pensiones que se pagan directamente a los pensionistas y a través de Habilitado.

### NÚMERO DE PENSIONES COBRADAS DIRECTAMENTE Y A TRAVÉS DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS EN 2004

#### EVOLUCIÓN DEL PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PENSIONES, QUE SE PERCIBE A TRAVÉS DE HABILITADO DE CLASES PASIVAS

Causantes	% de habilitado sobre número total de pensiones				
	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Civiles</b>	31,44	28,40	25,40	22,70	20,23
<b>Militares</b>	55,44	51,90	48,58	45,34	42,34
<b>Especiales de guerra</b>	42,32	42,03	41,66	41,18	40,79
<b>Familiares</b>					
Civiles	62,84	60,62	58,17	55,92	54,01
Militares	80,33	78,43	77,11	74,76	73,15
Especiales de guerra	49,94	49,38	49,04	48,60	48,08
<b>Causantes y Familiares</b>					
Civiles	45,74	42,81	39,72	36,86	34,18
Militares	70,88	68,32	66,38	63,42	61,17
Especiales de guerra	47,21	46,87	46,66	46,34	45,98
<b>Total Colectivos</b>	<b>55,32</b>	<b>53,06</b>	<b>50,66</b>	<b>48,33</b>	<b>46,02</b>

MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE  
PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS



**EVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA NÓMINA QUE SE PERCIBE A TRAVÉS DE HABILITADO DE CLASES PASIVAS, POR GRUPOS DE COLECTIVOS**

<b>Causantes</b>	<b>% de habilitado sobre total de nómina</b>				
	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Civiles	27,04	24,28	21,63	19,19	17,11
Militares	49,35	45,80	42,56	39,55	36,77
Especiales de guerra	45,21	45,12	44,71	44,22	44,05
<b>Familiares</b>					
Civiles	57,14	54,59	52,00	49,63	47,61
Militares	77,89	75,69	73,53	71,39	69,46
Especiales de guerra	49,36	48,89	48,66	48,21	47,63
<b>Causantes y Familiares</b>					
Civiles	33,90	30,98	28,12	25,43	23,10
Militares	60,00	56,85	53,94	51,09	48,52
Especiales de guerra	47,42	47,20	46,98	46,58	46,42
<b>Causantes y Familiares</b>					
<b>Total colectivos</b>	<b>45,26</b>	<b>42,29</b>	<b>39,37</b>	<b>36,51</b>	<b>33,88</b>

**EVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA NÓMINA QUE SE PERCIBE A TRAVÉS DE HABILITADO DE CLASES PASIVAS, DESGLOSADO POR EL GLOBAL DE CAUSANTES Y FAMILIARES**

	<b>% sobre cuantía total de nómina</b>				
	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>Causantes</b>	36,14	32,99	29,93	27,07	24,47
<b>Familiares</b>	64,98	63,03	61,11	59,23	57,53

**EVOLUCIÓN DEL PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE PENSIONES, QUE SE PERCIBE A TRAVÉS DE HABILITADO DE CLASES PASIVAS, DESGLOSADO POR EL GOLBAL DE CAUSANTES Y FAMILIARES**

	<b>% sobre número total de pensiones</b>				
	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>Causantes</b>	40,91	37,91	34,82	31,88	29,07
<b>Familiares</b>	67,31	65,7	64,43	62,47	61,06



## PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN POR LA FORMA DE COBRO EN 2004

### CIVILES (CAUSANTES Y FAMILIARES)

PENSIONES		NÓMINAS	
Habilitado	34,18	Habilitado	23,1
Directo	65,82	Directo	76,9

### MILITARES (CAUSANTES Y FAMILIARES)

PENSIONES		NÓMINAS	
Habilitado	61,17	Habilitado	48,52
Directo	38,83	Directo	51,48

### ESPECIALES (CAUSANTES Y FAMILIARES)

PENSIONES		NÓMINAS	
Habilitado	45,98	Habilitado	46,24
Directo	54,02	Directo	53,76

#### IV.5.3.3.- ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO

El Área de Información desempeña las funciones de información y asesoramiento a los ciudadanos sobre las pensiones de Clases Pasivas y otras prestaciones gestionadas por esta Dirección General, orientándoles respecto de los procedimientos, trámites, requisitos y documentación establecidos para tener derecho a las mismas.

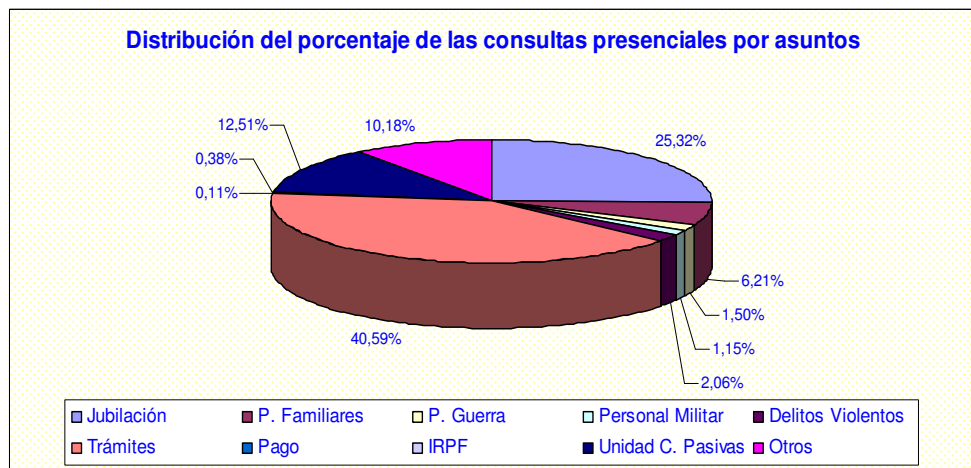
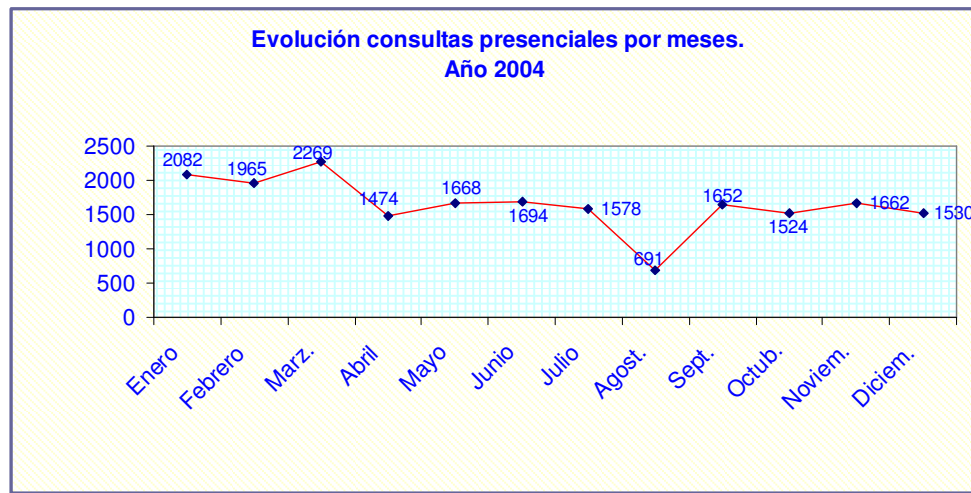
A continuación se detallan las actividades más relevantes desarrolladas por esta Unidad, así como los resultados obtenidos durante el año 2004.

##### A.-ATENCIÓN AL CIUDADANO

El personal adscrito a este Servicio presta atención personalizada al ciudadano o pensionista que se desplaza hasta nuestras dependencias para ser informado presencialmente. Además, es el encargado de la información telefónica a través del Teléfono Gratuito de Información de Clases Pasivas (900 50 30 55).

##### • Consultas presenciales:

El número total de consultas presenciales recibidas el ejercicio 2004 fue de 19.789, con la siguiente distribución por meses y asuntos consultados:



• **Información previa a la jubilación**

Este servicio informa por escrito a los funcionarios próximos a jubilarse, previa solicitud de los mismos, del importe mensual aproximado que alcanzará su pensión de jubilación. En el presente ejercicio se han recibido solicitudes de información previa a la jubilación, frente a las 2.938 del año 2003 y a las 2.482 recibidas en el año 2002 en que se creó el servicio lo que supone un incremento del 6,09 % respecto del ejercicio precedente.

El tiempo medio de contestación ha sido de por solicitud, cumpliéndose en un 96,59 % el compromiso de resolverlas en un plazo máximo de 10 días ya que sólo se superó el referido plazo en 106 de las solicitudes recibidas (por la falta de datos aportados por los interesados).

• **Teléfono de información gratuito de clases pasivas**

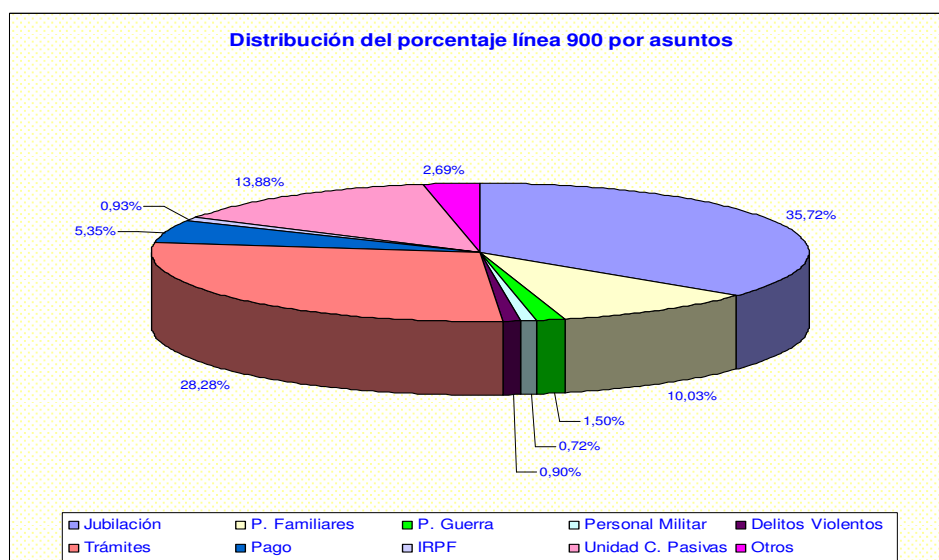
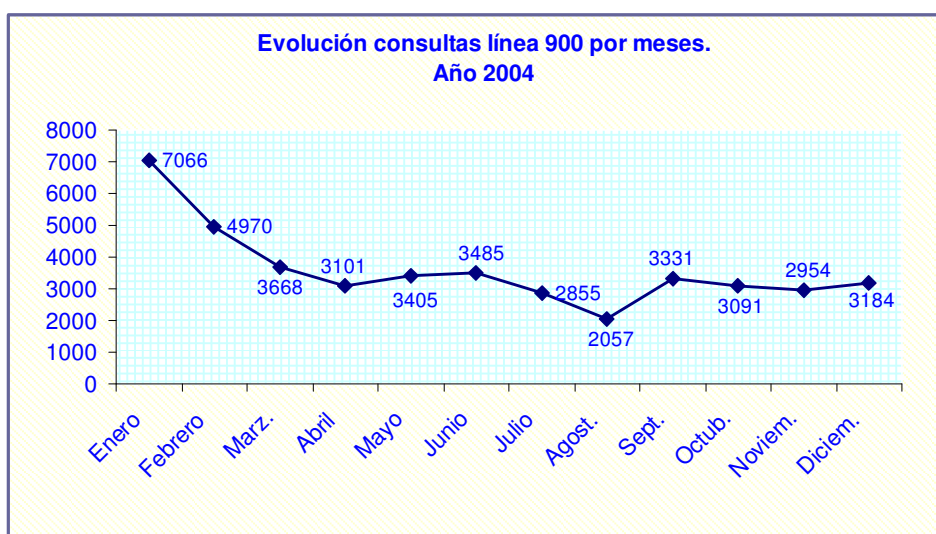
A través del servicio gratuito de información telefónica de Clases Pasivas -900 50 30 55-, centralizado en un único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de la



información prestada por las Unidades de Clases Pasivas de las Delegaciones de Economía y Hacienda, se han atendido 43.167 llamadas, lo que supone un descenso del 0,83 % respecto de las 43.425 recibidas en el año 2003.

Al igual que en años anteriores, el número de llamadas fue significativamente superior durante los dos primeros meses del año, por el interés de los pensionistas en consultar cuestiones relativas a la revalorización de sus pensiones, la paga única compensatoria de la desviación del IPC, las retenciones a cuenta del I.R.P.F.. A partir del mes de marzo, se estabiliza el número de llamadas recibidas.

En los cuadros siguientes se recoge la distribución de llamadas contestadas por meses y asuntos:





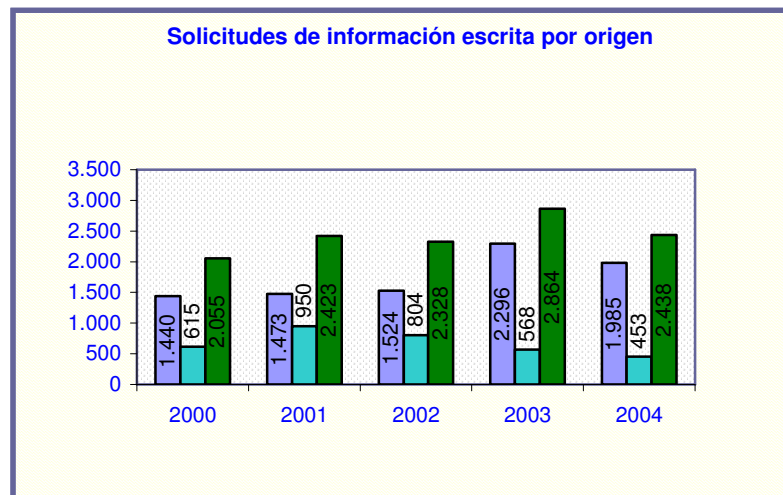
## B.-INFORMACIÓN ESCRITA

Las consultas escritas recibidas en el año 2004 han sido de 2.438, número inferior a las 2.864 recibidas el año anterior, si bien supera las presentadas en ejercicios precedentes: 2.328 en el 2002, 2.423 en 2001, 2.055 en el 2000 y 1.672 del año 1999.

A continuación se detalla la distribución de las consultas considerando su origen, según se trate de Instituciones o de Particulares, y el tipo de asunto consultado:

Solicitudes de Información Escrita según su origen			
Año	Particulares	Instituciones	Total
2000	1.440	615	2.055
2001	1.473	950	2.423
2002	1.524	804	2.328
2003	2.296	568	2.864
2004	1.985	453	2.438

Origen de las consultas	
Cortes	15
Defensor del Pueblo	4
Presidencia del Gobierno	20
Ministerio de Hacienda	113
Resto de Ministerios	186
Resto de Organismos	115
Particulares	1.985

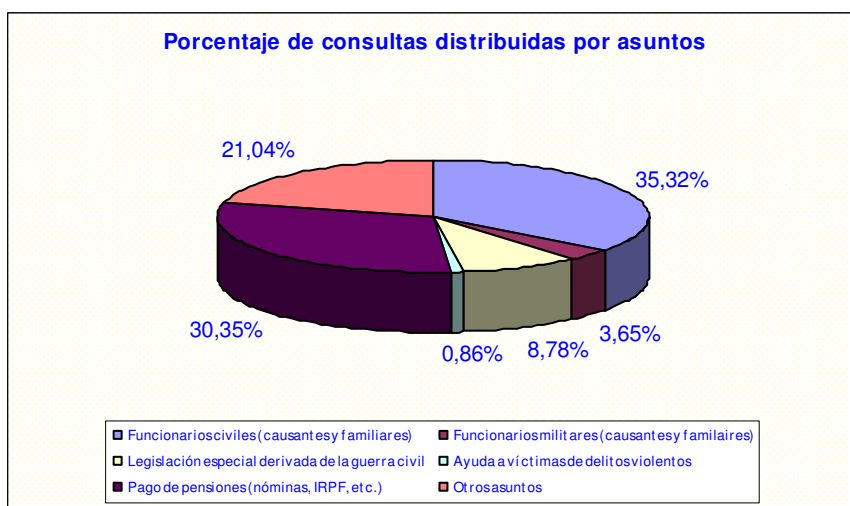






Asimismo, en la tabla y gráfico siguientes se distribuyen las consultas efectuadas a lo largo del 2004, según el tipo de asunto consultado:

<b>Consultas distribuidas por asuntos</b>	
Funcionarios civiles (causantes y familiares)	861
Funcionarios militares (causantes y familiares)	89
Legislación especial derivada de la guerra civil	214
Ayuda a víctimas de delitos violentos	21
Pago de pensiones (nóminas, IRPF, etc.)	740
Otros asuntos	513



Los tiempos medios de respuesta en el año 2004 han sido los siguientes:

	<b>OBJETIVO</b>	<b>PROMEDIO</b>
A) Instituciones	10 días	2,99 días
B) Particulares	10 días	3,08 días

• **Correo Electrónico:**

El número de consultas recibidas el pasado año a través de la dirección de correo electrónico de Clases Pasivas ([Clases.Pasivas@sepg.minhac.es](mailto:Clases.Pasivas@sepg.minhac.es)) y del Buzón del ciudadano de la página WEB de Clases Pasivas fue de 1.069, ligeramente inferior a las recibidas el ejercicio precedente (1.073). No obstante, estas consultas representan, dentro del conjunto de consultas recibidas por el Servicio de Información Escrita, un porcentaje (43,87%) superior al del año 2003 (37,43%), lo que evidencia que el correo electrónico, por su inmediatez y falta de formalismo, es elegido cada día por un mayor número de personas como vía de comunicación con la Administración.



### C.-SERVICIOS EN INTERNET (www.igae.minhac.es/dgcp)

Desde el año 1997 es posible conectarse con Clases Pasivas por Internet. A través de nuestra página se difunde una información, completa y permanentemente actualizada, de todas las prestaciones que gestiona la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, incluyendo la posibilidad de descarga de formularios para solicitar tales prestaciones o realizar cualquier gestión en materia de Clases Pasivas.

Por otra parte, la Oficina Electrónica de Clases Pasivas facilita a nuestros pensionistas servicios personalizados, con firma electrónica. La web de Clases Pasivas ha dejado de tener un carácter meramente informativo para permitir al ciudadano gestionar algunas de sus relaciones con la Administración a través de Internet.

Las actuaciones más relevantes realizadas en el año 2004 en este ámbito de servicios son las siguientes:

#### • Oficina Electrónica de Clases Pasivas

En el mes de febrero de 2004 se incorporó a esta Oficina Electrónica un nuevo servicio que permite a los pensionistas obtener certificados, mensuales y anuales, sobre sus pensiones de Clases Pasivas.

Posteriormente, en septiembre de 2004 también se incluyó una nueva aplicación - [SIMUL@-](#), que facilita a los funcionarios públicos próximos a jubilarse la posibilidad de calcularse por sí mismos, con un programa de ayuda, el importe de sus futuras pensiones.

En la siguiente tabla se ofrecen datos sobre la utilización de los servicios personalizados de la Oficina Electrónica por los distintos colectivos autorizados.

	Pensionistas	Habilitados	Representantes	UCP	Total
Certificados Renta	646	569		14.699	15.914
Listado nómina		4.653		73	4.726
Consulta pensiones	4.946	1.711	26		6.683
Certificados Pensiones	577				577
<b>Total</b>	<b>6.169</b>	<b>6.933</b>	<b>26</b>	<b>14.772</b>	<b>27.900</b>

#### • Registro Telemático

Hace dos años se comenzó a desarrollar el Registro Telemático de Clases Pasivas, a fin de que los ciudadanos pudieran presentar por vía telemática los escritos y solicitudes relacionados con las competencias de este Centro.

Para dar cobertura legal a dicho Registro, se elaboró un primer proyecto de Orden Ministerial que fue paralizado ya que iba a publicarse, como así sucedió, la Orden de creación del Registro Telemático del Ministerio de Hacienda.

Con posterioridad a la aprobación de la Orden HAC/2215/2003, en la que no se tuvieron en cuenta los procedimientos de Clases Pasivas, se redactaron diversos proyectos de normas jurídicas, dentro



del marco establecido por el Registro Telemático del Departamento, y siguiendo las instrucciones recibidas en cada momento desde la Subsecretaría del Ministerio.

La unificación de los anteriores Departamentos Ministeriales de Economía y Hacienda, en uno solo, ha demorado la aprobación de la norma jurídica que habrá de dar cobertura legal al Registro Telemático de Clases Pasivas, cuyo soporte informático se finalizó completamente en el año 2004.

Durante el pasado ejercicio, además de prepararse nuevos borradores de la norma que, finalmente, tendrá que aprobarse para permitir el funcionamiento del repetido Registro, se han **desarrollado los preimpresos informáticos** correspondientes a todas las solicitudes de pensión y prestaciones de Clases Pasivas así como a las comunicaciones referentes a los procedimientos de pago.

- **Portal del Ministerio de Economía y Hacienda**

El Área de Información ha facilitado a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda la información referente a Clases Pasivas que aparece en el Portal del Ministerio (<http://portal.minhac.es>), colaborando desde su puesta en funcionamiento en la actualización de su contenido.

- **Portales Intranet e Internet de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos**

Asimismo, esta Unidad también ha participado en los Portales Internet e Intranet de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos, recientemente publicados, y ha asumido funciones en la edición de sus contenidos.

#### D.-OTRAS ACTIVIDADES DEL ÁREA:

- **Estudios sobre los Sistemas de Pensiones de los Funcionarios Públicos en la Unión Europea.**

Con ocasión de las Presidencias Irlandesa y Holandesa de la Unión Europea en los dos semestres del año 2004, y en el marco del Programa 2004-2005 para la cooperación en las Administraciones Públicas aprobado en Roma el 1 de diciembre de 2003, se ha participado en diversos estudios sobre los Sistemas de Pensiones de los Funcionarios Públicos en Europa, facilitando la información requerida sobre el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

- **Carta de Servicios de Clases Pasivas**

Trimestralmente se realizó el seguimiento de los compromisos informativos incluidos en la Carta de Servicios de Clases Pasivas, actualizada mediante Resolución del Subsecretario del Ministerio de Hacienda de 2 de octubre de 2003, y, al igual que ejercicios precedentes, se elaboró el **“Informe de la Dirección General sobre el seguimiento de la Carta de Servicios”**, en el que se exponen los resultados obtenidos, se analizan las desviaciones que han podido producirse así como las medidas correctoras adoptadas para subsanarlas y, finalmente, se proponen las posibles mejoras de los compromisos asumidos.

- **“El Club de la vida” de RNE:**

En el año 2004 continuó la colaboración, iniciada hace 16 años, de esta Dirección General con el programa de Radio Nacional de España “El Club de la vida”, en el que semanalmente se responde a las dudas y consultas de nuestros pensionistas y de los ciudadanos en general en materia de Clases Pasivas.



#### • Carta y Folleto de Revalorización

En el mes de diciembre se preparó la carta personal que el Director General envía a los pensionistas al comienzo de cada año, informándoles sobre la revalorización individualizada de sus pensiones y el importe de la paga compensatoria del IPC que percibirán junto con la nómina del mes de enero.

Asimismo, se elaboró el folleto de revalorización general de las pensiones de Clases Pasivas para el 2005 que, al igual que todos los años, se remite junto con la carta indicada en el párrafo anterior, en donde figuran, entre otras, las novedades más significativas de la Ley de Presupuestos para el corriente ejercicio, en cuanto a pensiones mínimas, topes máximos e información adicional de interés para los pensionistas.

### IV.5.3.4.-BASE DE DATOS DOCUMENTAL Y PUBLICACIONES

#### A.- BASE DE DATOS DOCUMENTAL DE CLASES PASIVAS

Durante el ejercicio 2004, las actividades realizadas en la BASE DE DATOS DOCUMENTAL DE CLASES PASIVAS han permitido cubrir los objetivos previstos.

En relación con el volumen de documentos incorporados a la Base de Datos, se ha pasado de 7.885 a 31 de diciembre de 2003 a 8.719 documentos en 31 de diciembre de 2004.

Entre los documentos incorporados se incluyen, además de los publicados a lo largo del ejercicio, en los periódicos oficiales, «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», series L y C, y de las Comunidades Autónomas, «Boletín de Información de Seguridad Social» y el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», otros documentos publicados en el Boletín de Consultas en materia de Recursos Humanos del Ministerio de Administraciones Públicas y en el Boletín del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A lo largo del ejercicio 2004 se ha sustituido, mejorándola, la presentación del contenido de la Base de Datos de Clases Pasivas en la Intranet por su integración en el acceso de Informática Presupuestaria, quedando pendientes los problemas derivados del acceso de los usuarios dados de baja y que tienen que solicitar su alta de forma individualizada.

También se participa en el Portal del Ministerio de Economía y Hacienda en Intranet, gestionado por la Subsecretaría, mediante la colocación, para su visualización, de aquellos documentos considerados básicos en la legislación del Sistema de Clases Pasivas, y cuyo contenido se actualiza en la medida que lo hayan sido modificadas dichas normas o bien el contenido de sus notas al pie.



## B.- PUBLICACIONES

En cuanto a la labor de actualización y edición de los «CUADERNOS DE CLASES PASIVAS», durante el año 2004, se ha procedido a la revisión de los mismos modificando en su caso su contenido, con motivo de la publicación de nuevas normas, en las fechas que se indican:

CP1	Nueva legislación de Clases Pasivas (enero 2004)
CP2	Normativa de Clases Pasivas del Estado vigente en 31-12-1984 (noviembre 2001)
CP3	Legislación especial de guerra (octubre 2002)
CP4	Función Pública e Incompatibilidades (mayo 2004)
CP5	Mutualismo Administrativo (febrero 2004)
CP6	Seguridad Social (enero 2004)
CP7	Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, Procedimiento Administrativo Común y Organización de la Administración General del Estado (mayo 2004)
CP8	Reclamaciones Económico-Administrativas, Jurisdicción Contencioso-Administrativa y estructura y funciones de los Ministerios de Hacienda y de Economía (julio 2003)
CP9	Ley General Presupuestaria: control interno e información contable (enero 2004)
CP10	Reglamentos Comunitarios y Acuerdos en materia de Seguridad Social (mayo 2004)
CP11	Legislación General Tributaria y del Impuesto Sobre la Renta (abril 2004)
CP12	Víctimas de delitos violentos y de terrorismo: prestaciones sociales (marzo 2003)
CP13	Régimen jurídico de la Profesión de Habilitado de Clases Pasivas del Estado (noviembre 2002)
CP 14	Convenio Colectivo Único y Legislación laboral (febrero 2004)

En lo que se refiere a la colección «CLASES PASIVAS: CODIGOS», durante el año 2004, se ha procedido a la revisión de los mismos en las siguientes fechas:

Cd1	Código Civil (mayo 2004)
Cd2	Enjuiciamiento Civil (octubre 2003)
Cd3	Registro Civil (noviembre-2003)

Además se han incorporado ex novo a la colección el «Cd4 De lo Penal», que se publicó en diciembre-2004.

Finalmente procede advertir que se ha normalizado la visualización de ambas colecciones «CUADERNOS» y «CODIGOS» en Intranet, avisándose por correo electrónico a todo el personal del sistema de Clases Pasivas y de la Dirección General, sobre el momento a partir del cual queda disponible la actualización de cada uno de ellos.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

## Secretaría General de Presupuestos y Gastos

Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas